La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que se realicen las gestiones pertinentes a efecto de que se declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del municipio de Pinal de Amoles Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del estado de Querétaro. **9491**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos para la prestación de informes en materia de comunicación social a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. **9494**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se designa a la persona titular de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para que funja como fideicomitente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el fideicomiso número F/24962-3, denominado Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, en sustitución de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para suscribir todos los instrumentos jurídicos relativos a la modificación y demás inherentes a dicho fideicomiso. **9496**

Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, órgano que cambia su denominación a “Consejo Estatal para la Armonización Contable de Querétaro”. **9500**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de desarrollo económico del estado de Querétaro”. **9507**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a J. David Ramón García Sánchez. **9649**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a José Ernesto Morales de Santiago. **9657**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Óscar Ruelas Esquivel. **9662**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Alma Argelia Trejo Nieves. **9667**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a María Rodríguez Sánchez. **9672**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Judith Rico Bustos. **9676**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a María del Carmen García Franco. **9681**

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Acuerdo que autoriza el programa “Ser tranquilidad, ser SEJUVE” y sus reglas de operación. **9686**

JEFATURA DE GABINETE

Programa “Centro de llamadas aquí”. **9708**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

Fe de erratas a la publicación del 28 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” número 111. **9720**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Abel González Elías. **9721**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Jose Esteban Luna Ramirez. **9725**

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.

Tarifas por servicio de estacionamiento vehicular. **9728**

PODER JUDICIAL

Lineamientos generales para la realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección. **9730**

GOBIERNO MUNICIPAL

Fe de erratas al “Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal de 2023”, publicado el 13 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” número 3. **9734**

Fe de erratas al “Acuerdo por el que se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) FAISMUN para el ejercicio fiscal 2022. Municipio de Arroyo Seco, Qro.”, publicado el 10 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” número 17. **9735**

Acuerdo por el que se aprueba la asignación de la nomenclatura de calle Jazmines ubicada en la localidad de San Juan de la Rosa, municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **9736**

Acuerdo por el cual se emite autorización de la denominación del fraccionamiento como “Carlota 2”, la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como autorización de nomenclatura de calles, para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2, e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero. **9739**

Acuerdo por el que se autoriza la denominación del fraccionamiento como “INDUSTRIALIX I”; la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de calles, para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, así como autorización para la aceptación de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del mismo ejido, con una superficie de 56,567.910 m2 como permuta por concepto de transmisión para equipamiento urbano equivalente al 10.00 %, cuya superficie corresponde a 6,397.474 m2, quedando en reserva para equipamiento la superficie restante de 50,170.436 m2 para que esta, a su vez, sea aplicada a los futuros desarrollos inmobiliarios a desarrollarse en las parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, todas Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la persona moral denominada “RLX INVESCO I, S.A. de C.V.”. **9750**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1; renovación de la autorización de venta de lotes para la Etapa 1, y autorización de venta de lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento “Vista Azul”, ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 060100112002001, solicitado por la persona moral denominada “Azul ZE, S.A. de C.V.”. **9764**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª, y Etapa 3; renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado “Cumbres del Marques II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. **9778**

Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del beneficio fiscal al impuesto predial y demás relativos, con la finalidad de continuar con el proceso de regularización del asentamiento humano denominado “La Soledad”, ubicado en el municipio de Ezequiel Montes, Qro., con superficie de 30,034.03 m2 y clave catastral 070 100 103 028 010. **9794**

Acuerdo por el que se aprueba el programa denominado “Jefa segura” y sus reglas de operación. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **9795**

Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro. **9803**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del municipio de Huimilpan, Qro. **9810**

Acuerdo por el que se autoriza el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del municipio de Huimilpan, Qro. **9818**

Reglamento del Órgano Interno de Control del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. **9826**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Alejandro Martínez Martínez. Municipio de Querétaro, Qro. **9855**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Luis Gilberto Bravo Polo. Municipio de Querétaro, Qro. **9859**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ofelia Chávez Jiménez. Municipio de Querétaro, Qro. **9863**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de José Rogelio Nápoles Sánchez. Municipio de Querétaro, Qro. **9867**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. del Carmen Salinas Ruiz. Municipio de Querétaro, Qro. **9872**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. Lourdes Barrón Frías. Municipio de Querétaro, Qro. **9877**

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Comité para la Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en el Municipio de Querétaro. **9882**

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro. **9885**

Dictamen técnico por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, así como la nomenclatura de vialidades para el fraccionamiento “Yconia Connected Hábitat”, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la delegación Centro Histórico del municipio de Querétaro, Qro. **9887**

Dictamen técnico por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y renovación de la venta provisional de lotes para el fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, delegación municipal Epigmenio González del municipio de Querétaro, Qro. **9900**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 452 019, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, municipio de Querétaro, Qro. **9918**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **9924**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la Diversidad Cultural adoptada por la 31 Reunión de la Conferencia General, el 02 de noviembre de 2001 en París, plantea que se eleva la diversidad cultural a la categoría de Patrimonio común de la Humanidad. El Patrimonio Cultural se divide en dos tipos, Material o Tangible e Intangible o Inmaterial.

2. Que el año 2003, se celebró la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual concluyó en la importancia de dicho patrimonio, reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación crean condiciones propicias de un diálogo renovado entre las comunidades. Asimismo, se reconoció que las comunidades, en especial las indígenas, desempeñan un importante papel en la producción, salvaguardia, mantenimiento y recreación del Patrimonio Cultural Inmaterial, contribuyendo a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana.

3. Que el artículo 2 del Acta de la Convención citada, define al “Patrimonio Cultural Inmaterial” como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas-junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se trasmite de generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultura y la creatividad humana.

4. Que por su parte, el artículo 4 de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural establece que cada Estado reconoce la obligación de proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

6. Que el artículo 3 de Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural.

7. Que, en otras palabras, reconoce diferentes aspectos para desarrollar una política cultural, como son el acceso, la promoción, la difusión, el respeto y protección de la cultura, en su más amplio sentido.

8. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 4, establece que la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Siendo las leyes quienes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.

9. Que el artículo 44 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

10. Que el acceso a la cultura debe considerarse como un derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural, que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia.

11. Que el Patrimonio Cultural Inmaterial, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universos y técnicas artesanales tradicionales.

12. Que el huapango huasteco es la denominación general al estilo musical regional y que se toca en las regiones de Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Tamaulipas, Puebla, Guanajuato y Querétaro. El patrimonio musical de la región Huasteca del Estado de Querétaro, lo conforman tres grandes bloques: el son de costumbre o son indígena de carácter ritual asociado principalmente a los grupos Xi úi (Pames); el huapango huasteco y huapango arribeño.

13. Que iniciando con un número aproximado de 25 parejas que se dieron cita en la primera edición de este concurso las cuales eran provenientes de las escuelas cercanas de la región.

14. Que en el año de 1995 el concurso fue creciendo gracias a las parejas de los municipios de Tequisquiapan, San Juan de Rio, Cadereyta, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Corregidora, entre otros. Fue un aproximado de 70 parejas las que se asistieron a este evento. Por primera asisten parejas de Tamazunchale, Veracruz, Ciudad Valles y Tepeji del Rio fue en el año de 1998, además de los municipios ya mencionados.

15. Que para la edición número 24 es decir en el año 2013, se integra a la convocatoria la categoría “Huapangueritos”, en la cual participaron 25 parejas de los diferentes estilos, con el objetivo de dar la oportunidad a los niños de 3 a 5 años poder participar en este evento y lograr obtener un campeón en su categoría.

16. Que, celebrando el concurso en el año 2014, XXV edición de este concurso se les distinguió con el slogan “Pinal de plata y de huapango”, en el cual se mostró una galería fotográfica de la trayectoria de los campeones absolutos que Pinal de Amoles ha tenido a lo largo de estos 25 años, cabe mencionar que en esta edición se tuvo la cantidad de 400 parejas participantes.

17. Que en fecha 24 de noviembre del año 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Declaratoria por la cual se declara a la “Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana” como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro.

18. Que el huapango en Pinal de Amoles va más allá de un concurso, se vive un conjunto de sentimientos donde las parejas conviven, lloran, bailan y compiten por un sueño. El objetivo de resaltar y fortalecer el baile de huapango tradicional en Pinal de Amoles y la Región Serrana en el año de 1989, durante la administración del entonces presidente municipal J. Dolores Herrera Mendieta, siendo un proyecto cultural por iniciativa del Profesor Miguel Antíoco Hernández Olvera, quien era el director de la Escuela Secundaria General Ignacio Manuel Altamirano y apoyado por el personal de esta institución, la cual se encuentra ubicada en la cabecera municipal de Pinal de Amoles, nace lo que hoy conocemos con el Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE SE DECLARE AL CONCURSO NACIONAL DE BAILE DE HUAPANGO HUASTECO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que, atendiendo a las facultades que le confiere la ley, declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., patrimonio cultural inmaterial e intangible del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL QUIOSCO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., RECINTO HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

Rúbrica
DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTE

Rúbrica
DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY, Auditor Superior del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 67, 71 fracciones III, XII y XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 9 fracción II del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización superior.

3.- Que la Ley General de Comunicación Social establece obligaciones a los Entes Públicos de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de que se garantice el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de dichos Entes.

4.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 71 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, el Auditor Superior del Estado de Querétaro tiene la atribución de establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas.

5.- Que para efectos de impulsar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Públicos en el Estado de Querétaro respecto a la presentación de informes en materia de Comunicación Social, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO.- Los presentes lineamientos se emiten con el objeto de establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas de los Entes Públicos en el Estado de Querétaro, respecto al cumplimiento de obligaciones relacionadas con la presentación de informes en materia de comunicación social, previstas en la Ley General de Comunicación Social, por lo que son de observancia general para los Entes Públicos en el Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- En materia de Comunicación Social, los Entes Públicos deben observar las disposiciones señaladas en la Ley General de Comunicación Social, además de lo señalado en los presentes lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Los Entes Públicos en el Estado de Querétaro remitirán a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro un informe mensual de las erogaciones realizadas, referidas a gasto en Comunicación Social, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Partida de gasto afectada;
II. Fecha de la erogación;
III. Descripción del servicio contratado;
IV. Unidad de medida;
V. Cantidad (número de unidades de medida contratadas);
VI. Costo, tarifa o cuota unitaria contratada;
VII. Monto total erogado (incluido el Impuesto al Valor Agregado), y
VIII. Nombre de la persona física o moral contratada y su Registro Federal de Contribuyentes.

CUARTO.- El informe mensual a que se refiere el numeral anterior, deberá ser incorporado en la plataforma electrónica del Sistema de Control de Fiscalización en el Estado de Querétaro (SICOFEQ), disponible en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en https://sicofeq.gob.mx, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la terminación de cada mes.

La responsabilidad del cumplimiento tanto del contenido de las campañas como de su debida autorización, recaerá en cada Ente Público.

QUINTO.- Los Entes Públicos en el Estado de Querétaro remitirán informe bimestral a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre la ejecución de sus programas y actividades gubernamentales.

Dichos informes deben contener, al menos, lo siguiente:

I. Monto total erogado por el Ente Público;
I. Empresas prestadoras de los servicios;
III. Propaganda contratada, y
IV. En su caso, el reporte del uso de los Tiempos Fiscales y de Estado.

SEXTO.- El informe bimestral a que se refiere el numeral anterior, deberá ser incorporado en la plataforma electrónica del Sistema de Control de Fiscalización en el Estado de Querétaro (SICOFEQ), disponible en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en https://sicofeq.gob.mx, dentro de los primeros quince días naturales siguientes a la terminación de cada bimestre, a partir del inicio de cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMO.- Los Entes Públicos remitirán anualmente a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la relación de todos los programas y Campañas de Comunicación Social, desglosadas por Entes Públicos, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos.

OCTAVO.- El informe anual a que se refiere el numeral anterior, deberá ser incorporado en la plataforma electrónica del Sistema de Control de Fiscalización en el Estado de Querétaro (SICOFEQ), disponible en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en https://sicofeq.gob.mx, dentro de los primeros quince días naturales del mes de enero de cada ejercicio fiscal.

NOVENO.- Los formatos que se utilizarán para dar cumplimiento a lo señalado en los presentes lineamientos, estarán disponibles en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro en https://esfe-qro.gob.mx/ .

DÉCIMO.- Una vez incorporados los informes señalados en los presentes lineamientos, en la plataforma electrónica del Sistema de Control de Fiscalización en el Estado de Querétaro (SICOFEQ), se emitirá acuse de recibo de la información, el cual deberá remitirse a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro mediante oficio suscrito por el responsable de la Unidad de Comunicación social o equivalente o por el titular del ente público, en el que se manifieste que la información proporcionada mediante el referido sistema corresponde al ente público de que se trate y que la ratifica en todas y cada una de sus partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de los presentes lineamientos en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Dado en la sede de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica
ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 20, 22, fracciones VIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el 18 de mayo de 1992, mediante Acuerdo para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, el Ejecutivo Federal, los Gobiernos de las entidades federativas y el Sindicado Nacional de Trabajadores de la Educación, en el apartado VI. Revalorización de la Función Magisterial, en el punto relativo a la Vivienda, asumieron el compromiso de contribuir a mejorar los niveles de vida de los maestros, mediante la integración de un Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, conjuntando los esfuerzos de la Federación, Entidades Federativas, así como de la iniciativa privada.

2. Que el 8 de junio de 1994, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, los Gobiernos de cada una de las Entidades Federativas y el Sindicado Nacional de Trabajadores de la Educación, promovieron la implantación del Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, cuyo objeto fue fomentar la construcción de más y mejores viviendas para su adquisición por parte de los maestros, estableciendo como alternativa habitacional la compra de vivienda nueva o usada.

3. Que en congruencia con el punto anterior, en ese mismo año el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la comparecencia de la Secretaría de Educación Pública y el Banco Nacional de México, S.A., suscribieron el Contrato de Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, en adelante FOMA; con el objeto de invertir y administrar a través de este, los recursos globales destinados a subvencionar los fideicomisos estatales para el otorgamiento de créditos en la adquisición de vivienda para el magisterio; además de señalar que el FOMA se regiría por las estipulaciones establecidas en el mismo, por el Manual de Lineamientos para su operación elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como demás disposiciones legales aplicables; estableciendo dentro de sus fines, entre otros:

a) La creación de un fondo globalizador del FOMA;

b) Proveer de los recursos para la constitución y restitución de los fideicomisos estatales y subcuenta especial del Distrito Federal, y

c) La transferencia de los recursos que le correspondan a cada uno de los fideicomisos estatales de acuerdo al inciso anterior de conformidad con lo establecido por la SEP.

Asimismo, de la Cláusula Séptima se desprende que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se instituyó un Comité denominado Comité Técnico Nacional, precedido por la SEP e integrado por un representante de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación, uno por parte de la Asociación mexicana de Bancos, uno del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), uno del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos BANOBRAS, uno del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) y uno del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; dicho Comité es el órgano rector del FOMA.

Por otra parte en la Cláusula Octava, se señalan, las facultades del referido Comité Técnico Nacional entre las que se encuentran fijar las reglas de funcionamiento aprobando el Manual de Lineamientos de Operación del FOMA, así como, el texto de los fideicomisos estatales; conocer y aprobar las actividades de administración del FOMA, así como los estados financieros y el informe de las mismas que rinda el Fiduciario; en materia de asignación y evaluación presupuestal coordinar el programa a través de la Secretaría de Desarrollo Social; coordinar la participación del Gobierno Federal en la constitución de los fideicomisos que se celebren en cada una de las entidades federativas; y verificar que los créditos que se otorguen, estén regidos por la normatividad establecida por el FOVI.

4. Que derivado de los compromisos adquiridos, el día 25 de noviembre de 1994, se suscribió entre el Gobierno del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente, la Secretaría de Educación del Estado a nombre de los Trabajadores de la Educación en el Estado en su carácter de Fideicomisario y BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero como Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso para el FOMA (F/24962-3), con la finalidad de constituir el Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo, FOVIMQRO; mismo que en términos de lo establecido en las cláusulas primera y cuarta incisos A) y C), respectivamente, se rige por las estipulaciones establecidas en el contrato, el Manual de Lineamientos para la operación del mismo elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y demás disposiciones legales; cuyos fines son, entre otros, hacer entrega de los fondos necesarios con cargo al patrimonio del fideicomiso para apoyar el pago en efectivo de los enganches requeridos por los créditos, gastos de escrituración y otros relativos del financiamiento.

Según se desprende de la Cláusula Sexta del contrato referido en este numeral, el Comité Técnico del Fideicomiso se constituyó en dicho acto como el Comité Técnico Estatal, el cual es el órgano rector del FOVIMQRO; asimismo, en la cláusula Séptima se advierten entre otras facultades de dicho órgano: fijar las reglas de funcionamiento; conocer y aprobar las actividades de administración del fideicomiso, así como los estados financieros y el informe de los mismos que rinda el fiduciario; en materia de asignación y evaluación presupuestal coordinar el programa a través del Fideicomisario; en materia de análisis socioeconómico regional, coordinará el programa a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas; verificar que los créditos que se otorguen, estén regidos por la normatividad establecida por el FOVI.

5. Que el 28 de noviembre del 1994, se suscribió un Agregado al Contrato de Fideicomiso F/24962-3, celebrado el 25 de noviembre de 1994, por el Gobierno del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Estado y BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con el objeto de modificar los numerales 2, 4 y adicionar el numeral 11 de la Cláusula Séptima.

6. Que con fecha 17 de octubre de 1996, se suscribió un Agregado al Contrato de Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda de los Trabajadores de la Educación, celebrado el día 25 de noviembre de 1994 por el Gobierno del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Estado y Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, con el objeto de modificar sus cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y décima.

7. Que con fecha 18 de enero de 2010, el Comité Técnico Nacional , en sesión extraordinaria aprobó las Reglas de Operación del Fideicomiso para el FOMA, las cuales tienen por objeto establecer las disposiciones a las que deberán sujetarse los fideicomisos que integran el FOMA, y son aplicables en lo general al ejercicio de los recursos aportados al Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio y a los fideicomisos constituidos por cada entidad federativa.

8. Que mediante acta de sesión de Comité Técnico del FOVIMQRO de fecha 31 de mayo de 2011, en el ACUERDO SEGUNDO, se aprobaron las nuevas reglas de operación del Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio y la Modificación del Contrato de Fideicomiso F/24962-3, a su vez, acordaron instruir al Secretario y Primer Vocal para que emita y firme carta instrucción dirigida al Fiduciario a fin de que proceda a elaborar un Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso F/24962-3, conforme a las reglas de operación.

9. Que mediante acta de sesión de Comité Técnico del FOVIMQRO, de fecha 27 de junio de 2011, en el ACUERDO 02/2011/02, y en seguimiento al Acuerdo 01/2011/02, se comentó que ya se había enviado la carta instrucción firmada por el Secretario Representante del Poder Ejecutivo, a efecto de que el fiduciario procediera a elaborar el convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso F/24962-3, conforme a las Reglas de Operación.

10. Que mediante acta de la primera sesión ordinaria 2014 del Comité Técnico del FOVIMQRO, de fecha 11 de julio de 2014, en el ACUERDO 01/2013/01. En Proceso. El entonces Director Jurídico de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro de Querétaro (USEBEQ) informó que “la modificación al contrato de fideicomiso se ha dificultado por algunos desacuerdos con la fiduciaria quien pretende incluir otras modificaciones adicionales a las ya autorizadas por el Comité Técnico, por lo que de no resolverlos sería

necesario reiniciar la gestión para obtener nueva autorización y hará contacto con el Coordinador del Fideicomiso a nivel Nacional con la finalidad de obtener información en relación a si otros estados que trabajan con Bancomer han tenido el mismo problema".

De igual forma cuestionará respecto de la posibilidad de cambiar el fideicomiso a otra Institución Fiduciaria. Respecto de lo anterior, mediante ACUERDO 01/2014/01, el Comité Técnico se dio por enterado del estatus que prevalece en la adecuación al contrato de fideicomiso F/24962-3 dando por concluido el ACUERDO 01/2013/01 e instruye a la Dirección Jurídica de la USEBEQ presente un reporte por escrito en cada sesión de los avances en la formalización del convenio modificatorio del Fideicomiso. Asimismo se solicita verificar la situación en la que se encuentran otros estados, a fin de identificar casos de éxito y replicados, así como investigar el costo y acciones a realizar para en su caso, llevar a cabo la sustitución financiera.

11. Que mediante oficio número 711-1/2589/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, el Director General de Personal de la Oficialía Mayor de la SEP y Presidente del Comité Técnico Nacional, remitió al Secretario de Educación del Estado de Querétaro, el análisis de las aportaciones tanto federales como estatales realizadas, de conformidad con lo establecido en los numerales 14 y 15 de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el FOMA, los cuales establecen que las aportaciones de los recursos deberán ser concurrentes en una proporción equivalente, es decir, 50% del FOMA y 50% de los gobiernos estatales. De no cumplirse con la obligación de aportar el 50% correspondiente de los gobiernos estatales, el Comité Técnico Nacional podrá determinar previo análisis que realice en cada caso, solicitar al Comité del FOVIMQRO que corresponda, la devolución de los recursos aportados por el FOMA que no cuenten con la contraparte del gobierno estatal, así como los intereses generados. Los recursos que se devuelvan se incorporarán al patrimonio del FOMA.

Asimismo, en dicho documento, la autoridad federal observó que no se cuenta con el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso correspondiente.

12. Que derivado de la sesión Ordinaria del Comité Técnico Estatal del 31 de mayo de 2011, llevada a cabo en virtud de las "Reglas de Operación del Fideicomiso para el FOMA" aludidas en el considerando siete del presente instrumento, en donde el referido Comité instruyó para que la Fiduciaria procediera a la elaboración del Convenio Modificatorio, en el cual se advierte que en el fideicomiso la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene el carácter de Fideicomitente, el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de Presidente del Comité Técnico Estatal y la USEBEQ de encargada de la operación y cumplimiento de su objeto.

13. Con fundamento en el artículo 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con la intención de cumplir a cabalidad con el objeto del fideicomiso precitado, atendiendo a los principios de celeridad, transparencia, eficacia y simplificación que rigen la actuación gubernamental, el Coordinador General de la USEBEQ solicitó mediante oficio CG/057/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, al Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que de no existir inconveniente se someta a consideración del C. Gobernador del Estado la designación del Titular de la USEBEQ como Fideicomitente del Fidecomiso F/24962-3, en sustitución de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

14. Que mediante oficio S.E./209/2021, de fecha 8 de septiembre del 2021, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, solicitó al C. Gobernador del Estado de Querétaro, la designación del Titular de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para que, en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, funja como Fideicomitente, sustituyendo a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en el fideicomiso número F/24962-3 denominado Fideicomiso para el FOMA.

15. Que en fecha 30 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la administración pública del Estado de Querétaro", cuyo artículo Primero, reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el fin de restructurar a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, dando paso a la creación de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, y la Secretaría de Finanzas, conservando esta última, su competencia como la encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.

16. Que de conformidad con el artículo transitorio tercero de la reforma invocada en el considerando inmediato anterior, las referencias a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, se entenderán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, salvo disposición expresa en contrario.

17. Derivado de lo anterior, y en razón de que en términos del artículo 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, solo se podrán constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, con la autorización expresa del Gobernador del Estado y que la Secretaría de Finanzas y/o quien designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro serán los fideicomitentes del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa a la persona Titular de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para que funja como fideicomitente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el fideicomiso número F/24962-3, denominado Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, en sustitución de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 7, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Segundo. Se autoriza a la persona Titular de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para suscribir todos los instrumentos jurídicos relativos a la modificación y demás inherentes al fideicomiso número F/24962-3, denominado Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, constituido en fecha 25 de noviembre de 1994 y señalado en los considerandos 4, 5 y 6; conforme al artículo 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Tercero. Se instruye a la persona Titular de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a efecto de que realice las gestiones conducentes con el fin de formalizar el instrumento jurídico que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

Transitorios

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica
Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica
María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

Considerando

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados y los Municipios, deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de diciembre de 2008, el Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el objeto de establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, entre los que se encuentran las entidades federativas, municipios, entidades de la administración pública paraestatal, organismos constitucionalmente autónomos y tribunales administrativos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

III. Que en fecha 16 de septiembre de 2011 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, como un órgano de coadyuvancia para la homologación de la contabilidad gubernamental de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entidades paraestatales, organismos autónomos, tribunales administrativos y municipios del Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto difundir y promover la aplicación en la Entidad, de las normas, lineamientos y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IV. Que lo anterior se realizó en observancia de lo preceptuado por el Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, conforme al cual las entidades federativas debían establecer Consejos de Armonización Contable, en los que se incluyeran a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable. Disposición que se reiteró en el artículo 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, adicionado mediante Decreto publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

V. Que el 30 de septiembre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la administración pública del Estado de Querétaro, mediante la cual, entre otros aspectos, se reforma el artículo 19, fracción II; la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo y el primer párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, adecuando la denominación de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como su esfera de atribuciones; señalando en el respectivo apartado transitorio que las referencias a la primera, previstas en los ordenamientos legales, se entenderán hechas a favor de la citada Secretaría de Finanzas.

VI. Que, en este sentido, resulta indispensable llevar a cabo adecuaciones normativas por cuanto ve a la denominación, estructura y funcionamiento del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, a fin de robustecer y consolidar las bases para la cabal consecución de su objeto y cumplimiento de funciones.

VII. Que lo anterior se contempla, con la finalidad de continuar proveyendo para la plena homologación de la contabilidad gubernamental de los entes públicos con las disposiciones determinadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y toda vez que la Ley General de Contabilidad Gubernamental ordena a los gobiernos estatales el coordinarse en ese tenor con los municipios y organismos constitucionalmente autónomos, es deber del Poder Ejecutivo a mi cargo, acorde con lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, proveer de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a dicha encomienda.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ÓRGANO QUE CAMBIA SU DENOMINACIÓN A "CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE DE QUERÉTARO"

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación, así como los artículos 1, 2, la denominación del Capítulo II, los artículos 3, 4 y 5; el numeral 6, que pasa a formar parte del Capítulo III, la denominación de dicho Capítulo, los artículos 7 y 8; la denominación del Capítulo IV y su Sección Primera, el numeral 9, que pasa a formar parte de la Sección Primera del Capítulo IV, los numerales 10, 11 y 12; los artículos 13, 14 y 15, que pasan a formar parte de la Sección Segunda del Capítulo IV; y se derogan los artículos 16, 17 y 18, todos del Decreto mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE DE QUERÉTARO

Artículo 1. Se crea el Consejo Estatal para la Armonización Contable de Querétaro, en lo subsecuente CEACQRO, como un órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entidades paraestatales, organismos autónomos, tribunales administrativos y municipios del Estado de Querétaro, el cual tendrá por objeto la difusión y promoción de las normas, lineamientos y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la difusión y promoción de aquellos instrumentos que, en su caso, expida el propio CEACQRO, para la elaboración de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. CEACQRO: El Consejo Estatal para la Armonización Contable de Querétaro;

II. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;

III. Entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como las entidades paraestatales, organismos autónomos, tribunales administrativos y municipios del Estado de Querétaro; y

IV. Municipios: Los Municipios que conforman la división política y administrativa del Estado de Querétaro, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Capítulo II
Integración del CEACQRO

Artículo 3. El CEACQRO estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. Dieciocho vocales que serán:

a) El titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

b) El titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;

c) Seis representantes de los Municipios, los cuales serán aquellos que formen parte de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales, elegidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro;

d) Un representante del Poder Legislativo del Estado de Querétaro;

e) Un representante del Poder Judicial del Estado de Querétaro;

f) Un representante de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;

g) Un representante de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro;

h) Un representante del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;

i) Un representante de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

j) Un representante del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro;

k) Un representante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro;

l) Un representante del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; y

m) Un representante del Colegio de Contadores Públicos en el Estado de Querétaro.

Los cargos de los integrantes del CEACQRO serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Los representantes de los municipios durarán en su encargo el mismo periodo en que formen parte de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales.

Los integrantes miembros del CEACQRO señalados en el presente artículo, podrán designar como suplentes a quienes ocupen el puesto inmediato inferior al del respectivo miembro, los cuales asistirán a las sesiones con las mismas facultades que el integrante titular y deberán ser nombrados mediante oficio dirigido al Presidente del CEACQRO, previo a la sesión que corresponda.

Dada la naturaleza del órgano que por este medio se crea, los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los organismos autónomos señalados en los incisos f), g), h) e i) del presente artículo, así como de los tribunales administrativos, serán preferentemente los Directores Administrativos u homólogos, y su designación deberá de ser notificada por oficio dirigido al Presidente del CEACQRO al inicio del encargo.

Artículo 4. Los integrantes del CEACQRO contarán con voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien únicamente contará con voz.

Las votaciones del CEACQRO se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión, por lo que, en caso de empate, el Presidente de dicho órgano colegiado contará con voto de calidad.

Artículo 5. El Presidente del CEACQRO podrá invitar a participar en las sesiones a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema del orden del día, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Capítulo III
Atribuciones del CEACQRO y facultades de sus miembros

Artículo 6. El CEACQRO tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir los lineamientos, normas e instrumentos de armonización en materia contable en el Estado, así como los relativos a la armonización en materia presupuestal y programática emitidos por el CONAC;

II. Coadyuvar, desde el punto de vista técnico, con los entes públicos en la instrumentación e implementación de los acuerdos emitidos por el CONAC;

III. Establecer, en su caso, los mecanismos que promuevan y permitan la armonización contable y presupuestaria entre los entes públicos del Estado, conforme a los lineamientos del CONAC;

IV. Proponer a los entes públicos, en su caso, la celebración de convenios de coordinación en materia de armonización contable;

V. Dar seguimiento a la obligación de los entes públicos del Estado, de publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, las normas que apruebe el CONAC;

VI. Emitir boletines informativos en materia contable, presupuestal y programática;

VII. Aprobar la creación de comisiones de trabajo;

VIII. Remitir las consultas de los entes públicos para su despacho al Secretario Técnico del CONAC;

IX. Autorizar la impartición de cursos y talleres en materia de armonización contable gubernamental;

X. Asesorar y capacitar a los entes públicos a través del Secretario Técnico, en la instrumentación y aplicación de los lineamientos, normas y acuerdos en materia de contabilidad gubernamental que apruebe el CONAC, y

XI. Las demás previstas en las disposiciones aplicables, así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 7. El Presidente del CEACQRO tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al CEACQRO ante el CONAC, así como ante las instancias públicas federales, estatales y municipales, y privadas;

II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CEACQRO, remitiendo a los integrantes la información correspondiente, así como presidir y dirigir dichas sesiones;

III. Proponer la creación de las comisiones de trabajo que se requieran para el debido funcionamiento y alcance de los objetivos del CEACQRO;

IV. Instruir al Secretario Técnico para convocar a las sesiones;

V. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del CEACQRO;

VI. Proponer y someter a la aprobación del CEACQRO el calendario de sesiones, y

VII. Las demás previstas en las disposiciones normativas aplicables, así como aquellas que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del CEACQRO.

Artículo 8. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

I. Someter a la consideración del Presidente las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CEACQRO, en las que se contenga el orden del día;

II. Convocar previa instrucción del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CEACQRO, remitiendo a los integrantes la información correspondiente;

III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal en las sesiones del CEACQRO;

IV. Levantar el acta de cada sesión del CEACQRO y recabar la firma de los integrantes del mismo;

V. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos en las sesiones del CEACQRO e informar sobre su cumplimiento a dicho órgano;

VI. Auxiliar al Presidente y a los miembros del CEACQRO que lo soliciten en el desempeño de sus funciones;

VII. Registrar los acuerdos del CEACQRO y dar seguimiento a los mismos para su cumplimiento;

VIII. Integrar el expediente de cada uno de los asuntos tratados en el CEACQRO;

IX. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten al CEACQRO;

X. Llevar un registro de los representantes de los sectores público, social y privado que asistan como invitados a las sesiones del CEACQRO;

XI. Rendir informe al CEACQRO en cada sesión, sobre el cumplimiento de los acuerdos y demás acciones relativas a la armonización contable en el ámbito estatal y municipal;

XII. Asesorar y capacitar a los entes públicos en la instrumentación y aplicación de los lineamientos, normas y acuerdos emitidos por el CONAC;

XIII. Atender y dar seguimiento a las consultas de los entes públicos, y

XIV. Las demás que se encuentren previstas en las disposiciones normativas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente del CEACQRO.

Capítulo IV
De las sesiones y organización del CEACQRO

Sección Primera
De las sesiones del CEACQRO

Artículo 9. El CEACQRO celebrará tres sesiones ordinarias durante el año calendario y extraordinarias las que se requieran de acuerdo a la necesidad de atender los asuntos que así lo ameriten; mismas que podrán celebrarse de forma presencial o remota a través de los medios electrónicos que se puedan disponer, pudiendo realizarse de forma mixta.

En ambos casos, deberá mediar la convocatoria previa que emita el Secretario Técnico por instrucción del Presidente.

Artículo 10. La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará con al menos cinco días hábiles de anticipación. La correspondiente a las sesiones extraordinarias se realizará con al menos dos días hábiles de anticipación.

La convocatoria se emitirá mediante oficio, el cual contendrá cuando menos el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día, así como la documentación que soporte cada uno de los temas que se vayan a atender, misma que, tratándose de sesiones virtuales o mixtas, podrá ser enviada de manera digital, a través del medio de comunicación que en esa vía autorice cada uno de los integrantes del CEACQRO.

En la primera convocatoria, existirá quórum para sesionar, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes, en la que se deberá contar con la presencia del Presidente, o de quien éste designe como suplente, así como del Secretario Técnico.

En segunda convocatoria bastará con la presencia de los miembros que estén presentes, entre los cuales invariablemente deberá encontrarse el Presidente o su suplente. De no estar presente el Secretario Técnico, el Presidente o su suplente designará de entre los miembros a quien fungirá con dicho carácter para la sesión correspondiente, sin que el designado pierda su derecho de voto de acuerdo al carácter que originalmente tiene como integrante del CEACQRO.

Artículo 11. El Presidente del CEACQRO realizará la apertura, la conducción y el cierre de las sesiones. En su ausencia, será suplido por un representante designado por éste, debiendo notificarse la suplencia por escrito en la sesión respectiva.

Artículo 12. Las sesiones del CEACQRO se harán constar en actas, las cuales deberán suscribirse por los miembros que participaron en ellas.

En las actas de las sesiones del CEACQRO se deberá hacer constar, al menos, lo siguiente:

I. La lista de asistencia;

II. La verificación del quórum legal para sesionar;

III. El orden del día;

IV. Los acuerdos aprobados en las sesiones del CEACQRO, y

V. Las consideraciones que, en su caso, cualquier integrante del CEACQRO solicite sean consignadas en el acta.

El Secretario Técnico publicará las actas de sesión en la página oficial de Internet que al efecto le indique el CEACQRO y, cuando así corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables, la información que de ello emane se publicará en los medios oficiales de difusión.

Sección Segunda
De las comisiones de trabajo

Artículo 13. Se podrán constituir comisiones de trabajo, las cuales serán reuniones colegiadas que tendrán como finalidad, coadyuvar con el CEACQRO en el cumplimiento de sus funciones, facilitando el estudio de los lineamientos y normas contables emitidos por el CONAC y proponiendo la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan tal objeto. Dichas comisiones serán creadas por acuerdo de los integrantes del CEACQRO, señalándose en el acta correspondiente, los integrantes, el objeto de las mismas, el asunto específico que atenderán y su temporalidad.

Artículo 14. Cada comisión de trabajo designará a un coordinador de entre sus integrantes, el cual coordinará y será responsable del seguimiento de los trabajos de la misma, quien deberá presentar un informe sobre los resultados de sus labores al Secretario Técnico, para que éste a su vez informe a los integrantes del CEACQRO sobre los resultados obtenidos.

Artículo 15. Las comisiones podrán auxiliarse, previa aprobación del CEACQRO, y mediante invitación expresa del Presidente, de personas especialistas en el tema que se aborde, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, en los acuerdos o determinaciones que tome la comisión respectiva.

Artículo 16. Derogado.

Artículo 17. Derogado.

Artículo 18. Derogado.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero. Las referencias al Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, previstas en disposiciones legales, convenios, manuales, procedimientos y demás documentos existentes, se entenderán a favor del Consejo Estatal para la Armonización Contable de Querétaro, salvo disposición expresa en contrario.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 16 de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica
Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica
María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el Acuerdo que designa al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste, sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Conforme al artículo 25 fracciones I, II, III, V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- *Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales;*
- *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;*
- *Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;*
- *Apoyar la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos para el desarrollo económico del Estado; y*
- *Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la Entidad.*

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores, el número 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el cual considera el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Asimismo, dentro del citado Eje rector 3 se destacan dentro de sus Objetivos 1 y 2 ”Fortaleza Económica e Integral” y “Desarrollar Vocaciones Regionales” respectivamente, las líneas estratégicas consistentes en:

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.*

- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*
- *Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*
- *Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.*
- *Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico;*
- *Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado.*

5. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

6. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

7. De conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa regula y define en primer lugar a los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; en segundo lugar, establece que las ayudas sociales son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro, en fecha 22 de diciembre de 2022, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el “Programa de Desarrollo Económico”.

9. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, estima necesario instrumentar el Programa de Desarrollo Económico, previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, al cual se le denominará "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro".

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", así como los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales que formen parte de la población objetivo del Programa, en los términos siguientes:

Presentación

FOMENTO A LA INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO

La Inversión Extranjera Directa (IED) tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de inversionistas extranjeros en el país receptor. Es un catalizador para el desarrollo porque genera empleo, incrementa el ahorro y la captación de divisas, estimula la competencia, incentiva la transferencia de nuevas tecnologías e impulsa las exportaciones, todo para incrementar el ambiente productivo y/o competitivo de un país.

México es atractivo para la IED, ya que geográficamente tiene una ventaja por la cercanía que tiene con Estados Unidos, los múltiples acuerdos comerciales y de inversión, su riqueza en recursos naturales y su mercado.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU) tiene como objetivo fomentar con la generación y conservación de empleos los principales sectores que integran la actividad económica estatal. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, tiene como objetivo mantener un clima favorable entre el gobierno y los sectores productivos, de manera que favorezca la atracción de inversiones y se consolide el desarrollo económico en el Estado. La SEDESU está comprometida con la generación de empleos y la colaboración para la conservación de empleos en los sectores que integran la actividad económica estatal, por lo que a través de la Dirección de Fomento Industrial, se impulsa el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado de Querétaro.

COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU) busca incidir directamente en cada una de las fases de crecimiento de un negocio: desde la fase de incepción y generación de ideas emprendedoras, la incubación y aceleración de proyectos de negocio, la profesionalización de la empresa, la capacitación que se requiere para crecer, el encuentro de negocios que fomenta la proveeduría local, así como el apoyo a la exportación de los bienes y servicios queretanos en el exterior, mediante el apoyo para la participación en ferias, entre ellas la Expo Encuentro Industrial y Comercial que se ha posicionado cada año. Para lograr este ambicioso reto, la SEDESU, por conducto de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, apoya a cámaras y asociaciones, universidades, centros de investigación, entre otros, para desarrollar proyectos en conjunto que permitan al Estado apoyar de manera efectiva a los emprendedores y empresarios queretanos.

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Actualmente existe la necesidad en las empresas instaladas en el Estado, de que se apoye el desarrollo tecnológico y la innovación en los diferentes sectores económicos, así como en las instituciones académicas y centros de investigación que apoyan al sector productivo para aumentar su desarrollo y crecimiento económico; de tal suerte que es menester solventar la necesidad del sector productivo en materia de desarrollo tecnológico

e innovación. Esto, derivado de que en la actualidad el sector productivo requiere constantemente actualizaciones tecnológicas para estar al día con las necesidades de productos y servicios que satisfagan las necesidades de los humanos, por lo que es necesario generar esquemas que ayuden a la industria a estar a la altura de dichos cambios y ser competitivos a nivel mundial.

SECTORES ECONÓMICOS Y FORTALECIMIENTO REGIONAL

Por otro lado, se busca estimular el desarrollo del Estado de Querétaro a través de un proceso participativo, planificado y controlado que mejore la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, mediante el aprovechamiento racional y equitativo de los recursos naturales, económicos y sociales, consolidar el mercado interno y regional, fomentando la generación de nuevos proyectos y/o fortaleciendo los ya existentes, así como el desarrollo de actividades sustentables que permitan impulsar el autoempleo.

Uno de los principales retos de la SEDESU es hacer de Querétaro una economía equitativa, sustentable, competitiva y basada en la innovación. Por ello, los esfuerzos que se hacen en esta Dependencia están basados en un modelo de desarrollo, en el que al centro se encuentra la economía de las familias y donde se busca, precisamente, que ésta mejore. De acuerdo al INEGI, durante el 2021 (dos mil veintiuno) el Producto Interno Bruto (PIB) del Estado creció en 6.2 por ciento, siendo las actividades secundarias y terciarias las que presentaron mayor aumento con 9.1 por ciento y 4.6 por ciento respectivamente.

En ese sentido, resulta importante incrementar la prosperidad de las familias queretanas, mediante apoyos y oportunidades que le permitan tener un crecimiento económico equitativo, sostenible y equilibrado, generando vocaciones y fomentando la formación de competencias y habilidades en todas las regiones de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

La pandemia propició el fortalecimiento de la interacción entre los diversos actores de la economía, mejorando las políticas de reactivación económica como conservación y generación del autoempleo entre otras, poniendo especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones con menos oportunidades. Por ello, los esfuerzos que se hacen en esta Dependencia, están basados en un modelo de desarrollo, en el que al centro se encuentra la economía de las familias y donde se busca, precisamente, que ésta mejore.

A continuación, se comparte la liga que contiene el “Anuario Económico / Querétaro Competitivo”:

https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf

Marco legal

El Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

Para lo cual, se establece el Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: ***“Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”, “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”, “Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”, “Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)” y “Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”,*** mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo económico de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023.

Misión

Establecer las condiciones para el otorgamiento de subsidios y/o apoyos económicos que generen fortaleza económica e integral en el Estado de Querétaro y propicie el desarrollo de vocaciones regionales.

Visión

Ser un Estado que mantenga el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo; que permita incrementar la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

Objetivo

Con el presente Programa se busca generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

"PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

1. Diagnóstico.

Las diversas condiciones mundiales, nacionales y la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid 19), han afectado a todos los niveles productivos y sectores económicos. Las implicaciones de esta pandemia y sus posibles derivaciones han generado una nueva realidad, que presenta riesgos, pero también oportunidades. Lo anterior hace necesario tener una hoja de ruta que vuelva a encauzar la economía del Estado, tomando en cuenta los cambios en la oferta y la demanda de productos y servicios que esta nueva realidad plantea y, asimismo, reorientar los esfuerzos conjuntos del gobierno y la sociedad para aprovechar los aprendizajes que ha dejado.

La política de desarrollo económico contempla a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal. El desempeño económico es una de las prioridades para propiciar mejores interacciones y transacciones entre los actores de la economía, lo que lleva consigo a cambios institucionales para diferenciar la economía de nuestro Estado en los tres sectores que la integran: el primario, el secundario y el terciario, enfocándose el presente Programa en atender al sector secundario y terciario en la Entidad.

La política de reactivación económica contempla como componente central la conservación y la generación de empleo, entre otras necesidades, para hacer frente a la situación apremiante generada por la pandemia. Se pone además, especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones más vulnerables.

El sector económico que contribuye con la mayoría de los empleos es parte esencial de esta reactivación; por ello, se hace especial énfasis en generar estrategias y apoyos para la recuperación, fortalecimiento y creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).

Desde la última década del siglo XX, Querétaro ha impulsado la política de clústeres como un instrumento para fortalecer la estructura productiva de la entidad. Los clústeres son concentraciones geográficas de industrias que están relacionadas por diversos aspectos como insumos, demanda, capacidades laborales, conocimiento, tecnologías utilizadas, entre otros. Al ampliar sus alcances e incrementar el número de clústeres, se fortalecen las cadenas productivas, para lograr la recuperación económica en el mejor tiempo posible. Se continúa buscando y atrayendo inversiones nacionales y extranjeras al Estado. La política de atracción de inversiones y de promoción de exportaciones tiene una serie de externalidades positivas en términos de incorporación de insumos locales en los procesos productivos, que pueden ser aprovechadas para incrementar el valor agregado de los bienes y servicios producidos en el Estado. De esta forma se alcanza la máxima integración posible de los factores de producción de bienes y servicios.

2. Definiciones.

a) Apoyos: Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.
b) Beneficiario: Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
c) Comité de Evaluación: El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones.
d) Estado: Estado de Querétaro.
e) Interesado: Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
f) Organismos Intermedios: Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
g) Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
h) Programa: "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro".
i) Secretaría o SEDESU: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
j) Subsecretaría: Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De manera adicional a las definiciones aquí señaladas, cada Subprograma contará con su glosario, el cual, contendrá los términos a utilizar según la naturaleza de cada uno de ellos.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- **INSTANCIA RESPONSABLE:**

3.1. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
3.2. El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría.

- **INSTANCIA EJECUTORA:**

3.3. El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría; específicamente por cuanto ve al Subprograma denominado ***"Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)***";
3.4. El Titular de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría, específicamente por cuanto ve al subprograma denominado ***"Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro"***;
3.5. El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría, específicamente por cuanto ve al subprograma denominado ***"Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)";*** y
3.6. El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría, específicamente por cuanto ve a los subprogramas denominados ***"Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)"*** y ***"Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)"***.

- **INSTANCIA NORMATIVA:**

3.7. El Comité de Evaluación del subprograma denominado ***"Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)***";
3.8. El Comité de Evaluación del subprograma denominado ***"Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro"***;
3.9. El Comité de Evaluación del subprograma denominado ***"Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)"***; y
3.10. El Comité de Evaluación del subprograma denominado ***"Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)"*** y "***Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)***".

4. De la Población Objetivo.

Las personas físicas y/o morales del sector privado, público y/o social, con domicilio en el Estado de Querétaro, que busquen el crecimiento y desarrollo económico.

5. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

6.1. La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto 3 del presente.

6.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

6.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa, en términos de las disposiciones legales aplicables.

7. Coordinación Institucional o interinstitucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco de las presentes disposiciones y de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las instancias citadas como normativas, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Corresponderá a la Secretaría gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada una de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios número 2023GEQ00104, 2023GEQ00105, 2023GEQ00106, 2023GEQ00107 y 2023GEQ00135 emitidos por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos apoyos de los subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

11.1. Apoyo económico:

Los apoyos podrán consistir en*:* Subsidios, Ayudas Sociales o Transferencias.

12. Consideraciones generales de la operación del "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro":

12.1. Los interesados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que establece el subprograma al que se quiera aplicar del mismo.

12.2. En caso de que el interesado del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, no será elegible.

12.3. La autoridad ejecutora en los subprogramas "***Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)***", "***Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro***", "***Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)****", "****Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)****"* y "***Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)***" deberá dar contestación a la solicitud del subsidio o ayuda social o transferencia, emitiendo respuesta al interesado en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día de recepción de la solicitud*.*

12.4. El apoyo a los beneficiarios en los subprogramas "***Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)***", "***Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro***", "***Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)****", "****Programa para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)****"* y "***Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)***" se otorgará dentro de los primeros 60 (sesenta) días hábiles de haber obtenido la autorización por parte de la instancia normativa, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

12.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el interesado y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

12.6. La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona interesada.

12.7. La autoridad ejecutora, podrá requerirle al interesado la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

12.8. El interesado no podrá ser beneficiario de otros programas públicos para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en el presente Programa.

12.9. Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

12.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado “11.1. Apoyo Económico”, del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Indicadores Del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

14. Difusión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

> **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

15. Transparencia y datos personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 3 fracciones II y IX, 7, 11, 12, 14 fracción III, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la SEDESU.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Salvo las excepciones que se establezcan en lo particular dentro del articulado de los Subprogramas.

16. Quejas y denuncias. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 y 1414, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta bsanchezr@queretaro.gob.mx o lrios@queretaro.gob.mx

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

17. Contraloría Social.

La Secretaría habrá de dar difusión al material sobre Contraloría Social entre los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios a través de medios impresos y/o digitales.

18. No discriminación y perspectiva de género.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Composición del Programa: El Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

I. “Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”;

II. “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”;

III. “Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”;

IV. “Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”; y

V. “Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. "SUBPROGRAMA I. Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)":

Artículo 1. Propósito Es un subprograma que tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal mediante el impulso a la inversión y/o generación de infraestructura, que permita la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten:

I. La productividad y competitividad de las empresas;
II. La inversión productiva sustentable y/o tecnológica;
III. El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios; y
IV. El desarrollo de proveeduría local existente en el Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.

I. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales en el Estado de Querétaro;
II. Atraer inversión;
III. Apoyar la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en el Estado de Querétaro, primordialmente las relacionadas con Sectores Estratégicos;
IV. Apoyar empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
V. Incentivar el desarrollo de infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios;
VI. Propiciar el desarrollo económico sustentable regional y sectorial;
VII. Generar oportunidades de desarrollo productivo, tecnológico y de servicios;
VIII. Fomentar y/o detonar el desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos;
IX. Integrar cadenas productivas;
X. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico;
XI. Impulsar el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la generación de empleos mediante la promoción de la inversión en el Estado;
XII. Promover al Estado, mediante la participación en misiones comerciales, exposiciones y foros nacionales e internacionales; y/o la contratación de servicios profesionales, material publicitario y medios de comunicación;
XIII. Impulsar la transferencia de tecnología;
XIV. Apoyar y fortalecer las exportaciones de productos y servicios a través de la inversión productiva;
XV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado;
XVI. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;
XVII. Promocionar la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
XVIII. Apoyar a instituciones educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada que tengan por objeto fortalecer las competencias de la plantilla laboral del sector productivo;
XIX. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento de la proveeduría local;
XX. Apoyar la integración de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro como proveedores en la cadena de suministro;
XXI. Apoyar productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
XXII. El progreso de polos en desarrollo; y
XXIII. Consecución del eje rector 3 del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, así como sus objetivos, líneas estratégicas y acciones inherentes a las facultades, funciones y/o atribuciones de ley correspondientes a la SEDESU.

Artículo 3. Instancia Ejecutora: La Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia: Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios: Las personas físicas con actividad empresarial o morales del sector privado, público o social, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y la aprobación del proyecto correspondiente, reciba apoyos provenientes del Subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Apoyo económico: Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente Subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro, las industrias automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital; empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, así como cualquier polo en desarrollo, u organismo intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la Entidad, el incremento del desarrollo intelectual, así como aquellas que directa e indirectamente detonen la inversión, crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes reglas de operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:

I. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;

II. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;

III. **Comprobación por Reinversión**: Variante de entrega de apoyo en la que una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realiza las erogaciones para la ejecución del proyecto, para posteriormente presentar la documentación comprobatoria correspondiente, hecho lo cual, se gestionará la entrega del apoyo dentro del ejercicio fiscal;

IV. **Comprobación Posterior:** Aquella variante en la que una vez aprobado el Proyecto, se otorgará el apoyo al Beneficiario u Organismo Intermedio para que ejecute el proyecto en su totalidad y posteriormente presentará la documentación comprobatoria del ejercicio del Apoyo otorgado;

V. **Comprobación Previa:** Aquella variante en la que el Beneficiario u Organismo Intermedio presenta la documentación comprobatoria del Apoyo solicitado, en conjunto con la Solicitud de Apoyo;

VI. **Contingencia:** Evento que acontece con posibles consecuencias negativas a las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales que encuadren con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que estén domiciliadas física y fiscalmente en el Estado de Querétaro;

VII. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Solicitud de Apoyo respectiva;

VIII. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que obra en calidad de Anexo B;

IX. **Dirección:** La Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

X. **Estado:** Estado de Querétaro;

XI. **Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de Anexo C, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección de Fomento Industrial;

XII. **Interesado**: La persona física con actividad empresarial o persona moral de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presenta un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;

XIII. **Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios;

XIV. **Padrón:** Listado interno generado por la Dirección de Fomento Industrial que contiene la información general de las personas físicas o morales del sector privado, público o social que buscan iniciar, ampliar o contribuir a las actividades productivas en el Estado de Querétaro;

XV. **Plataforma Digital:** Plataforma en línea que habilite y autorice la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde el Interesado podrá cargar la documentación e información requerida;

XVI. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XVII. **Programa:** “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”;

XVIII. **Proveeduría Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local y de la cadena de suministro;

XIX. **Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;

XX. **Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;

XXI. **Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;

XXII. **Sector Privado:** Es el conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado, está formado por todos aquellos agentes económicos de carácter privado.

XXIII. **Sector Estratégico:** Aquel cuya actividad represente una importancia relevante para el desarrollo económico del Estado y que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

XXIV. **Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXV. **Solicitud de Apoyo:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de Anexo A, mediante el cual, el Interesado en ser sujeto a recibir Apoyos provenientes del presente Subprograma relativos a las Categorías previstas en este instrumento, presenta ante la Dirección, a través de la plataforma digital, la información y documentación tendientes a cumplir con los requisitos correspondientes establecidos por la SEDESU; y

XXVI. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y sus Subprogramas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Monto de los apoyos. Los montos y/o porcentajes máximos de los apoyos a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Subprograma y de acuerdo con las características específicas de cada Proyecto Aprobado conforme a la Solicitud de Apoyo.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, servicios (agua, energía, internet, gas, etc.), así como para los demás conceptos que específicamente no se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 15. Modalidades de entrega de Apoyos. Los Apoyos serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en las Reglas de Operación del Subprograma, en las siguientes modalidades:

I. De manera directa, a través de transferencia bancaria a la cuenta del Beneficiario; o
II. A través de un Organismo Intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los Apoyos a los Beneficiarios.

Artículo 16. Aportaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio. Los Apoyos destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Aprobado, conforme a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 17. Categorías y conceptos de apoyo. Se otorgarán Apoyos, siempre sujetos a disponibilidad presupuestal, a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. CATEGORÍA 1: FOMENTO A LA GENERACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL EMPLEO, en los conceptos siguientes:

a. Proyectos industriales, comerciales, tecnológicos y de servicios que generen o conserven empleos en sectores como el automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrico, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, comercial y de servicios o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital u otros; empresas del sector logístico, transporte, empresas del sector de servicios en general y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.

II. CATEGORÍA 2: FOMENTO A LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, TECNOLÓGICA, COMERCIAL, LOGÍSTICA, DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN LO INDIVIDUAL, INTEGRADORAS Y SUS ASOCIADAS O GRUPOS DE EMPRESAS DEL MISMO SECTOR O CADENA PRODUCTIVA, en los conceptos siguientes:

a. Adquisición, arrendamiento e instalación de maquinaria y equipo;
b. Infraestructura, instalación y equipamiento;
c. Apoyos destinados a la prestación de servicios tecnológicos, telecomunicaciones y de información en los conceptos siguientes:
c.1. Infraestructura y equipamiento;

c.2. Transferencia de tecnologías y metodologías necesarias para la operación;

c.3. Capacitación y desarrollo de competencias laborales y tecnológicas del personal que será empleado en el centro de desarrollo;

c.4. Administración de procesos externos; y

c.5. Servicios de información, comercialización y consultoría.

d. Apoyos destinados para construcción, arrendamiento, mejoramiento y equipamiento de inmuebles, así como adecuaciones para instalar la infraestructura necesaria;
e. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura relacionada con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras);
f. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura en instituciones educativas con fines de generación de capital humano;
g. Apoyos destinados al desarrollo y fortalecimiento de infraestructura de proyectos de innovación tecnológica; y
h. Apoyos destinados a la implementación y desarrollo de servicios logísticos y de transporte que permitan fomentar la inversión en el Estado, facilitando la movilidad de bienes y/o personas.

III. CATEGORÍA 3: FOMENTO A LA CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. APOYOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS, a través de los conceptos siguientes:

a. Capacitación y/o consultoría en habilidades administrativas, tecnológicas, comerciales y productivas;
b. Capacitación y/o consultoría para la integración de cadenas productivas, esquemas de colaboración y asociación empresarial;
c. Cursos para la certificación en competencias laborales;
d. Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector industrial, tecnológico, comercial y de servicios, relacionados con las instituciones educativas en los conceptos siguientes:
d.1. Capacitación y/o consultoría, habilitación y, en su caso, certificación de personal en competencias tecnológicas y de procesos;

d.2. Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación y/o consultoría, incluyendo infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, maquinaria industrial con uso didáctico, entre otros; y

d.3. Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares en instituciones educativas vinculadas a las empresas.

e. Apoyos destinados a la implementación de programas de capacitación y/o consultoría y actualización permanente, en los conceptos siguientes:
e.1. Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación; y

e.2. Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada a las actividades de capacitación y actualización.

f. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales para su incorporación a proyectos productivos, en los conceptos siguientes:

f.1. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a recibir capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en otras instalaciones de la empresa matriz o filial, o de alguna otra que tenga los conocimientos requeridos, dentro o fuera de territorio nacional, para ser implantada en la empresa del sector industrial y servicios relacionados instalada en el Estado; y

f.2. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a proporcionar capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en instalaciones de la empresa ubicada en el Estado de Querétaro.

Lo referente a gastos de viaje o viáticos señalados en los subincisos que anteceden, se entenderán únicamente por concepto de pasaje aéreo, alquiler o pasaje terrestre y hospedaje, o en su caso, por concepto de servicio de agencia, que incluye únicamente: pasaje aéreo, alquiler o pasaje terrestre y hospedaje.

IV. CATEGORÍA 4: FOMENTO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Apoyos destinados a proyectos y actividades de promoción, que difundan, promuevan al Estado como un polo de inversión, así como aquéllos que promocionen a las empresas de los sectores involucrados, actividades de servicios o asociaciones como entes competitivos.

V. CATEGORÍA 5: FOMENTO AL DESARROLLO DE PROVEEDURÍA LOCAL EXISTENTE EN EL ESTADO.

Esta categoría será aplicable a todos aquellos Proyectos encaminados a desarrollar y fortalecer la proveeduría local en donde participen directamente las empresas establecidas en la Entidad a través de consultorías, capacitaciones y/o certificaciones.

VI. CATEGORÍA 6: FOMENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN EN FORMA EFECTIVA AL ARRANQUE Y/U OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS, AL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, en los conceptos siguientes:

a. Consultoría para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado a los sectores productivos del Estado;

b. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con las políticas implementadas en materia de inversión y reinversión;

c. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con el mercado laboral e información del sector;

d. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales;

e. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales;

f. Consultoría, capacitación y prestación de servicios especializados que permitan comprobar las características físicas del Estado, tales como:

f.1. Estudios de localización y factibilidad.

f.2. Estudios físicos de ubicación de proyecto.

f.3. Estudios de mecánica de suelos.

f.4. Estudios de impacto ambiental y/o riesgo ambiental.

f.5. Estudios de ingeniería de tránsito.

f.6. Estudios relacionados con la ubicación y desarrollo del Proyecto.

g. Consultoría y prestación de servicios especializados de acuerdo a las necesidades de operación del Proyecto, tales como:
g.1. Prestación de servicios profesionales de reclutamiento.

g.2. Prestación de servicios profesionales para el arranque de proyectos.

g.3. Prestación de servicios profesionales independientes administrativos, contables y/o legales.

g.4. Otros que apoyen las operaciones de las empresas.

VII. **CATEGORÍA 7: CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, SINIESTROS O ACCIDENTES.** Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, que vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia, emergencia, siniestro o accidente, que impida realizar su actividad de forma parcial o total. Una vez declarada por la autoridad estatal competente la contingencia, emergencia, siniestro o accidente; los apoyos podrán ser otorgados en lo individual o a través de Organismos Intermedios. El monto del apoyo, su aprobación y requisitos, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación siempre que cumpla con los objetivos del Subprograma.

VIII. Los demás conceptos, categorías de apoyo y proyectos que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del Subprograma y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 18. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
II. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;
III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
IV. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
V. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y
XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir en calidad de invitado, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 19. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;

III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
VIII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
IX. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
X. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
XI. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
XII. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
XIII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
XIV. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
XV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 20. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 18 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 22. Criterios de Elegibilidad. El Comité de Evaluación aprobará o rechazará los proyectos puestos a su consideración conforme a las presentes Reglas de Operación, tomando en cuenta el Dictamen elaborado por la Dirección y que los proyectos reúnan al menos tres de los criterios de elegibilidad establecidos en siguientes fracciones:

I. Cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
II. Tener viabilidad técnica, ambiental, comercial, económica y financiera;
III. Incidir en la competitividad de las empresas del sector al que esté dirigida la inversión;
IV. Contribuir a la generación de empleos formales;
V. Contribuir a la conservación de empleos formales;
VI. Promover la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en Sectores Estratégicos en el Estado;
VII. Contribuir al desarrollo y mejoramiento de infraestructura industrial, comercial, logística y de servicios;
VIII. Promover el desarrollo económico regional, sustentable y sectorial;
IX. Promover oportunidades de desarrollo productivo;
X. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas;
XI. Promover la inversión en el Estado;
XII. Promover la transferencia de tecnología, así como las actividades de investigación y desarrollo;
XIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios;
XIV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado incentivando inversiones con procesos de mayor valor agregado;
XV. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;
XVI. Contribuir al aumento y diversificación de la producción del sector en el que se desarrolla, otorgando prioridad a aquellos que impulsen el volumen y las exportaciones;
XVII. Fomentar y propiciar el desarrollo de la Proveeduría Local existente en el Estado;
XVIII. Incluir un porcentaje de proveedores de bienes y servicios establecidos en el Estado, para satisfacer sus necesidades administrativas, operativas y de producción; y
XIX. Cualquier otro criterio que establezca el Comité de Evaluación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;
IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 24. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;

IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 25. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

I. Recibir y revisar la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y la documentación presentada por el Interesado;
II. Realizar un análisis y generar una opinión técnica del Proyecto contenido en la Solicitud de Apoyo que presente el Interesado, la cual se plasmará en el Dictamen (Anexo B);
III. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
IV. En su caso, podrá realizar visitas de campo para verificar el perfil del Interesado y verificar la viabilidad del Proyecto;
V. Notificar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
VI. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;
VII. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
VIII. Revisar y verificar que la información y documentación recibida satisfaga lo prescrito por las presentes Reglas de Operación;
IX. Validar el Informe Final presentado por el Organismo Intermedio y/o Beneficiario y verificar que cumpla con todos los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
X. Atender los requerimientos de información, auditorias, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y
XI. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Requisitos del Interesado. Para que el interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos, debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Requisitos para Personas Físicas:

a. Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección, la Solicitud de Apoyo original debidamente requisitada y firmada por el interesado o por su apoderado legal; misma que obra en calidad de Anexo A, formando parte integrante de las presentes reglas de operación;
b. Descripción detallada del proyecto (Dentro del Anexo A);
c. Exhibir la siguiente documentación en copia simple, legible y en formato PDF:
c.1. Identificación oficial vigente y legible, en la que se acredite la mayoría de edad;

c.2. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

c.3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Estado con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

c.4. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

c.5. Comprobante de domicilio del lugar en el que se ejecutará el proyecto dentro del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

c.6. En caso de actuar por medio de apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante 02 (dos) testigos o instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes, acompañada dicha carta poder, o poder notarial por la copia de la identificación oficial del apoderado y de los testigos, a color y legibles;

c.7. Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;

c.8. Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales;

d. Aceptar los Términos y Condiciones del presente Subprograma; y
e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto.

II. Requisitos para Personas Morales:
a. Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección, la Solicitud de Apoyo original debidamente requisitada y firmada por el apoderado legal; misma que obra en calidad de Anexo A, formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación;
b. Descripción detallada del proyecto (Dentro del Anexo A);
c. Exhibir la siguiente documentación en copia simple, legible y en formato PDF:
c.1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

c.2. Poder notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Solicitud de Apoyo en el que se acredite contar con facultades de administración;

c.3. Identificación oficial vigente y legible del representante y/o apoderado legal;

c.4. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

c.5. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

c.6. Comprobante de domicilio vigente con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

c.7. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

c.8. Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;

c.9. Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales;

d. Aceptar los Términos y Condiciones del presente Subprograma; y
e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Artículo 28. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;
III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado. No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;
IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 29. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
IV. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
V. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 30. Requisitos de elegibilidad. Será elegible para acceder a los Apoyos, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

I. Que presente las características señaladas en el artículo 8 de las reglas de operación;
II. Que presente ante la Dirección, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada, con todos y cada uno de los documentos anexos completos; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas;
III. Que el registro patronal de la empresa esté dado de alta en el Estado de Querétaro;
IV. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración;
V. Que el Proyecto para el que se solicite Apoyo cumpla con los criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación; y
VI. Que entregue a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite.

Artículo 31. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. Obligaciones del Beneficiario. El Beneficiario está obligado a:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
II. Expedir el comprobante fiscal correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
III. Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución respectivo;
IV. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Subprograma;
V. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado;
VI. En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación del Proyecto, el Beneficiario tiene la obligación de solventarlas;
VII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios señalados en el Proyecto Aprobado;
VIII. Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en las presentes reglas de operación, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;
IX. Comprobar con la documentación idónea, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;
X. Comprobar la conclusión del Proyecto y la erogación de los apoyos otorgados conforme al formato correspondiente (Anexo C), acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización y ejecución de este. La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por el Beneficiario para la finalización del Proyecto y manifestado en el Convenio de Ejecución. Podrá ser modificado en la medida que el Comité de Evaluación determine su procedencia de acuerdo con el contenido y alcance de cada Proyecto, previa solicitud y justificación del Beneficiario;
XI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación;
XII. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo establecido por el Comité de Evaluación, en términos de las disposiciones legales aplicables:
a. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y
b. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Cualquier reintegro deberá ser documentado y notificado por el Beneficiario a la Dirección, estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegrará a la cuenta bancaria que determine el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

XIII. Mantener confidencialidad respecto a todas las comunicaciones, acuerdos y trámites relacionados con el Proyecto aprobado;
XIV. Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados, ejecución y aplicación de recursos destinados al proyecto aprobado;
XV. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;
XVI. Comunicar por escrito a la Dirección, cualquier modificación a su constancia de situación fiscal, así como cualquier acto de escisión, fusión, liquidación, adquisición o concursos mercantiles en los que se vea implicada, para determinar lo procedente en el Proyecto Aprobado;
XVII. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados; y
XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estas reglas de operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Artículo 33. Obligaciones del Organismo Intermedio. Son obligaciones del Organismo Intermedio:

I. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Organismo Intermedio, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Subprograma;
II. Expedir el comprobante fiscal correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, previo a la entrega de los recursos del Subprograma;
III. Aplicar estrictamente los recursos públicos para la ejecución del Proyecto en las categorías y conceptos de Apoyo aprobados;
IV. Otorgar al Beneficiario(s) la totalidad de los apoyos en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Subprograma, garantizando la liberación expedita de los recursos;
V. Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en el proyecto aprobado;
VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la Dirección y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
VII. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo establecido por el Comité de Evaluación y en términos de las disposiciones legales aplicables:
a. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y
b. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Cualquier reintegro deberá ser documentado y notificado por el Organismo Intermedio a la Dirección estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra a la cuenta bancaria del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que para tal efecto sea designada;

VIII. Conservar por un plazo de 07 (siete) años, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el ejercicio de los Apoyos otorgados;
IX. Solicitar por escrito a la Dirección la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al Proyecto Aprobado; y
X. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estas reglas de operación, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado, se constituyan como Organismos Intermedios, deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 34. Variantes de comprobación. Son variantes de comprobación de los Apoyos del presente Subprograma, los siguientes:

A. Comprobación Previa;

B. Comprobación por Reinversión; y,

C. Comprobación Posterior.

Con base en los términos plasmados en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**) y a la documentación presentada por el Interesado, se seleccionará la variante de comprobación.

Artículo 35. Comprobación Previa. El procedimiento para la entrega de los apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado A del artículo 34 de las presentes Reglas de Operación, será el siguiente:

I. El Interesado inscrito en el Padrón deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 27 de las presentes reglas de operación;
II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Subprograma;
III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida;
IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**), Informe Final (**Anexo C**) y a la documentación comprobatoria conforme a la solicitud de apoyo y presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (**Anexo B**), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso;
V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados;
VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente; y
VIII. Una vez aprobado el proyecto, la Dirección gestionará la entrega de los Apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente.

Artículo 36. Comprobación por Reinversión. El procedimiento para la entrega de los Apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado B del artículo 34 de las presentes reglas de operación, será el siguiente:

I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación;
II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Subprograma.;
III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida;
IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (**Anexo B**), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso;
V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados;
VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente;
VIII. Una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realizará la erogación de gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo y calendarización aprobados en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**);

IX. Una vez erogados los gastos, el Beneficiario u Organismo Intermedio presentará ante la Dirección, el Informe Final (**Anexo C**) y la documentación comprobatoria correspondiente al Proyecto Aprobado en términos de la Solicitud de Apoyo; y
X. Una vez revisado el Informe Final (**Anexo C**) y la documentación comprobatoria presentada por el Beneficiario u Organismo Intermedio, la Dirección gestionará la entrega de los Apoyos.

Artículo 37. Comprobación Posterior. El procedimiento para la entrega de los Apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado C del artículo 34 de las presentes Reglas de Operación, será el siguiente:

I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 27 de las presentes reglas de operación;
II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Subprograma;
III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida;
IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (**Anexo B**) mismo que presentará al Comité de evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso;
V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados;
VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente;
VIII. La Dirección gestionará la entrega de los apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente; y
IX. Una vez ejecutado el Proyecto Aprobado y con base en la duración del mismo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda, deberá presentar el Informe Final (**Anexo C**) y la documentación comprobatoria de la erogación del gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo aprobados en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**). La fecha de la documentación comprobatoria deberá ser posterior a la fecha de aprobación del Proyecto.

Artículo 38. Evaluación de los proyectos. En la evaluación de los Proyectos se verificará:

I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos;
II. Los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Subprograma; y
III. La Dirección en función del concepto de Apoyo solicitado, evaluará los Proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado incidir en al menos dos de los objetivos específicos del Subprograma.

Artículo 39. Convenio de Ejecución. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Subprograma y reciban los Apoyos aprobados para tal propósito, en el que se podrán establecer, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Entregar a la SEDESU, el comprobante fiscal que ampare los Apoyos que se le transfieran;
II. Destinar los Apoyos que reciba de la SEDESU, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
III. Realizar todas las acciones necesarias para que los Apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
IV. Designar al responsable de dar seguimiento al proyecto aprobado para llevar a cabo los trámites necesarios;

V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;
VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
VII. La SEDESU determinará el mecanismo para el anuncio de los resultados del Proyecto Aprobado;
VIII. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a las reglas de operación que ésta emita; y
IX. Para el caso del Beneficiarios u Organismos Intermedios del Sector Privado, manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 40. Comprobación y verificación. La SEDESU a través de la Dirección, podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según correspondan no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos a través de éste Subprograma, y en el Convenio correspondiente.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estará impedido para ser sujeto de entrega de los Apoyos previstos por el Subprograma.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 41. De las faltas. Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;
II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
III. No aceptar la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
IV. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación;
V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto del Proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Aprobado; e
VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

Artículo 42. Medidas preventivas y correctivas. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir al Organismo Intermedio y/o Beneficiario para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación de manera inmediata procederá a cancelar en forma total o parcial, el proyecto Aprobado y solicitando al Organismo Intermedio y/o Beneficiario, el reintegro de los apoyos.

Artículo 43. Del Procedimiento por incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 44. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 45. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 46. Operación del Subprograma. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Subprograma, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de proyectos, obras y acciones.

Artículo 47. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

ANEXO A: Formato de Solicitud de Apoyo.
ANEXO B: Formato de Dictamen.
ANEXO C: Formato de Informe Final

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

ANEXO A: SOLICITUD DE APOYO

SUBPROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO (PROFIGE) 2023

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Interesado		
1) Nombre / Razón Social			
Nombre del Representante Legal			
2) Domicilio (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	
3) Teléfono		**4) Celular**	
5) Correo electrónico			
☐ Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) y/o la Dirección de Fomento Industrial, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar.			
6) Ubicación del proyecto (Información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Municipio(s)			
Domicilio del proyecto:			
Información adicional sobre la ubicación:			
Número de formulario de inducción o fecha de presentación ante municipio:			
7) Datos fiscales (mismos que deberán aparecer en las facturas que se presentan para comprobación de aplicación de los recursos entregados).			
Razón social			
RFC			
Domicilio (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

Estado		Código postal	

II	Datos generales del proyecto
8) **Nombre del proyecto** (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)	
9) **Resumen ejecutivo del proyecto** (Describa el objetivo del proyecto mencionando por lo menos: antecedentes de la empresa, objetivo del proyecto, breve descripción del proyecto, la necesidad de su implementación, dónde se llevará a cabo, duración y etapas, para que aplicara el recurso solicitado) ***Para capacitaciones: calendarización del programa, número de personas a ser capacitadas, temario.**	
Antecedentes	
Descripción	
Objetivo	
Para que se utilizara el recurso	
Duración del proyecto	

Fecha de inicio del proyecto		**Fecha de conclusión del proyecto**	
Variante de comprobación			
☐ **Previa**	☐ **Reinversión**	☐ **Posterior**	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

III	Impacto del proyecto

Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

10) Datos de su empresa o alianza que participa en el proyecto (favor de incluir el nombre de la alianza:_____)

Tamaño	Seleccionar
Pequeña De 10 a 50 empleos o Ventas anuales de 4 a 100 MDP	
Mediana De 51 a 250 empleos o Ventas anuales de 100.01 a 250	
Grande Más de 250 empleos o Ventas anuales de más de 250 MDP	

11) Generación y/o Conservación de empleo

Registro Patronal vigente	
Empleos Generados y/o Conservados y/o por Generar	

11.1) Documentos presentados (Aplica para Categoría de Fomento a la Generación y/o Conservación de empleo)

Comprobante de pago de cuotas	
Resumen de liquidación	
Cédula de Determinación de Cuotas (SUA)	

12) Inversión generada para la implementación del proyecto a la fecha:	

13) Creación de nuevas empresas:

14) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará directamente

#		Sectores	#		Sectores	#		Sectores
1		Aeronáutica	2		Construcción	3		Software
4		Agricultura	5		Electrónica	6		Textil-confección
7		Automotriz	8		Maquiladoras	9		Turismo
10		Cuero-calzado	11		Químico	10		
12		Alimentos y bebidas	13		Otros (Especifique):			

IV	Categorías y Conceptos de apoyo

15) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes

Porcentaje de comprobación proveeduría local:		%

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

V	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto		
16) Sectores Participantes			17) Montos
Sector Público	**Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**		
Sector Privado			
Otros			
Institución bancaria		Cuenta Especifica	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en las Reglas de Operación del Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo, aplicable en el Estado de Querétaro, que a nombre propio y en su caso de mi representada, me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en dichas Reglas de Operación, en caso de que el proyecto sea aprobado, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo o a cargo de mi representada, derivadas del Subprograma de referencia; dará derecho al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Así mismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Representante Legal	Fecha
Nombre y firma Cargo:	

El resguardo de documentos e información proporcionada a la Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por parte de personas físicas y morales para llevar a cabo un proyecto de inversión en el Estado de Querétaro, cuentan expresamente con el carácter de confidencial, de conformidad con los términos establecidos en el Acuerdo en materia de Clasificación de Información así como para la Elaboración de Versión Pública número 07/2022, confirmado por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 31 de enero de 2022, en el marco de su Séptima Sesión Extraordinaria; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII inciso a, y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en correlación con los lineamientos Trigésimo octavo, fracción I; y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

ANEXO B: DICTAMEN DEL PROYECTO

SUBPROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO

PROFIGE 2023

PROYECTO	
Nombre del proyecto	
Nombre de la empresa	
Antecedentes	
Objetivo del Proyecto	
Ubicación del proyecto (Domicilio)	

Impactos del proyecto		
Generación de Empleo	Conservación de empleos	Inversión del proyecto

Objetivos de acuerdo al Suprograma (Al menos dos)		
Categoría y Concepto de Apoyo		
Variante de comprobación		
☐ Previa	☐ Reinversión	☐ Posterior

Comentarios | Observaciones

Monto solicitado GEQ	
Otras aportaciones	
Recomendación al Comité	☐ APROBAR ☐ APROBAR CON OBSERVACIONES ☐ RECHAZAR
El presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con las Reglas de Operación aplicables.	

Dirección de Fomento Industrial		
_____ Elaboró		_____ Validó
Fecha:		

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

ANEXO C: INFORME FINAL
SUBPROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (PROFIGE) 2023

I. Datos Generales del Proyecto	
1) Folio	
2) Nombre de la empresa	
3) Nombre del proyecto	
4) Domicilio del proyecto	
5) Fecha de inicio de aplicación de recursos para el proyecto	
6) Fecha de informe final	

II. Objetivos e Impacto del Proyecto	
7) Objetivo Programado	
8) Objetivo Realizado	

III. Metas Programadas y Metas Cumplidas de Empleo	
9) Empleos (Aplica para Categoría de Fomento a la Generación y/o Conservación de empleo)	
Empleo Comprometido	**Empleo Generado y/o Conservado**

10) Medio para comprobar la generación de empleos:		Fecha de comprobables:	
☐	Cédula de Determinación de Cuotas (SUA)		
☐	Comprobante de pago de cuotas		
☐	Resumen de Liquidación y/o SIPARE		
11) Porcentaje de cumplimiento:			

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

IV. Incentivos Económicos

12. Comprobación

Categoría de Apoyo	Número de factura	Nombre de proveedor	Concepto factura	Monto pesos
			Total	$

Notas:	

En caso de existir modificaciones en el proyecto posteriores a su aprobación, favor de mencionar las fechas de autorización en comité:
El resguardo de documentos e información proporcionada a la Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por parte de personas físicas y morales para llevar a cabo un proyecto de inversión en el Estado de Querétaro, cuentan expresamente con el carácter de confidencial, de conformidad con los términos establecidos en el Acuerdo en materia de Clasificación de Información así como para la Elaboración de Versión Pública número 07/2022, confirmado por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 31 de enero de 2022, en el marco de su Séptima Sesión Extraordinaria; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII inciso a) y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en correlación con los lineamientos Trigésimo octavo, fracción I; y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Nombre y Firma de la persona responsable del informe
(Organismo Intermedio y/o Beneficiario)

A este reporte se anexan copias de las facturas correspondientes al total de los recursos ejercidos del proyecto.

II. "SUBPROGRAMA II. Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro":

Artículo 1. Propósito. Es un subprograma que tiene como objetivo general promover el desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de Apoyos de carácter temporal a proyectos para:

I. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, fortalecimiento, productividad, competitividad y sustentabilidad de los emprendedores, personas físicas con actividad empresarial, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas instaladas y por instalarse en la Entidad; e
II. Impulsar las iniciativas de los emprendedores, así como de aquellos promotores de la inversión productiva, la innovación y el desarrollo tecnológico para generar empleo, y el aumento de la competitividad de las personas físicas con actividad empresarial, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas instaladas en la entidad.

Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.

I. Impulsar proyectos para las personas físicas con actividad empresarial y MIPYMES establecidas y por establecerse en el Estado;
II. Contribuir a la creación y fortalecimiento de las MIPYMES en la Entidad;
III. Contribuir al fortalecimiento de las grandes empresas;
IV. Favorecer la generación y conservación de empleos formales;
V. Facilitar apoyos para la capacitación, profesionalización y fortalecimiento de los emprendedores, las personas físicas con actividad empresarial y las MIPYMES;
VI. Promover las vocaciones regionales de la Entidad;
VII. Alentar la modernización de las personas físicas con actividad empresarial y las MIPYMES con la participación de las universidades, centros de investigación y demás instituciones similares para mejorar su competitividad;
VIII. Promover la productividad, competitividad y sustentabilidad de las personas físicas con actividad empresarial y las MIPYMES, mediante el apoyo para el desarrollo de sus capacidades, competencias y certificaciones;
IX. Fomentar la cultura emprendedora y propiciar la generación de emprendedores y nuevas empresas en la Entidad;
X. Impulsar acciones sustentables y de economía circular dentro de las MIPYMES;
XI. Impulsar y coordinar ferias y foros para emprendedores, personas físicas con actividad empresarial, MIPYMES y grandes empresas.;
XII. Reconocer a las empresas del Estado, distinguidas por su competitividad, calidad, exportación, responsabilidad social, sustentable y de medio ambiente, o por su contribución al desarrollo científico y tecnológico; así como al Ejecutivo o empleado de alta dirección de la empresa, Emprendedor y Empresario local;
XIII. Fomentar los mecanismos que resulten propicios para la creación de empresas y detonar proyectos emprendedores;
XIV. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas entre las grandes empresas y las MIPYMES de la Entidad;
XV. Fomentar la internacionalización y diversificación de productos y servicios de las personas físicas con actividad empresarial y las empresas de la Entidad aprovechando la red de Tratados de Libre Comercio con los que cuenta el país;
XVI. Fomentar la presencia de las personas físicas con actividad empresarial y las empresas establecidas del estado en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales;
XVII. Buscar y asegurar nuevos canales de comercialización de productos y servicios de personas físicas con actividad empresarial y empresas establecidas en el estado mediante la promoción y participación en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento e internacionalización de sus productos y servicios;
XVIII. Robustecer la capacidad de gestión de las personas físicas con actividad empresarial y las MIPYMES ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera; y
XIX. Fomentar y fortalecer el desarrollo de nuevas franquicias locales.

Artículo 3. Instancia Ejecutora: La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios: Los que establece la definición contenida en el Artículo 9, fracción II de las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Apoyo económico: Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Población objetivo: Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Subprograma, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en términos de las presentes Reglas de Operación, para recibir recursos económicos provenientes del presente Subprograma.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes reglas de operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:

I. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;

II. **Beneficiarios:** Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Subprograma, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en virtud de haber cumplido a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos, en términos de las presentes Reglas de Operación. El beneficiario deberá estar formalmente establecido, o en proceso de instalación en el Estado de Querétaro. Estos podrán ser:

a) Emprendedores;

b) Personas físicas con actividad empresarial

c) Microempresas;

d) Pequeñas Empresas;

e) Medianas Empresas;

f) Grandes Empresas;

g) Instituciones académicas;

h) Instituciones de educación superior;

i) Centros de investigación y de desarrollo;

j) Laboratorios;

k) Organizaciones no gubernamentales;

l) Ayuntamientos;

m) Organismos o agrupamientos empresariales;

n) Asociaciones civiles;

o) Organismos públicos, privados o mixtos;

p) Las demás personas físicas y morales autorizados por el Comité de Evaluación en ejercicio de sus atribuciones.

III. Cédula de Apoyo: Formato requerido para la presentación de proyectos para solicitar el apoyo proveniente del Programa, mismo que obra en calidad de ANEXO A el cual forma parte de este instrumento;

IV. Comité de Evaluación: El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;

V. Competitividad: Capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las empresas en los mercados locales, regionales e internacionales; así como la de retener inversiones en la Entidad;

VI. Comprobación del proyecto: La documentación que comprueba la ejecución del proyecto apoyado de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como lo comprendido en el ANEXO C, pudiendo la SEDESU solicitar cualquier documento adicional que soporte la correcta ejecución del proyecto;

VII. Comprobación del recurso: La documentación que avala la transferencia del recurso, comprendiendo las facturas y complementos de pago, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier documento adicional comprendido en el ANEXO C, mismos que el beneficiario deberá entregar de acuerdo a los criterios establecidos por la SEDESU;

VIII. Consolidación: Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las MIPYMES a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;

IX. Convenio de Ejecución: El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;

X. Dictamen: Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que obra en calidad de Anexo B;

XI. Dirección: La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XII. Emprendedores: Personas físicas con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar y/o formalizar una empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, dentro de los primeros 24 meses a partir del inicio de sus actividades;

XIII. Empresas afectadas por una contingencia: La población objetivo del Programa, que desempeñe alguna actividad económica la cual haya resultado afectada en sus instalaciones, maquinaria y/o equipo de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por las autoridades competentes;

XIV. Estado: Estado de Querétaro;

XV. Grandes Empresas: Las empresas establecidas en el Estado que, por su relevante posición en el mercado, impulsan las cadenas globales de valor, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional, y que con su operación involucran a las MIPYMES con su consecuente mejora competitiva;

Son características de este tipo de empresas, las que se señalan a continuación, tomando como referencia, los datos indicados en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009:

Características que distinguen a las Empresas Tractoras y/o Grandes Empresas respecto de las MIPYMES:				
Tamaño	Sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*
Tractoras y/o Grandes	Comercio	De 101 en adelante	De $251 en adelante	Más de 251
	Servicios	De 101 en adelante	De $251 en adelante	
	Industria	De 251 en adelante	De $251 en adelante	

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

XVI. **Incubadoras de empresas:** Centros de atención a emprendedores en donde se les orienta y asesora para crear un Plan de Negocios para llevar el producto y/o servicio al mercado;

XVII. **Innovación:** Es la introducción de un producto (bien o servicio) nuevo o significativamente mejorado; de un proceso; método de comercialización, o de un método organizativo, que puede ser implementado en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa;

XVIII. **Interesados:** Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;

XIX. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas; que se encuentran establecidas en el Estado, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, conforme a las características indicadas en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (MDP)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta $4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde $4.01 hasta $100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde $4.01 hasta $100	95
Mediana	Comercio	Desde 31hasta 100	Desde $100.01 hasta $250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde $100.01 hasta $250	250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

XX. **Organismo Intermedio:** Persona Moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
XXI. **Persona física con actividad empresarial:** Son aquellas personas que realizan cualquier actividad económica comercial, de servicios, y/o industriales, inscritos bajo dicho régimen ante el SAT;
XXII. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XXIII. **Productos artesanales:** Obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria;
XXIV. **Programa:** "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro";
XXV. **Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
XXVI. **Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
XXVII. **Proyecto Emprendedor:** Etapa inicial de un proyecto empresarial que busca atender un problema de una forma innovadora, a través de una ventaja competitiva o comparativa, para introducir en el mercado empresas de nueva creación o empresas ya existentes a partir de una idea innovadora;
XXVIII. **Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;
XXIX. **Proyecto Productivo:** Es aquel que busca generar rentabilidad económica;
XXX. **Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
XXXI. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 10. Indicadores de Impacto y gestión.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y sus Subprogramas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Montos de apoyo. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, alimentos, gastos de operación (agua, luz, renta, cable, etc.), trámites y/o impuestos de importación, maniobras de carga y descarga, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las reglas de operación.

Artículo 15. Los Apoyos del Programa serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado, en las siguientes modalidades:

I. De manera directa, o

II. A través de un Organismo Intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los apoyos a los Beneficiarios.

Artículo 16. Los Apoyos destinados a la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según sea el caso, de tal forma que se integren a la comprobación total del Proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Artículo 17. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán los determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de operación y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del mismo.

Artículo 18. De los Apoyos. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías y conceptos:

I. CATEGORÍA 1: NUEVOS EMPRENDEDORES:

Subcategoría 1.1. Apoyos destinados a la formación de Emprendedores:

a) Formación de Emprendedores:

a.1. Realización de giras y caravanas en territorio nacional y extranjero con el objetivo de sensibilización y concientización para emprendedores;

a.2. Promoción, difusión, diseño, impresión y distribución de material para giras y caravanas de emprendedores;

a.3. Asesorías de mentores y/o consultores;

a.4. Apoyo para el desarrollo de planes de negocio;

a.5. Consultoría para la implementación de modelos y planes de negocios;

a.6. Apoyo a emprendedores en las giras nacionales o internacionales para rondas de inversión y presentación de ideas innovadoras en el sector empresarial; y

a.7. Apoyo para el desarrollo de ideas emprendedoras:

b) Realización de talleres dirigidos a emprendedores.

c) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías para incubación de emprendedores.

d) Fomentar la participación en convocatorias nacionales o internacionales para incubar, acelerar e invertir en ideas emprendedoras.

e) Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos, metodologías y documentación de casos de éxito de emprendedores y MIPyMES.

f) Reconocimiento al talento de los emprendedores y empresarios de la Entidad.

g) Desarrollo y fomento del ecosistema y la cultura emprendedora en el Estado.

h) Fomentar el emprendimiento en materia de economía social y responsable, de sustentabilidad y economía circular.

i) Promoción y fomento del desarrollo empresarial y formal de emprendedores, personas físicas con actividad empresarial, micro, pequeñas y medianas empresas atendiendo las vocaciones regionales de la Entidad.

Subcategoría 1.2. Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de incubadoras, en los conceptos siguientes:

a) Transferencia de modelos de incubación para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas.

b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros.

c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones.

d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora.

e) Consultoría para evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados.

f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.

Subcategoría 1.3. Apoyos destinados a la promoción, realización o participación de eventos para emprendedores e incubadoras en territorio nacional o en el extranjero.

Subcategoría 1.4. Apoyos destinados a la identificación, documentación, publicación, promoción y difusión de casos de éxito de emprendedores locales.

II. CATEGORÍA 2: PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

Subcategoría 2.1. Apoyos destinados a la implementación de programas, a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas.

b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas.

c) Desarrollo de nuevos modelos para modernización administrativa y comercial, incluye transferencia de modelos, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros.

d) Procesos de certificación para empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

e) Fomento al desarrollo de empresas atendiendo las vocaciones regionales del Estado.

Subcategoría 2.2. Apoyos destinados a la implementación de programas a través de la recepción de servicios de capacitación y consultoría para fomentar la innovación a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación; orientados a oportunidades de mercado:

a) Capacitación para fomentar la innovación en productos, materiales y/o procesos los cuales proporcionen valor agregado a las empresas.

b) Consultoría y/o asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores para proporcionar valor agregado al sector.

c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y/o productivas.

d) Procesos de certificación de empresas, procesos o recursos humanos para acceder a nuevas oportunidades de mercado o incrementar su productividad y competitividad.

Subcategoría 2.3. Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias locales y planes de negocio genéricos, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:

a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas locales.

b) Transferencia de modelos de franquicias.

c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.

d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.

e) Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras, misiones, renta de espacios y promoción de franquicias locales.

f) Consultoría para la adquisición de modelo de nuevas franquicias.

Subcategoría 2.4. Apoyos destinados a proyectos para el crecimiento de negocios, a través de fondos de financiamiento.

Subcategoría 2.5. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo material audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión.

Subcategoría 2.6. Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de MIPyMES.

Subcategoría 2.7. Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por personas físicas con actividad empresarial y/o MIPyMES, en los conceptos siguientes:

a) Instalación y equipamiento de puntos de venta, para abrir canales de distribución que les permitan acceder a los mercados.

b) Envío y manejo de productos y muestras para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.

c) Envío y manejo de productos y muestras para la participación de empresas locales en eventos de promoción nacionales e internacionales.

Subcategoría 2.8. Apoyos destinados a la contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.

Subcategoría 2.9. Apoyos destinados a la formación y acreditación de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados.

Subcategoría 2.10. Apoyos destinados a la realización de estudios para facilitar el acceso a mercados.

Subcategoría 2.11. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados en los conceptos siguientes:

a) Organización y participación en giras y misiones empresariales para facilitar el acceso a mercados.

b) Realización de encuentros de negocios y elaboración de agendas para compradores y proveedores.

c) Renta de espacios para la realización de encuentros de negocios, construcción y montaje de módulos de exhibición (stands) en ferias nacionales e internacionales.

d) Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción (stands) en ferias nacionales e internacionales.

e) Elaboración de material de promoción y guías empresariales para facilitar el acceso a mercados de los productos y servicios.

f) Realización de eventos de promoción y difusión (nacionales e internacionales) para facilitar el acceso a mercados.

g) Realización del diseño industrial y gráfico, para productos y empaques, gastos relacionados con el cumplimiento de normas y certificaciones, así como el envío y manejo de muestras para la promoción y comercialización en ferias y eventos nacionales e internacionales, así como para encuentros de negocios de los productos en diversos mercados.

III. CATEGORÍA 3: INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:

Subcategoría 3.1. Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:

a) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios.

b) Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocio para fomentar la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.

c) Creación o implementación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como laboratorios en sectores estratégicos para el Estado de Querétaro.

Subcategoría 3.2. Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas pertenecientes a sectores estratégicos en los conceptos siguientes:

a) Consultoría especializada en aspectos administrativos, técnicos, operativos para incrementar su competitividad.

b) Procesos de certificación de recursos humanos, procesos productivos y productos.

IV. CATEGORÍA 4: GRANDES EMPRESAS:

Subcategoría 4.1. Apoyos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

a) Sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría; y

b) Diseño, documentación y promoción de programas y estrategias de fomento al desarrollo de sus proveedores locales.

Subcategoría 4.2. Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de los Beneficiarios, a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.

b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.

c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.

Subcategoría 4.3. Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas y al desarrollo de las capacidades administrativas y productivas de las MIPyMES.

b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

Subcategoría 4.4. Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial y apoyo a MIPyMES.

Subcategoría 4.5. Apoyos destinados a la elaboración de estudios en los conceptos siguientes:

a) Mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocios de proyectos de inversión productiva y de sectores productivos.

b) Programas de impacto regional y de las acciones en apoyo al incremento de la competitividad de las MIPyMES.

Subcategoría 4.6. Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPyMES y en los conceptos siguientes:

a) Realización y participación en encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio para promover la articulación productiva y el desarrollo de proveedores.

b) Realización y participación en eventos de carácter nacional e internacional para promocionar productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPyMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPyMES y empresas grandes para promover el desarrollo de proveedores.

c) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPyMES.

Subcategoría 4.7. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos para contribuir a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones del Estado de Querétaro.

Subcategoría 4.8. Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPyMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios, los cuales realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación de las MIPyMES, del acceso a mercados a través de la capacitación y consultoría especializada, la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras.

Subcategoría 4.9. Apoyos destinados al uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior los cuales registran la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para fortalecer el acceso a mercados de las MIPyMES al mercado internacional, así como para la adquisición de portales de negocios internacionales.

V. CATEGORÍA 5: REALIZACIÓN DE EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN:

Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos, así como otras actividades para impulsar el desarrollo de la competitividad en los conceptos siguientes:

a) Realización, promoción y difusión de eventos empresariales.

b) Ejecución de foros empresariales.

c) Difusión de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del Subprograma.

d) Posicionamiento de marcas, tanto individuales, como colectivas.

VI. CATEGORÍA 6: PROYECTOS PRODUCTIVOS Y/O EMPRENDEDORES:

Subcategoría 6.1. Apoyos destinados a proyectos artesanales, industriales, comerciales o de servicios, de emprendedores, empresas, personas físicas o grupos de empresas del mismo sector o cadena productiva, en los conceptos siguientes:

a) Adquisición e instalación de maquinaria y equipo.

b) Compra de materia prima para productos artesanales.

Subcategoría 6.2. Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

a) Proyectos industriales.

b) Proyectos comerciales y de servicios.

c) Actividades relacionadas al ecoturismo y de aventura.

d) Actividades empresariales relacionadas con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reutilización de materiales o sustancias, reciclamiento de residuos, entre otras en términos de la normatividad aplicable).

Subcategoría 6.3. Apoyos destinados a la elaboración, comercialización, certificación, promoción, distribución y posicionamiento de productos elaborados en el Estado y que contribuyan a detonar el desarrollo económico de la región o de la Entidad.

Subcategoría 6.4. Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos.

VII. CATEGORÍA 7: ATENCIÓN A CONTINGENCIA:

Subcategoría 7.1. Apoyos destinados a MIPyMES, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores para su recuperación económica en virtud de haberse visto afectadas por la emergencia sanitaria generada por la propagación del virus SARS-CoV2.

Subcategoría 7.2. Apoyos destinados a MIPYMES, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores para su recuperación económica en virtud de haberse visto afectadas a consecuencia de una declaratoria de desastre emitida por las autoridades competentes.

Artículo 19. Del Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
II. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité;
III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
V. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y

XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir en calidad de invitado, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 20. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;

III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;

IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;

V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;

VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;

VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;

VIII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;

IX. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;

X. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;

XI. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

XII. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;

XIII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité de Evaluación, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;

XIV. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y

XV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 21. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 11 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 23. De la evaluación de los proyectos. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los Proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen que previamente emita la Dirección (ANEXO B).

Artículo 24. Consecución de Objetivos. El Comité de Evaluación, para poder emitir su pronunciamiento respecto de los Proyectos que le sean presentados para su análisis, además de considerar el Dictamen y la suficiencia presupuestal autorizada, podrá adoptar como criterio de elegibilidad, que con la ejecución de dichos Proyectos se contribuya a la consecución:

I. De las Estrategias y Líneas de Acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027; y
II. Del objetivo general y objetivos específicos del Subprograma.

Asimismo, el Comité podrá considerar como criterio de elegibilidad, que los beneficiarios de los Proyectos acrediten ante la Dirección, presentar las características de empresas afectadas por una contingencia.

Artículo 25. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;
IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 26. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;

IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 27. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 28. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección:

I. Recibir las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados.

II. Verificar la correcta integración del expediente de los Interesados.

III. Elaborar y emitir un Dictamen sobre el proyecto y presentarlo a consideración del Comité de Evaluación.

IV. Notificar a los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación, relativa a su Proyecto, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de los artículos 33 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, los Interesados, Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

V. Gestionar la entrega de los Apoyos aprobados por el Comité de Evaluación a los Beneficiarios u Organismos Intermedios.

VI. Dar seguimiento a los Proyectos Aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;

VII. Revisar la comprobación del recurso y de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en el ANEXO C.

VIII. Concentrar la información que obra en los ANEXOS D.1, D.2, E y F de los presentes Reglas de Operación;

IX. Atender los requerimientos de información, auditorias, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y

X. Las demás previstas en el Acuerdo, las presentes Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Requisitos de los interesados. Para que los Interesados soliciten Apoyos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Requisitos para Personas Físicas:

a. Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección, la Cédula de Apoyo (ANEXO A) debidamente llenada y firmada por los interesados, o en su caso su apoderado legal, siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán cédulas incompletas.

En caso de actuar por medio de representante o apoderado legal, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante 02 (dos) testigos.

b. Exhibir la siguiente documentación en copia simple:

b.1. Resumen ejecutivo del proyecto, que contenga una descripción detallada del mismo, enfocado a alguna de las categorías señaladas en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;

b.2. Copia de identificación oficial vigente legible de los interesados y/o en su caso su apoderado legal, en la que se acredite mayoría de edad;

b.3. Constancia de situación fiscal de los interesados con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

b.4. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 3 meses; y

b.5. Comprobante de domicilio del Interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, y en caso de que no esté a su nombre, documento con el que acredite la legal posesión del predio;

II. Requisitos para Personas Morales:

a. Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección la Cédula de Apoyo (ANEXO A) debidamente llenada y firmada por el apoderado legal con facultades para actos de administración, siendo preciso señalar que no se aceparán ni tramitarán cédulas incompletas;

b. Exhibir la siguiente documentación en copia simple:

b.1. Resumen ejecutivo del proyecto, que contenga una descripción detallada del mismo, enfocado a alguna de las categorías señaladas en el artículo 10 de estas Reglas de Operación;

b.2. Copia del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

b.3. Copia del poder notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo;

b.4. Copia de identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal;

b.5. Constancia de situación fiscal de los interesados con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

b.6. Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a tres meses, y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; y

b.7. Comprobante de domicilio del Interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses y en caso de que no esté a su nombre, documento con el que acredite la legal posesión del predio.

Para el caso de que pretenda fungir como Organismo Intermedio, no será necesario encontrarse establecido en el Estado de Querétaro, no obstante, los Beneficiarios del Proyecto aprobado si deberán tener domicilio en la Entidad.

Para los casos en los que la SEDESU, a través de sus unidades administrativas, funja como Organismo Intermedio de la presentación o realización de algún proyecto, se le excluirá del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, salvo por la presentación de la Cédula de Apoyo (ANEXO A) misma que deberá estar debidamente llenada y firmada.

Artículo 30. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;

II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;

III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado.

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;

IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y

V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 31. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
IV. No ser sujeto de Apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del presente Subprograma, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 32. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;

III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. Obligaciones de los Beneficiarios y Organismos Intermedios. Los Beneficiarios y Organismos Intermedios están obligados a:

I. Responder bajo protesta de decir verdad, por la correcta ejecución y desarrollo material del Proyecto;

II. Cumplir, con los tiempos, compromisos y criterios generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo; así como en su caso, con los porcentajes de aportación;

III. Presentar documentos comprobatorios de la ejecución del proyecto a la Dirección, conforme a lo establecido en el ANEXO C, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el cierre del proyecto conforme lo previsto en la Cédula de Apoyo;

IV. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito o por el medio electrónico designado, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;

V. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

VI. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

VII. Suscribir, ejecutar y cumplir el Convenio de Ejecución respectivo, una vez aprobado el Proyecto por parte del Comité de Evaluación y antes de la entrega del Apoyo;

VIII. Entregar contrato, carátula del estado de cuenta o carta de apertura de la cuenta bancaria no productiva, registrada a nombre del Beneficiario o del Organismo Intermedio para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Subprograma;

IX. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente que se realizará previo a la entrega del recurso, mediante la presentación de la documentación correspondiente, según aplique en relación con las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado;

X. En caso de inconsistencias encontradas por la Dirección durante la ejecución, arranque u operación de los Proyectos, los Beneficiarios u Organismos Intermedios tienen la obligación de solventarlas ante la Dirección;

XI. Aplicar los Apoyos para los fines aprobados, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;

XII. Abstenerse de utilizar el Apoyo del Subprograma en sueldos, gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, cable, etc.), o cualquier otro no autorizado en la Cédula de Apoyo correspondiente, conforme a lo determinado por el Comité de Evaluación;

XIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XIV. Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales aplicables:

a. Los recursos estatales y los rendimientos derivados, que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y

b. Los recursos que no se destinen a los fines aprobados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente;

XV. Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los apoyos otorgados para la ejecución del proyecto;

XVI. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados;

XVII. Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, mismo que forma parte integrante de las Reglas de Operación del Subprograma en calidad de ANEXO F; y

XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, criterios y requisitos descritos en el Subprograma y las Reglas de Operación del Subprograma, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás aplicables

Para el caso de los Organismos Intermedios, en adición a las fracciones que anteceden, tendrá la obligación de canalizar a los Beneficiarios en su totalidad, los apoyos en los términos establecidos en el Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación, así como presentar ante la Dirección el Padrón de Beneficiarios, identificado como ANEXO E.

Artículo 34. Del Procedimiento para otorgar los Apoyos. El procedimiento para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Subprograma conforme a las Categorías previstas en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo siguiente:

I. Los Interesados deberán presentar su proyecto ante la Dirección, mediante la Cédula de Apoyo correspondiente;

II. La Dirección, verificará la correcta integración de la información señalada en el formato de la Cédula de Apoyo (ANEXO A) y con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su remisión;

III. La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y si el Interesado es susceptible de ser Beneficiario u Organismo Intermedio;

IV. La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo (ANEXO A) presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (ANEXO B) que se presentará ante el Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico del Comité, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo;

V. El Comité de Evaluación determinará si el Proyecto será aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el acuerdo respectivo, con base en lo siguiente:

a. El Dictamen (ANEXO B) del proyecto realizado por la Dirección; y

b. La suficiencia presupuestal autorizada.

El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a la Dirección para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado para emitir su pronunciamiento.

VI. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité, elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la sesión correspondiente;

VII. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;

VIII. Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario (salvo el caso en que sea a través de un Organismo Intermedio o de la Dirección), éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a desarrollar el Proyecto conforme a lo aprobado;

Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la elaboración de los convenios de ejecución, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

Tratándose de proyectos presentados por la SEDESU a través de sus Unidades Administrativas ante el Comité de Evaluación, no se suscribirán convenios de ejecución;

IX. Para la entrega del Apoyo, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione a la Dirección, la documentación, con una antigüedad no mayor a tres meses, que acredite la cuenta bancaria a su nombre que será utilizada para la ejecución del Proyecto Aprobado;

X. Una vez aprobado el Proyecto y previo a la firma del Convenio de Ejecución, el Organismo Intermedio o Beneficiario, en conjunto con la Dirección, completará el formato ANEXO C, con la intención de determinar la documentación comprobatoria para el Proyecto aprobado;

XI. La Dirección realizará las gestiones correspondientes para la transferencia del Apoyo;

XII. Una vez concluido el Proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio deberá presentar la Comprobación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO C, así como las identificaciones oficiales y formatos de Beneficiario contendidos en los ANEXO D.1, D.2, ANEXO E, según corresponda y la ejecución del proyecto aprobado debiendo presentar un reporte final a la Dirección identificado como ANEXO F;

XIII. En caso de eventos para el ANEXO D.1, no será necesario la firma del representante legal, este podrá ser llenado y firmado por el asistente al evento, acompañado de su identificación oficial; y

XIV. El Secretario Técnico del Comité deberá informar al Comité de Evaluación de los Proyectos concluidos, además de presentar un reporte con los indicadores y el estatus de los Proyectos apoyados al cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 35. Del Procedimientos de proyectos presentados por la Dirección. Los Proyectos presentados por la Dirección o por las demás unidades administrativas de la SEDESU en carácter de Interesado, se regirán de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. La Dirección, en el ámbito de su competencia, identificará acciones o proyectos que permitan cumplir con los objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, elaborando la Cédula de Apoyo en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación, misma que será acompañada de las reglas que determinen el acceso a los apoyos por parte de su población objetivo;

II. La Dirección, integrará una carpeta informativa en formatos digital y físico y le asignará un número de folio siguiendo el orden cronológico que corresponda, misma que se presentará ante el Comité de Evaluación por conducto de su Secretario Técnico del Comité, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo;

III. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto será aprobado total, parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en la suficiencia presupuestal autorizada, el cumplimiento de los objetivos del presente Subprograma y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;

IV. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la sesión correspondiente;

V. La Dirección, dará a conocer las reglas, términos y condiciones a las que se sujetará la entrega de los apoyos relativos al proyecto a través de la página de internet: www.queretaro.gob.mx/sedesu/programas;

VI. Una vez publicado, los Interesados en ser Beneficiarios del Proyecto en cuestión, podrán solicitar el apoyo directamente con la Dirección cumpliendo con los requisitos que al efecto se establezcan;

VII. Para la entrega del apoyo, es necesario que el Beneficiario, proporcione a la Dirección, el formato ANEXO C, con la intención de determinar que la documentación comprobatoria para el Proyecto es correcta;

Una vez concluida la revisión, el Beneficiario deberá presentar la Comprobación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO C, así como las identificaciones oficiales y formatos de Beneficiario que le sean solicitados por la Dirección; y

VIII. La Dirección realizará las gestiones correspondientes para la transferencia del Apoyo.

Artículo 36. Del Dictamen de la Dirección. Al momento de dictaminar los Proyectos, la Dirección verificará:

I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos para los cuales se solicitaron los Apoyos considerando la categoría y conceptos, que se describen en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación; y

II. El o los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos del Subprograma.

Artículo 37. Del Convenio de Ejecución. Para el caso de los Proyectos Aprobados, el Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, suscribirá con los Organismos Intermedios o con los Beneficiarios, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la debida ejecución del proyecto, en el cual se establecerán, al menos, las siguientes obligaciones:

I. Entregar el comprobante fiscal con antelación a la transferencia del apoyo aprobado;

II. Destinar los fondos públicos recibidos, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto Aprobado;

III. Realizar todas las acciones necesarias para que los Apoyos sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Designar al responsable de dar seguimiento al Proyecto Aprobado;

V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;

VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;

VII. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU y/o cualquier autoridad competente, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a las Reglas de Operación que ésta emita; y

VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios o administradores, cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 38. De la Comprobación y Verificación. La SEDESU a través de la Dirección, verificará que los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para la ejecución del Proyecto Aprobado.

En caso de encontrarse los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de nuevos Apoyos previstos por el subprograma.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el segundo grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los Interesados, Organismo Intermedios y/o Beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones procedentes.

Una vez aprobado el proyecto, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario, en conjunto con la Dirección, completará el formato ANEXO C, con la intención de determinar la documentación comprobatoria para el Proyecto Aprobado.

Artículo 39. Del Procedimiento por incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 40. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 41. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 42. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

ANEXO A: Formato de Cédula de Apoyo.

ANEXO B: Formato de Dictamen emitido por la Dirección.

ANEXO C: Acuerdos internos para la comprobación del Proyecto.

ANEXO D.1. Formato de Registro de Beneficiarios (Empresa)

ANEXO D.2. Formato de Registro de Beneficiarios (Emprendedor)

ANEXO E: Padrón de Beneficiarios. (Formato digital)

ANEXO F: Formato de Informe Final.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

2023

ANEXO A

CÉDULA DE APOYO

SUBPROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Unidad administrativa:	DAPYME
Folio:	2023-

	Datos del Interesado que firma el proyecto		
1) Nombre o razón social			
Representante Legal			
RFC			
2) Dirección: Calle y número			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	
3) Teléfono		4) Redes Sociales	
5) Correo electrónico			

Manifiesto mi consentimiento para poder recibir todo tipo de notificaciones al correo señalado anteriormente

SI ☐ NO ☐

6) Ubicación del proyecto (información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)

Municipio(s)	
Dirección del proyecto:	
Información adicional sobre la ubicación:	

II	Datos generales del proyecto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

7) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)
8.1) Objetivo General del proyecto
8.2) Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los objetivos específicos, actividades y beneficios esperados del proyecto)
8.3) Calendario de actividades del proyecto

Fecha de inicio:		Fecha de término	
Duración del proyecto:			

III	Impacto del proyecto

Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

9) Beneficiarios		10) Empleo			
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Total
Emprendedor/ PFAE*					
Micro		Conservados			
Pequeña		Generados			
Mediana		Total			
Grande					
Total					

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

*PFAE: Persona Física con Actividad Empresarial

11) Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:

a)	
b)	
c)	

12) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará

#		Sectores		#		Sectores		#		Sectores
1		Automotriz		2		Aeroespacial		3		Alimentos y Bebidas
4		Biotecnología		5		Tecnologías de la Información		6		Eléctrica, electrónica
7		Comercio		8		Servicios		9		Construcción
10		Agroindustria		11		Turismo		12		Artesanal
13		Otro (especifique)								

IV	Conceptos de Apoyo

13) Anote la(s) categoría(s), subcategoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes conforme al Artículo 12 de las Reglas de Operación del Subprograma:

1	**Categoría:** **SubCategoría:**
2	**Categoría:** **SubCategoría:**
3	**Categoría:** **SubCategoría:**

V	Identificación de participantes en el financiamiento del Proyecto
Participantes	14) Nombre
Gobierno Estatal	
Gobierno Municipal	
Sector académico	
Sector privado	
Otros	

VI	Fuentes y calendario de aplicación de recursos

15) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias.
El recurso de Gobierno del Estado, será presentado en una sola exhibición.

	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

16) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.

Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles, honorarios, etc.)		
Monto	Participante	Descripción

VII	Documentación soporte que anexa a esta solicitud

17) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios impresos o electrónicos de esta información.

1		Plan de negocios	2		Programa de trabajo	3		Proyecto en extenso
4		Currículo del proveedor	5		Cotizaciones	6		Otro

Como Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas de Operación del Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las Reglas de Operación, en caso de que el Proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del Proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del segundo grado respecto de servidores públicos.

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

Una vez aprobado el proyecto, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario, en conjunto con la Dirección, llenará el formato ANEXO C de uso interno, con la intención de contar con un documento en el que se acuerden los temas y puntos específicos a solventar para la comprobación de los proyectos en tiempo y forma.

_____ Lugar y fecha

Nombre y firma del Interesado
ó Representante Legal

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

2023

ANEXO B

DICTÁMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN

SUBPROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha	

Nombre del proyecto	
Organismo Intermedio/ Interesado	
Objetivo General	
Objetivos específicos	
Categoría de apoyo	
Población objetivo	
Número de Beneficiarios	
Impactos del proyecto	
Monto solicitado	
Otras aportaciones	
Observaciones	
Cumplimiento de Requisitos	☐ SI ☐ NO
Recomendación al Comité	☐ APROBAR ☐ APROBAR CON OBSERVACIONES ☐ RECHAZAR

Elaboró_____
Nombre
Puesto

Revisó_____
Nombre
Puesto

Validó_____
Nombre
Puesto

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

2023

Folio del Proyecto	2023-
Fecha	

ANEXO C

ACUERDOS INTERNOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL PROYECTO

SUBPROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. DATOS DEL PROYECTO

Anote el nombre del proyecto como aparece en la Cédula.

Nombre

2. DATOS DEL CONTACTO PARA SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN:

Indique los datos de contacto de la persona designada por el beneficiario para la ejecución de la comprobación.

Nombre	
N° Telefónico	
Correo electrónico	

3. DOCUMENTOS, TEMAS Y PUNTOS ESPECÍFICOS A SOLVENTAR PARA LA COMPROBACIÓN DEL PROYECTO:

Indique la documentación, temas o puntos específicos que serán solicitados y entregados como parte de la comprobación del proyecto.

N°	Documento, tema o punto específico	Comentarios	Entrega Final
Para la comprobación del Recurso			
1			☐
2			☐
3			☐
4			☐
5			☐
6			☐
Para la comprobación del Impacto			
7			☐
8			☐
9			☐
10			☐
11			☐
Evidencia documental del proyecto			
12			☐
13			☐

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

4. CONSIDERACIONES

1	Se deberán entregar CFDI y complemento de pago de todas las facturas emitidas. (según sea el caso)
2	
3	

Se deberá firmar una vez aprobado el proyecto, lo que obliga a la persona designada a entregar la información mencionada con anterioridad.

Nombre y firma de quién comprueba	**Nombre y firma de quién revisa**	**Nombre y firma de quién valida**

Se deberá firmar al finalizar el la comprobación del proyecto.

Nombre y firma de quién comprobó	**Nombre y firma de quién revisó**	**Nombre y firma de quién validó**

"Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los Interesados y/o Beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos".

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

El contenido del formato podrá cambiar sin previo aviso.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

2023

ANEXO D.1.

REGISTRO DE BENEFICIARIO

EMPRESAS/ PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

SUBPROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA:	

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL (Persona física o moral)			
RFC			
TIPO DE AGRUPACIÓN	Elija un elemento.		
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS (10 Dig)		NO. DELEGACIÓN IMSS	
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (dd/mm/aaaa)		FECHA DE NACIMIENTO (Persona física) (dd/mm/aaaa)	
CURP (Persona física)		NUMERO DE IFE/INE (Persona física)	
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Persona física)			
NÚMERO DE EMPLEADOS	( ) MUJERES	( ) HOMBRES	
TAMAÑO DE EMPRESAS (de acuerdo a https://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora)			
ACTIVIDAD ECONOMICA (Que coincida con su actividad en el SAT)			
TIPO DE OPERACIÓN	☐FABRICANTE ☐ DISTRIBUIDOR ☐SERVICIOS		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE COMPLETO			
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL		CURP	
ESTADO NACIMIENTO (Representante Legal)		SEXO	Elija un elemento.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

TIPO DE CARGO	Elija un elemento.				
E-MAIL		TELÉFONO		EXT.	
PAGINA WEB					

DOMICILIO DE LA EMPRESA

(El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)

TIPO DE VIALIDAD[1]		NOMBRE VIALIDAD[1]	
NÚMERO EXT		NÚMERO INT	
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 [1]	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1			
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 2[1]	Elija un elemento.		
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2			
NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR[1]			
NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR[1]			
COLONIA[1]		CIUDAD	
DELEGACIÓN/MUNICIPIO[1]		ESTADO[1]	
PAÍS[1]		CÓDIGO POSTAL[1]	
PARQUE INDUSTRIAL		LOCALIDAD[1]	
DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO[1]			
LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A)[1]			
LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)* [1]			

INFORMACIÓN ACERCA DE LA EMPRESA

SECTOR	☐ Industria ☐Comercio ☐Servicios	
VOLUMEN DE VENTAS (En millones de pesos)	☐Hasta $ 4 ☐Desde $4.01 hasta $100	☐ Desde $100.01 hasta $250 ☐ Más de $250
PRINCIPAL PRODUCTO O SERVICIO		

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante

CERTIFICACIONES	☐ISO 9001 ☐OHSAS 18001 ☐OTRO _____		☐ ISO/TS 16949 ☐ ISO/ IEC 17025		☐ AS 9100 ☐ ISO 14001
FECHA DE CERTIFICACIÓN		FECHA DE EXPIRACIÓN			
ORIGEN DE LA INVERSIÓN	☐ NACIONAL ( )%		☐EXTRANJERA ( )%		
PAÍSES DE EXPORTACIÓN		AÑO		PORCENTAJE DE EXPORTACIÓN	( )%

IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA

Conocer el impacto o beneficio del Proyecto con el cual ha sido apoyado, es de vital importancia para la Administración del Subprograma. Su evaluación permitirá determinar los alcances y efectividad del proyecto.

Describa el impacto o beneficio principal que tuvo la realización de este proyecto para su empresa.	
CRECIMIENTO EN EMPLEOS	☐SI ☐ NO ( ) ANTES ( )DESPUÉS
CRECIMIENTO EN VENTAS	☐SI ☐ NO ( ) ANTES ( )DESPUÉS
MEJORA DE LA RENTABILIDAD	☐SI ☐ NO ( ) %
INICIO O AUMENTO DE EXPORTACIONES	☐SI ☐ NO ( ) %
REDUCCIÓN DE COSTOS	☐SI ☐ NO ( ) %
¿PARTICIPA EN NUEVOS SECTORES?	☐SI ☐ NO Cuales:
INNOVACIÓN ¿GENERÓ NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y/O PATENTES?	☐SI ☐ NO ¿Requiere apoyo para el registro de marca?____

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita. Todos los campos son OBLIGATORIOS. Los campos marcados con [1] deberán ser llenados conforme a la descripción de campos del Anexo F.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción." Información presentada bajo protesta de decir verdad.

Nombre y Firma del Representante Legal

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

2023

ANEXO D.2.

REGISTRO DE BENEFICIARIO

EMPRENDEDOR

SUBPROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INFORMACIÓN GENERAL

		FECHA:			
NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA					
NOMBRE COMPLETO (Emprendedor)					
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (dd/mm/aaaa)		FECHA DE NACIMIENTO (Emprendedor) (dd/mm/aaaa)			
CURP (Emprendedor)		NUMERO DE IFE/INE (Emprendedor)			
ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO (Emprendedor)					
NÚMERO DE EMPLEADOS	( ) MUJERES ( ) HOMBRES				
RFC DEL EMPRENDEDOR		SEXO	Elija un elemento.		
E-MAIL		TELÉFONO		EXT.	
PAGINA WEB					
TIPO DE OPERACIÓN	☐ FABRICANTE ☐ DISTRIBUIDOR ☐ SERVICIOS				
ACTIVIDAD (Conforme al RFC, en su caso)					
DOMICILIO DE LA EMPRESA / EMPRENDEDOR (El llenado de este apartado corresponde a la obligación del cumplimiento de los requisitos que establece los Lineamientos Generales para la Integración y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro)					
TIPO DE VIALIDAD[1]	Elija un elemento.	NOMBRE VIALIDAD[1]			
NÚMERO EXT		NÚMERO INT			
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE VIALIDAD 1 [1]	Elija un elemento.				
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 1					
ENTRE QUE CALLE, TIPO DE	Elija un elemento.				

VIALIDAD 2[1]			
ENTRE QUE CALLE, NOMBRE DE VIALIDAD 2			
NOMBRE DE VIALIDAD POSTERIOR[1]			
NOMBRE DE VIALIDAD ANTERIOR[1]			
COLONIA[1]		CIUDAD	
DELEGACIÓN/MUNICIPIO[1]		ESTADO[1]	
PAÍS[1]	México	CÓDIGO POSTAL[1]	
PARQUE INDUSTRIAL		LOCALIDAD*[1]	
DESCRIPCIÓN PARA FACILITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO[1]			
LONGITUD (Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A)			
LATITUD (Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35)			

INFORMACIÓN ACERCA DEL EMPRENDIMIENTO

MI EMPRENDIMIENTO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL SAT	☐SI ☐NO	TENGO PÁGINA WEB	☐SI ☐NO
TENGO UN PLAN DE NEGOCIOS	☐SI ☐NO	TENGO TABLA NUTRIMENTAL	☐SI ☐NO
TENGO REGISTRO DE MARCA	☐SI ☐NO	CUMPLO CON CERTIFICACIONES QUE EXIGE MI SECTOR O MERCADO	☐SI ☐NO
TENGO EMPAQUE	☐SI ☐NO	TENGO INTERÉS EN INCUBAR MI IDEA EMPRENDEDORA	☐SI ☐NO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA EMPRESA O EMPRENDIMIENTO

Conocer el impacto o beneficio del Proyecto con el cual ha sido apoyado, es de vital importancia para la administración del Subprograma. Su evaluación permitirá determinar los alcances y efectividad del Proyecto.

Describa el impacto o beneficio principal que tuvo la realización de este Proyecto para su empresa.	
Comentarios	

Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita.
Todos los campos son OBLIGATORIOS
"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."
Información presentada bajo protesta de decir verdad.

Nombre y Firma del Beneficiario

ANEXO E
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SUBPROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ID_REGISTRO	ID_ACTOR_SOCIAL	TP_ACTOR_SOCIAL	NB_RAZON_SOCIAL	NB_RFC_AS	NB_CLUNI	FH_CONSTITUCION	CD_GRUPO_ID	CD_ACT_ECO

Solicitar archivo electrónico para el llenado

Descripcion de Campos			
Campo	Tipo (Tamaño)	Descripción/Acepta nulo	Obligatorio
ID_REGISTRO	Carácter(40)	Identificador único de cada Registro de esta tabla/ No debe ser nulo.	SI
TP_ACTOR_SOCIAL	Numérico(2)	Clave de tipo de Actor Social / No debe ser nulo.	SI
NB_RAZON_SOCIAL	Carácter(255)	Razón social del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
NB_RFC_AS	Carácter(13)	Registro Federal de Contribuyentes del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
FH_CONSTITUCION	Fecha(8)	Fecha de Constitución del Actor Social. (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	SI
NB_PRIMER_AP	Carácter(50)	Primer apellido del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	SI
NB_NOMBRE	Carácter(50)	Nombre del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	SI
NB_CURP	Carácter(18)	Clave Única del Registro de Población del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	SI
FH_NACIMIENTO	Fecha(8)	Fecha de nacimiento del representante del Actor Social Beneficiario (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	SI
CD_SEXO	Carácter (1)	Clave de sexo del representante del Actor Social Beneficiario (H = Hombre y M = Mujer) / No debe ser nulo.	SI
CD_EDO_NAC	Numérico(2)	Clave de estado de nacimiento del representante del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	SI
CD_TP_CARGO_AS	Numérico(2)	Clave del tipo de cargo que tiene el representante dentro del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	SI
IN_TITULAR	Numérico(1)	Indica si la persona es el titular del Beneficio (1 SI, 0 No) / No debe ser nulo.	SI
CD_DEPENDENCIA	Numérico (2)	Clave de la dependencia que opera el Programa de Desarrollo Social / No debe ser nulo.	SI
CD_INSTITUCION	Carácter(5)	Clave de la institución UAR / No debe ser nulo.	SI
CD_PADRON	Carácter(4)	Clave del Padrón / No debe ser nulo.	SI
CD_PROGRAMA	Carácter(4)	Clave del programa al que está inscrito el beneficiario/No debe ser nulo	SI
FH_ALTA	Carácter(4)	Fecha en la que el Actor Social Beneficiario se incorporó al Programa de Desarrollo Social (Formato AAAAMMDD) / No debe ser nulo.	SI
CD_ESTATUS_INT	Numérico(2)	Estatus del representante en el mes en que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	SI
CD_ESTATUS_AS	Numérico(2)	Estatus del Actor Social en el mes que recibe el apoyo / No debe ser nulo.	SI
CD_TP_EXPEDICION_AS	Numérico(2)	Tipo de expedición del apoyo del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
CD_TP_BENEFICIO	Numérico(3)	Clave del tipo de Beneficio / No debe ser nulo.	SI
NU_BENEFICIOS	Numérico(10,2)	Cantidad total de Beneficios entregados, agrupados por Beneficio entregado / No debe ser nulo.	SI
CD_BENEFICIO_AS	Numérico(3)	Clave del Beneficio entregado / No debe ser nulo.	SI
NU_MES_PAGO	Numérico(2)	Mes en que se entregó el (los) Beneficio(s) (formato MM) / No debe ser nulo.	SI
CD_ENT_PAGO	Carácter(2)	Clave de la Entidad Federativa donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	SI
CD_MUN_PAGO	Carácter(3)	Clave del Municipio o Delegación donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	SI
CD_LOC_PAGO	Carácter(4)	Clave de la Localidad donde se entregó el Beneficio / No debe ser nulo.	SI
NB_PERIODO_CORRES	Carácter(4)	Período correspondiente a los apoyos pagados (AAM_AAM Año, mes inicial y Año mes final) con los criterios de: 1 = enero, 2 = febrero, 3 = marzo,... 9 = septiembre, A = octubre, B = noviembre y C = diciembre / No debe ser nulo.	SI
CD_MET_PAGO	Carácter(2)	Clave del método de pago, con el que se otorga el Beneficio / No debe ser nulo.	SI
TIPOVIAL	Carácter(255)	Tipo de vialidad del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo.	SI
NOMVIAL	Carácter(255)	Nombre de la vialidad / No debe ser nulo.	SI
COLONIA	Carácter(50)	Nombre de la colonia donde se encuentra la residencia del beneficiario.	si
CARRETERA	Carácter(255)	Nombre compuesto de la carretera del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	SI
CAMINO	Carácter(255)	Nombre compuesto del camino del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social Beneficiario / No debe ser nulo; para mayor detalle se recomienda consultar la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.	SI
NUMEXTALF1	Carácter(35)	Parte alfanumérica del número exterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
NUMINTALF	Carácter(35)	Parte alfanumérica del número interior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe de ser nulo.	SI
TIPOASEN	Numérico(3)	Tipo de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI

ANEXO E
PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SUBPROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

NOMASEN	Carácter(255)	Nombre de asentamiento humano del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
CP	Carácter(5)	Código Postal del domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
NOM_LOC	Carácter(255)	Nombre de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
CVE_LOC	Carácter(4)	Clave de la Localidad de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
NOM_MUN	Carácter(255)	Nombre del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
CVE_MUN	Carácter(3)	Clave del Municipio o Delegación de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
NOM_ENT	Carácter(255)	Nombre de la Entidad Federativa del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
CVE_ENT	Carácter(2)	Clave de la Entidad Federativa de residencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
TIPOREF1	Numérico(3)	Tipo de la primera de las entre vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
NOMREF1	Carácter(255)	Nombre de la primera de las entre vialidades de referencia del domicilio geográfico Fiscal del Actor Social/No debe ser nulo	SI
TIPOREF2	Numérico(3)	Tipo de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
NOMREF2	Carácter(255)	Nombre de la segunda de las entre-vialidades de referencia del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
TIPOREF3	Numérico(3)	Tipo de la vialidad ubicada en la parte posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
NOMREF3	Carácter (255)	Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
DESCRUBIC	Carácter (255)	Descripción para facilitar la ubicación del Domicilio Geográfico del Domicilio Fiscal del Actor Social / No debe ser nulo.	SI
AGEB	Carácter(13)	Clave del Área Geográfica Estadística Básica (Localidades urbanas) / No debe ser nulo.	SI
CLAVE_MZNA	Carácter(3)	Clave de la Manzana (Aplica sólo para localidades con amanzanamiento) / No debe ser nulo.	SI
LONGITUD	Numérico(11,6)	Valor angular existente entre el meridiano del lugar y el meridiano origen (Greenwich). Rango válido -85 A -119 / No debe ser nulo.	SI
LATITUD	Numérico(9,6)	Valor angular existente entre el lugar considerado y el Ecuador, por lo tanto, la Latitud puede oscilar entre 0° en el Ecuador hasta 90° Norte o Sur en los polos. Rango válido 12 a 35 / No debe ser nulo.	SI

NB_PRIMER_AP	NB_SEGUNDO_AP	NB_NOMBRE	NB_CURP	FH_NACIMIENTO	CD_SEXO	CD_EDO_NAC	CD_TP_CARGO_AS	IN_TITULAR	CD_DEPENDENCIA	CD_INSTITUCION	CD_PADRON	CD_PROGRAMA	CD_INTRAPROGRAMA	NB_SUBPROGRAMA	FH_ALTA	CD_ESTATUS_INT	CD_ESTATUS_AS	CD_TP_EXPEDICION_AS	CD_TP_BENEFICIO	NU_BENEFICIOS

CD_BENEFICIO_AS	NU_IMP_MONETARIO	NU_MES_PAGO	CD_ENT_PAGO	CD_MUN_PAGO	CD_LOC_PAGO	NB_PERIODO_CORRES	CD_MET_PAGO	TIPOVIAL	NOMVIAL	COLONIA	CARRETERA	CAMINO	NUMEXTNUM1	NUMEXTNUM2	NUMEXTALF1	NUMEXTANT	NUMINTNUM	NUMINTALF	TIPOASEN	NOMASEN

CP	NOM_LOC	CVE_LOC	NOM_MUN	CVE_MUN	NOM_ENT	CVE_ENT	TIPOREF1	NOMREF1	TIPOREF2	NOMREF2	TIPOREF3	NOMREF3	DESCRUBIC	AGEB	CLAVE_MZNA	LONGITUD	LATITUD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

Folio	2023-

ANEXO F

INFORME FINAL

SUBPROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. DATOS DEL PROYECTO

Anote el nombre del Proyecto exactamente como aparece en la Cédula.

Nombre

2. APORTACIONES ECONOMICAS REALIZADAS (INGRESOS)

Indique los movimientos que se registraron durante la duración del Proyecto.

Participantes	Aportación programada ($)	Aportación real ($)	Ejercido ($)	Explicación de las variaciones
Gobierno Estatal				
Gobierno Municipal				
Sector Privado				
Sector Académico				
Otros (especificar) :				
Total				

3. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

Indique los movimientos que se registraron durante el desarrollo del Proyecto.

Avance Físico total del proyecto (%)	Avance Financiero de los recursos totales (%) (1)

NOTAS: (1) = Recursos totales aplicados al proyecto / Suma total de los recursos que aportaron al proyecto todos los participantes.

4. IMPACTO Y BENEFICIOS

Indique el impacto del Proyecto en los rubros que se indican.

No. de MPYMES beneficiadas		
Programado	Real	Explicación sobre las diferencias

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

Beneficiarios		
Tamaño	**Número programado**	**Número real**
Emprendedores/ Persona Física con Actividad Empresarial		
Micro		
Pequeña		
Mediana		
Grande		

Empleos					
	Programado		**Real**		**Explicación sobre las diferencias**
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Conservado					
Generado					
Total					

5. BENEFICIARIOS

Complete los datos de las empresas o personas beneficiadas.

#	Nombre o Razón social	RFC	Representante	Teléfono	Correo electrónico	Empleos

Los datos de esta tabla deberán ser los mismos que aparezcan en el Formato "D Beneficiario"

6. EVALUACIÓN FINAL:

Realice una evaluación final del Proyecto. Si es el caso, indique las razones por las que no se cumplieron las metas planteadas.

- **Cumplimiento de objetivos**
- **Impacto del proyecto en las MPYMES**
- **Impacto regional**
- **¿Considera que el proyecto fue exitoso? ¿Por qué?**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

7. SOPORTE DOCUMENTAL:

Describir los mencionados en el Anexo C.

N°	Documento, tema o punto específico	Comentarios	Entrega Final
1			☐
2			☐
3			☐
4			☐
5			☐

Lugar y fecha de elaboración: _____

Elaboró
Organismo Intermedio o Beneficiario

_____
(Nombre)
(Representante Legal)

_____ _____
Nombre y firma de quién revisó **Nombre y firma de quién validó**

A este reporte se anexan copias de las facturas correspondientes al total de los recursos ejercidos del Proyecto, así como evidencia documental de la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO C.
Favor de completar los campos correspondientes con la información que se le solicita.
Todos los campos son OBLIGATORIOS
"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos". .

III. "SUBPROGRAMA III. "Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)":

Artículo 1. Propósito. Tiene como objetivo general promover, fortalecer y apoyar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las personas físicas o morales del sector privado, público o social, establecidas en el Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.

I. Incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las empresas instaladas en el Estado de Querétaro;
II. Fomentar el desarrollo de proyectos tecnológicos en el Estado de Querétaro;
III. Fomentar el desarrollo de proyectos innovadores en el Estado de Querétaro;
IV. Impulsar la implementación de recursos tecnológicos;
V. Desarrollar las habilidades y capacidades tecnológicas y de innovación para la especialización del capital humano en el Estado de Querétaro;
VI. Propiciar la integración y fortalecimiento de proveeduría local en las empresas que participan en el Subprograma;
VII. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales;
VIII. Contribuir a la implementación de tecnologías para migrar a la Industria 4.0 en el Estado de Querétaro;
IX. Contribuir al desarrollo e implementación de proyectos relacionados con ciudades inteligentes;
X. Promover la Investigación aplicada a través de los Centros de Investigación y/o Instituciones educativas del Estado de Querétaro;
XI. Incentivar la inclusión laboral en las empresas participantes en el Subprograma;
XII. Contribuir al fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo de laboratorios especializados;
XIII. Fomentar la implementación de la economía circular en el Estado de Querétaro;
XIV. Promover la vinculación entre Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organizaciones Empresariales y empresas establecidas en el Estado; y
XV. Contribuir a la consecución de los ejes rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 3. Instancia Ejecutora: La Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, y que reciban la aprobación respecto de su Proyecto en términos de las presentes reglas de operación.

Artículo 7. Apoyo económico. Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado pertenecientes a los sectores automotriz, aeronáutico, aeroespacial, eléctrica electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección,

audiovisual y cinematográfica, alimenticia, vitivinícola o cualquier empresa que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital; empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial, así como asociaciones empresariales, Clústeres Queretanos, Instituciones educativas enfocadas al desarrollo de las capacidades técnicas y tecnológicas de la población Queretana en pro del sector productivo, o cualquier Polo en Desarrollo, u Organismo Intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la entidad, el incremento del desarrollo intelectual, así como empresas del sector de servicios en general, siempre y cuando estas den servicio a la industria; así como aquellas que directa e indirectamente detonen el crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:

I. Apoyos: Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;
II. Cédula de Apoyo: Formato emitido por la SEDESU y que se genera a través de la plataforma en la cual se presentan los proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Subprograma, mismo que obra en calidad de Anexo A y A1 del presente instrumento;
III. Comité de Evaluación: El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
IV. Concentrado de Gastos: Documento digital en formato Excel emitido por la SEDESU, y que se encuentra dentro de la plataforma para su descarga; mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente durante el tiempo de ejecución del Proyecto a la Dirección de Desarrollo Empresarial, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra además en calidad de Anexo B del presente instrumento;
V. Convenio de Ejecución: El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;
VI. Dictamen: Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que obra en calidad de Anexo C del presente instrumento;
VII. Dirección: Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
VIII. Empresa: Persona física con régimen fiscal de actividad empresarial o persona moral del sector privado, ambos con actividad mínima de 02 (dos) años ante la Autoridad Fiscal correspondiente, que acrediten estar fiscalmente y establecidas en el Estado;
IX. Estado: Estado de Querétaro;
X. Informe Final: Documento integrado en formato predeterminado a las presentes reglas de operación en calidad de Anexo D, emitido por la SEDESU, y que se encuentra dentro de la plataforma para su descarga; y que es presentado por el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto Autorizado, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección de Desarrollo Empresarial;
XI. Industria 4.0: Son técnicas, procesos y/o procedimientos avanzados de producción y/u operaciones, con la implementación de tecnologías inteligentes que se integrarán en las organizaciones, las personas y los activos;
XII. Interesados: Las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que se encuentran fiscalmente en el Estado de Querétaro, que presentan un proyecto ante la SEDESU a través de la plataforma, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;

XIII. Memoria Fotográfica: Documento que se encuentra dentro de la plataforma para su descarga, por el cual, el Beneficiario u Organismo Intermedio, en su caso, informa a la Dirección de Desarrollo Empresarial de manera trimestral y durante el tiempo de ejecución del Proyecto Autorizado, sobre los bienes y/o servicios adquiridos. Deberá presentar constancia fotográfica de los bienes y el número de serie que los identifica, así como constancia fotográfica de los servicios. Mismo que obra en calidad de Anexo E del presente instrumento;
XIV. Organismo Intermedio: Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios;
XV. Plataforma de PEDETI: Sistema digital que permite al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, previo registro, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto, dentro de la página web sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023;
XVI. Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XVII. Programa: "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro" y sus Subprogramas;
XVIII. Proveedor Local: Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local;
XIX. Proyecto: Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
XX. Proyecto Aprobado: Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
XXI. Proyecto Estratégico: Iniciativa productiva que contribuye indistintamente a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la SEDESU para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado;
XXII. Reconversión Industrial: Estrategia determinada por las empresas ya establecidas para diversificar e incursionar en la producción o servicios de nuevos productos, elevando sus índices de productividad y permitiéndoles ingresar a nuevos mercados;
XXIII. Recursos tecnológicos: Conjunto de artículos tangibles o intangibles, necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto;
XXIV. Sector Estratégico: Aquel cuya actividad represente una importancia relevante para el desarrollo económico del Estado y que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XXV. Secretaría o SEDESU: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XVI. Subsecretaría: Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
XVII. TI: Tecnologías de la Información.

Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y sus Subprogramas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Montos de apoyo. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos del Subprograma no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de importación, gastos de envío, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, consultorías, construcción, habilitación de espacios y mobiliario de oficina, así como los demás conceptos que específicamente no se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las reglas de operación.

Artículo 15. Modalidades de entrega de apoyos. Los Apoyos económicos del Subprograma serán otorgados a los Beneficiarios de manera directa o a través de cualquier Organismo Intermedio aprobado por el Comité de Evaluación competente para este fin, que será el encargado de canalizar los Apoyos.

Artículo 16. Aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Los Apoyos que se otorguen para la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Bajo este supuesto, las aportaciones adicionales al Apoyo se deberán integrar a la comprobación del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 17. **Categorías y conceptos de apoyo.** Los Apoyos del Subprograma, se otorgarán a través de las siguientes categorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente, estando estas Categorías sujetas siempre a la suficiencia presupuestal autorizada:

I. CATEGORÍA 1: Empresas que adopten, desarrollen o adquieran recursos tecnológicos o generen innovación.

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.
j) Registro de patente.
k) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
l) Acceso y/o inscripción de participantes a ferias o concursos o torneos internacionales tecnológicos y/o de innovación.

II. CATEGORÍA 2: **Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.**

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.

e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.
j) Registro de patente.
k) Acceso y/o inscripción de participantes a ferias o concursos o torneos internacionales tecnológicos y/o de innovación.

III. CATEGORÍA 3: Asociaciones Empresariales.

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.
j) Registro de patente.
k) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

IV. CATEGORÍA 4: Fomento a la Innovación Empresarial (Previa comprobación).

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.

Esta categoría tiene un monto mínimo de apoyo de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) y un monto máximo de apoyo de $65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 90% del valor total del proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

1) Una Aportación mínima del 10% del valor total del Proyecto; y
2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 2 años.

V. CATEGORÍA 5: Fortalecimiento al Desarrollo Tecnológico de la Empresa. (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
c) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del software o licencia a adquirir.
d) Adopción de productos de software.

e) Adopción de servicios de TI.
f) Cursos y capacitaciones especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

Esta categoría tiene un monto mínimo de apoyo de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) y un monto máximo de apoyo de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 85% del valor total del Proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

1) Aportación mínima del 15% del valor total del proyecto; y
2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 2 años.

VI. CATEGORÍA 6: Reconversión Industrial. (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.

Esta categoría tiene un monto mínimo de apoyo de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) y un monto máximo de apoyo de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 80% del valor total del proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

1) Aportación mínima del 20% del valor total del proyecto; y
2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 03 (tres) años.

Artículo 18. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
II. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité;
III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y
XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir en calidad de invitado, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 19. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados y/o cancelar el Proyecto Aprobado solicitando el reintegro del apoyo otorgado; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
VIII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
IX. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
X. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
XI. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
XII. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
XIII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité de Evaluación, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
XIV. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
XV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 20. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 18 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 22. **Evaluación de proyectos.** Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen (Anexo C) que previamente emita la Dirección.

Artículo 23. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;
IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 24. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;

X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 25. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

I. Recibir y revisar las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados en la plataforma de PEDETI a través del sitio: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023, así como la demás documentación señalada en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación;
II. Desechar las Cédulas de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la Dirección, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, el proyecto se desechará;
III. Una vez que se tiene el proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen (**Anexo C**), para determinar la viabilidad del mismo con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Subprograma;
IV. La Dirección deberá presentar al Comité de Evaluación dicho Dictamen (Anexo C), por cada uno de los proyectos presentados, dando prioridad a los interesados que solicitan por primera vez apoyos del Subprograma;
V. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
VI. Realizar visitas de verificación o inspección a los Beneficiarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación y normatividad aplicable, así como para verificar la correcta ejecución del Proyecto Aprobado;
VII. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;
VIII. Administrar la Plataforma de PEDETI;
IX. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
X. Recibir, a través de la Plataforma de PEDETI, la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto;
XI. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes reglas de operación y demás disposiciones legales aplicables;
XII. Recibir y resolver las aclaraciones presentadas por los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de sus proyectos aprobados;
XIII. Requerir a los interesados y/o beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;
XIV. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
XV. Notificar oficios a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, respecto de incumplimientos y/o contravenciones a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en demás normatividad aplicable;

XVI. Informar al Comité de Evaluación respecto de los incumplimientos y/o contravenciones de Beneficiarios u Organismos Intermedios, en su caso, a las obligaciones previstas en el Subprograma, y/o el Convenio de Ejecución correspondiente, y/o en demás normatividad aplicable;
XVII. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
XVIII. Validar el reporte final generado mediante la plataforma de PEDETI, presentado por el Beneficiario y/u Organismo Intermedio y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en las presentes reglas de operación;
XIX. Requerir a los beneficiarios u Organismos Intermedios, el reintegro de los recursos que no hayan sido utilizados o comprobados durante la ejecución del proyecto o en su caso, de los productos financieros cuando se hubieren generado;
XX. Hacer del conocimiento del Comité de Evaluación, así como de las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia; y
XXI. Atender los requerimientos de información, auditorias, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y
XXII. Las demás previstas en las presentes reglas de operación y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

Artículo 27. Requisitos del Interesado. Es requisito para solicitar Apoyos provenientes del Subprograma, respecto de cualquiera de las categorías de Apoyo señaladas en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, que el Interesado presente su solicitud en línea a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023, anexando los siguientes documentos en formato PDF:

I. Requisitos para Personas Físicas:

a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el interesado o representante legal (Anexo A o A1), por conducto de la plataforma en la página de internet: www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023 en formato PDF. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.
En caso de actuar por medio de representante o apoderado legal, deberá acreditarse mediante instrumento notarial correspondiente y con identificación oficial vigente de ambos;
b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados;
c) Presentar 03 (Tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del Proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el interesado o representante legal justificando la razón. Las personas físicas beneficiarias del presente Subprograma no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Subprograma;
d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
e) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
f) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
g) Constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
h) Comprobante del último pago del Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro;
i) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
j) En su caso, comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; y
k) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

II. Requisitos para Personas Morales:

a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de

administración (Anexo A o A1), por conducto de la plataforma en la página de internet: www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023 en formato PDF. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.

b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados;

c) Presentar 03 (Tres) cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dando prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal justificando la razón. Las personas morales beneficiarias del presente Subprograma no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Subprograma;

d) Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

e) Poder Notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo, en el que se acredite contar con poder para actos de administración;

f) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;

g) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

h) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

i) Constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

j) Comprobante del último pago de Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro;

k) Comprobante de domicilio del interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

l) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses; y

m) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

III. Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo:

a) Cumplir con la documentación señalada para Personas Morales que les sea aplicable, el documento que establezca su creación, es decir, acta constitutiva o instrumento de creación.

Artículo 28. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;

II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;

III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado.
No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;

IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Cédula de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y

V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 29. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;

III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
IV. No ser sujeto de Apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del presente Subprograma, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 30. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado;
VI. Para el caso de las categorías 1, 2 y 3 del artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, solicitar prórrogas que en conjunto no excedan de un periodo máximo de 06 (seis) meses para la ejecución de su proyecto, mismas que se deberán solicitar antes de la fecha originalmente prevista para el cierre del Proyecto Aprobado, debiendo justificar dichas solicitudes; y
VII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. Obligaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio. Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

I. Previo al otorgamiento del Apoyo, suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU, para gestionar los recursos públicos correspondientes aprobados por el Comité de Evaluación.
II. Para el caso de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, no se suscribirá Convenio de Ejecución. No obstante, el Beneficiario u Organismo Intermedio, al momento de la notificación de que su proyecto fue aprobado, signará un documento de conformidad con los términos y disposiciones aprobadas por el Comité a efecto de que le sea entregado el Apoyo.
III. Entregar contrato, carta de apertura o estado de cuenta bancario de una cuenta bancaria única y exclusiva para la entrega de recursos, a nombre del Beneficiario y/u Organismo Intermedio.
IV. Para el caso de las presentes reglas de operación, los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, únicamente deberán entregar carátula de la cuenta bancaria a nombre del Beneficiario donde se establezca número de cuenta y CLABE.
V. Presentar en la Plataforma de PEDETI un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para la gestión de Apoyo por el monto aprobado anexando también el XML; posterior a recibir el apoyo, deberán presentar el documento fiscal complemento de pago.
VI. Proporcionar el estado de cuenta bancario que compruebe el Apoyo recibido.
VII. Cumplir con la duración del Proyecto establecida en la fracción II de la Cédula de Apoyo, denominada “Datos generales del Proyecto”.

VIII. Entregar a la Dirección, los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria utilizada para la administración del Proyecto durante el tiempo de su duración, sin alteraciones al documento.

IX. Presentar trimestralmente durante la ejecución del proyecto, mediante la Plataforma de PEDETI, un reporte de avance que contiene: memoria fotográfica (Anexo E), concentrado de gastos (Anexo B), comprobantes fiscales de la ejecución del Proyecto, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, formato XML de cada factura, complemento de pago de la factura cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estado de cuenta que refleje los pagos realizados en el periodo sin alteraciones al documento.

X. Presentar mediante la Plataforma de PEDETI un reporte final que contenga: memoria fotográfica (Anexo E), concentrado de gastos (Anexo B), todos los comprobantes fiscales que comprueban el ejercicio de gasto acorde a los conceptos de apoyo considerados en la Cédula de Apoyo, formato XML de cada factura, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, complementos de pago de las facturas cuando aplique, transferencia del pago al proveedor y estados de cuenta que reflejen los pagos realizados.

XI. Los comprobantes fiscales y de pago de la ejecución del proyecto conforme a los conceptos establecidos en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1), deberán ser emitidos con fecha posterior a la aprobación del Proyecto y antes de la fecha de cierre del mismo.

XII. En caso de que el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación indique la generación de empleo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá comprobar con:

- **a.** Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de los empleos dados de alta en el Estado de Querétaro;
- **b.** Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de cada uno de los empleados; y
- **c.** Copia de identificación oficial vigente y legible de cada uno de los nuevos empleados.

XIII. En caso de que el proyecto indique que se tomará algún curso, se deberá entregar como documentación para la comprobación:

- **a.** Diploma del participante emitido y firmado por el proveedor del entregable adquirido que se establece en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1); o Diploma o certificado firmado por el instructor avalado por la Institución que cuente con validez oficial;
- **b.** Lista de asistencia con los siguientes datos: nombre del curso, nombre completo del participante, firma del participante y fecha en que se llevó a cabo el curso;
- **c.** Copia de la identificación oficial vigente y legible de cada uno de los participantes;
- **d.** Temario del curso impartido; y
- **e.** Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso;

XIV. En caso de que el proyecto indique la participación en feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación, se deberá entregar como documentación para la comprobación:

- **a.** Comprobante fiscal del pago de la entrada o inscripción a la feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación;
- **b.** Copia de la identificación oficial vigente y legible del participante;
- **c.** Constancia de participación en el evento;
- **d.** Evidencia fotográfica que acredite la participación dentro de la feria o concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación.

XV. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el proyecto, en caso de que aplique. Dicha obligación no será aplicable para las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 17 de las presentes reglas de operación.

XVI. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables establecidos en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1) autorizada. Dicho reintegro deberá ser realizado en el plazo establecido por el Comité de Evaluación y documentado por el Beneficiario estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.

XVII. Para las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 17 de las presentes reglas de operación, acreditar que el gasto realizado sea aplicado únicamente para los conceptos aprobados en el Proyecto.

XVIII. Recibir en sus instalaciones al personal de la SEDESU y cualquier otra autoridad competente en las visitas de supervisión, con el fin de validar la ejecución del proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.

Artículo 32. Procedimiento de Categorías de Apoyo 1, 2 y 3. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Subprograma conforme a las Categorías de Apoyo 1, 2 y 3 previstas en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo siguiente:

I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023, para ello generará un usuario y contraseña, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación;

II. Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del Proyecto;

III. La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la plataforma PEDETI;

IV. Tratándose de personas físicas o morales que soliciten Apoyos del presente Subprograma y hayan recibido anteriormente Apoyo del Programa PEDETI o del Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado “Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro” en la Categoría 2 del mismo, la Dirección verificará los impactos y alcances de sus proyectos anteriores y podrá realizar visitas de campo, cuando así lo considere;

V. La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (Anexo C) que se presentará ante el Comité de Evaluación, por conducto del Secretario Técnico del Comité, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo;

VI. La Dirección, podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del interesado susceptible de ser beneficiario;

VII. El Comité de Evaluación determinará si el Proyecto es aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada;

VIII. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico del Comité elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente;

IX. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;

X. No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen;

XI. Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto;

XII. Para la entrega del recurso, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione el contrato, carta de apertura o estado de cuenta de la cuenta bancaria, que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado. No se permite la mezcla de recursos ajenos al proyecto;

XIII. El Beneficiario deberá proporcionar el Comprobante fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo aprobado, para la gestión del recurso, misma que se realizará vía transferencia electrónica;

XIV. El Beneficiario deberá proporcionar el complemento de pago fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo recibido;

XV. Una vez concluido el proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto debiendo presentar un formato de reporte final a través de la plataforma del Subprograma firmado por el representante legal en donde muestre los alcances y metas del Proyecto completado;

XVI. Los Organismos Intermedios acreditarán la ministración de los Apoyos a los Beneficiarios mediante los medios que designe la Dirección;

XVII. La Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, deberá informar al Comité de Evaluación de los Proyectos concluidos, además de presentar un reporte anual con el estatus de los proyectos aprobados;y

XVIII. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de 7 (siete) siete años contados a partir de la recepción de los apoyos.

Artículo 33. Procedimiento de Categorías de Apoyo 4, 5 y 6. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del PEDETI conforme a las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 17 de las presentes reglas de operación, se sujetará a lo siguiente:

I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 27 de las presentes reglas de operación;

II. Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del proyecto. Dicho folio electrónico hará las veces de nombre de usuario y además el interesado creará una contraseña para el acceso a la Plataforma de PEDETI;

III. La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la plataforma PEDETI;

IV. La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario;

V. La Dirección revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma de PEDETI a través del sitio web: sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2023;

VI. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto es aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada;

VII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará el Acta en la cual quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente;

VIII. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen;

IX. El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a la SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado;

X. La Dirección, solicitará al Beneficiario que firme el oficio de notificación en el cual conste su compromiso de presentar la documentación comprobatoria respecto del proyecto aprobado;

XI. El Beneficiario deberá ingresar a la plataforma la documentación comprobatoria correspondiente al monto total del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación. Es importante que los conceptos de las facturas coincidan con los conceptos aprobados como consta en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1). Las fechas de las facturas ingresadas deberán ser posteriores a la fecha en la que se notifica la aprobación del Proyecto;

XII. Una vez que la Dirección valide la documentación comprobatoria correspondiente, el Beneficiario deberá emitir una factura al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto del Apoyo aprobado y comprobado;

XIII. Para el caso de que el Beneficiario no presente documentación comprobatoria que acredite la totalidad de la ejecución del Proyecto, se gestionará únicamente el monto comprobado;

XIV. La Dirección gestionará la entrega del apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario; y

XV. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de 07 (siete) años contados a partir de la recepción de los Apoyos.

Artículo 34. Vigencia de las Cédulas de Apoyo. Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año fiscal en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 35. Fines de la ejecución de proyectos. La SEDESU a través de la Dirección, revisará los proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado al menos 2 (dos) de los siguientes fines:

I. El fomento al desarrollo tecnológico en la entidad;
II. El incentivo a la innovación en procesos y / o productos;
III. Conservar empleo formal;
IV. Fomentar la innovación y/o desarrollo tecnológico en el Estado de Querétaro;
V. Fomentar la productividad y competitividad del sector tecnológico en el Estado de Querétaro;
VI. Que el proyecto presentado tenga impacto en la sociedad;
VII. Que el desarrollo innovador del proyecto sea para uso comercial y no exclusivo de una sola persona, ya sea física o moral;
VIII. Que el proyecto impacte a dos o más sectores, ya sea industrial, comercial y/o de servicios;
IX. Que el proyecto presentado tenga vinculación con al menos una Institución académica y/o un Centro de Investigación y Desarrollo; y
X. La consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

Artículo 36. Convenio de Ejecución. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe Proyectos correspondientes a las Categorías de Apoyo 1, 2 y 3 previstas en el artículo 17 de las presentes reglas de operación, presentados por Interesados a quienes el Comité los designará como Beneficiarios u Organismo Intermedio según sea el caso, la SEDESU suscribirá, a través de su Titular, con éstos, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la debida ejecución del proyecto y recibir el Apoyo aprobado para tal propósito, en el cual se establecerán como mínimas, las siguientes obligaciones:

I. Entregar a la SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare el apoyo que se le transfiera, así como el complemento de pago de dicho documento;
II. Destinar el apoyo que reciba para la realización de los fines que correspondan, a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
III. Realizar todas las acciones necesarias para que el apoyo otorgado sea ejercido bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que esté destinado, de conformidad con la normatividad aplicable;
IV. Designar al responsable de proporcionar la información que la SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;
V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro del Apoyo otorgado;
VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destine el Apoyo;
VII. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a las Reglas de Operación que ésta emita; y
VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos a excepción de los proyectos presentados por Instancias Públicas.

Artículo 37. Comprobación y verificación. La SEDESU a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial podrá verificar que los Beneficiarios no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste Subprograma se les haya asignado.

En caso de encontrarse los Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los Apoyos previstos por este Subprograma.

Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Subprograma.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 38. Seguimiento de la ejecución de los Apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Con el propósito de mejorar la operación del Subprograma, la SEDESU a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los Apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de los Proyectos Autorizados.

Artículo 39. Revisión de aplicación de recursos públicos. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 40. Medidas preventivas y correctivas. El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados; esto, cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;
II. Incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación;
III. No apliquen los apoyos recibidos para los conceptos aprobados o los apliquen inadecuadamente;
IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
V. No entreguen a la Dirección los informes solicitados y de comprobación del gasto;
VI. Incumpla en la presentación del reporte trimestral a través de la Plataforma, se le enviará un oficio de incumplimiento, al tercer oficio de incumplimiento, el apoyo será cancelado sin excepción;
VII. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos de apoyo aprobados, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto;
VIII. Ante el incumplimiento en el desarrollo del Proyecto aprobado se solicitará el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado; o
IX. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine.

Artículo 41. **De los incumplimientos.** El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá instruir al Secretario Técnico del Comité para:

I. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;
II. Cancelar el Proyecto Aprobado, solicitando el reintegro total de los Apoyos correspondientes, dentro del plazo que se le determine, en los términos previstos en las presentes reglas de operación; e
III. Iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

Artículo 42. Del Procedimiento por incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 43. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 44. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 45. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.
La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo A: Cédula de Apoyo (Sector Privado)
Anexo A1: Cédula de Apoyo (Sector Público)
Anexo B: Concentrado de gastos
Anexo C: Dictamen
Anexo D: Informe Final
Anexo E: Memoria Fotográfica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

ANEXO A

CÉDULA DE APOYO (SECTOR PRIVADO)

SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Interesado que firma el proyecto		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Domicilio, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico Representante Legal:			
Correo del líder del proyecto:			

II	Datos generales del proyecto
Nombre del proyecto:	
Objetivo general del proyecto:	
Resumen ejecutivo del proyecto:	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

(Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto)	
Duración del proyecto (en meses calendario): **Categorías I, II y III:** El proyecto inicia con la firma del Convenio de Ejecución de Recursos. **Categorías IV, V y V (Previa comprobación):** El proyecto inicia con su aprobación por el Comité de Evaluación y su duración para la comprobación del proyecto **no excederá del 31 de octubre de 2023.**	

III	Impacto del proyecto

Empleos:

	Mujeres	Hombres	Total
Actual:			0
A generar:			0
Total:	0	0	0

Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)		Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.)	
Micro:		Empleos incluyentes actuales:	
Pequeña:		Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:	
Mediana:			
Grande:			

Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)

#		Sectores	#		Sectores	#		Sectores
1		Automotriz	2		Aeroespacial	3		Alimentos y Bebidas
4		Biotecnología	5		TI	6		Eléctrica, electrónica
7		Comercio	8		Servicios	9		Logística
10		Hospitalario	11		Energético	12		Plásticos
13		Otros:						

IV	Categorías y conceptos de apoyo

Anote la(s) subcategoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a las Reglas de Operación del Subprograma:

	Categoría I		Categoría II		Categoría III

	Categoría IV (Previa comprobación)		Categoría V (Previa comprobación)		Categoría VI (Previa comprobación)

Conceptos de apoyo:

	Recursos tecnológicos
	Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
	Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
	Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
	Adopción de productos de software.
	Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.
	Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
	Certificaciones con base tecnológica.
	Registro de patente.
	Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
	Participación en ferias o concursos Internacionales de tecnología y/o Innovación (Sólo categoría II)

V **Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo**

Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado:

(Montos totales incluyendo IVA)

	Descripción:	Monto GEQ	Monto Beneficiario	Monto Total
1		0	0	0
2		0	0	0
3		0	0	0
4		0	0	0
5		0	0	0
	Total del proyecto:	0.00	0.00	0.00

VI **Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto**

Participantes	Nombre	Monto
El Estado de Querétaro		
Sector académico		
Sector privado		
Otros		
	Total :	0.0

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

VII		Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)									
		Persona Física						Persona Moral			
1		Acta Constitutiva	2		Poder Notarial	3		Identificación Oficial R.L.	4		CURP R.L.
5		Decreto de creación	6		Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC	7		Opinión favorable del SAT (32D)	8		Comprobante de domicilio
9		Cotizaciones	10		Estado Financiero	11		Estados de cuenta	12		Otro:

En mi carácter de Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas de Operación del Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI); de igual manera, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas por dichas reglas de operación, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución, correcta vigilancia, aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada, no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, manifiesto que quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Nombre y firma del Interesado
ó Representante Legal

"Por medio de la presente, en términos de lo dispuesto en los artículo 3 fracción IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como, 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro, autorizo al Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro; a utilizar los datos personales aquí recabados única y exclusivamente para fines de comprobación y promoción."

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Anexo B
CONCENTRADO DE GASTOS

TIPO DE REPORTE: _____
FOLIO DEL PROYECTO: _____
FECHA DE ENTREGA: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____
BENEFICIARIO: _____
RESPONSABLE DEL PROYECTO _____
LIDER DEL PROYECTO: _____

Sección 1. Gasto Corriente

No.	Categoría de Apoyo	Rubro de apoyo	Nombre del Proveedor	RFC emisor	Folio factura	Fecha de factura	Factura en:	En caso de Dólares		Origen de recuso (Moneda Nacional)					Tipo de movimiento	Fecha del movimiento	Número de cuenta bancaria.	Institución Bancaria	Fecha en el Edo. de Cta.	Cantidad reflejada en edo. de cta.
								Tipo de	Fecha del	Monto de la	Monto total	Monto	Monto privado	Sector						
1																				
2																				
3																				
										0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						-

Sección 2. Concentrado de Gastos

Porcentaje de apoyo de:

No.	Concepto de apoyo aplicable	Montos por concepto de apoyo de acuerdo a la cédula de apoyo (ANEXO 1) (Monada Nacional):					Gasto Real Ejercido (Monada Nacional):					Diferencia
		Entidad Estatal	Sector académico	Sector privado	Otras	Total	Entidad	Sector	Sector	Otras	Total	
1	a) Equipamiento tecnológico.											
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
	MONTOS TOTALES											

"Este (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

AVANCE FINANCIERO	#¡DIV/0!	%

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

ANEXO C: DICTAMEN
SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

DATOS GENERALES DEL INTERESADO	
Interesado	
Representante Legal (en su caso)	
Dirección para recibir notificaciones	
Teléfono	
Correo Electrónico	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Nombre:
Ubicación:

CATEGORÍA Y CONCEPTOS DE APOYO APLICABLES	
Categoría aplicables	Conceptos de Apoyo (describir detalladamente)
Número de Beneficiarios	1
Objetivo del Proyecto	
Objetivos Específicos del Programa que se cumplen	
Indicadores de Impacto y/o de Gestión generados	
Monto Solicitado	
Aportación Estatal por Beneficiario	
Otras aportaciones	
Uso específico del Apoyo	

DICTAMEN	
Viabilidad Técnica y Financiera	Monto Dictaminado
La Dirección de Desarrollo Empresarial considera viable técnica y financieramente el proyecto, dado que los objetivos se encuentran alineados a los del Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), cumpliendo con los requisitos y los impactos los cuales detonarán con su ejecución. Por lo anterior, el presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con las reglas de operación aplicables. Observaciones:	

Dirección de Desarrollo Empresarial	
_____ Elaboró:	_____ Validó:
Fecha	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

ANEXO D

INFORME FINAL

SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	**Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto**				
Nombre o razón social:					
II	**Impacto Generado**				
Puntualizar brevemente el impacto y los beneficios generados, así como los alcances del proyecto:					
III	**Periodo de Reporte Final**				
Fecha que se reporta:					
Del: (inicio)		Al: (final)			
IV	**Indicadores de Apoyo**				
Empleos Comprometidos:		Empleos Generados:			
V	**Categoría**				
	Categoría I		Categoría II		Categoría III
	Categoría IV		Categoría V		Categoría VI

VI	Conceptos de apoyo
	Recursos tecnológicos
	Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
	Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
	Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
	Adopción de productos de software.
	Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.
	Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
	Certificaciones con base tecnológica.
	Registro de patente.
	Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
	Participación en ferias o concursos Internacionales de tecnología y/o Innovación.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Nombre y Firma de la persona responsable del informe
(Organismo Intermedio y/o Beneficiario)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

ANEXO E

MEMORIA FOTOGRÁFICA

SUBPROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

FOLIO DEL PROYECTO:	
BENEFICIARIO:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ENTREGABLE A REPORTAR:	
CANTIDAD TOTAL A REPORTAR:	
CANTIDAD PAGADA DEL FONDO DE PEDETI:	

Favor de anexar en este formato fotografías de los entregables comprados, cursos tomados, licencias o software, ferias o concursos de acuerdo a la cédula de apoyo aprobada por el Comité de Evaluación

	NOMBRE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO (igual al descrito en la cédula de apoyo)	**NÚMERO DE SERIE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO**

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Reglas de Operación del Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)

IV. "SUBPROGRAMA IV. "Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)":

Artículo 1. Propósito. Es un subprograma que tiene como objetivo general apoyar a las personas físicas o morales domiciliadas en el Estado de Querétaro para que inicien o fortalezcan sus negocios de transformación, comercio o servicios, que fomenten el autoempleo y ocupación productiva.

Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.

I. Promover que personas físicas o morales cuenten con alternativas para fortalecer sus actividades productivas, comerciales y/o de servicios;
II. Impulsar las actividades tradicionales de la economía estatal, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro;
III. Fortalecer la actividad productiva de las personas con discapacidad;
IV. Fortalecer la actividad productiva de las mujeres; y
V. Reactivar las actividades de los negocios de la entidad, que hayan sufrido un menoscabo o daño como consecuencia de una contingencia o siniestro ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor.

Artículo 3. Instancia Ejecutora. La Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro" y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Persona física o moral, autorizada por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos reciban la aprobación en términos de las presentes Reglas de Operación para recibir apoyos económicos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Apoyo económico. Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas mayores de edad o morales domiciliadas en el Estado de Querétaro que tienen interés en iniciar o fortalecer sus negocios de transformación, comercio o servicios que fomenten el autoempleo y ocupación productiva.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:

I. **Aportación:** Recursos complementarios para la ejecución de un proyecto, proporcionados por los interesados y/o beneficiarios del mismo;
II. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;
III. **Autoempleo:** Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma de forma directa en un negocio de su propiedad, que lo dirige, gestiona y que obtiene ingresos por el mismo;
IV. **Bienes:** Mobiliario, insumos, equipo, maquinaria o herramientas de trabajo que serán utilizados para la ejecución del proyecto;

V. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;

VI. **Comprobación del proyecto:** Se refiere a los comprobantes fiscales correspondientes emitidos conforme a la legislación aplicable, que contengan los conceptos y montos autorizados para el proyecto y la evidencia fotográfica que muestre al beneficiario con la adquisición de los bienes;

VII. **Contingencia:** Es la atención en los casos de que ocurra un desastre, emergencia, siniestro o algún otro evento de consecuencias que pongan en riesgo las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales; en la que el Subprograma tendrá como finalidad atender a los afectados y prever la menor cantidad de secuelas para mantener los negocios en operación;

VIII. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

IX. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

X. **Estado:** Estado de Querétaro;

XI. **Factura:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Documento fiscal digital (archivo digital .xml) y su representación impresa o para visualización en archivo .pdf, que comprueba la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor; expresa una operación de compraventa y que está apegada a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria;

XII. **Insumos:** Conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes;

XIII. **Interesados:** Las personas físicas o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;

XIV. **Manualidad:** Producto elaborado manualmente o semindustrializado de moda y/o por temporada, sin la identidad de una tradición cultural representada por símbolos ideológicos de la sociedad que los crea;

XV. **Negocio:** Ocupación, actividad o trabajo lícito que se realiza para obtener un beneficio, especialmente el que consiste en realizar operaciones comerciales, comprando y vendiendo mercancías o servicios;

XVI. **Organismo Intermedio**: Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso de canalizar los apoyos provenientes del Subprograma a los beneficiarios aprobados por el Comité de Evaluación;

XVII. **Plataforma Electrónica del Subprograma:** Plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite por parte de la SEDESU en el sitio web: www.queretaro.gob.mx/sedesu o directamente en el siguiente link: https://sedesu2.queretaro.gob.mx/fortalecimiento2023;

XVIII. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XIX. **Programa:** “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”;

XX. **Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;

XXI. **Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;

XXII. **Reembolso:** Apoyo que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable deposita al beneficiario, una vez que haya presentado la comprobación del Proyecto;

XXIII. **Secretaría o SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXIV. **Seguimiento:** Es el proceso de acompañamiento por parte de la Dirección, a partir de la aprobación del Proyecto, y hasta el cierre del mismo, que permite evaluar los avances del proyecto;

XXV. **Siniestro:** Hecho ocasionado por un accidente (incendio, explosión, etc…) o fenómeno natural (inundación, sequía, etc…) que no se puede predecir y que ocasiona un daño o pérdida a un negocio;

XXVI. **Solicitud de Apoyo:** Documento para ingresar un proyecto que se genera con la información capturada por el interesado, en la Plataforma electrónica del Subprograma y que obra como Anexo FR-01 de las Reglas de Operación;

XXVII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

XXVIII. Transformación: Es la acción de hacer cambiar de forma a algo con el uso de medios mecánicos, manuales o químicos de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos.

Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y sus Subprogramas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Montos y porcentajes de apoyo. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos del Subprograma no podrán ser destinados a:

I. Pago de pasivos;
II. Pago de sueldos, salarios, jornales o cualquier concepto que refiera a pago de mano de obra;
III. Pago de viáticos, pasajes, asesoría, consultoría y/o capacitación referidas a la elaboración y gestión del proyecto;
IV. Adquisición de bienes inmuebles;
V. Adquisición de cabezas de ganado;
VI. Vehículos automotores de cualquier tipo;
VII. Gastos generados por importación, gastos de paquetería y flete dentro y fuera del Estado o país.
VIII. Certificación de ningún tipo; y
IX. Permisos, licencias y/o derechos requeridos para el buen funcionamiento del negocio.

Artículo 15. De los Apoyos. Los Apoyos del Subprograma se otorgarán a través de las siguientes categorías y subcategorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas:

Categoría 1. Transformación, comercio o servicios.

Subcategoría 1.1. Transformación.

Apoyo a negocios de transformación llevados a cabo por personas físicas o morales y que tengan licencia municipal de funcionamiento vigente, correspondiente al giro del negocio.

El apoyo será hasta 50% del valor del proyecto con aportación máxima del Subprograma de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo aportar el beneficiario al menos el 50% del total de lo cotizado para proyecto. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobada la solicitud por el Comité de Evaluación y validada la comprobación del proyecto.

El apoyo deberá ser destinado únicamente para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Subcategoría 1.2. Comercio o Servicios

Apoyo a negocios de servicios llevados a cabo por personas físicas o morales y que tengan licencia municipal de funcionamiento vigente correspondiente al giro del negocio.

El Apoyo será hasta por $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso de que el valor del Proyecto sea mayor el beneficiario deberá aportar la cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validada la comprobación del Proyecto.

El Apoyo deberá ser destinado únicamente para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Se restringe a participar de los Apoyos a los interesados que hayan sido beneficiados y que hayan acumulado al menos dos apoyos consecutivos, durante los años 2021 y 2022, por los programas operados por la Dirección; esto sin importar el giro del negocio.

Categoría 2. Apoyo a Negocios de Mujeres.

Apoyo enfocado a negocios de transformación, comercio o servicios. Podrán aplicar personas físicas o morales.

El apoyo será hasta por $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso de que el valor del proyecto sea mayor, la beneficiaria deberá aportar la cantidad adicional. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobada la solicitud por el Comité de Evaluación y validada la comprobación del Proyecto.

El Apoyo deberá ser destinado únicamente para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Se restringe a participar de los Apoyos a los interesados que hayan sido beneficiados y que hayan acumulado al menos dos apoyos consecutivos, durante los años 2021 y 2022, por los programas operados por la Dirección; esto sin importar el giro del negocio.

Categoría 3: Contingencias.

Los beneficiarios serán las personas físicas o morales con negocios dedicados a la transformación, comercio o servicios, que vean afectadas sus actividades económicas, instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia o siniestro, que impida realizar su actividad de forma parcial o total.

Los Apoyos podrán ser gestionados para entrega directa al beneficiario o a través de un organismo intermedio autorizado por el Comité de Evaluación.

Este Apoyo se podrá solicitar en más de una ocasión, cuando la situación sea justificada y autorizada por el Comité de Evaluación.

El monto y los conceptos del Apoyo serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación, así mismo establecerá la forma en la que se compruebe el Apoyo; siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma y sujeto a suficiencia presupuestal.

Los Apoyos serán por los conceptos que determine el Comité de Evaluación siempre y cuando cumplan con los objetivos del Subprograma,

Esta categoría requiere del dictamen que presente la Dirección y le será aplicable sólo lo que determine el Comité de Evaluación con respecto a los requisitos indicados en el artículo 16.

Categoría 4: Proyectos determinados por el Comité de Evaluación.

Lo Apoyos podrán ser otorgados directamente a personas físicas o personas morales. Los beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a negocios de transformación, comercio o servicios siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma y que puedan ser implementados para desarrollar y fortalecer el crecimiento económico de las diversas regiones del Estado y de sus habitantes.

El monto y conceptos de apoyo estará definido por el Comité de Evaluación de acuerdo al alcance del proyecto y sujeto a la suficiencia presupuestal. Así mismo el procedimiento para el otorgamiento de apoyos a solicitudes y proyectos correspondientes a esta categoría, se sujetará a lo previsto en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, si así lo requiere el Comité de Evaluación.

La aplicación de esta categoría requiere que la Dirección entregue al Comité de Evaluación a través del Secretario Técnico del Comité, una justificación y esta sea aprobada por el mismo.

Categoría 5: Apoyo a negocios para personas con discapacidad.

Los Apoyos de esta categoría van enfocados a negocios de transformación, comercio o servicios de personas con discapacidad. Podrán aplicar personas físicas o personas morales de derecho privado o social donde laboren personas con discapacidad.

El Apoyo será hasta por $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En caso de que el valor total del Proyecto sea mayor, se considerará aportación del beneficiario. El Apoyo se otorgará vía reembolso después de aprobado el Proyecto por el Comité de Evaluación y validadas las facturas.

El Apoyo deberá ser destinado únicamente para la adquisición de equipo, herramienta, maquinaria y/o mobiliario.

Los Proyectos que ingresen a esta Categoría, tendrán que ser visitados por personal de la Dirección, a fin de constatar que la o las personas con discapacidad laboran de manera permanente en el negocio objeto del Proyecto, lo anterior, para poder ser dictaminados por la Dirección y en su caso autorizado por el Comité de Evaluación.

Artículo 16. De los Requisitos. Para acceder a los Apoyos del Subprograma, el interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y registrarse en la Plataforma electrónica del Subprograma, capturando la información que se le solicita y anexar en formato digital, la siguiente documentación para evaluación del expediente:

1. Solicitud de apoyo (FR-01) es la generada con los datos capturados en la Plataforma electrónica del Subprograma, el anexo que se presenta en las Reglas de Operación es solo una imagen ilustrativa.

2. Credencial para votar vigente del interesado, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio en el Estado de Querétaro. Si el domicilio no está establecido en el Estado, no procederá la solicitud.

3. Comprobante de domicilio del proyecto y del interesado, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de ser el mismo, se presenta un solo comprobante.

4. Croquis de localización del Proyecto. Mapa o referencia geográfica de Google Maps, donde se indica la ruta de acceso, en la que se haga referencia a un lugar claramente identificable, como una escuela, cancha u otro. En caso necesario se solicitarán coordenadas geográficas para la correcta ubicación del Proyecto.

5. Estado de cuenta emitido por el banco, institución financiera o de ahorro, a nombre del interesado que contenga: nombre del cuentahabiente, número de cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses a la fecha de la presentación de la solicitud. La cuenta debe estar activa y son improcedentes las cuentas CLABE de tarjetas de crédito.

6. Al menos 03 (tres) fotografías digitales que muestren la situación actual: 1) De la fachada del negocio (frente del inmueble a puerta abierta y muestre su dimensión en ancho y largo, así como las colindancias del predio con luz de día); 2) Del interesado dentro del espacio de trabajo; 3) Del espacio destinado al desarrollo del proyecto.

7. Al menos 1 cotización (presupuesto) a nombre del interesado, donde especifiquen los conceptos de los bienes a adquirir y sus características, así como su costo y se considere desglosado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o indique que está incluido, emitidas por el o los proveedores, sin que exceda un mes desde su emisión a la fecha de la presentación de la solicitud.

8. Acta constitutiva para el caso de personas morales.

9. Poder del representante legal. Acreditar con documento en el que conste el otorgamiento de poderes para actos administrativos para el caso de personas morales.

10. Constancia de Situación Fiscal. Documento a nombre del interesado y con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes de su emisión a la fecha de la presentación de la solicitud.

11. Licencia municipal de funcionamiento vigente. Debe corresponder al nombre del interesado y al giro del negocio.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad. En caso de incurrir en falsedad o error, el interesado o beneficiario será responsable de su presentación.

Cuadro de requisitos:

Documento	Categoría o Subcategoría						Observaciones
	1.1	1.2	2	3	4	5	-
1. Solicitud de apoyo (FR-01).	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
2. Credencial para votar vigente (INE o IFE).	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
3. Comprobante de domicilio.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
4. Croquis de localización del proyecto.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
5. Estado de cuenta emitido por el banco.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
6. Fotografías digitales.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	-
7. Cotizaciones.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	
8. Acta constitutiva.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	Aplica a personas morales.
9. Poder del representante legal.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	Aplica a personas morales.
10. Constancia de Situación Fiscal.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	Aplica en caso de persona moral en cualquier categoría o subcategoría y persona física en la subcategoría 1.1 debe coincidir con la actividad del proyecto. En la subcategoría 1.2 y categoría 2 y 5, puede no corresponder a la actividad.
11. Licencia municipal de funcionamiento.	Sí	Sí	Sí	*	*	Sí	Aplica en caso de personas morales en cualquier categoría o subcategoría y para personas físicas en las subcategorías 1.1; excluye a negocios sin local para exhibición y venta. En la subcategoría 1.2 y categoría 2 y 5, tendrá que firmar una carta compromiso (escrito libre), y debiendo cumplir para aplicar a futuros Apoyos.

* A criterio de Comité de Evaluación.

Artículo 17. De la improcedencia de la solicitud. Será improcedente la solicitud de Apoyo cuando:

I. El expediente presentado en la Plataforma electrónica no contenga la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
II. Cuando no correspondan los datos de registro de usuario con los del interesado;
III. Un mismo interesado presente más de una solicitud de Apoyo;
IV. Exista más de una solicitud en el mismo domicilio para el presente ejercicio;
V. Los interesados que hayan sido beneficiados para el mismo proyecto por otros Programas federales, estatales o municipales para los mismos conceptos;
VI. Cuando el interesado se haya beneficiado de algún programa o subprograma de la SEDESU y tenga un proyecto en estado de incumplimiento o situación que dificultó el proceso de comprobación del Proyecto;
VII. El Apoyo solicitado sea únicamente para reabastecer inventarios;
VIII. El Proyecto comprenda actividades que se realicen de forma esporádica y ocasione que el negocio opere intermitente;
IX. Estén enfocados a la asistencia social; y
X. Los conceptos de apoyo solicitados sean insumos y/o mercancías que el negocio comercie.

Artículo 18. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
II. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité;
III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
IV. La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
V. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VI. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal, y;
X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal.
XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir en calidad de invitado, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 19. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;

IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
VIII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
IX. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
X. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
XI. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
XII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
XIII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
XIV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 20. De las sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 18 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 22. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;

IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 23. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 24. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

I. Verificar que, en el expediente presentado por el interesado, cumpla los requisitos señalados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, conforme a cada categoría;
II. Declarar improcedentes las Solicitudes de Apoyo y desecharlas:

a) Cuando incumplan con lo señalado en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación conforme a cada categoría;
b) Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar las correcciones requeridas por la Dirección en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, y
c) En caso de insuficiencia presupuestal para atenderlas.

III. En los casos anteriores, la Dirección podrá notificar vía plataforma al interesado o beneficiario.

IV. En caso de complicaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos o registros en la Plataforma electrónica del Subprograma, la Dirección podrá otorgar un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales para solventar inconsistencias cuando existan elementos que justifiquen ampliar el plazo;

V. Realizar un análisis y generar un dictamen de los proyectos integrados en la Plataforma electrónica, para conocer la viabilidad de los mismos;

VI. Realizar visitas de campo aleatorias previas o una vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, mientras las disposiciones sanitarias lo permitan;

VII. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;

VIII. Notificar a los interesados a través de la plataforma electrónica, correo electrónico o vía personal, la resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;

IX. Recibir a través de la Plataforma electrónica del Subprograma, la comprobación del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

X. Revisar y verificar que la documentación recibida se alinee con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;

XI. Tramitar el pago del Apoyo a los Beneficiarios;

XII. Dar seguimiento a los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación de manera aleatoria para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos;

XIII. Informar al Comité de Evaluación sobre los desistimientos y solicitudes de cancelación de los proyectos que comuniquen los beneficiarios;

XIV. Requerir a los interesados y/o beneficiarios cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;

XV. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;

XVI. Atender los requerimientos de información, auditorias, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y

XVII. Las demás señaladas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones relativas.

Artículo 26. Del Dictamen. La Dirección emitirá un Dictamen en el que evaluará los proyectos que reciba por parte de los interesados, mismo que se presentará ante el Comité de Evaluación para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 27. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;

II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud vía plataforma electrónica;

III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado.

No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe y/o plataforma;

IV. Solicitar a la Dirección las modificaciones, aclaraciones, o desistimientos respecto al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y

V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 28. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
IV. No ser sujeto de Apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del presente Subprograma, en el cual se tenga el carácter de Beneficiario;
V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 29. Derechos del Beneficiario. Son derechos del Beneficiario:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. Obligaciones de los Beneficiarios. Son obligaciones de los Beneficiarios, las siguientes:

I. Realizar la correcta ejecución del proyecto y aplicar los apoyos y su aportación para los fines para los que fueron autorizados;
II. Reportar y proporcionar a través de la Plataforma electrónica del Subprograma, toda la información relacionada con el proyecto que requiera la Dirección y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;
III. Permitir el acceso a las instalaciones del proyecto para realizar las visitas que se consideren necesarias por parte del personal de la Dirección y las demás autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;
IV. Presentar para pago vía reembolso, la comprobación del proyecto en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la autorización del proyecto a través de la Plataforma electrónica del Subprograma o medio que se indique, haciéndose por enterado que este trámite podrá tardar hasta 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la validación de la comprobación del proyecto;
V. El beneficiario tiene la obligación de comprobar con facturas los conceptos y el monto autorizado;
VI. Cuando se presenten descuentos, deberán utilizarlo en bienes para el proyecto y presentar las facturas correspondientes, debiendo informar de ello a la Dirección.
VII. Absorber la diferencia de precio generada por el alza de costos o cambio de especificación de un equipo o herramienta;
VIII. Solventar ante la Dirección dentro del plazo de tres días hábiles, aquellas inconsistencias que, en su caso, sean identificadas en la ejecución, arranque u operación de los proyectos;
IX. Evitar enajenar o gravar los bienes adquiridos con recursos estatales;

X. Poner en operación los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de que hayan sido entregados los apoyos o el plazo previsto por el beneficiario a través de la Plataforma electrónica;
XI. Informar por escrito a la Dirección, la devolución de los recursos no ejercidos, así como las causas que lo generaron;
XII. Devolver al Poder Ejecutivo, la parte proporcional del recurso no ejercido de acuerdo al monto autorizado, en términos de las disposiciones legales aplicables, a la cuenta bancaria que se proporcione por parte de la Dirección, anexando copia del depósito;
XIII. Conservar por 7 (siete) años la documentación original justificativa y comprobación del proyecto de los apoyos otorgados;
XIV. Solicitar por escrito a través de la Dirección, la modificación al proyecto aprobado;
XV. Comunicar por escrito a la Dirección el cambio de domicilio en donde se desarrolla el proyecto con el fin de actualizar el expediente correspondiente; y
XVI. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Programa, las Reglas de Operación, así como con las determinaciones y condiciones adicionales, que en su caso establezca el Comité de Evaluación;
XVII. Los bienes adquiridos no podrán venderse o reubicarse, sin autorización de la del Comité de Evaluación; y
XVIII. Proporcionar a la Dirección en caso de requerirlo informes, reportes y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación.

Artículo 31. De la Ejecución de los Proyectos. Los Proyectos Aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del proyecto por eventual incumplimiento por parte del beneficiario en sus obligaciones, en los que no es necesario un informe final;
II. Que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por parte del beneficiario y autorizado por el Comité de Evaluación, solicite no continuar con el desarrollo del proyecto aprobado, sin que sea necesario un informe final; y
III. Fallecimiento del beneficiario que suscribió la solicitud, previa presentación del acta de defunción; tratándose de una solicitud en proceso de pago no procederá la emisión y entrega del Apoyo. Cuando un Proyecto Aprobado y se haya entregado el apoyo, no se requerirá la comprobación del Proyecto, ni un informe final.

Artículo 32. Del Procedimiento para otorgamiento de apoyos. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

I. La SEDESU a través de su página de Internet habilitará la Plataforma Electrónica para aplicar al Subprograma y poder hacer su registro, en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu;
II. El interesado deberá generar un usuario con el que podrá realizar su registro, mismo que será utilizado para las distintas etapas del proceso. Para el registro de usuario es necesaria una cuenta de correo electrónico y una contraseña (únicamente para la Plataforma electrónica del Subprograma en línea) y aceptar los términos y condiciones. Esta modalidad aplica a las categorías que contemplen atención a través de una Plataforma electrónica;
III. Sólo se recibirán solicitudes a través de la plataforma electrónica del Subprograma, con excepción de las categorías 3 y 4;
IV. Concluido el periodo de registro de solicitudes, la Dirección dispondrá de hasta 30 (treinta) días hábiles realizar el dictamen correspondiente a través de la plataforma electrónica, una vez examinada y validada la información presentada;
V. En caso de inconsistencias y/u observaciones, se notificará al interesado y tendrá que solventarlas en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles a partir de la notificación. La Dirección valorará extender el plazo según sea el caso;
VI. Finalizado el término para solventar las inconsistencias u observaciones sin que se hubieren solventado, causará la cancelación de la solicitud;

VII. En el caso de las personas morales, la Coordinación Jurídica de la SEDESU, podrá validar la documentación correspondiente para lo cual tendrá un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su remisión;

VIII. Si en virtud del análisis jurídico que se realiza hubiera alguna observación, la Dirección solicitará a los interesados que se solvente en un término de hasta 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados; en caso de no hacerlo, implicará la cancelación de la solicitud de apoyo;

IX. La Dirección, podrá realizar visitas de campo de manera aleatoria en cualquier momento para verificar la veracidad de la información contenida en el proyecto;

X. Una vez integrado el expediente completo del Proyecto, se le asignará un folio y la Dirección procederá a elaborar el dictamen, mismo que será presentado al Secretario Técnico del Comité para su presentación, análisis y en su caso aprobación del Comité de Evaluación.

XI. El Comité de Evaluación, con base a los dictámenes presentados por la Dirección y a la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá la resolución de los acuerdos sobre los proyectos presentados;

XII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elabora y formaliza el acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión;

XIII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación a través de la Dirección notificará al interesado o beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto;

XIV. Los interesados cuyos proyectos no hayan sido aprobados, serán notificados mencionando las consideraciones y motivos por los que su proyecto no fue aprobado;

XV. Para gestionar el apoyo, el Beneficiario deberá entregar la comprobación del proyecto con los datos fiscales del mismo y ser emitidas con fecha posterior a la aprobación del proyecto;

XVI. Durante la revisión a la comprobación del proyecto, la Dirección notificará por medio de la plataforma electrónica del Subprograma y/o correo electrónico el requerimiento de cualquier observación en un plazo de 3 (tres) días hábiles, y en caso de incumplimiento, se podrá cancelar la entrega del apoyo y se notificará al Comité de Evaluación;

XVII. Para gestionar el Apoyo, el Beneficiario deberá descargar el recibo, imprimirlo, firmarlo y presentarlo a través de la Plataforma electrónica. En caso necesario se le requerirá expedir una factura por el monto del apoyo;

XVIII. El beneficiario recibirá vía depósito el monto correspondiente a la aportación autorizada por el Comité de Evaluación.

XIX. El archivo correspondiente a cada proyecto será resguardado por la Dirección Administrativa de la SEDESU en la Plataforma electrónica;

XX. Se informará al Comité de Evaluación el cierre del ejercicio, indicando el estatus de los proyectos aprobados; y

XXI. El Comité de Evaluación determinará las acciones a seguir para los casos en que fuera necesario.

Artículo 33. De la vigencia de la solicitud de Apoyo. La solicitud de Apoyo tendrá vigencia sólo en el año fiscal en que se ingrese.

Artículo 34. De la verificación del cumplimiento. La Dirección, con el propósito de dar seguimiento al Subprograma, podrá verificar que el beneficiario haya realizado la aplicación del apoyo y acciones llevadas a cabo en la ejecución del Proyecto.

Artículo 35. Del Procedimiento por incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la

omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 36. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 37. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 38. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo FR-01 Solicitud de apoyo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

SUBPROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL

Anexo FR-01
SOLICITUD

Municipio_____ día _____mes _____año _____

Lic. Mauricio Aguilera Salgado
Director de Desarrollo Regional
Secretaría de Desarrollo Sustentable

Por este medio solicito apoyo para llevar a cabo el proyecto denominado _____, en la localidad de _____ del municipio de _____, por un monto total de $00,000.00, (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Con este apoyo se beneficiarán ____ Mujeres, ____ Hombres.

Le indico el nombre del representante del negocio; C. _____,: y con los siguientes datos de contacto: Dirección:

Municipio _____, Colonia _____Calle _____
No. Ext. _____ No. Int. _____.

Teléfono 1: _____, Teléfono 2: _____

Redes sociales: Si ( ) No ( ). Describa. _____

Correo electrónico: _____
WhatsApp: _____

Así mismo declaro bajo protesta de decir verdad que:

( ) * Conozco el alcance, contenido y cumplo los requisitos, así como los criterios de acceso definidos en las Reglas de Operación del Subprograma de Fortalecimiento Regional.

( ) * No he solicitado, recibido, ni solicitaré apoyo de otros programas y subprogramas en el presente ejercicio fiscal por los mismos conceptos.

( ) * Que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que no podré ser partícipe de los beneficios del Subprograma de Fortalecimiento Regional.

( ) Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del seguimiento al trámite de apoyo y atender las solicitudes o aclaraciones que se vayan requiriendo vía correo electrónico o plataforma electrónica en internet para todos los efectos que haya lugar y en caso de no hacerlo se cancelará la solicitud.

( ) Actualmente no participo como servidor público del orden federal, estatal o municipal, ni tengo relación de cónyuge o pariente consanguíneo por afinidad hasta el cuarto grado con gestores de dependencias del sector público; de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

( ) Acepto los términos y condiciones del aviso de privacidad publicado en www.queretaro.gob.mx/sedesu

Nombre y Firma _____

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

V. "SUBPROGRAMA V. "Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)":

Artículo 1.Propósito. Es un subprograma que tiene como objetivo general promover el desarrollo económico del Estado de Querétaro, mediante el impulso de actividades mineras, artesanales, agro negocios de transformación, productivas, comerciales y de servicios, así como otras que sean enfocadas al desarrollo de las condiciones económicas inherentes de cada región de la Entidad, propiciando con ello el crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos específicos del subprograma.

I. Impulsar las actividades mineras, artesanales, agro negocios de transformación, productivas, comerciales y de servicios;
II. Fortalecer el comercio establecido en los mercados públicos;
III. Fortalecer las actividades comerciales que se realizan en los tianguis del Estado;
IV. Apoyar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado de Querétaro, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja socioeconómica;
V. Incentivar e impulsar el auto empleo y las actividades productivas;
VI. Asegurar la subsistencia y permanencia de las Unidades Económicas del Estado, que, por una situación de carácter extraordinario, caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo y requieran Apoyo para continuar o no perder su operación, y
VII. Contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 3. Instancia Ejecutora. La Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios. Las personas físicas o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Subprograma, y que reciban la aprobación respecto de su proyecto en términos de las presentes Reglas de Operación, para recibir recursos económicos provenientes del Subprograma.
Tratándose de personas físicas, deberán acreditar ser mayores de edad.

Artículo 7. Apoyo económico. Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas mayores de edad o personas morales que desarrollen alguna actividad relacionada con el objetivo general y que estén domiciliadas física y fiscalmente, en el Estado de Querétaro.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes reglas de operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:

I. **Agro negocio:** Actividad económica que implica transformación de materia prima, sin exceder un rango de empleos o autoempleos de 1 a 50 personas, sin producción masiva;

II. **Anexo PA-01:** Formato requerido para la presentación de un proyecto, y que forma parte de este instrumento;

III. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.

IV. **Artesano:** Persona que realiza obras y trabajos realizados manualmente, siguiendo técnicas tradicionales y con poca o nula intervención de maquinaria;

V. **Categorías:** Cada una de las Categorías establecidas en las Reglas de Operación del Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), correspondientes al ejercicio fiscal 2023;

VI. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;

VII. **Contingencia:** Evento que acontece con posibles consecuencias negativas a las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales que, encuadren con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que estén domiciliadas física y fiscalmente, en el Estado de Querétaro;

VIII. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme al Anexo PA-01

IX. **Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

X. **Economía circular:** Modelo de producción que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido;

XI. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XII. **Estado:** Estado de Querétaro;

XIII. **Grupos de trabajo agro negocios:** Unidades familiares y/o sociales, integrados por un mínimo de 5 (cinco) persona;

XIV. **Grupos de trabajo minería:** Unidades familiares y/o sociales, integrados por un mínimo de 10 (diez) personas;

XV. **Interesados:** Las personas físicas o personas morales de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presentan un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación del Subprograma;

XVI. **Insumos:** Bien de cualquier clase, empleado en la producción de otros bienes;

XVII. **Materia Prima:** Sustancia natural o artificial que se transforma industrialmente para crear un producto;

XVIII. **Mercado:** Sitio público destinado permanentemente, para vender, comprar o permutar bienes y/o servicios, en su mayoría conformados en asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas, cuyos integrantes ejercen el comercio en un lugar fijo establecido en el Estado del Querétaro;

XIX. **Negocio:** Actividad económica que busca obtener utilidades principalmente a través de la venta o intercambio de productos o servicios que satisfagan las necesidades de los clientes. Puede incluir una o varias etapas de la cadena de producción tales como: extracción de recursos naturales, fabricación, distribución, almacenamiento, venta o reventa;

XX. **Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma, que será el responsable de la ejecución del proyecto aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios, aprobados por el Comité de Evaluación;

XXI. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXII. **Plataforma Electrónica:** El sitio de internet oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: www.queretaro.gob.mx/sedesu para la presentación de solicitudes;

XXIII. **Producción masiva:** Proceso de producción con alto volumen de productos estandarizados y con escaso nivel de inventario;

XXIV. **Programa:** “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”;

XXV. **Subprograma:** El presente Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE);

XXVI. Proyecto: Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Subprograma;

XXVII. Proyecto Aprobado: Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;

XXVIII. Secretaría o SEDESU: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXIX. Subsecretaría: Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXX. Tianguis: Conjunto de comerciantes que se encuentren reconocidos por el Municipio que corresponda, dentro del Estado de Querétaro y que se caracterizan por ubicarse de manera semifija en la vía pública en días designados por usos y costumbres, variando éstos en cada colonia, y que formen parte de una asociación debidamente constituida; y

XXXI. Unidad de negocio: Local o grupo de locales bajo una misma administración que se encuentran integrados o conectados entre sí, en donde se realizan actividades comerciales y/o de servicios. Las unidades de negocio podrán tener una o más licencias de funcionamiento.

Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y sus Subprogramas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Montos de Apoyos. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Subprograma.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos y salarios, pago de pasivos, viáticos, gastos de transportación, gastos generados por trámites e impuestos generados por la importación, gastos de paquetería, combustibles, certificaciones de ningún tipo, así como materias primas o insumos para empaque de cualquier tipo, tampoco se cubren gastos generados por parte de gestores y/o proyectistas, para el caso de vehículos no se apoyará: el pago de derechos, permisos, seguros y placas.

Artículo 15. De las Categorías. Los Apoyos del Subprograma, se otorgarán a través de las siguientes categorías y subcategorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente y deberán ajustarse a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se asigne para dichos conceptos:

Categoría 1: Apoyo a Mercados, Tianguis y Negocios de Comercio y/o Servicios.

1.1. Apoyos a Locatarios de Mercados.

Se apoyará a los locatarios que formen parte de las Federaciones, Asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas con padrón de agremiados y cuyos integrantes ejercen el comercio en un lugar fijo dentro de un mercado que se encuentre en el Estado de Querétaro, y que cuente con los permisos municipales correspondientes.

Los Apoyos serán otorgados por unidad de negocio, hasta por la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno. Los Apoyos serán gestionados por la Federación, Asociación o agrupación al que pertenecen, siendo el representante legal, el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Federaciones, Asociaciones o agrupaciones, los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Los Apoyos podrán ser destinados para infraestructura del local y/o para el equipamiento del mismo, así como para la gestión y adquisición de material que permita cumplir con los requisitos necesarios para acceder a la certificación de Protección Civil de todo el mercado.

Los Apoyos solo podrán ser entregados al titular de la Licencia de Funcionamiento que se presente y no podrán exceder de un Apoyo por unidad de negocio. Los Apoyos serán otorgados a través de las Federaciones, Asociaciones o agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismo Intermedio.

1.2. Apoyo para equipamiento de Tianguis.

Se apoyará a tianguistas a través de las Federaciones, Asociación o agrupación debidamente constituidas con padrón de agremiados y credencial de afiliación, que lleven a cabo sus actividades dentro del Estado de Querétaro. Los Apoyos serán gestionados por la Federación, Asociación o agrupación a la que pertenecen, siendo el representante legal, el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Asociaciones los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Se destinará un solo Apoyo por tianguista, hasta por $3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para la adquisición de un cable de uso rudo de 10 metros, un multicontacto y una manta. Los Apoyos serán gestionados por la Federación, Asociación o agrupación siendo el representante legal, el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones, los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Los Apoyos serán otorgados a través de las asociaciones o agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismo Intermedio.

1.3. Apoyos a Tianguis.

Se apoyará a tianguistas que formen parte de las Federaciones, Asociaciones o agrupaciones debidamente constituidas con padrón de agremiados y credencial de afiliación, que ejercen el comercio en la vía pública, reconocidas por el Municipio y que se encuentren en el Estado de Querétaro.

Se darán Apoyos por tianguista hasta por la cantidad de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los Apoyos serán gestionados por la Federación, Asociación o agrupación al que pertenecen, siendo el representante legal, el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo previstos en el Artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. En el caso de Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones los requisitos para participar aplican para la persona moral.

Los Apoyos deberán ser destinados para la adquisición de estructura (Stand) y manteado unificado conforme al diseño acordado.

Los Apoyos serán otorgados a través de las Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones citadas con antelación, en su carácter de Organismo Intermedio.

1.4. Fortalecimiento de Negocios de Comercio y/o Servicios.

Los Beneficiarios serán Personas Físicas o Morales que desarrollen una actividad de comercio y/o servicio comercial, dentro del Estado de Querétaro, que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente. El proyecto deberá justificar que la maquinaría y/o equipamiento solicitado genere valor agregado a su producto y/o servicio, siendo un objetivo fortalecer su actividad.

El Apoyo podrá ser otorgado en lo individual o a través de un Organismo Intermedio, autorizados por el Comité de Evaluación.

Los Apoyos deberán ser destinados para maquinaria y/o equipo, mobiliario, utensilios, que faciliten su actividad, incluyendo todos aquellos que sean de utilidad para fortalecer su actividad.

Se otorgará un solo Apoyo por persona Física o Moral, de hasta por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

1.5. Apoyo para la Economía Circular.

Los Beneficiarios serán Personas Físicas o Morales que desarrollen una actividad de comercio y/o servicio comercial de economía circular, dentro del Estado de Querétaro, que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento vigente. El proyecto deberá justificar que la maquinaría y/o equipamiento solicitado genere valor agregado a su producto y/o servicio, siendo un objetivo para fortalecer su actividad..

El Apoyo podrá ser otorgado en lo individual o a través de un Organismo Intermedio, autorizados por el Comité de Evaluación.

Se otorgará un solo Apoyo por persona Física o Moral, de hasta por la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para esta Categoría de Apoyos, los Beneficiarios deberán aportar recursos propios por lo menos del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Proyecto; podrán participar personas que no hayan sido beneficiarias de algún programa de la Dirección, tanto el interesado como algún integrante del grupo de trabajo y/o persona moral, con algún proyecto similar dentro de los últimos dos años.

Los Apoyos deberán ser destinados para maquinaria y/o equipo que involucre transformación de la materia prima, generando un valor agregado que faciliten su actividad, incluyendo todos aquellos que sean de utilidad para fortalecer su actividad.

1.6. Apoyo para inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los Beneficiarios serán tianguistas que realizan su actividad comercial y/o de servicios, dentro del Estado de Querétaro, que cuenten con credencial de empadronamiento municipal.

Se otorgará un solo Apoyo por persona Física, hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del pago correspondiente a la inscripción anual, como aportación del Estado, para que mediante el esquema simplificado para la incorporación al Régimen Obligatorio de Personas Trabajadoras Independientes (PTI), puedan incorporarse al Seguro Social. En esta subcategoría de Apoyo, cada beneficiario deberá solicitar el apoyo correspondiente.

Categoría 2: Minería y Ladrilleros.

2.1. Apoyos a la Extracción Minera.

Los beneficiarios serán integrantes de las asociaciones legalmente constituidas o agrupaciones, que realizan actividades de extracción de minerales en el Estado de Querétaro.

Los Apoyos se entregarán de manera directa o a través de Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación, que a su vez podrán dispersar el Apoyo entre sus integrantes.

Se podrá otorgar un solo Apoyo por Proyecto hasta por $2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Para esta Categoría de Apoyo, los Beneficiarios deberán aportar recursos propios por lo menos del 10% del monto total del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser destinados para: infraestructura y equipamiento necesario para realizar la actividad minera, instalaciones eléctricas, maquinaria pesada, herramientas de trabajo, maquinaria para explotación, capacitación, equipo de seguridad, malacates, motores, sopladores, generadores eléctricos o de gasolina, transformadores o subestaciones eléctricas, mesas gravimétricas, cribas, molinos de bola, compresores, pulidoras, taladros semi industriales o industriales, picos, palas, carretillas, mangueras de diferentes calibres, pistolas neumáticas y aquellos equipos que sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer el Proyecto.

Para la adquisición de maquinaria pesada, tal como camiones de carga y retro excavadoras, los Interesados deberán justificar la necesidad de la adquisición de manera clara y precisa, así como el impacto que dicha adquisición represente para la ejecución y crecimiento de un Proyecto.

2.2. Apoyos para la Transformación Derivada de la Extracción Minera.

Los beneficiarios serán personas físicas, morales y/o grupos de trabajo, que se encuentren domiciliadas en la Entidad, relacionadas con actividades de transformación que se derivan de la extracción minera.

El Apoyo se podrá otorgar en lo individual o a través de Organismos Intermedios, autorizado por el Comité de Evaluación.

El Apoyo podrá ser hasta por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por persona o integrante del grupo de trabajo. Para esta Categoría de Apoyo, los Beneficiarios deberán aportar cuando menos el 20% (veinte por ciento) del monto total del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser destinados para la adquisición de: herramientas de trabajo, maquinaria para la transformación, capacitación, equipo de seguridad, y todos aquellos equipos que, aunque no estén enunciados en éste apartado, sean de utilidad para mejorar y/o fortalecer un proyecto.

2.3. Apoyos para elaboración de ladrillo sólidos de barro natural rojo.

Los Beneficiarios serán los integrantes de las Asociaciones, integrantes de grupos de trabajo u Organismos Intermedios, debidamente constituidos, dedicados a la fabricación de ladrillos sólidos de barro natural rojo, ubicados en el Estado de Querétaro.

El Apoyo máximo en esta categoría será de hasta $2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al 90% (noventa por ciento) del monto total del Proyecto por lo que los beneficiarios deberán aportar recursos propios por lo menos del 10% del Proyecto.

Los Proyectos que ingresen a esta Subcategoría, tendrán que ser visitados por personal de la Dirección de Control Ambiental de la SEDESU y la Dirección, a fin de constatar que no utilizan insumos que generen durante su combustión daños a la salud pública, lo anterior, para poder ser dictaminados por la Dirección y en su caso autorizado por el Comité de Evaluación.

Los Apoyos podrán ser destinados para maquinaria y equipo, herramientas de trabajo, equipos de seguridad y materia prima.

Los Apoyos se entregarán directamente a las asociaciones, agrupaciones, o a través de Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación.

2.4. Reconversión de actividades a personas dedicadas a la extracción del mercurio.

Los Beneficiarios serán personas físicas dedicadas a la minería de mercurio y que buscan auto emplearse en una nueva actividad productiva, comercial o de servicios; que habiten en los municipios de: Cadereyta de Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín. Se dará un solo Apoyo hasta por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Este Apoyo se entregará directamente a los beneficiarios.

El Apoyo deberá ser destinado para equipamiento, materia prima e insumos, maquinaria, herramientas de trabajo, equipo de seguridad, mobiliario, y todos aquellos equipos que sean necesarios para desarrollar el Proyecto.

2.5 Reconversión de actividades de grupos de trabajo dedicados a la extracción de mercurio.

Los Beneficiarios serán Personas morales y / o grupos de trabajo que se han dedicado a la minería de mercurio y que buscan auto emplearse en una nueva actividad productiva, comercial o de servicios, que habitan en los municipios de: Cadereyta de Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín. Se dará un solo Apoyo hasta por la cantidad de $2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Los Apoyos podrán ser destinados para: infraestructura y equipamiento necesario para desarrollar un nuevo proyecto, instalaciones eléctricas, maquinaria, herramientas de trabajo, capacitación, materia prima y aquellos equipos que sean de utilidad para fortalecer el Proyecto.

Los Apoyos se entregarán directamente a las asociaciones, agrupaciones, o a través de Organismos Intermedios.

2.6. Desarrollo de un Plan de Acciones Estratégicas.

Los Beneficiarios serán Asociaciones, grupos de trabajo u Organismos Intermedios, debidamente constituidos, dedicados a la extracción de minera en el Estado de Querétaro.

Se otorgará un apoyo hasta por la cantidad de $2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por Asociación, grupo de trabajo u Organismo Intermedio.

Los Apoyos deberán ser destinados para desarrollar el Plan de Acciones Estratégicas que permita el desarrollo económico de la actividad.

Categoría 3: Apoyo para Agro negocios de Transformación.

3.1. Impulso para Agro negocios;

Los Beneficiarios serán personas físicas con actividad empresarial, grupos de trabajo o personas morales legalmente constituidas, dedicadas a la actividad agroindustrial.

Los Apoyos podrán ser otorgados de manera directa o a través Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación. El Apoyo máximo en esta categoría será por una sola ocasión, de hasta $1’000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al 70% (setenta por ciento) del monto total del Proyecto, por lo que, los beneficiarios deberán aportar por lo menos el 30% (treinta por ciento) del Proyecto con recursos propios.

Los Apoyos podrán ser aplicados para la adquisición de: maquinaria y equipamiento que permita incrementar la producción al tiempo que se genera una transformación del producto final, y capacitación.

3.2. Consolidación de Agro negocios.

Los Beneficiarios serán personas físicas con actividad empresarial, grupos de trabajo o personas morales legalmente constituidas, que necesitan reforzar su actividad agroindustrial. Los Apoyos podrán ser otorgados en lo individual o a través Organismos Intermedios. El Apoyo máximo en esta categoría será de hasta $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al 70% (setenta por ciento) del monto total del Proyecto, por lo que, los beneficiarios deberán aportar por lo menos el 30% (treinta por ciento) del Proyecto.

Los Apoyos podrán ser aplicados para la adquisición de: maquinaria y equipamiento que permita incrementar la producción al tiempo que se genera una transformación del producto final, y capacitación.

3.3. Desarrollo de un Plan de Acciones Estratégicas.

Los Beneficiarios serán Asociaciones, grupos de trabajo u Organismos Intermedios, debidamente constituidos, dedicadas a la actividad agroindustrial en el Estado de Querétaro.

Se otorgará un apoyo hasta por la cantidad de $2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por Asociación, grupo de trabajo u Organismo Intermedio.

Los Apoyos deberán ser destinados para desarrollar el Plan de Acciones Estratégicas y con ello incrementar el desarrollo económico de la actividad.

Categoría 4: Contingencias, emergencias, siniestros o accidentes.

Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, que vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia, emergencia, siniestro o accidente, que impida realizar su actividad de forma parcial o total.

Los Apoyos podrán ser otorgados de manera directa o a través Organismos Intermedios, autorizados por el Comité de Evaluación.

Este Apoyo se podrá solicitar en más de una ocasión cuando la situación así lo amerite, y esté debidamente justificado. El monto del Apoyo será determinado y autorizado por el Comité de Evaluación, siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma.

Los Apoyos podrán ser aplicados para: capital de trabajo, materia prima y/o insumos, maquinaria, equipamiento, herramientas de trabajo, infraestructura, reposición de inventarios, pago de servicios o cualquier otro concepto que determine el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación tiene la facultad para modificar y/o determinar los requisitos previstos dentro del artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, que deberán cumplir los interesados para esta categoría, estableciendo en el acta correspondiente cuales deberán aplicar, dependiendo de cada Proyecto.

Categoría 5: Cualquier otra que determine el Comité de Evaluación.

Los Apoyos podrán ser otorgados directamente o a través de asociaciones, agrupaciones y/o municipios del Estado, en su carácter de Organismo Intermedio. Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, siempre que cumpla con los objetivos del presente Subprograma, pudiendo comprender entre otros, estudios y/o Proyectos enfocados a la elaboración de políticas, actividades o innovación tecnológica, que puedan ser implementados para desarrollar y fortalecer el crecimiento económico de las diversas regiones del Estado y de sus habitantes.

El monto destinado para esta subcategoría estará definido por el Comité de Evaluación, de acuerdo al alcance del Proyecto correspondiente.

El Comité de Evaluación tiene la facultad para modificar y/o determinar los requisitos previstos dentro del artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, que deberán cumplir los interesados para esta categoría, estableciendo en el acta correspondiente cuales deberán aplicar, dependiendo de cada Proyecto.

Artículo 16. Requisitos del Interesado. Para acceder a los Apoyos provenientes del Subprograma, el Interesado deberá presentar vía Plataforma Electrónica, o por medio de los correos electrónicos habilitados por la Dirección, la siguiente documentación (No aplica para las categorías 4 y 5):

I. Enviar Anexo PA-01 generado en la plataforma, debidamente firmado;
II. Copia de la Identificación Oficial vigente del Interesado, ya sea como persona física o bien, del Representante Legal para el caso de personas morales del Estado de Querétaro. En el caso de extranjeros,

presentar tarjeta de residente permanente expedida por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración en la oficina de representación en el Estado de Querétaro;
III. Copia simple del Acta Constitutiva de la persona moral debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por personas morales legalmente constituidas;
IV. Poder notarial (en copia simple) que acredite la personalidad jurídica del representante legal, en el que conste que cuenta con facultades para realizar actos de administración en favor de su representada y que no hayan sido revocados. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por personas morales legalmente constituidas;
V. Comprobante de domicilio (en copia simple) del Interesado con domicilio en el Estado de Querétaro, ya sea persona física o moral y en su caso, copia del comprobante de domicilio donde se llevará a cabo la actividad económica. Deberá contar con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la presentación del Anexo PA-01;
VI. Fotografías de la fachada y/ o frente del lugar del proyecto y del espacio interior; mostrando en alguna de ellas al solicitante o algún integrante del grupo de trabajo y/o de la persona moral, se requiere de un mínimo de tres (tres) fotografías y máximo cinco (cinco);
VII. Copia simple del estado de la cuenta bancario con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la presentación del Anexo PA-01, donde se indique la cuenta CLABE, (Clave Bancaria Estandarizada) a nombre del Interesado, para que se realice la transferencia de los Apoyos;
VIII. Constancia de situación Fiscal actualizada, con estatus activo, y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Interesado en el que se indique la o las actividades económicas y que alguna corresponda al giro del Proyecto, con fecha de expedición no mayor a 03 (tres) meses anteriores a la presentación del Anexo PA-01;
IX. Copia de título de concesión y asignación minera según lo marcado por la legislación aplicable. Solo para minerales o sustancias, así como piedras preciosas. Aplica únicamente para las Subcategorías 2.1. y 2.2.;
X. Copia de Constancia de estar al corriente en su pago de derechos establecidos en la Ley Minera. Solo para minerales o sustancias, así como piedras preciosas. Aplica para las Subcategorías 2.1. y 2.2.;
XI. Cotización expedida por una casa comercial establecida formalmente, a nombre del interesado o representante legal, que describa los bienes a adquirir, emitida en un periodo no mayor a 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la presentación del Anexo PA-01. Montos expedidos en pesos mexicanos, de contener montos en moneda extranjera, debe de integrar dentro del cuerpo de dicho documento, el tipo de cambio en el mercado cambiario a la fecha de emisión;
XII. Croquis de Micro localización del Proyecto;
XIII. Licencia Municipal de Funcionamiento. Aplica para las subcategorías 1.1, 1.4 y 1.5., así como las categorías 4 y 5 en los casos que lo establezca el Comité;

Artículo 17. De la improcedencia de las solicitudes. Será improcedente la Solicitud de Apoyo cuando:

I. El expediente presentado no contenga alguno de los requisitos señalados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. Exceptuando cuando el Comité de Evaluación determine la modificación de los mismos;
II. Los Interesados presenten más de 01 (una) solicitud en el mismo año fiscal, a excepción de las categorías 4 y 5;
III. Exista un Proyecto aprobado a ejecutarse en el mismo domicilio;
IV. Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de las Asociaciones hayan sido beneficiado por otros Programas, para el mismo concepto de Apoyo en el mismo Proyecto;
V. Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de las Asociaciones no desarrollen actividades que correspondan a la categoría a la cual se solicita el Apoyo;
VI. Cuando la solicitud de Apoyo sea presentada a través de terceros;
VII. Los solicitantes, sean personas físicas o morales, que tengan comprobaciones pendientes en cualquiera de los Programas de Apoyo emitidos por la SEDESU; o
VIII. Los solicitantes sean personas físicas o morales, que hayan participado en Programas de la Dirección y recibido Apoyo en el año anterior (2022). No aplica para las Categorías 4, 5 y Categoría 3, dentro de la subcategoría 3.2;

Artículo 18. Del trámite personal. Los documentos mediante los cuales se acrediten los requisitos previstos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, sólo podrán ser tramitados por los Interesados sin intervención de intermediarios o terceros.

Artículo 19. De los conceptos distintos a los establecidos. Los Apoyos otorgados a través del Subprograma, no podrán ser destinados por parte de los Beneficiarios u Organismos Intermedios para cubrir conceptos distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 20. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
II. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico del Comité;
III. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
IV. La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
V. La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VI. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VII. La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
VIII. La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
IX. La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
X. La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y
XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir en calidad de invitado, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 21. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
II. Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
VIII. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;

IX. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
X. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
XI. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
XII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado vía correo electrónico y/o plataforma;
XIII. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
XIV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 22. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 20 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 23. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 24. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;
IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 25. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;
IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 26. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27. Atribuciones de la Dirección. La Dirección tendrá, las siguientes atribuciones:

I. Verificar que, en el expediente presentado por los Interesados, se cumplan los requisitos señalados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación; exceptuando cuando el Comité de Evaluación determine la modificación de los mismos;
II. Desechar las solicitudes de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes;
III. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la dirección en un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, el Proyecto se dará por desechado;
IV. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;
V. Una vez que se tiene el Proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen, para determinar la viabilidad del mismo con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Subprograma;
VI. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;

VII. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto vía correo electrónico y/o plataforma;
VIII. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;
IX. Recibir, a través de la Plataforma Electrónica o vía correo electrónico, la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto;
X. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables;
XI. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
XII. Dar seguimiento de forma aleatoria a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación en los términos solicitados por éste, para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos;
XIII. Requerir a los interesados y/o Beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;
XIV. Corroborar la información, veracidad y legalidad de la documentación presentada por los solicitantes del Apoyo con las instancias correspondientes; considerando que, de caer en alguna anomalía, el proyecto será desechado y turnado a la instancia correspondiente para su seguimiento y/o sanción;
XV. Atender los requerimientos de información, auditorias, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y
XVI. Las demás señaladas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas.

Artículo 28. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;
III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado vía correo electrónico y/o plataforma.
No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe y/o plataforma;
IV. Solicitar a la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones del Anexo PA-01 respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 29. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
IV. No ser sujeto de Apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del presente Subprograma, dentro del cual tenga el carácter de Beneficiario;
V. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 30. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado vía correo electrónico y/o plataforma;
III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado, vía correo electrónico y/o plataforma;
IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31. Obligaciones de los Beneficiarios y Organismos Intermedios. Para efectos del presente Subprograma, los Beneficiarios o en su caso, Organismos Intermedios, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Realizar la correcta ejecución del Proyecto y aplicar los Apoyos para los fines para los que fueron autorizados;
II. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose conocedor desde la presentación del Anexo PA-01, respecto de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
III. Realizar la aportación económica a la que se hayan comprometido y presentar la comprobación correspondiente;
IV. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito, por correo electrónico o a través de la Plataforma Electrónica, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;
V. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que no será aplicable para el caso de las personas físicas;
VI. En caso de ser organismo Intermedio, entregar a los Beneficiarios, mediante ministración directa o transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto dispongan éstos, o en su caso, en especie, la totalidad de los Apoyos y asegurar que se realicen, si aplica, las demás aportaciones de recursos consignados en el Anexo PA-01, que obra como Anexo de las presentes Reglas de Operación;
VII. Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Dirección. Una vez concluido el Proyecto, presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del Proyecto;
VIII. Permitir la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta ejecución del proyecto;
IX. Solventar ante la Dirección, las inconsistencias que se identifiquen durante la ejecución del Proyecto;
X. La cuenta bancaria proporcionada por el Organismo Intermedio deberá estar vigente para la administración del Proyecto;
XI. Abstenerse de enajenar o gravar los bienes adquiridos con recursos estatales, así como destinarlos a cualquier otra operación ajena a la ejecución del Proyecto;
XII. Una vez recibida la maquinaria y equipo aprobado para ejecutar un Proyecto, los Beneficiarios contarán con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales para su implementación y operación, en el caso de los Organismos Intermedios tendrán hasta 30 (treinta) días naturales para entregar el Apoyo a los Beneficiarios;
XIII. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del Estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados del Proyecto;

XIV. Entregar a la Dirección según corresponda a cada categoría, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha entrega del recurso, copia de la documentación comprobatoria del recurso erogado del Proyecto;
XV. En caso de que los Beneficiarios u Organismos Intermedios obtengan descuentos en la compra de los Bienes aprobados, podrán comprar Bienes adicionales por la diferencia con lo presupuestado, siempre y cuando sean utilizados en el mismo Proyecto, previa autorización del Director y presentando la documentación comprobatoria correspondientes.
De igual manera, cuando por necesidades propias del mismo proyecto se tenga que cambiar de concepto o destino del Apoyo, se deberá contar con la previa autorización de la Dirección;
XVI. Presentar la documentación señalada en el Artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
XVII. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos estatales que no hayan sido aplicados para la ejecución del Proyecto. El reintegro ordenado por el Comité de Evaluación al Beneficiario u Organismo Intermedio, se realizará con la línea de captura generada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo y la misma será entregada por la Dirección al Beneficiario u Organismo Intermedio, para que realice el pago al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo que la propia línea de captura establezca;
XVIII. En caso de reintegro, los Beneficiarios u Organismos Intermedios informarán de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;
XIX. Conservar por un periodo de 7 (siete) años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos económicos otorgados para la ejecución del Proyecto;
XX. Solicitar a la Dirección la cancelación del Proyecto, mediante escrito libre en donde se justifiquen las razones; y
XXI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Subprograma y las presentes Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. De los Beneficiarios u Organismos Intermedios de ejercicios fiscales anteriores. Para el caso de Beneficiarios u Organismos Intermedios que hayan sido designados como tales en ejercicios fiscales anteriores, éstos deberán haber concluido satisfactoriamente con la comprobación de los recursos otorgados en su momento.

Artículo 33. De la cancelación de la ejecución del Proyecto. Los Beneficiarios u Organismos Intermedios podrán cancelar la ejecución del Proyecto, realizando el reintegro correspondiente conforme al procedimiento señalado en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 34. Obligaciones de los Organismos Intermedios. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

I. Contar con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio transparente de los recursos otorgados al amparo del Subprograma, entregando a la Dirección contrato o carta de apertura de aquella;
II. La cuenta bancaria proporcionada por el Organismo Intermedio, no deberá revestir obligatoriamente las características de única y exclusiva;
III. Expedir el comprobante fiscal válido correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Subprograma;
IV. Informar y proporcionar toda la información requerida por la SEDESU, para la debida integración del expediente incluyendo todos y cada uno de los Anexos que correspondan;
V. Otorgar a los Beneficiarios, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Subprograma;
VI. Entregar a la Dirección documento que describa el monto recibido, así como el concepto o fin del recurso otorgado a cada uno de los Beneficiarios finales, apegándose a la actividad o necesidad propia del negocio;
VII. Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en la Cédula de Apoyo;
VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la SEDESU y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

IX. Rendir informes cuando así lo solicite la Dirección o el Comité de Evaluación, del estado que guarda el Proyecto para el cual se aprobaron Apoyos del Subprograma, así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha;
X. Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones legales aplicables los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al Proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente. El Beneficiario solicita una línea de captura por productos financieros o intereses generados a la Dirección de Desarrollo Regional.
XI. Conservar hasta por 07 (siete) años, la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados;
XII. Solicitar por escrito a la Dirección, la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al Proyecto aprobado;
XIII. Suscribir con el Estado de Querétaro, a través de la SEDESU, el Convenio de Ejecución según aplique en la Categoría de Apoyo correspondiente;
XIV. Previo a realizar cualquier modificación al Proyecto original autorizado, deberá solicitar por escrito ante la Dirección la solicitud de modificación;
XV. Atender y subsanar las observaciones que la Dirección le comunique respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Organismos Intermedios deberán formalizar su comunicación por escrito, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;
XVII. Presentar documentación comprobatoria del recurso y ejecución del Proyecto dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo la entrega del recurso, conforme lo previsto en el Anexo PA-01 y/o Convenio de Ejecución; y
XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en el Programa, las presentes Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. De la ejecución total de los Proyectos. Los Proyectos Aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario u Organismo Intermedio hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del Proyecto por eventual incumplimiento por parte del Beneficiario en sus obligaciones.

II. Que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio, éstos se vean en la necesidad de no continuar con el desarrollo del Proyecto Aprobado.

III. En el caso de fallecimiento, donde participe un solo integrante de un Proyecto (persona física), previa entrega del acta de defunción, el Proyecto se dará por concluido y en el caso de no haber comprobado o terminado de comprobar, también se dará por concluido el proceso.

En el caso de fallecimiento del Representante Legal de una Asociación o de quien represente al grupo de trabajo, previa entrega del acta de defunción, se deberá presentar una solicitud en donde proponga como se ejecutará el proyecto y dará seguimiento al mismo, dicha solicitud se presentará al Comité de Evaluación para su análisis y aprobación.

Artículo 36. Del Procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos se sujetará a lo siguiente:

I. La SEDESU habilitará en el sitio web: www.queretaro.gob.mx/sedesu, la plataforma para registrar y participar en las Categorías disponibles;
II. Si es por plataforma electrónica, el Interesado deberá generar un usuario con el que podrá realizar su registro; mismo que será utilizado para las distintas etapas del proyecto. En el caso de que el registro se realice vía correo electrónico, deberá enviarse la solicitud de Apoyo al correo que se indique en el sitio web: www.queretaro.gob.mx/sedesu, conforme al artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;

III. La Solicitud de Apoyo y la documentación necesaria para la integración del expediente del Proyecto será revisada por la Dirección conforme al artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, revisando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y podrá realizar visitas de campo aleatorias para verificar la viabilidad del Proyecto y el perfil de los Interesados.
En caso de que la Dirección identifique información o documentación faltante, le prevendrá, vía correo electrónico, y/o vía plataforma, según sea el caso, por una sola vez, para que subsane la omisión o corrección dentro del término de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo y conclusión del procedimiento;
IV. En caso de tratarse de personas morales, la documentación jurídica presentada será validada con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, misma que llevará a cabo una revisión en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles contados a partir de su remisión.
Si en virtud del análisis jurídico que se realiza, la Dirección tuviera alguna observación, ésta podrá solicitar a los Interesados que se solvente la omisión o corrección dentro del término de 02 (dos) días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo y conclusión del procedimiento;
V. Una vez concluido tanto el análisis técnico como la revisión de documentos jurídicos, la Dirección emitirá un Dictamen sobre la viabilidad del Proyecto;
VI. Los Proyectos que cuenten con Dictamen, deberán ser presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación ante dicho órgano para su análisis correspondiente con previa notificación de 3 (tres) días hábiles para dicha Sesión;
VII. El Comité de Evaluación revisará los Dictámenes emitidos por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá un Acuerdo señalando su determinación sobre los Proyectos;
VIII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, emitirá un Acta en donde consten los acuerdos tomados en cada Sesión;
IX. La Dirección notificará a los Interesados, Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto, por la vía que se considere más pertinente;
X. Una vez aprobada la Solicitud de Apoyo, para el caso de Personas físicas, estás deberán descargar el formato de recibo, verificar sus datos y el monto del Apoyo aprobado y firmar en original en tinta color azul para presentarlo de manera digital a color por el medio que se le haya requerido.

Para el caso de Personas Morales emitir y presentar el CFDI conforme a la normatividad fiscal aplicable, correspondiente al monto del Apoyo Aprobado y presentarlo de manera digital por el medio que se le haya requerido.

Cuando el Comité de evaluación así lo determine, se le podrá requerir a una Persona Física emitir el CFDI correspondiente;
XI. Para el caso de las categorías que sean previa comprobación, una vez aprobada la Solicitud de Apoyo, el Beneficiario u Organismo Intermedio deberá ejecutar el proyecto, presentar el CFDI correspondiente al gasto y una vez validado por la Dirección, deberá firmar y enviar el formato de recibo del Apoyo o en el caso de ser Organismo Intermedio, expedir y enviar el CFDI correspondiente a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para gestionar el Apoyo;
XII. La Dirección gestionará por medio de trámite administrativo interno ante la Dirección Administrativa de la SEDESU la entrega del Apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) otorgada por el Beneficiario u Organismo Intermedio;
XIII. Una vez entregado el Apoyo al Beneficiario este tendrá un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles para la comprobación de dicho recurso. A lo cual la Dirección dará seguimiento;
XIV. En caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio incumplan en su comprobación, la Dirección los notificará por la vía que se considere más pertinente, hasta un máximo de 02 (dos) ocasiones, con la finalidad de subsanar la omisión. En caso de incurrir en la no comprobación de los recursos entregados por la Dirección, su caso será turnado a la Coordinación Jurídica;
XV. En caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio presente reintegro de la totalidad o parcialidad del recurso otorgado, informará de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;

XVI. En caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio requiera alguna modificación referente a su Proyecto y/o a la aplicación del recurso otorgado, solicitará autorización e informará de tal hecho por escrito a la Dirección;
XVII. La Dirección presentará ante el Comité de Evaluación con previa notificación de 5 (cinco) días hábiles para dicha Sesión, las solicitudes de los Proyectos que requieran alguna modificación, esperando la resolución del Comité;
XVIII. La Dirección informará a los Beneficiarios u Organismos Intermedios, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a la solicitud de modificación de su Proyecto, por la vía que se considere más pertinente;
XIX. Una vez ejecutado el Proyecto, la Dirección podrá realizar de manera aleatoria, visitas de seguimiento para conocer el estatus; y
XX. La documentación correspondiente a cada Proyecto será resguardada por la Dirección con base a la Ley de Archivos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 37. De la Vigencia del Anexo PA-01. El Anexo PA-01 tendrá vigencia sólo en el año en que se ingrese.

Artículo 38. Del procedimiento extraordinario. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, el Comité de Evaluación, tendrá la facultad de determinar y aprobar un procedimiento extraordinario, siempre y cuando dicha decisión se sustente con argumentos que permitan justificar tal determinación, considerando el cumplimiento de los objetivos de este Subprograma y atendiendo a las condiciones y características del Proyecto en específico.

Artículo 39. Del apoyo jurídico en caso de incumplimiento. La Coordinación Jurídica de la SEDESU apoyará a la Dirección con los procedimientos correspondientes para lograr la recuperación del Apoyo otorgado por las vías legales aplicables o en su caso la comprobación del mismo, cuando haya incumplimiento en la comprobación.

Artículo 40. Del Convenio de Ejecución. En caso de que un proyecto resulte aprobado, los Beneficiarios (Personas Morales) u Organismos Intermedios, suscribirán un Convenio de Ejecución con el Estado de Querétaro, por conducto del Titular de la SEDESU, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la ejecución del Proyecto, de igual manera cuando el Comité lo determine necesario, las Personas Físicas que resulten beneficiadas deberán suscribirlo.

Artículo 41. De la documentación recibida. Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad. En caso de incurrir en falsedad o error serán los responsables los Interesados y/o Beneficiarios u Organismos Intermedios que la hayan presentado. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones procedentes.

Artículo 42. De las medidas preventivas en caso de faltas a las Reglas de Operación. La Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará al Comité de Evaluación, cualquier caso de Proyecto Aprobado para que el Comité determine las medidas preventivas, correctivas, suspensión o cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados; esto, cuando los Beneficiarios u Organismos Intermedios incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;
2. Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
3. Impedir que la Dirección realice visitas de inspección o verifique en cualquier momento la adecuada aplicación de los entregables que se obtengan de los Apoyos, según lo estipulen los Beneficiarios u Organismos Intermedios en la Cédula de Apoyo;
4. La incorrecta aplicación de los Apoyos entregados para el Proyecto;
5. No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto dentro del tiempo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
6. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto;
7. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine; o
8. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 43. De la reasignación o reintegro del Apoyo otorgado. Si los Beneficiarios u Organismos Intermedios incumplen en la operación o el desarrollo del Proyecto, venden o reubiquen los bienes adquiridos (sin autorización de la Dirección), se procederá a la reasignación de éstos o se solicitará el correspondiente reintegro del recurso otorgado.

Artículo 44. Del Procedimiento por Incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogarlas de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.
6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 45. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 46. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 47. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del presente Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el presente Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

Anexo PA-01: Formato de Solicitud con Cédula de Apoyo.

SUBPROGRAMA DE APOYO A SECTORES ECONÓMICOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO

Anexo PA-01

Fecha:	

Instrucciones: Llenar los espacios en blanco con letra legible. En caso de requerir ampliar la información deberá continuar en una hoja adicional, misma que deberá anexar a este formato señalando a que apartado pertenece o a que pregunta corresponde. En los casos de opción múltiple marcar los encasillados correspondientes con una equis (X).

DATOS GENERALES

PERSONA FISICA

Nombre:		Edad:	Género:
Calle:		Núm. Exterior:	Núm. Interior
Colonia	Localidad:		Código postal:
Municipio:		Entidad de nacimiento:	
Email:		Teléfono 1:	Teléfono 2:
RFC:	CURP:	Nacionalidad:	

PERSONA MORAL (En caso de aplicar)

Razón social:	RFC:

DOMICILIO FISCAL

Calle:		Núm. Exterior:	Núm. Interior:
Colonia:	Localidad:		
Municipio:		Código postal:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo:	
Cargo del representante de la asociación:	
CURP del representante de la asociación:	Tel. Del representante:
Email del representante:	Tel. De la empresa:
Nombre del documento que avala la representación:	

SUBPROGRAMA DE APOYO A SECTORES ECONÓMICOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos Adelante

Fecha de inicio de la representación legal:	Duración en años del cargo:

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto:		
Domicilio del negocio o proyecto:		
Tiempo de operación del negocio: Nuevo ( ) Operando ( ) _____años_____meses	Negocio ubicado en:	Casa ( ) Local ( ) Bodega ( )
En caso de ser casa habitación el lugar destinado al negocio: Cuarto ( ) Cocina ( ) Patio ( ) Azotea ( ) Cochera ( ) Otro _____		
Tenencia del lugar: Propio ( ) Rentado ( ) Comodato ( ) Prestado ( ) Otro_____		Años de uso_____
Espacio destinado para: Producción_____m2 Ventas_____m2 Almacén_____m2 Dar servicio_____m2		
Número de personas que integran el grupo de trabajo o proyecto:	Hombres: _____ Mujeres: _____	Total _____

#	Nombre de los integrantes del grupo	Edad	CURP de los integrantes	Ocupación	Ingreso mensual $
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

SUBPROGRAMA DE APOYO A SECTORES ECONÓMICOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO

JUSTIFICACIÓN

¿Por qué desea desarrollar este negocio?: Independizarse (En caso de trabajar para un patrón) ( ). Desempleo (Perdió el empleo) ( ). Oportunidad de crecimiento ( ). Problemas de salud (Requerimiento mayor de ingresos para atender una enfermedad) ( ). Desastre natural ( ). Otro ( ) describa:
¿Cómo está funcionando actualmente el negocio (diagnóstico)?:
Describa ampliamente cómo va a cambiar el negocio con el apoyo

INFORMACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO

Productos o servicios a ofrecer	Describa características
1	
2	
3	
¿A quién está dirigido su producto o servicio?:	
Describa su principal competencia directa (productos iguales o similares):	
Describa su principal competencia indirecta (productos sustitutos):	
¿Cómo atraerá clientes ante la competencia o incentivará el consumo de un producto o servicio nuevo (valor agregado)?	

INFORMACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA

¿Qué proceso realiza en el espacio de trabajo?: Producción ( ) Exhibición ( ) Venta ( ) Da servicio ( )
¿Cómo distribuye su producto o servicio? : Terceros Venta a domicilio ( ) Comercio ambulante ( ) Venta en el local ( ) Venta en línea ( )
Cobertura territorial del negocio: Local ( ) Municipal ( ) Estatal ( ) Mayor cobertura ( )
¿Cómo desplaza el producto?: Caminando ( ) Bicicleta o motocicleta ( ) Automóvil ( ) Renta transporte ( ) Otra forma (especifique):

SUBPROGRAMA DE APOYO A SECTORES ECONÓMICOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos Avanzamos

ANTECEDENTES PRODUCTIVOS O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

¿Tiene experiencia en el negocio?: Si ( ) No ( )	Años de Experiencia: _____
¿Tomó alguna capacitación?: Si ( ) No ( )	¿Cuál? (anexar comprobantes):_____
¿Dónde adquirió los conocimientos sobre el proyecto?: Dentro del Núcleo Familiar ( ) Haber trabajado en el oficio ( ) En mi trabajo actual ( ) Por cuenta propia ( )	
Dentro del lugar del proyecto se cuenta con: Agua potable ( ) Energía eléctrica ( ) Drenaje ( ) Caminos de acceso ( ) Teléfono ( ) Internet ( )	

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO

COTIZACIÓN DESGLOSADA					
N°	Descripción (no incluir marca del artículo)	Unidad de medida	Cantidad de unidades	Precio Neto (con IVA)	
				Unitario ($)	Total ($)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Anotar el precio neto y en pesos mexicanos.				TOTAL	$

DESGLOSE DE APORTACIONES CON IVA

(Considerar los porcentajes de aportación, en base a la categoría y/o subcategoría de apoyo en la que se desea participar)

Estatal: $	Solicitantes: $	Total del proyecto con IVA: $
Otros: $	Municipio: $	

SUBPROGRAMA DE APOYO A SECTORES ECONÓMICOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO

PROYECCION MENSUAL DE LA UTILIDAD

( )

Producto o servicio	Unidad de medida	Cálculo por unidad ($)			Cálculo mensual	
		Costo de producción (a)	Precio de Venta (b)	Utilidad c = (b menos a)	Cantidad (d)	Utilidad Total ($) e = (c por d)
					Utilidad total mensual ($)	

¿Qué porcentaje de las utilidades mensuales destinará para recapitalizar el negocio? _____ %

Tiempo para iniciar la operación del proyecto después de la entrega del recurso (no puede ser mayor a tres meses): _____ meses

ANTECEDENTES DE APOYO		
¿Ha recibido apoyos de otros programas? Sí ( ) No ( ) En caso de responder Sí: Municipal ( ) Estatal ( ) Federal ( )	Año de apoyo:_____ Nombre del programa:_____	Monto: $_____

_____

Declaro bajo protesta de decir verdad
Nombre y firma

Proporciono la información y establezco el compromiso de no solicitar apoyos a otras instancias para los mismos conceptos indicados en el presente.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Transitorios

Primero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Tercero. A fin de garantizar la adecuada operación del Programa, la Instancia normativa de cada uno de los Subprogramas, deberá instalarse a más tardar 3 (tres) días después que entre en vigor el presente Acuerdo.

Cuarto. La vigencia del presente Acuerdo concluirá de acuerdo a los términos y condiciones indicados en cada Subprograma, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2023, y por consecuencia la vigencia de dicho programa, así como de los subprogramas que lo componen.

Se designa y autoriza a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como la dependencia encargada de continuar con la correcta ejecución y seguimiento del Programa respecto de las obligaciones y acciones que en su caso quedaran pendientes con los Beneficiarios y/u Organismos intermedios.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 24 (veinticuatro) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica
ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento al inciso a) de la resolución de Amparo dictada dentro del Amparo en Revisión 228/2022, en el cual se ordena se realice lo siguiente:

> ***a)*** *Deje insubsistente el dictamen definitivo por el que se concede jubilación al quejoso J. David Ramón García Sánchez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el tres de diciembre de dos mil veintiuno.*

En este acto se deja insubsistente el dictamen definitivo por el que se concede jubilación al quejoso **J. David Ramón García Sánchez** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el tres de diciembre de dos mil veintiuno.

2. Que en cumplimiento al inciso b) de la resolución de Amparo dictada dentro del Amparo en Revisión 228/2022, en el cual se ordena se realice lo siguiente:

> ***b)*** *Se emita otro Dictamen Definitivo en el que reitere el otorgamiento de la Jubilación por años de servicio, y fundamente y motive qué Ley, decreto, reglamento, o cualquiera otra normatividad aplicable, establece que para los efectos del pago de los quinquenios – que forman parte del sueldo de jubilación-, el trabajador debe laborar de manera ininterrumpida por más de cinco años dentro del propio Organismo, no obstante tener reconocida una antigüedad general de veintiocho años de servicio.*

Por lo que se da cumplimiento de la siguiente manera:

2.1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual debe ser proporcional a sus responsabilidades, desprendiéndose de dicho precepto, específicamente lo siguiente:

> *"Dicha remuneración* ***será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes****, bajo las siguientes bases:*
>
> *I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.*
>
> *…*
>
> *IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos,* ***sin que éstas se encuentren asignadas***

***por la ley**, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.*

…

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo. …".

2.2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

2.3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

2.4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

2.5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2.6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

2.7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

2.8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que

"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

2.9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

2.10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

> *Artículo 128. La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley,* ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*
> *…*
> *Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

2.11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que:

> *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
>
> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

2.12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

2.13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

2.14. Que si bien es cierto el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que *"**la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda** y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio",* también lo es que el párrafo tercero del artículo 126 del referido ordenamiento legal establece lo siguiente:

> ***Artículo 126.*** *…*
> *…*
> *En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

Por lo que en el presente caso se aplica, como monto de jubilación, lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción X del artículo 18 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que establece textualmente lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 18.*** *Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
> *…*
> *X. …*
> *Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio **al 100 % de su sueldo**, en los términos establecidos en las presentes Condiciones.*

Ordenamientos legales que establecen que, **el único monto que debe ser considerado para otorgar una jubilación,** como en el presente asunto, es el correspondiente al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su jubilación.

Siendo importante considerar lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece:

> ***Artículo 36.*** *Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios.*

2.15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 16 de agosto de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

2.16. En virtud a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro citó al **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ**, a fin de aclarar sus periodos laborales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y solicitarle la constancia laboral que acreditara el periodo en que prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro.

2.17. Que el **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TITULAR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** adscrito a la **OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE DESARRROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$25,648.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario mensual.

2.18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **4** de **noviembre** de **2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ** por contar, con **27** años, **9** meses y **7** días de servicio prestado al Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	PUESTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Actuario adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Tribunal Superior de Justicia. 1302-11-02-041	06/03/1989	10/11/1992	3	8	4
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Actuario adscrito al Tribunal de lo Contencioso Administrativo 1501-11-02-006	10/01/1994	15/09/1998	4	8	5
Municipio de Querétaro	Comisario en los Juzgados Cívicos de la Secretaría de Gobierno.	17/11/1997	15/02/1999	1	2	29
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia W104.AGENTE DEL MINISTERIO P. 0036	16/02/1999	16/03/2009	10	1	0
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Asesor adscrito a Oficina del C. Secretario de Desarrollo Político y Social de la Secretaría de Gobierno E181.ASESOR.0002	16/11/2009	30/09/2015	5	10	14

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Titular de Responsabilidades Administrativas adscrito a la Oficina del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro N007.TITULAR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.0001	01/06/2019	16/08/2021	2	2	15
	ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**9**	**7**

2.19. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

2.20. Que de los periodos anteriores en los cuales se desprende la relación laboral que se describe en la cual cuenta con fecha de alta y de baja concluyendo la misma en el puesto descrito, por lo que cada puesto en cada Dependencia se encuentra presupuestado, por lo que al concluir la relación laboral y al ser finiquitado concluye. Por lo que al darse el alta en distinto puesto inicia el C. J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ, en otro puesto, en Distinta Dependencia la cual cuenta con distinta partida presupuestal. Por lo que los quinquenios se pagan únicamente durante el transcurso de la relación laboral, por cada cinco años de servicio efectivos, al existir baja al terminar la relación laboral se concluye interrumpiendo los años de servicio efectivos, dan sustento a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia:

Registro digital: 192586
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materia(s): Laboral
Tesis: I.6o.T. J/25

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Enero de 2000, página 945 Tipo: Jurisprudencia

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. QUINQUENIO Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD. NATURALEZA. Las prestaciones relativas a quinquenio y prima de antigüedad, son de naturaleza diversa, toda vez que son prestaciones que se encuentran reguladas por legislaciones diferentes, pues el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, fracción II, establece: "Por cada cinco años de servicios efectivos prestados hasta llegar a veinticinco, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima como complemento del salario. En los presupuestos de egresos correspondientes, se fijará oportunamente el monto o proporción de dicha prima.". Y el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, dispone: "Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes: I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios; ...". De lo cual se aprecia que aun cuando estas prestaciones se basan en la antigüedad de los trabajadores, son de naturaleza diferente, ya que el quinquenio es un complemento del salario y la prima de antigüedad no; el monto del quinquenio se establece en el presupuesto de egresos y el monto de la prima de antigüedad, está señalado en la Ley Federal del Trabajo en forma mínima y puede ser aumentado convencionalmente por las partes; el monto del quinquenio no puede rebasar lo autorizado en el presupuesto de egresos y la prima de antigüedad puede rebasar los límites legales; y, por último, el quinquenio se paga durante el transcurso de la relación laboral y la prima de antigüedad se paga al término de la relación laboral.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 9456/96. Servicio Postal Mexicano. 26 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María del Rosario Mota Cienfuegos. Secretaria: María Teresa Negrete Pantoja. Amparo directo 7846/97. Yolanda Ramírez Figueroa. 19 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Patiño Pérez. Secretario: José Luis Martínez Luis. Amparo directo 7006/98. Servicio Postal Mexicano. 6 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Arturo Baizábal

Maldonado. Secretaria: Lourdes Patricia Muñoz Illescas. Amparo directo 746/99. Servicio Postal Mexicano. 19 de febrero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Carolina Pichardo Blake. Secretaria: Lourdes Patricia Muñoz Illescas. Amparo directo 9996/99. Natalia Gaona García y otros. 21 de octubre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretaria: Lourdes Patricia Muñoz Illescas. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, agosto de 1997, página 830, tesis I.1o.T.83 L, de rubro: "TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y PRIMA QUINQUENAL. DIFERENCIAS.". Registro: 1 de 1

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/3714/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/4554/2021 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ** prestó sus servicios para dicho Municipio y que quedó precisado en el considerando 16 del presente documento.

2.21. Que en la solicitud realizada por el **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

2.22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12** al **16** de **noviembre** de **2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

De conformidad con el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para el trámite de jubilación hay que considerar los dos últimos recibos, por lo que en todo caso, para el pago de quinquenios, se pueden tomar en cuenta únicamente los que se hayan generado ante la Dependencia que genera el expediente del prejubilado, con los recibos de sus salarios últimos devengados, es que el reconocimiento de los quinquenios solo puede ser sobre lo percibido de este último ente público, es decir el último puesto desempeñado como Titular de Responsabilidades Administrativas adscrito a la Oficina del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la Partida Presupuestal siguiente N007.TITULAR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.0001.

Por lo anterior la antigüedad genérica, se considera para efectos del reconocimiento de la antigüedad para otorgarle al C. J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ, la jubilación, pero de ningún modo, para que se calcule la percepción del trabajador tomando en cuenta los quinquenios que haya generado previamente en otro ente público, ya que al momento de la jubilación ya no se encuentra vigentes, debido a que concluyó la relación laboral.

3. Que en cumplimiento al inciso b) de la resolución de Amparo dictada dentro del Amparo en Revisión 228/2022, en el cual se ordena se realice lo siguiente:

c) *Se determine lo que conforme a derecho proceda respecto a la integración de la cantidad a pagar por concepto de jubilación del quejoso:*

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio otorgados para el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, siendo esta la cantidad total de **$25,648.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **TITULAR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** adscrito a la **OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE DESARRROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,648.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C**. **J. DAVID RAMÓN GARCÍA SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

> *"…**III.** Baja, por:*
> *…*
> ***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
> ***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *e. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *f. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *g. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *h. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio número **SSC/CSPCP/0175/2023**, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por la Licenciada Irma Morales Rivera, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 13 de febrero de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$20,578.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,135.66 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **14** de **febrero** de **2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años y **18** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	26/01/1998	13/02/2023	25	0	18
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**0**	**18**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 14 de febrero de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio número DRH/519/2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO,** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de marzo de 2023,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de abril de 2023.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **07** al **11** de **marzo** de **2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años y **18** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICÍAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,713.66 (VEINTICINCO MIL**

SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.) mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ ERNESTO MORALES DE SANTIAGO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

> *"…**III.** Baja, por:*
> *…*
> ***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
> ***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio número **SSC/CSPCP/0051/2023**, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Licenciada Irma Morales Rivera, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL.**

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 17 de febrero de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$20,578.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,135.66 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **20** de **febrero** de **2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años, **1** mes y **23** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	25/12/1997	17/02/2023	25	1	23
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**1**	**23**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 20 de febrero de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio número DRH/528/2023**, de fecha **06 de marzo de 2023**, se **informó** al Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de marzo de 2023,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de abril de 2023.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **09** al **13** de **febrero** de **2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años, **1** mes y **23** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICÍAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ÓSCAR RUELAS ESQUIVEL** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

*"…**III.** Baja, por:*
…
***c)** Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
***d)** Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio No. SSC/CSPCP/0199/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Irma Morales Rivera, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación de la **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES**.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 23 de febrero de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$20,578.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,135.66 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **6** de **marzo** de **2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió

DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años y **17** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	06/02/1998	23/02/2023	25	0	17
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**0**	**17**

18. Que en la solicitud realizada por la **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 6 de marzo de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/541/2023**, de fecha **7 de marzo de 2023**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de marzo de 2023,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de abril de 2023.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **10** al **14** de **marzo** de **2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años y **17** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ALMA ARGELIA TREJO NIEVES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **10** de **febrero** de **2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$21,761.40 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,718.66 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$26,480.06 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 06/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **13** de **febrero** de **2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **28** años, **5** meses y **29** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	21/06/1994	19/09/1994	0	2	29
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	11/11/1994	10/02/2023	28	2	30
ANTIGÜEDAD TOTAL			**28**	**5**	**29**

16. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 13 de febrero de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/416/2023**, de fecha **20 de febrero de 2023**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **28 de febrero de 2023,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de marzo de 2023.**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** se publicó en

la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **22** al **26** de **febrero** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años, **5** meses y **29** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$26,480.06 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 06/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y SEGURIDAD PRIVADA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$26,480.06 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 06/100 M.N.)**mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

13. Que con fecha **13** de **enero** de **2023**, la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS** presentó solicitud en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS** trabajó del **22 de enero de 1996 al 8 de noviembre de 2021**, desempeñando el puesto de **DIRECTOR,** adscrita a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$61,870.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,362.02 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$65,232.02 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenta constancias de servicio prestado al Municipio de Querétaro, al Municipio de Colón y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que en fecha **15 de febrero de 2023** bajo protesta de decir verdad, la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS** solicita se considere únicamente la antigüedad que tiene debidamente reconocida para el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

17. Que en cumplimiento a la sentencia emitida el 5 de enero de 2023 en el Juicio de Amparo número 1364/2022-IV, del Juzgado Segundo de Distrito en materia de amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se establece la procedencia de la solicitud, y con fecha **20** de **febrero** de **2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS.**

18. Por lo que al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS** cuenta con **28** años, **1** mes y **18** días de servicio prestados al Municipio de Querétaro y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	01/09/1992	02/01/1995	2	4	1
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	22/01/1996	8/11/2021	25	9	17
ANTIGÜEDAD TOTAL			**28**	**1**	**18**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/229/2023, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/119/2023 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS** prestó sus servicios para dicho Municipio y que quedó precisado en el considerando 18 del presente documento.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **28 de febrero** al **4** de **marzo** de **2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS,** y en cumplimiento a la sentencia emitida el 5 de enero de 2023 en el Juicio de Amparo número 1364/2022-IV, del Juzgado Segundo de Distrito en materia de amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años, **1** mes y **18** días de servicio para el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$65,232.02 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan como Jubilado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. JUDITH RICO BUSTOS

Artículo Primero. En cumplimiento a la sentencia emitida el 5 de enero de 2023 en el Juicio de Amparo número 1364/2022-IV, del Juzgado Segundo de Distrito en materia de amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS** quien desempeñó el puesto de **DIRECTOR,** adscrita a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$65,232.02 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C**. **JUDITH RICO BUSTOS** de manera mensual, a partir de su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación, para que se proceda al trámite de alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la programación de los pagos correspondientes que se otorguen a partir de la referida publicación.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

> ***I.*** *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*
>
> ***II.*** *A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*
>
> ***III.*** *A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 21 de febrero de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRANCO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 12 de octubre de 2022, falleció su esposo **León Francisco Aguilar Torres**, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que **León Francisco Aguilar Torres**, falleció en fecha 12 de octubre de 2022, a la edad de 62 años, lo que se acredita con el acta de defunción No. 4121, expedida en fecha 8 de febrero de 2023, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por

Muerte a la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRANCO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. 573, fecha de registro 11 de septiembre de 1992, expedida el 8 de febrero de 2023, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

17. Que mediante constancia de fecha 13 de febrero de 2023, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el jubilado **León Francisco Aguilar Torres**, se encontraba registrado en la nómina de jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de jubilado del 1 de agosto de 2021, al 12 de octubre de 2022, fecha en que ocurrió la defunción, percibiendo la cantidad de **$46,308.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de jubilación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **22** de **febrero** de **2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRANCO** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRANCO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **9** al **13** de **febrero** de **2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRANCO,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **León Francisco Aguilar Torres** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaría la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRANCO** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$46,308.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.),** equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRANCO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **León Francisco Aguilar Torres**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRANCO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$46,308.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FRANCO** a partir del día siguiente a aquél en que el jubilado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34, fracciones lll, V, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; así como el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, 54, 57, 76, 80, 80 Bis, 81 y 104 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. La Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro establece en el artículo 8 que, corresponde a la Secretaría de la Juventud ser la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas estatales dirigidas a los jóvenes, en los términos de la citada Ley y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. La Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. Virginia Hernández Vázquez, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), previendo la Coordinación Interinstitucional, podrá celebrar convenios y acuerdos de colaboración con las entidades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal, municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del Programa para el cumplimiento de sus objetivos.

3. Que, el artículo 4 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así también los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados deben reconocer entre otros derechos, el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida, una mejora continua de las condiciones de existencia, reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. De igual manera, reconoce el derecho de toda persona a la educación, orientándose hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, a participar en la vida cultural, al pleno ejercicio del derecho al desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

5. La Asamblea General de las Naciones Unidas en la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en lo que se refiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 3 sobre "Salud y bienestar ", enuncia que es esencial para el desarrollo sostenible el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.

6. La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de los jóvenes del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de crear políticas públicas e implementar acciones para el desarrollo integral de los jóvenes de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro y tiene entre sus atribuciones; proponer, instrumentar e impulsar la política estatal de juventud que permita incorporar a los jóvenes queretanos al desarrollo del País y del Estado; asesorar al Poder Ejecutivo del Estado en Planeación y Programación de las políticas y acciones relacionadas con la juventud de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo; concertar acuerdos con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias para promover

con la participación, políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud; proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas en favor de la juventud; implementar y operar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir las adicciones en los jóvenes; promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las acciones sobresalientes de los jóvenes que habitan en el Estado; promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes en el Estado; recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, ante las autoridades competentes y organizaciones; fomentar actividades formativas y de capacitación para el empleo dirigidas a la población juvenil; desarrollar actividades que estimulen el quehacer artístico, cultural y la expresión creativa de la juventud; coadyuvar en la evaluación de las políticas públicas en relación con su efectiva incidencia en la vida y desarrollo de las y los jóvenes del Estado de Querétaro.

7. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores el denominado el Eje rector 1, “Salud y Vida Digna”, el cual tiene como objeto generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; particularmente dentro del Objetivo 1 del Eje rector 1, “Salud y Vida Digna”, el cual consiste en la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.

8. De acuerdo con el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana, publicado en fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, dentro del objetivo prioritario se encuentran los siguientes puntos:

- Disminuir los problemas relacionados a la salud integral para mejorar las condiciones fundamentales del desarrollo de las juventudes.
- Promover la cultura de la prevención de la salud universal.
- Identificar, atender y vincular los casos relacionados a la salud integral.
- Sensibilizar a través de la difusión de información relacionada con la salud integral.
- Brindar consultorías sobre la salud integral.
- Consolidar los programas y acciones de atención psicológica y contención emocional.

9. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

10. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se

establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como se entreguen a la población objetivo.

11. Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad brindar las bases para fomentar espacios que permitan el desarrollo integral de la juventud queretana, procurando la salud física y mental, orientadas al progreso de las juventudes, siendo parte de Programas enfocados al beneficio social, así como garantizar el acceso a las y los jóvenes en dichos Programas; su propósito principal es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un Programa Gubernamental que coordinado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, posibilite el acceso a programas enfocados a beneficios sociales que, a su vez, mejore la calidad de vida de los queretanos como parte de una formación integral.

12. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las ayudas sociales que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA
“SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único: Se autoriza el Programa denominado “SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE”, así como sus reglas de operación a cargo de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para hacer efectivo el derecho a las y los jóvenes de ser parte de un entorno más saludable, eliminando barreras de acercamiento para tratar temas de índole psicológico que aporte una herramienta de confianza y disponibilidad para tratar temas de cada persona joven.

Presentación.

En atención a las necesidades de los jóvenes que radican dentro del territorio queretano, se identifica una problemática real hoy en día viven los jóvenes a partir de la pandemia que se vivió dentro del año 2020 (dos mil veinte), el encierro, la falta de actividades sociales, los conflictos internos y externos del entorno de los jóvenes incrementó la tasa de suicidios.

Problemática identificada, en el 2020 (dos mil veinte), en la cual, se encontraron 7,818 fallecimientos por lesiones autoinfligidas en el país lo cual equivale al 0.7% del total de muertes en el año entre los jóvenes, es decir, una tasa de 6.2 por cada 100,000 habitantes (INEGI, 2020). La tasa de suicidio es más alta en el grupo de jóvenes de 18 a 29 años con 10.7 decesos por cada 100,000 jóvenes. La tasa de suicidio ha ido en incremento si se compara con la del 2019 (dos mil diecinueve) de que fue de 5.6. Hablando de Querétaro específicamente, la tasa de suicidios por cada 100,000 es de 7.1, lo cual, nos posiciona encima de la media (6.2). Por otra parte, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) en el 2021 y reveló que el 16.3% de la población presentó síntomas de depresión en Querétaro. Así mismo, la encuesta captó que el 19.3% de la población adulta (18 y más años) tiene síntomas de ansiedad severa, mientras otro 31.3% revela síntomas de ansiedad mínima o en algún grado.

Marco Legal.

El Programa **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE",** encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 6, 7, 13 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Así mismo, de conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 fracción VII, 7 fracción VI, 25, 26 y 27 de la Ley para Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud en sus artículos 1, 2, 4 fracción II y 12.

Estructura del Programa.
El Programa **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE"** es la ejecución de un programa integral en el Estado de Querétaro para la salud emocional y mental dirigido a personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años como una herramienta de apoyo.

Misión.
Facilitar herramientas para fortalecer habilidades psicoemocionales en población adolescente y joven.

Visión.
Ser los primeros respondientes en materia de salud psicoemocional a nivel estatal para personas adolescentes y jóvenes.

Objetivo.
El Programa **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE"** tiene como objetivo contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, mediante las intervenciones y acciones en materia de salud psicoemocional, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos.

PROGRAMA "SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE"

1. Diagnóstico.

A través de estudios realizados en diferentes países se ha detectado una correlación entre fenómenos comunitarios que afectan al tejido social como la aparición de violencia o aumento de casos en adicciones, así como la deficiencia de un sistema que atienda la salud mental (Gutiérrez Quintanilla, J. R, 2012). De igual forma, una atención deficiente o nula en el ámbito de la salud psicoemocional en adolescente se encuentra ligado a la proliferación de síntomas y signos de problemáticas como depresión, ansiedad, derivando en ocasiones en el aumento de casos en torno a riesgo de conducta y/o riesgo suicida (Pardo, G.,2004). El poco acceso de las comunidades a programas de salud mental debido a factores económicos, políticos y geográficos reitera y aumenta la probabilidad de la aparición de estas problemáticas en la sociedad.

2. Glosario.

Para efecto del presente Programa y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Activaciones:** Serie de acciones que utilizan dinámicas para facilitar información, sensibilizar o proporcionar conocimientos; se lleva a cabo de manera individual o en equipo.
II. **Adolescentes:** Persona que comprende el rango de edad de 12 (doce) años cumplidos y menos de los 18 (dieciocho) años de edad conforme a la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.
III. **Apoyo:** Ayudas sociales otorgadas a los beneficiarios del Programa, que consiste en servicios de atención, orientación y consultoría en salud psico-emocional a través de talleres, consultas, orientaciones, conferencias, foros, acompañamiento, valoraciones y brigadas, así como el uso de instalaciones de la **SEJUVE** a través de acompañamiento.

IV. **Atención en crisis:** Intervención psicológica a una persona en situación de desborde emocional cuando un evento traumático traspasa su capacidad para afrontarlo y ha recibido validación y contención emocional para recuperar el equilibrio y enfocar el pensamiento con el objetivo de la resolución de problemas.

V. **Atención Psicológica:** Servicio de acompañamiento a través de los medios oficiales proporcionados por SEJUVE, para la orientación o asesoría psicológica para identificar y reconocer emociones, riesgos psicosociales, y generar alternativas de solución ante una problemática identificada. Puede ser presencial o a distancia; de manera Individual o grupal, conforme a lo siguiente:

a. Presencial: La que se presta en las instalaciones de la **SEJUVE** supeditado a las necesidades operativas y administrativas de dicha dependencia.
b. Atención a distancia: Aquella que se presta a través de la plataforma de tecnologías de la información como los son video llamadas digitales, así como la atención telefónica y de mensajería instantánea (chat bot) y al Centro Telefónico de Atención.

VI. **Beneficiarios:** Personas usuarias en edad de entre 12 (doce) a 29 (veintinueve) años que cumplan con los requisitos aplicables y demás establecidos para ser beneficiados por el programa.

VII. **Brigada(s):** Es la prestación de servicio de atención, información, acompañamiento y capacitación psicológica en alguna zona del Estado de Querétaro conforme a la necesidad identificada.

VIII. **Brigadista:** Personal adscrito a la **SEJUVE** debidamente capacitado para actuar antes, durante y después de los primeros auxilios psicológicos o actividades de capacitación en el lugar, que se desempeñan como promotores del Programa.

IX. **Capacidad preventiva:** Conjunto de herramientas diseñadas para identificar los componentes de riesgo y reconocer habilidades personales y sociales vinculadas al autocuidado como: la observación del entorno personal y social de manera crítica y constructiva con la finalidad de identificar situaciones y/o factores de riesgo o mejora; la escucha con respeto y empatía es decir tener la disposición de conocer los acontecimientos, emociones y pensamientos de las personas para comprender su estado actual; el cuestionamiento de forma introspectiva (hacia sí mismos) y extrospectiva (hacia los demás) de forma clara y con respeto, de forma clara y con respeto, con la finalidad de conocer, contextualizar y evitar emitir conjeturas o juicios de valor.

X. **Capacitación:** Planificación, gestión continua, mejoramiento y desarrollo de las aptitudes y capacidades para lograr que las personas jóvenes adquieran destrezas, valores o conocimientos a través de talleres, asesoramiento, diálogo y otros procesos de enseñanza aprendizaje.

XI. **Centro de trabajo:** Empresa, industria, asociación, organizaciones o entes públicos con personal donde jóvenes se desempeñan laboralmente.

XII. **Centro educativo:** Instituciones de formación de carácter público ubicadas dentro del Estado de Querétaro.

XIII. **Charla aula por aula:** Actividad con el objetivo de visibilizar y sensibilizar a la población dentro de centro educativos y de trabajo con respecto a factores que pongan en riesgo su salud emocional.

XIV. **ChatBot:** Servicio para la automatización, recepción, respuesta y derivación de solicitudes de atención psicológica recibidas a través de mensajería instantánea denominada “chat”.

XV. **Comité Técnico:** Cuerpo colegiado integrado por los miembros de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XVI. **Comprobante de Domicilio:** Recibo de agua, luz, teléfono, no mayor a dos meses de antigüedad (Servicios de Psicoterapia).

XVII. **Concientización:** Proceso mediante el cual las personas son estimuladas y animadas a explorar su realidad y su conciencia.

XVIII. **Conferencias:** Reunión de un grupo de personas que tiene la finalidad de transmitir conocimiento, información o recomendaciones para enriquecer la toma de decisiones. Este tipo de reunión puede ser presencial o virtual y es dirigida por uno o varios especialistas en la materia.

XIX. **Contención emocional:** Son actividades que se realizan por el personal debidamente capacitado durante la intervención, en la cual se validan las emociones de la o el beneficiario, a través de una acción que favorece y promueve la comunicación.

XX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.

XXI. **Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física identificada o identificable. Se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

XXII. **Derivación del usuario o caso:** Acción de recomendar, encauzar, vincular y brindar información al usuario/a respecto a otro servicio, instancia, organización, proyecto o área que pueda proveer un servicio adecuado a las necesidades de las y los usuarios.

XXIII. **Equidad de género:** Brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos humanos.

XXIV. **Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte, (credencial escolar o licencia de conducir) (Servicio de Psicoterapia).

XXV. **Indicadores:** Instrumento de medición que proporciona información cuantitativa o cualitativa sobre el desarrollo y metas del programa, en favor de la población objetivo.

XXVI. **Instancia Ejecutora del Programa:** La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de las Unidades de Promoción de la Salud.

XXVII. **Instancia Normativa del Programa:** La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de Secretaría Técnica.

XXVIII. **Interacción:** Proceso mediante el cual las y los psicólogos y usuarios generan una comunicación y con ello se realiza una intervención.

XXIX. **Intervención:** Proceso mediante el cual, la o el psicólogo evalúa, trata, apoya, brinda soporte y contención a la o el usuario para poder generar estrategias que inciten a la resolución de conflictos psicoemocionales y/o de comportamiento, por el cual, los usuarios buscan el servicio.

XXX. **Joven Adulto (a):** Persona que se identifica en rango de edad de 18 (dieciocho) a 29 (veintinueve) años.

XXXI. **Joven(es):** Persona, cuya edad comprende el rango entre los 12 (doce) y los 29 (veintinueve) años.

XXXII. **Motivo de la Derivación:** Razón por la cual la o el usuario se comunican o acuden para solicitar la atención, la consultoría o el asesoramiento a los servicios del programa.

XXXIII. **Perspectiva de juventud:** Concepto impulsado por los movimientos de juventudes, que buscan visibilizar las barreras y retos que enfrentan para participar, ser tomadas en cuenta y ejercer sus derechos debido al esquema de opresión adulto centrista sobre el que se han construido las sociedades en la historia.

XXXIV. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

XXXV. **Plan suicida:** Propuesta de un método con el cual llevar a cabo una conducta suicida potencial.

XXXVI. **Plataforma:** Espacio digital o sitio web con información y convocatorias emitidas por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cual se tiene acceso a través de la siguiente liga: https://sejuve.queretaro.gob.mx

XXXVII. **Primeros auxilios psicológicos:** Intervención psicológica breve (a petición del usuario) que se brinda inmediatamente ocurra una crisis (fáctica o emocional) para ayudar a los usuarios a transitar y tramitar un evento que se viva como traumático, buscando así, evitar o disminuir las secuelas psico emocionales. Podrá ser de manera presencial o a distancia.

XXXVIII. **PRODEJUQ:** Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana 2022-2027.

XXXIX. **Profesionales de la salud:** Persona capacitada en una de las áreas de las Ciencias de la Salud (psicología, medicina y nutrición) que tiene la facultad de atender directamente una necesidad.

XL. **Programa:** El presente Programa denominado **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE"**, dirigido a jóvenes de acuerdo a cada procedimiento a seguir desde su implementación y hasta su término conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para el mismo.

XLI. **Promoción de la salud:** Difusión de acciones y programas que permitan fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar en el cuidado de su salud.

XLII. **Psicólogo/a:** Personal contratado por honorarios profesionales, especializado en la atención, contención, orientación y consultoría en temas de salud mental y emocional. Formado y certificado profesionalmente para facilitar la expresión de ideas y emociones, con sensibilidad para conocer el comportamiento humano.

XLIII. **Riesgo de plan y/o conducta suicida:** Todo comportamiento, determinado o no, de autoagresión potencialmente lesivo y auto infligido con intencionalidad de producir la muerte a sí mismo.

XLIV. **Riesgo:** Posibilidad de que alguien o algo sufra algún daño o perjuicio.

XLV. **Salud emocional:** El estado de salud que una persona experimenta como resultado de la identificación, reconocimiento y expresión de sus emociones y las de los demás para discernir entre diferentes sentimientos y etiquetarlos apropiadamente, utilizar información emocional para guiar el

pensamiento y la conducta, y administrar o ajustar las emociones para adaptarse al ambiente o conseguir un objetivo.

XLVI. **Salud Mental:** Es el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

XLVII. **SEJUVE:** Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XLVIII. **Servicios:** Conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de los usuarios.

XLIX. **Sesión (es):** Reunión presencial y/o virtual de determinado tiempo, para llevar a cabo las actividades y/o charlas con el usuario, beneficiario de la atención psicológica.

L. **Síntoma:** Indicio de alteraciones físicas, comportamentales y emocionales que ponen de manifiesto la existencia de alguna situación, problemática o enfermedad.

LI. **Solicitante (s):** Todas aquellas personas que soliciten atención del programa como usuario y/o beneficiario, a través de los medios establecidos para ello según las presentes Reglas de Operación.

LII. **Supervisor (es):** Persona o personal profesional de la SEJUVE que se encarga de realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades de los brigadistas.

LIII. **Taller:** Ejercicio para la identificación de habilidades, concientización, capacitación sobre la salud psico emocional y detección de riesgos.

LIV. **Telmujer:** Línea de interacción telefónica que proporciona el Instituto Queretano de la Mujer para brindar orientación legal y atención psicológica de primer contacto a la mujer.

LV. **Unidad de apoyo:** Unidad de Promoción de la Salud de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

LVI. **Usuario (s):** Beneficiarios del Programa.

LVII. **Zona para la desactivación:** Espacio físico que permite la gestión emocional frente a una crisis psico-afectiva que facilita reflexión, relajación e introspección para bajar niveles de ansiedad, estrés e intensidad de pensamiento negativos, a través de diversas técnicas terapéuticas para la identificación de emociones y acercar recomendaciones para la salud mental.

3. **Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.**

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1 **Instancia Ejecutora**: La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.

3.2 **Instancia Responsable**: La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.

3.3 **Instancia Auxiliadora:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Desarrollo Social y Humano y la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral.

3.4 **Instancia Normativa:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad Administrativa designada por la persona titular de la Secretaría.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, en términos de los ordenamientos legales se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia

les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Casos no previstos e Interpretación de las disposiciones del Programa.

La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establecerá los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del presente Programa y sus Reglas de Operación para los casos y situaciones no previstas en el presente documento a través de la intervención de Comité Técnico en su actuación como cuerpo colegiado, así mismo, se llevará a cabo a través de la normatividad aplicable.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día de su publicación hasta el al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el oficio número 2023GEQ00126 y número de proyecto 2023-00046 de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Entrega de los Apoyos.

Las ayudas sociales consisten en el otorgamiento de apoyos a los beneficiarios a través de brigadas que visitarán de forma presencial los centros educativos o de trabajo, entrega de material promocional, consultas, acompañamiento atención personalizada, capacitación, promoción del programa, así como los siguientes apoyos sociales:

a) Acercar servicios de atención psicológica por medio de la implementación de espacios de interacción vía telefónica y vía chat como medios para brindar los primeros auxilios psicológicos en modalidad a distancia.
b) Brindar atención psicológica a cargo de profesionales de la salud (psicólogos y psicólogas) en un marco de confidencialidad.
c) Acercar información clara y verídica sobre técnicas y recomendaciones en salud mental.
d) Proporcionar procesos de formación en capacidades preventivas y psicoemocionales.
e) Proporcionar información sobre instituciones que brinden acompañamiento psicológico.

Dichos apoyos tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para proporcionar atención a la población beneficiaria del Programa, se estiman los gastos referentes al servicio de Chatbot, transporte, honorarios, apoyos, equipo tecnológico, alimentos y bebidas, impresiones, capacitaciones y uniformes de identificación para los servidores públicos designados para la implementación del programa, que estarán al servicio de la juventud, así también se tiene previstas brigadas de aprendizaje socio- psico-emocional entre la población joven en la cual se otorgarán folletos de información, que se tiene considerado en el presupuesto autorizado para el presente programa.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa "SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE":

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la instancia ejecutora en los documentos requeridos, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.3. La instancia ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.4. La instancia ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.5. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en le presentes Programa.

10.6. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

10.7. La instancia ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.8. La instancia ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

10.9. La instancia ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

1. Implementará un espacio de interacción vía chat para la recepción de la solicitud de primeros auxilios psicológicos en formato a distancia y designará en sus caso los consultorios para la atención en psicoterapia;
2. Difundirá los servicios de primeros auxilios psicológicos dentro de los 18 Municipios del Estado;
3. Brindará la atención psicológica a través de un grupo de psicólogos y psicólogas que serán capacitados/as por la Unidad de Promoción de las Salud de la SEJUVE, y
4. Visitará centros educativos y centros de trabajo para acercar los apoyos de promoción y capacitación en salud emocional y mental.

11. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar entre otras, las siguientes acciones:

a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, a través de servicios gratuitos vía telefónica, vía chat, por medio de vídeo conferencia y a través de brigadas para facilitar la accesibilidad a la población adolescente y joven adulta.

13. De la población Objetivo.

Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo al sector adolescente y adulto joven del Estado de Querétaro el cual se compone del rango de edad de los 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad. El Programa tiene como meta el otorgamiento del apoyo hasta para 7,000 (siete mil) personas beneficiarias que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se determinen en las Reglas de Operación del Programa que para el efecto se emitan dentro del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria autorizada para la continuidad a dichos otorgamientos estarán supeditados a las necesidades presupuestales, operativas y administrativas de la SEJUVE.

14. Del Padrón de Beneficiarios.

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de la Juventud, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

15. De la propaganda y difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Así mismo, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por el área de Comunicación Social del Estado.

16. Indicadores de Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo de igual forma, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE"

Artículo 1. Objetivo.

Los Objetivos Específicos: del Programa **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE"**:

1. Brindar asesoría psicológica y acompañamiento emocional para enriquecer los procesos de toma de decisiones a través de servicios de atención, orientación y consultoría en salud psicoemocional.

2. Promover la salud psico-emocional a través de una campaña integral dirigida a la población objetivo.

3. Desarrollar habilidades psicológicas y emocionales en la población objetivo a través de brigadas de aprendizaje socio- psico-emocional.

Artículo 2. De la Población Objetivo.

Aquellas personas jóvenes que se encuentren en el rango de edad de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad**,** alcanzando un total de hasta 7,000 (siete mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo 3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Criterios de elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Criterios de elegibilidad:

a. Para la psicoterapia y grupos terapéuticos haber recibido mínimo una atención de primeros auxilios psicológicos vía chat o vía telefónica de los servicios de la SEJUVE, tener entre 12 (doce) y 29 (veintinueve) años de edad.
b. Realizar entrevista inicial (presencial o a distancia) para establecer horarios y días de atención.
c. Original y copia de identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional).
d. En el caso de ser menor de edad, identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor y la identificación del menor que puedes ser de la institución educativa a la pertenece.
e. El psicólogo contactará vía telefónica a la persona joven solicitante de los servicios de atención y consultoría.
   En la primera entrevista le proporcionará carta de aceptación para la atención la cual contiene: horarios, duración de sesión, número de sesiones, datos de la persona beneficiaria, así como, datos de un familiar responsable en casos de requerir derivación a servicios especializados.
   En el caso de ser la primera entrevista por vídeo conferencia, la persona beneficiaria, enviará al correo electrónico la carta de aceptación que esté último deberá firmar y escanear para enviar al correo sejuveqro@queretaro.gob.mx
   En caso de ser menor de edad, deberá entregar una carta de aceptación y autorización del padre, madre o tutor debidamente firmada.

Artículo 5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir oportunamente los apoyos bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;

c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
d) Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura, y
e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Participar de manera coordinada y corresponsable con la instancia ejecutora del Programa, y
b) Entregar en tiempo y forma toda documentación e información requerida por la Secretaría en el caso de ser beneficiario con los servicios de psicoterapia; así con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.

Artículo 6. Dependencia responsable del Programa.

a. Instancia Ejecutora: La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.
b. **Instancia Responsable:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.
c. **Instancia Auxiliadora:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Desarrollo Social y Humano y la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral.
d. **Instancia Normativa:** La Secretaría de la Juventud, a través de la Unidad Administrativa designada por la persona titular de la Secretaría.

Artículo 7. Programación Presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en el oficio número 2023GEQ00126 y número de proyecto 2023-00046 de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Dirección de Gasto Social; por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo 8. La operación del Programa **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE"** corresponderá a la SEJUVE, por conducto de sus Unidades Administrativas que en el intervengan, desarrollar la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en dicho Programa, asimismo, contará con un Comité Técnico, el cual, conocerá y resolverá lo conducente, respecto a los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Lineamientos y Convocatorias a cargo de la SEJUVE.

Artículo 9. El Comité Técnico se integrará por 8 (ocho) miembros con derecho a voz y voto, su instalación se llevará a cabo a través del acta respectiva de instalación, de conformidad a lo siguiente:

I. Presidente quien será la persona Titular de la Secretaría;
II. Secretario servidor/a público/a designado por la persona Titular de la Secretaría;
III. Persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo (vocal);
IV. Persona Titular de la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral (vocal);
V. Persona Titular de la Unidad de Desarrollo Social y Humano (vocal);
VI. Persona Titular de la Unidad de Promoción de la Salud (vocal);
VII. Un vocal servidor/a público/a designado por la persona Titular de la Secretaría, y
VIII. Un Secretario/a servidor/a público/a designado por la persona Titular de la Secretaría.

El Comité Técnico podrá sesionar de manera electrónica o presencial y de cada sesión se levantará y se firmará un acta con los acuerdos tomados en la misma; la persona que presida el Comité Técnico para el adecuado desarrollo de los asuntos de la competencia del mismo se podrá apoyar de las demás Unidades Administrativas de la Secretaría.

En las sesiones que promueva la Unidad Administrativa Responsable de la Secretaría de la Juventud encargada de la ejecución del Programa deberá contemplar lo siguiente:

1. Formatos a utilizar para el desarrollo del tipo de apoyo;
2. Implementación y desarrollo del tipo de apoyo y su contenido;
3. Convocatoria, así como los lineamientos específicos del tipo contenidos en la convocatoria;
4. Seguimiento al desarrollo, resultados y a las evidencias documentales y electrónicas del tipo de apoyo entregado;
5. Los tiempos de atención de las solicitudes de apoyo desde su inicio hasta la conclusión, y
6. Deberá archivar de manera cronológica toda la información referente al Programa, actas y seguimiento documental y/o electrónico.

El Comité Técnico sesionará cada vez que sea necesario y cuando se acredite la mayoría de los integrantes, es decir el cincuenta más uno. Asimismo, y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 9 Bis. El Comité Técnico funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Comité Técnico será presidido por la persona Titular de la Secretaría de la Juventud;
2. En caso de ausencia del Presidente del Comité Técnico, la sesión será presidida por el suplente que previamente haya designado mediante oficio;
3. El Presidente y el Secretario Técnico podrán tener suplente para las sesiones, quienes deberán tener un cargo mínimo de Jefe de Departamento, deberán acreditar su participación con el oficio de comisión respectivo y contarán con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos;
4. El Comité Técnico contará con un Secretario que serán nombrado por la persona Titular de la Secretaría de la Juventud;
5. El Secretario elaborará con la debida anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los demás miembros y someterlo a aprobación del Presidente del Comité Técnico;
6. Asimismo, enviará a los integrantes del Comité Técnico la convocatoria y el orden del día de las sesiones, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 05 (cinco) días hábiles antes de la celebración de la sesión, anexando la documentación necesaria a dicha convocatoria, y
7. La persona que Presida el Comité Técnico tendrá la facultad de invitar a las Sesiones a personas que puedan aportar elementos técnicos y prácticos del objeto de la misma, las cuales podrán asistir con voz y sin voto, lo cual quedará asentado en el acta respectiva.

Artículo 9 Ter. Son facultades del Comité Técnico:

Conocer de los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Lineamientos y Convocatorias a cargo de la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación.

1. Aprobar y modificar los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Bases, Políticas Lineamientos y Convocatorias que le presenten las Unidades Administrativas de la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación;
2. Requerir de las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro información sobre el avance de aplicación de los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Lineamientos y Convocatorias aprobados, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación;
3. Conocer del resultado del procedimiento de selección de los beneficiarios de las Convocatorias que emita la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación;

4. Resolver cualquier controversia respecto de los Programas, Proyectos, Procedimientos, Acuerdos, Bases, Políticas Lineamientos y Convocatorias a cargo de las Unidades de la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación;
5. Conocer y aprobar las modificaciones respecto del Programa y sus Reglas de Operación. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a la legislación y normativa aplicable;
6. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones de las Unidades Administrativas de la SEJUVE, relacionados con el Programa y sus respectivas Reglas de Operación, y
7. Las demás inherentes a las funciones del Comité Técnico con motivo de cumplir con el Programa y las Reglas de Operación vigentes y el objetivo de la SEJUVE.

Artículo 9 Cuater. De las Sesiones del Comité Técnico:

1. Las resoluciones que se adopten serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate. Cuando la sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse en forma improrrogable dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes;
2. El Comité Técnico sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente;
3. Las resoluciones que se tomen sin el quórum requerido serán nulas de pleno derecho, y
4. De cada sesión se levantará acta, la cual una vez aprobada por el Comité Técnico se asentará en el expediente respectivo.

Artículo 9 Quinquies. De las Funciones del Secretario:

El Secretario del Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar con la debida anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Comité Técnico, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros se deban incluir en el mismo y someterlo a aprobación del Presidente del Comité Técnico;
2. Enviar a los integrantes del Comité Técnico la convocatoria y el orden del día de las sesiones, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 05 (cinco) días hábiles antes de la celebración de la sesión;
3. Pasar la lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea de por lo menos de la mitad, más uno de sus miembros;
4. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de sus miembros a fin de hacer las modificaciones pertinentes, y
5. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité Técnico y asentarlas una vez aprobadas en el expediente respectivo, inscribiéndose junto con el Presidente del Comité Técnico. Asimismo, llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la misma, hasta su debido cumplimiento.

Artículo 10. Del Programa "**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE".**

El programa brindará atención psicológica a las juventudes del Estado de Querétaro por medio de la contratación de profesionales de la salud y becarios/as que prestarán sus servicios a través de la siguiente modalidad de apoyos:

10.1 Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional:

a) Primeros auxilios psicológicos: Los cuales consisten en brindar atención psicológica de emergencia, dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la **SEJUVE**, a través de la contratación de servicios profesionales y becarios que está proyectada hasta 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados a través de esta modalidad será de 5 (cinco) a 60 (sesenta) minutos. Según sea el caso, de requerirse ampliar el tiempo de atención, se valorará por parte de la/el psicólogo/o. Si durante el desarrollo del asesoramiento psicológico y el acompañamiento emocional se identifican riesgos, el/la psicóloga que le ha brindado los primeros auxilios psicológicos propondrá al usuario/a recibir servicios de psicoterapia a través de los servicios de la SEJUVE. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: fecha de contacto a los servicios de primeros auxilios psicológicos, motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto. Se derivará a los servicios de psicoterapia de la SEJUVE.

En cuanto a los primeros auxilios psicológicos presenciales, estos se brindarán a través de las brigadas, mismas que integrarán a psicólogos becarios. Las brigadas visitarán de forma presencial los centros educativos o de trabajo. La duración de los primeros auxilios estará sujeta a las características de cada caso atendido, que puede ser desde 5 (cinco) minutos hasta 60 (sesenta) minutos. Si durante el desarrollo del asesoramiento psicológico y el acompañamiento emocional se identifican riesgos, el/la psicóloga que le ha brindado los primeros auxilios psicológicos propondrá al usuario/a recibir servicios de psicoterapia a través de los servicios de la **SEJUVE**. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: fecha de contacto a los servicios de primeros auxilios psicológicos, motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto.

b) Psicoterapia: Brindar asesoría psicológica, de forma presencial o virtual en los consultorios de la **SEJUVE**, a los casos derivados de los servicios de primeros auxilios psicológicos del Programa, así como las derivaciones por vías oficiales de otras instituciones. La psicoterapia estará a cargo del/la psicólogo/a designada por la SEJUVE. La duración de cada sesión será de 50 (cincuenta) a 60 (sesenta) minutos, contemplando 06 (seis) sesiones terapéuticas por usuario/a. Según sea el caso, el número de sesiones se podrá ampliar a valoración del/la psicólogo/a tratante, o se derivará al Centro Estatal de Salud Mental ante casos de riesgo por ideación o conducta suicida y por descompensación de algún trastorno psiquiátrico preexistente. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto.

las/los jóvenes deberán asistir a un mínimo de 2 (dos) sesiones continuas, en caso contrario se les dará de baja automática si no presenta la justificación de las faltas.

c) Grupo terapéutico: Para la continuidad en el acompañamiento, se realizará un grupo terapéutico presencial con poblaciones afines. El grupo terapéutico tendrá por objetivo crear redes de apoyo, desarrollar habilidades sociales y habilidades para la expresión de emociones. Así también, permitirán crear proyectos ocupacionales y productivos para su desarrollo, movilidad y autonomía que potenciará su calidad de vida. Dicha atención estará a cargo de la/él psicóloga/os que designe la **SEJUVE**. La duración de cada sesión será de 50 (cincuenta) a 60 (sesenta) minutos y las/los jóvenes deberán asistir a un mínimo de 4 (cuatro) sesiones continuas, en caso contrario se les dará de baja automática del grupo terapéutico, podrá continuar en el grupo siempre y cuando presente el justificante de las faltas.

En el caso de no desear continuar siendo parte del grupo terapéutico, la/el psicóloga/o responsable de dicho grupo, revisará con la/el beneficiaria/o las razones por la que desea abandonar la atención, con la finalidad de identificar si pueden ser subsanadas a través de una sesión terapéutica individual; si el/la beneficiaria insiste en abandonar la intervención y es mayor de 18 (dieciocho) años se solicitará firme una carta responsiva en la que se mencione que por voluntad propia decide dejar el espacio terapéutico y que ha sido informada/o de la posibilidad de reintegrarse en el momento que así lo necesite o lo decida.

En el caso de ser menor de 18 (dieciocho) años de edad, se solicitará que la/el madre, padre o tutor/a se presente a una sesión con la/el psicóloga/o a cargo para revisar las razones por las que se desea dejar el espacio terapéutico; habiéndose realizado esta intervención y si la decisión de concluir con el grupo terapéutico se mantiene por parte de la/el beneficiaria/o se solicitará a la madre/padre o tutor/a de éste/ésta firme la carta responsiva.

El grupo terapéutico sesionará 01 (una) vez por semana, dicha sesión se podrá realizar de manera virtual o presencial, esto estará sujeto a las necesidades de los y las integrantes del grupo.

10.2. Promoción de la salud psico-emocional.

a) Campaña en salud psico-emocional: Promover recomendaciones y técnicas que propicien capacidades preventivas y hábitos de expresión e identificación de emociones para incentivar la toma de decisiones con base en información y conocimiento en la salud psicoemocional, todo ello a través de materiales digitales o impresos, así como activaciones realizadas por el equipo de brigadistas.

10.3. Desarrollo de capacidades psicoemocionales.

a) Aprendizajes en salud socioemocional: Capacitar, por medio de brigadas, a personas adolescentes, jóvenes de los centros de trabajo, en competencias psico-emocionales y sociales, a través de talleres, conferencias, charlas aula por aula y otros recursos de entrenamiento, basados en valores como la equidad e igualdad de género, y la perspectiva de juventudes.

Artículo 11. De la modalidad del Programa "**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE".**

El programa **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE",** brindará atención de primeros auxilios psicológicos a través de una estrategia virtual donde se podrán comunicar vía chat al número de WhatsApp 442 466 6575, así como vía telefónica al 44 21 01 52 05.

Los servicios estarán activos los 7 (siete) días de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día.

Para primeros auxilios psicológicos en formato presencial, se visitarán centros educativos y de trabajo de los Municipios del Estado para acercar los servicios de atención, a través de las brigadas.

Para la atención de psicoterapia presencial se podrá acudir a las instalaciones de la Secretaría de Juventud, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000. Los servicios se brindarán de lunes a viernes de las 9:00 a las 19:00 horas.

Para la atención de psicoterapia virtual se atenderá a través de las plataformas de vídeo llamada en un horario de 9:00 a 20:00 h de lunes a viernes.

Para la atención por medio de grupo terapéutico, se podrá acudir a las instalaciones de la SEJUVE, en un horario de 16:00 a 17:00 h.

Para la capacitación la SEJUVE por medio de las respectivas brigadas visitarán centros educativos y de trabajo de los Municipios del Estado para acercar los servicios de atención.

Artículo 12. De la operación del Programa "**SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE".**

12. 1 Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional.

a) La **SEJUVE** para los servicios establecidos en el programa contará hasta con un máximo de 13 (trece) Psicólogos (as) contratados a través de la figura de honorarios profesionales apoyo económico por parte de la **SEJUVE**.
   Becarios son hasta un máximo de 40 (cuarenta) los cuales son estudiantes recién egresados, pasantes de la carrera de psicología, que reciben un apoyo económico por parte de la **SEJUVE**.

b) La **SEJUVE** para brindar los servicios de primeros auxilios psicológicos conformará un grupo de psicólogos y psicólogas que serán capacitados/as por la Unidad de Promoción de las Salud de la SEJUVE, en primeros auxilios y atención en crisis con la finalidad de brindar la atención en formato presencial, telefónico y vía chat.

c) La **SEJUVE** habilitará la plataforma de automatización de mensajería instantánea a través de un chatbot ligado al número 44 24 66 65 75 para la recepción y atención de las solicitudes de primeros auxilios psicológicos vía chat, para ser brindados las 24 (veinticuatro) horas del día los 07 (siete) días de la semana, a partir del inicio del Programa.

d) La **SEJUVE** para brindar los primeros auxilios psicológicos vía telefónica se ligará al call center de Gobierno del Estado denominado “Centro de llamadas Aquí” por medio del número 44 21 01 52 05, para la atención en un horario de 15:00 p.m. a 07:00 a.m. los 07 (siete) días de la semana, a partir del inicio de la vigencia del Programa.

e) La **SEJUVE** para brindar primeros auxilios psicológicos presenciales conformará un grupo de brigadas que realizarán de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 17:00 horas visitas a centros educativos y de trabajo. Por medio de dichas brigadas se realizan también dinámicas para la expresión e identificación de emociones a través de la zona para la desactivación.

f) La **SEJUVE** emitirá campañas de difusión, para dar a conocer los servicios de atención en sus diferentes modalidades; esto se realizará a través de redes sociales, medios masivos y medios impresos, posterior a la publicación oficial del presente programa y a través de los lineamientos pertinentes.

g) En el caso de presentarse riesgo de plan y/o conducta suicida durante una de las intervenciones de primeros auxilios, el equipo de psicólogos/as de la SEJUVE, de acuerdo a la semaforización de riesgo contemplada en el protocolo de actuación para la intervención en crisis de la **SEJUVE,** activará los servicios de emergencia como 911 para la atención y derivación.

h) En el caso de presentarse riesgo de violencia de género o familiar durante una de las intervenciones de primeros auxilios, el equipo de psicólogos/as de la **SEJUVE** derivará el caso a los servicios de Telmujer, con el número de atención 442216475, para la atención y derivación.

i) En caso de requerir servicios de otra índole, procurando el bienestar del usuario/a se derivará a la institución pública que corresponda.

j) El equipo de supervisor/es de los servicios de primeros auxilios psicológicos presenciales generarán reportes resultado de las intervenciones con la finalidad de conocer los motivos de solicitud, edad, ocupación, grado de estudios, localidad y sexo de las personas beneficiarias para crear mapas de necesidades que permitan crear acciones futuras de prevención y atención en materia de salud mental.

k) Los casos atendidos en primeros auxilios psicológicos que requieran seguimiento terapéutico se derivarán a los servicios de psicoterapia de acuerdo a la semaforización de riesgos contemplada en el protocolo de actuación para la intervención en crisis. Esta modalidad se brindará en un tiempo determinado de 6 (seis) sesiones, las sesiones tendrán una duración de 50 (cincuenta) o 60 (sesenta) minutos, una a la semana y de manera individual; atendiendo a las necesidades inmediatas del joven, podrá tomarse en formato presencial o virtual a través de plataformas de videoconferencia. El número de sesiones se podrá ampliar a valoración del psicólogo tratante o se derivará a servicios especializados como puede ser el Centro Estatal de Salud Mental dependiente de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

l) Con base en la valoración que el/la psicóloga realice sobre el proceso de psicoterapia del el/la usuaria, determinará la pertinencia de derivación a un grupo terapéutico. Los grupos terapéuticos se trabajarán conforme a las temáticas de mayor demanda dentro de los servicios de atención psicológica. Cada sesión tiene una duración de entre 50 (cincuenta) y 60 (sesenta) minutos. Los grupos estarán integrados por un máximo de 10 personas y cada sesión se abordará una temática diferente conforme a la demanda inicial, el número de sesiones será un mínimo de 6 (seis) sesiones grupales.

12.2 Promoción de la salud psico-emocional.

a) Las y los psicólogas (os) becarios/brigadistas serán estudiantes, pasantes o recién egresados y/o titulados de la carrera, los cuales serán seleccionados a través de la convocatoria respectiva.

b) El equipo de psicólogos y psicólogas designado por la **SEJUVE** construirán los contenidos temáticos en salud psicoemocional para los materiales impresos y digitales que serán difundidos a través de las redes sociales de la **SEJUVE** o para la entrega, como material de apoyo, durante las brigadas de intervención en los centros educativos y centros de trabajo.

c) La **SEJUVE** conformará un equipo de brigadistas capacitado para la realización de la promoción de técnicas y recomendaciones para la salud emocional y mental.

d) A través de la colaboración con los centros educativos y los centros de trabajo se coordinará el cronograma de visitas e intervenciones para las brigadas.

e) Las brigadas servirán para la difusión sobre los servicios de atención psicológica en segmentos grupales dentro de las instituciones y centros de trabajo. Esta difusión sobre los servicios de atención psicológica se realizará a través de charlas aula por aula o por medio de actividades masivas. Así mismo, se brindará información puntual sobre la identificación y la expresión de emociones o riesgo suicida.

f) Las y los brigadistas llenarán formato de control de la realización de la actividad de difusión.

g) Los/las supervisoras de las brigadas generarán los reportes necesarios, con la finalidad de identificar zonas atendidas; estos incluirán población intervenida, sexo, municipio, principales riesgos y actividades realizadas.

h) La SEJUVE entregará el material de divulgación a las personas usuarias del programa.

12.3 Desarrollo de capacidades psicoemocionales.

a) La SEJUVE conformará un equipo de brigadistas para la realización de las capacitaciones, mismo equipo que estará a cargo de brindar los primeros auxilios psicológicos y la promoción de la salud psico-emocional.

b) El equipo de psicólogos y psicólogas designado por la SEJUVE construirán el contenido y metodología de capacitación para el desarrollo de capacidades preventivas en materia de salud emocional y salud mental.

c) La SEJUVE, por medio de las y los brigadistas realizarán talleres, conferencias, charlas aula por aula y otros recursos de entrenamiento para la capacitación en el desarrollo de capacidades psicoemocionales dentro de los centros educativos y centros laborales. Dichas actividades se efectuarán de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 17:00 horas.

d) A través de la colaboración con los diversos centros educativos y centros de trabajo la SEJUVE coordinará el cronograma de visitas e intervenciones para las brigadas.

e) La SEJUVE acordará con los centros educativos y los centros de trabajo el tiempo y los espacios físicos que permitan el correcto desarrollo e implementación de la capacitación.

f) Las y los brigadistas levantarán registro físico de la participación de los y las usuarias por medio de formatos.

g) Los/las supervisoras de las actividades de capacitación generarán los reportes necesarios de las activaciones con la finalidad de identificar zonas atendidas; estos incluirán población intervenida, sexo, municipio, principales sintomatologías y actividades realizadas.

Artículo 13. De los Servidores Públicos.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo 14. Datos personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 15. Suscripción de documentos en apoyo del Programa.

Se suscribirán los contratos entre la SEJUVE y el personal a contratar para la conformación del equipo de profesionales de la salud y las y los brigadistas que permitan la correcta y eficiente ejecución del Programa, ello, atendiendo a la suficiencia presupuestal autorizada para el presente instrumento y de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 16. Evaluación y Seguimiento del Programa:

La **SEJUVE** elaborará y entregará a los centros educativos y los centros de trabajo un informe sobre los servicios y acciones que se brinden a través de sus diferentes modalidades y los alcances de los 03 (tres) diferentes Componentes del Programa, información que servirá para realizar la evaluación sobre el funcionamiento y resultados del Programa.

Artículo 17. Mecanismo de verificación. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiaras, las cuales estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado**.**

Artículo 18. Resguardo de Documentación. La SEJUVE a través de sus Unidades Administrativas será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19. Instrumentación, Verificación, Seguimiento, Evaluación del Programa.

a) La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de las unidades administrativas designadas.

b) La verificación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la SEJUVE, a través de las Unidades Administrativas competentes.

c) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

d) La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos suscritos en términos de los ordenamientos legales aplicables.

e) La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 20. Transparencia.

Publicidad. Las Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con los artículos 1,2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la publicidad y difusión del Programa: **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**" se fomentará, observará y promoverá la transparencia en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en los artículos1,2,4,6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa al programa **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE**" deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda:

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

Artículo 21. Protección de Datos Personales.

Aviso de Privacidad La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana s/n Parque Querétaro 2000 , código postal 76140, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-212-0293; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/about/privacy-notice

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Artículo 22. Blindaje Electoral. En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Artículo 23. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, así como las referencias o alusiones en la redacción de las Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas y todos los jóvenes, a manera de lenguaje inclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y demás normatividad aplicable.

Artículo 24. Vigencia. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo 25. Quejas, denuncias y solicitudes de información. Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes, podrán presentarse en:

- Oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en avenida Corregidora Sur número 16 Colonia Cimatario, Primera Sección 76030, Santiago de Querétaro, Qro.

- Oficinas de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en Parque Querétaro 2000 Boulevard Bernardo Quintana S/N, col. Villas del Parque, edificio NUQLEO C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.

  Portal: sejuve.queretaro.gob.mx
  Teléfono. (442) 212 02 93

Artículo 26. Contraloría Social. Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- 800 TE SIRVE 800 83 747 83
- Contralorsocial@queretaro.gob.mx

Artículo 27. Restricciones

Para el acceso a los apoyos de primeros auxilios psicológicos no existe ninguna restricción.
En el programa los apoyos de la psicoterapia y grupos terapéuticos sólo se atenderá después de haber recibido mínimo una atención de primeros auxilios psicológicos vía chat o vía telefónica de los servicios de la SEJUVE, y el servicio está restringido a personas de 12 a 29 años de edad.

Artículo 28. Supervisión.

La supervisión está a cargo de la Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE y tiene por objetivo: Organizar y supervisar las brigadas de consultoría, orientación, psicoeducación y acompañamiento; siendo sus funciones:

a) Organizar la operación de las brigadas de atención psicológica;
b) Capacitar en el modelo de intervención en crisis, psico-orientación, y para (primeros auxilios psicológicos);
c) Retroalimentar y asesorar las intervenciones de la atenciones psicológicas y actividades de psicoeducación brindadas por los y las brigadistas, y
d) Brindar asesoramiento e intervención psicológica, e) Reportar actividades.

Artículo 29. Comprobación del Recurso.

Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional:

a) Primeros auxilios psicológicos: Informe mensual de atenciones, con porcentaje de atenciones por edad, sexo, motivos de solicitud de atención, y conductas de riesgo.

b) Psicoterapia: Expediente clínico conformado por: ficha de identificación, formato de seguimiento, contrato terapéutico, reporte general.

c) Grupo Terapéutico: Informe de sesión.

Promoción de la Salud Psicoemocional.

a) Campaña en salud psicoemocional: Hoja de control, fotografías y hojas de registro.

Desarrollo de Capacidades Psicoemocionales.

a) Aprendizajes en salud socioemocional: Hoja de control, fotografías y hojas de registro.

Artículo 30. Cierre del ejercicio.

La Autoridad Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

Artículo 31. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa **"SER TRANQUILIDAD, SER SEJUVE"** entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés); siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Tercero. Las acciones contempladas en el Presente Acuerdo están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la ejecución de las mismas estarán sujetas a cambios de ejecución en tiempos derivado de situaciones ajenas a la SEJUVE.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 21 (veintiuno) de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés)

Rúbrica
C. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
JEFATURA DE GABINETE

LIC. ROGELIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO, **JEFE DE GABINETE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, con fundamento en los artículos 1 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, párrafo primero, 4 párrafo segundo y 36, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 3, 54, párrafos primero y segundo, 57, fracción I, y 104, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 17, 20, fracciones III y IV de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, apartado A, fracción I, inciso h, numeral 1; 6, fracciones I, XIII y XVI; 9, fracciones V, VI, VII y XII; 17, fracciones I, III, IV y VIII; 18, 19 fracciones I, III y XII del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los artículos Noveno y Décimo Tercero Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 30 de septiembre del 2021, y Fe de erratas de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 08 de octubre del 2021, y

Considerando

1. Que conforme a los artículos 20, párrafo tercero y 22, fracciones VIII, XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, le corresponde al Gobernador del Estado, expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para el eficaz ejercicio de sus funciones, así como planear, participar conducir, coordinar, orientar y promover el desarrollo integral y equilibrado del Estado, en materia económica, social y cultural, que permita el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los individuos, auxiliándose para ello de las dependencias y entidades que señala la ley.

2. Que por su parte, la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la encargada de coordinar las actividades que se implementen respecto de la atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, así mismo es competente para la instrumentación de todos aquellos mecanismos administrativos institucionales que tengan por finalidad eficientar las decisiones y actos de la Administración Pública Estatal, para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, conforme lo establecido por los artículos 4, 36, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 6 del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con el artículo Noveno Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 30 de septiembre del 2021.

3. Que, en fecha 30 de septiembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, ordenamiento jurídico a través del cual, en su artículo décimo tercero transitorio se realizó la adscripción de la Unidad de Comunicación Social a la Secretaría Particular, Órgano Adscrito a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

4. Que con motivo del punto que antecede, mediante oficio con número de folio SSP/235/21/LX, emitido por la Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, se solicitó la publicación de “fe de erratas” respecto del artículo décimo tercero transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Administración Pública del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 30 de septiembre del 2021, para que la alusión hecha a la Unidad de Comunicación Social, en adelante sea entendida para la Coordinación de Atención Ciudadana, despacho que surtió sus efectos en fecha 08 de octubre del 2021 mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

5. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 16, 17 y 56, atribuye a las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, mismos que deberán encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha planeación estatal.

6. Que, en congruencia con lo anterior, el artículo 57, fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que en la ejecución del gasto público las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

7. Que, en relación a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de febrero de 2022, prevé en el Eje Rector 5 *"Paz y Respeto a la Ley"*, como su objetivo 2 el *"Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática*", la cual se materializa con la implementación de diversas líneas de acción, entre ellas la destinada a fortalecer los esquemas de atención a las demandas sociales y políticas de la ciudadanía.

8. Que, a su vez, el Plan antes citado prevé el Eje Rector 6 "Gobierno Ciudadano", en su objetivo 1 *"Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad*", fijando para ello las líneas estratégicas, entre ellas: *"Fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio"* y *"Generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada"*.

9. Que en los ejes rectores, así como las líneas estratégicas y de acción antes señaladas, se advierte que el Gobierno del Estado de Querétaro, es un gobierno que se encamina a generar medidas óptimas para el progreso continuo de las personas de esta entidad, así como la conformación de mecanismos institucionales que fortalezcan la interacción positiva entre la población queretana y la Administración Pública Estatal, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades y la inclusión social.

10. Que el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se advierte en lo que nos ocupa, en primer término la obligación del Estado de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos fundamentales, entendiéndose por ello, como el deber de que en la actuación gubernamental y en sus estructuras administrativas dentro del ámbito de su competencia se ejecuten y materialicen actividades que hagan efectivo el goce de los derechos y la progresividad de su disfrute, a través de protocolos, políticas públicas y mecanismos institucionales.

En segundo término, la promoción de los derechos fundamentales por parte del Estado, conlleva a la implementación de diversos canales de información de amplia cobertura para la difusión de los derechos fundamentales de las personas, y con ello generar el conocimiento de los mismos y facilitar su pleno ejercicio frente a la administración pública estatal.

11. Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 (COVID 19), la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el Acuerdo Administrativo publicado el 15 de abril del 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", implementó el funcionamiento de un Centro de Llamadas para la atención médica y emocional en el Estado de Querétaro durante el periodo de contingencia sanitaria COVID-19, como medida preventiva tanto de contagios, así como para evitar el colapso del sistema de salud en el Estado, ayudándose para lograr dicho fin del uso de herramientas tecnológicas para la atención a la ciudadanía en materia de salud.

12. A su vez, la operación del Centro de Llamadas para la atención médica y emocional precisada en el numeral que antecede, estableció la pauta para la utilización continua de diversas herramientas tecnológicas por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como mecanismos facilitadores de la interacción entre éste y la población queretana, motivo por el cual en fecha 29 de julio del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa denominado "**CENTRO DE LLAMADAS AQUÍ**", instrumento a través del cual se implementa dicho Centro como un nuevo canal oficial de atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13. Que hasta ahora, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Coordinación de Atención Ciudadana ha puesto en función siete canales de atención a la ciudadanía, a saber; 1) Personal, 2) Correo electrónico oficial, 3) Atención telefónica, 4) Redes sociales, 5) Atención en eventos públicos, 6) Chatbot "Qrobot" y 7) Centro de Llamadas Aquí, constituyéndose éstas herramientas como mecanismos de ejercicio de los derechos fundamentales de la población queretana y con ello transparentar el ejercicio público.

14. La implementación del "Centro de Llamadas Aquí" durante el ejercicio fiscal 2022, ha permitido proporcionar a los usuarios, respuesta rápida, eficiente y certera sobre las cuestiones planteadas por los mismos, sin que éstos para la atención respectiva deban trasladarse a las Dependencias y/o Unidades Administrativas que generan o poseen la información de que se trate, lo que a su vez, se traduce en la optimización de los espacios al no existir aglomeraciones de personas de manera innecesaria, y de manera adicional se logra, reducir el margen de contagio de diversas enfermedades del tipo viral.

De igual forma, el uso de las herramientas tecnológicas permitió atender de manera simultánea a un mayor número de personas, orientando y canalizando en su caso, las peticiones realizadas por éstas, ante las autoridades administrativas competentes, aunado a que dicho modelo de atención ciudadana es escalable y sensible a la optimización y adaptación, y a su vez, permite medir los resultados obtenidos. En ese sentido, es que se puede advertir que durante el periodo comprendido por los meses de julio a diciembre de dos mil veintidós, se atendieron a un total de 108,199 (ciento ocho mil ciento noventa y nueve) usuarios en la modalidad del Centro de Llamadas que nos ocupa, información que se desagrega como a continuación se precisa:

Vertiente	Servicios Estatales	3,850 llamadas
	Programas Gubernamentales	64,652 llamadas
	Situaciones Emergentes	39,697 llamadas

15. Que bajo este contexto, y en aras de fortalecer la comunicación entre la sociedad y el gobierno, deviene imperioso que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, continúe con la operación de un Centro de Llamadas de Atención Ciudadana, con la finalidad de que éste sirva como un canal de comunicación unificado y gratuito de proximidad con la población queretana para la atención, orientación, y en su caso, canalización de las demandas e inquietudes sociales, constituyéndose además como una alternativa de información gubernamental eficiente, oportuna, confiable y actualizada respecto de los programas institucionales, servicios estatales y situaciones emergentes decretadas por las autoridades competentes en la materia, por lo que el presente instrumento tiene como finalidad establecer las bases bajo las cuales habrá de operar el Centro de Llamadas que nos ocupa.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA "CENTRO DE LLAMADAS AQUÍ"

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "**CENTRO DE LLAMADAS AQUÍ**", para la implementación de un canal de atención ciudadana como mecanismo de proximidad y contacto personalizado hacia la ciudadanía en esta Entidad Federativa, a través de la conformación de una instancia oficial receptora de llamadas para la atención, orientación y, en su caso, canalización de las demandas e inquietudes sociales, constituyéndose además como una alternativa de información gubernamental eficiente, oportuna, confiable y actualizada respecto de los programas estatales institucionales, servicios estatales y situaciones emergentes decretadas por las autoridades competentes en la materia, como política en materia de desarrollo humano del gobierno estatal, en los términos siguientes:

1. Marco legal

El Programa denominado "**CENTRO DE LLAMADAS AQUÍ**", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 14, 16, 17, 20, fracciones III y IV, 53 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer párrafo, 57, fracción I, 95 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3, 4 párrafo segundo y su fracción I; 19, fracción XVI y 36, fracciones X y XIV, así como el segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, apartado A, fracción I, inciso h., numeral 1; 6, fracciones I, XIII y XVI;

9, fracciones V, VI, VII y XII; 17, fracciones I, III, IV y VIII; 18, 19, fracciones I, III y XII del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los artículos noveno y décimo tercero transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 30 de septiembre del 2021, y Fe de erratas de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 08 de octubre del 2021.

2. Diagnóstico

2.1 Dentro de la Administración Pública se han abordado distintas soluciones ante las diferentes problemáticas que existen en la demarcación territorial de la entidad, tales como la salud, el desarrollo, y la atención en general, todo ello en busca de brindar más y mejores canales de contacto y atención para la ciudadanía, estas implementaciones hacen que nuestro Estado sea considerado como una entidad en constante crecimiento y evolución.

2.2 El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recibe las contribuciones efectuadas por la ciudadanía, las cuales conforman parte de la hacienda pública estatal, distribuye los ingresos asignados a cada uno de los sectores, con los cuales se da respuesta a las necesidades y demandas de los habitantes de esta entidad.

2.3 En concordancia con los considerandos 13 y 14 del presente, la implementación del canal de comunicación que nos ocupa en los términos en que se presentan en párrafos subsecuentes, es producto de la experiencia obtenida a través de modelos anteriormente utilizados, como en su momento lo fue el Centro de Llamadas para la Atención Médica y Emocional en el Estado de Querétaro durante el periodo de emergencia sanitaria del SARSCOV2 (COVID-19), en el que la Coordinación de Atención Ciudadana por conducto de la Subcoordinación de Centro de Conexión, colaboró de manera administrativa y estadística en el funcionamiento de la atención a las situaciones e inquietudes derivadas de la contingencia sanitaria en comento, a través de la línea telefónica denominada "Línea COVID", asignada por la autoridad estatal en materia de salud para tal efecto.

2.4 Los canales de atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro actualmente proporcionados a la población son:

I. Presencial (Oficina Central en Palacio de La Corregidora y Oficina Regional en el Municipio de Jalpan de Serra);

II. Telefónico, a través del número 442 238 5000 extensión 5539;

III. Vía correo electrónico oficial: atencionciudadana@queretaro.gob.mx;

IV. Redes sociales (cuentas oficiales del Gobierno del Estado de Querétaro);

V. Atención personal en eventos públicos;

VI. Chatbot "Qrobot", a través del Whatsapp número 442 144 3740, y

VII. Centro de Llamadas Aquí, a través del número telefónico 442 1015205.

2.5 La Coordinación de Atención Ciudadana a través de los canales citados en el numeral que antecede, ha brindado soporte continuo a dependencias de los tres ámbitos de gobierno, en la difusión y orientación de sus trámites, servicios y programas en beneficio de la ciudadanía. Además, mantiene colaboración estrecha con dichas autoridades con el objetivo de verificar la información y reportar incidencias detectadas a la instancia responsable de la Administración Pública para que resuelvan de forma efectiva las peticiones ciudadanas.

En virtud de lo señalado con antelación, es que se conformó un equipo transversal mismo que cuenta con las aptitudes y capacitación necesaria para brindar atención al usuario de manera remota, situación que se traduce en una comunicación constante y certera entre los ciudadanos y el gobierno.

2.6 El programa de “Centro de Llamadas Aquí” implementado durante el ejercicio fiscal 2022, tuvo aceptación y utilización de manera continua por parte de la ciudadanía, siendo que, en el periodo comprendido por los meses de julio a diciembre de 2022, a través de dicho centro se atendieron a un total de 108,199 (ciento ocho mil ciento noventa y nueve) usuarios, cuyas inquietudes y demandas sociales abordaron diversas temáticas, entre las cuales se encuentran las siguientes:

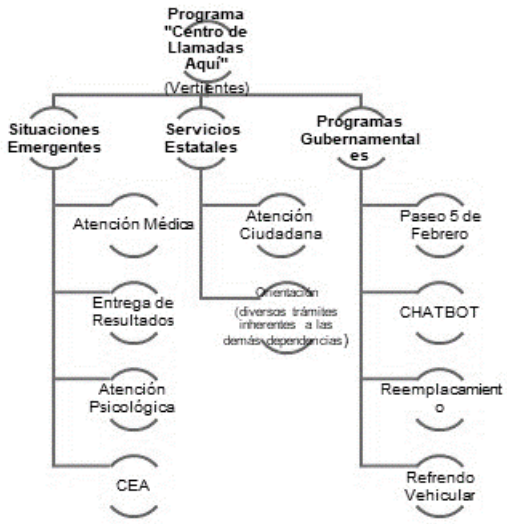

Por su parte, la Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal de Aguas, utilizaron el “Centro de Llamadas Aquí” en el ejercicio fiscal 2022, brindándoles soporte telefónico de atención a la ciudadanía respecto de diversa información y trámites que se encuentra en el ámbito de su competencia, optimizando con ello el ejercicio de sus atribuciones y proporcionando celeridad en las inquietudes y necesidades de la población.

2.7 Conforme lo precisado en el numeral que antecede, y atendiendo a los resultados obtenidos del “Centro de Llamadas Aquí” durante el ejercicio fiscal 2022, se observó que la vertiente de mayor interés para los usuarios, lo es la denominada “Programas Gubernamentales” con un total de 64,652 (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos) llamadas, misma que comprende información relativa a derechos por refrendo vehicular y reemplacamiento, infraestructura vial y obra social (Paseo 5 de Febrero), entre otras, cuyas incidencias para el periodo en referencia se agrupan de la siguiente manera:

Programas Gubernamentales	Paseo 5 de Febrero: 2,386 (dos mil trescientas ochenta y seis)
	CHATBOT: 43,691 (cuarenta y tres mil seiscientas noventa y uno)
	Reemplacamiento: 13,674 (trece mil seiscientas setenta y cuatro)
	Refrendo vehicular: 4,901 (cuatro mil novecientas uno)

2.8 La segunda vertiente más socorrida por los usuarios del “Centro de Llamadas Aquí”, es la denominada “Situaciones Emergentes”, misma que acumuló durante el periodo comprendido por los meses de julio a diciembre de 2022, un total de 39,697 (treinta y nueve mil seiscientas noventa y siete) llamadas atendidas, siendo los temas más recurrentes en materia de salud (atención médica y psicológica), los referentes a COVID-19 y, otros conforme el esquema siguiente:

Situaciones Emergentes	Atención Médica: 13,005 (trece mil cinco)
	Entrega de Resultados: 21,749 (veintiún mil setecientas cuarenta y nueve)
	Atención Psicológica: 4,542 (cuatro mil quinientas cuarenta y dos)
	CEA: 401 (cuatrocientas uno)

En el mismo orden de ideas, la vertiente “Servicios Estatales”, durante el periodo multicitado, acumuló un total de 3,850 (tres mil ochocientas cincuenta) llamadas atendidas, en un rubro que se identifica en los diagramas plasmados anteriormente como “Atención Ciudadana”, en donde tienen cabida todas aquellas dudas y/o demandas sociales que no se encuentran contempladas propiamente en un programa gubernamental, o devienen de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, si no en el funcionamiento y operación cotidiana de las diversas entidades y dependencias que conforman al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de los servicios y tramites que éstos ofrecen, a su vez, se proporcionó diversa información relativa a instituciones del ámbito público de nivel federal y municipal.

2.9 Del análisis de los datos arrojados por parte de la herramienta utilizada como mecanismo de atención objeto del presente, se advirtió que las principales dependencias y/o unidades administrativas, que poseen la información de interés para los usuarios, lo son en el ámbito federal: la Secretaría del Bienestar, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social; en el ámbito estatal: la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, todas ellas del Poder Ejecutivo y la Comisión Estatal de Aguas, de igual forma destacan los Municipios de Querétaro y Corregidora.

2.10 Tomando como referencia los datos anteriores, es que se observa que la implementación de mecanismos tecnológicos suficientes en la atención ciudadana conllevan en primer término, a la vinculación directa y efectiva entre gobierno y ciudadanos, y en segundo término al incremento favorable de soluciones de demandas e inquietudes sociales con reducción de tiempos y cargas administrativas, lo que coadyuva a que la atención ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal transite a un esquema de innovación gubernamental y proximidad social, con enfoque a las mejores prácticas internacionales en la materia.

2.11 El desarrollo de los canales de atención ciudadana actualmente en funciones, operados de manera conjunta con el Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, permitirá ampliar la cobertura brindada por los canales de contacto citados, y con ello potencializar el modelo integral de atención ciudadana brindando la posibilidad a los beneficiarios de hacer uso de ellos desde cualquier punto geográfico del Estado, aminorando los costos de traslado, facilitando el acceso a la información pública, a la orientación técnica o, en su caso, canalización adecuada, y así, generar el acercamiento del ejercicio público a más ciudadanos de manera expedita, directa y oportuna.

3. **Política Institucional del Programa**

- **Objetivo del Programa**

El Programa **“CENTRO DE LLAMADAS AQUÍ”** busca impulsar en la Entidad el desarrollo de una atención y gestión gubernamental pronta, cercana y oportuna, a través de la operación de una instancia oficial receptora de llamadas para la atención, orientación y, en su caso, canalización de las demandas e inquietudes sociales, referente a los programas estatales institucionales, servicios estatales y situaciones emergentes decretadas por las autoridades competentes en la materia, como canal continuo de información gubernamental eficiente, oportuna, confiable y actualizada en beneficio de los ciudadanos del Estado.

- **Misión**

Posicionar el Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como una instancia que favorezca la interacción continua, progresiva y de proximidad entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la ciudadanía, brindando orientación telefónica respecto de las demandas sociales, a través de información oficial, técnica, veraz y actualizada.

- **Visión**

Constituir al Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como un canal unificado de escucha permanente de las necesidades e inquietudes de la población queretana, y con ello consolidar el modelo integral de atención ciudadana implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo un enfoque de gobierno abierto, transparente y que incentive la participación ciudadana.

4. Glosario

I. Autoridades coadyuvantes del Centro de Llamadas: Aquellas instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, que con motivo de sus atribuciones sean competentes para la atención y resolución de peticiones ciudadanas captadas a través del servicio telefónico de atención ciudadana.

II. Áreas usuarias: Aquellas dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que requieran y utilicen los servicios el Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el ejercicio de sus atribuciones.

III. Beneficiario: Personas físicas, morales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas del Estado de Querétaro, que obtienen atención, orientación y, en su caso, canalización de sus demandas e inquietudes sociales, referente a los programas estatales institucionales, servicios gubernamentales, a través de información oficial, técnica, veraz y actualizada.

IV. Centro de Llamadas de Atención Ciudadana: Instancia receptora de llamadas telefónicas ciudadanas, adscrita a la Subcoordinación de Centro de Conexión de la Coordinación de Atención Ciudadana, dependiente de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

V. Compendio de programas gubernamentales: Instrumento documental que conjunta la información técnica de todos aquellos programas gubernamentales competencia de las áreas usuarias del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VI. Enlace Institucional: Servidor público designado por el titular del área usuaria, con un nivel jerárquico de Director u homólogo o, en su caso, que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular del área usuaria.

VII. Submenú telefónico: Listado de categorías numéricas de marcación telefónica asignados de manera particular a cada una de las vertientes del servicio telefónico de atención ciudadana brindado a los beneficiarios, y que integran la Línea Telefónica de Atención Ciudadana.

VIII. Línea Telefónica de Atención Ciudadana: Circuito eléctrico de transmisión de señales que conecta el aparato telefónico del beneficiario a la red de telecomunicaciones del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana, a través de la marcación de un número telefónico único.

IX. Lineamientos operativos de las áreas usuarias: Instrumento técnico emitido por las áreas usuarias, a través del cual éstas regulan y establecen los esquemas de información, orientación, actuación y canalización que habrán de ser implementados por el Centro de Llamadas de Atención Ciudadana a través de los operadores telefónicos para la prestación del servicio telefónico de atención ciudadana en temas competencia del área usuaria correspondiente.

X. Operadores telefónicos: Personal especializado y capacitado encargado de recibir, atender, orientar y, en su caso, canalizar las llamadas entrantes a la Línea Telefónica de Atención Ciudadana, adscritos a la Subcoordinación de Centro de Conexión de la Coordinación de Atención Ciudadana dependiente a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XI. Plataforma de datos del Centro de Llamadas (PDEQ): Herramienta tecnológica que derivado de la atención, orientación y, en su caso, canalización de las llamadas entrantes a la Línea Telefónica de Atención Ciudadana, recaba los datos personales de los beneficiarios atendidos para fines de control estadístico, manejo y evaluación del servicio telefónico de atención ciudadana brindado.

XII. Programa: Programa "**CENTRO DE LLAMADAS AQUÍ".**

XIII. Servicio telefónico de atención ciudadana: Consiste en proporcionar al beneficiario atención, orientación y, en su caso, canalización, con base en el entendimiento claro de sus necesidades, a través de información gubernamental eficiente, oportuna, confiable y actualizada brindada por operadores telefónicos del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana.

XIV. Sistema Informático de Captura de Peticiones Ciudadanas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SICEQ): Herramienta Tecnológica de captación y registro de datos obtenidos a través del desarrollo de los diferentes canales de atención ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implementado para la canalización y seguimiento de las peticiones y/o solicitudes ciudadanas turnadas a las autoridades competentes.

5. Autoridades competentes y/o responsables de la ejecución del Programa.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes y/o responsables en la ejecución del presente Programa:

I. La Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

II. La Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. La Coordinación de Atención Ciudadana, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

IV. La Subcoordinación de Centro de Conexión de la Coordinación de Atención Ciudadana, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

V. Centro de llamadas de atención ciudadana, de la Subcoordinación de Centro de Conexión de la Coordinación de Atención Ciudadana, dependiente de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. Población Objetivo

Cualquier persona física, persona moral, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, con domicilio en el Estado de Querétaro.

7. Suficiencia presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en el oficio número 2023GEQ00050, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

8. Vigencia del Programa

El Programa se encontrará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mi veintitrés).

9. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, las cuales podrán solicitar a la Consejería Jurídica de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emita dentro de su ámbito de competencia, opinión no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

10.Coordinación institucional

Las autoridades responsables de la ejecución del programa implementarán los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las autoridades coadyuvantes del Centro de Llamadas, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable.

11.Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa

I. La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el Apartado 5 del presente Programa.

II. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, órgano desconcentrado de la administración pública del Estado de Querétaro, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

III. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar en términos de las disposiciones normativas y conforme a la suficiencia presupuestal autorizada a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

12.Composición del Programa

Para brindar de manera adecuada, eficiente y progresiva el servicio telefónico de atención ciudadana hacia los beneficiarios del Programa, éste se conforma de las siguientes vertientes:

a) Programas gubernamentales;

b) Servicios estatales, y

c) Situaciones emergentes.

13.Consideraciones generales de la operación del Programa "CENTRO DE LLAMADAS AQUÍ"

I. Para la prestación del servicio telefónico de atención ciudadana, las autoridades competentes y responsables de la ejecución del Programa, implementarán una única Línea Telefónica de Atención Ciudadana, misma que se hará del conocimiento público.

II. La Coordinación de Atención Ciudadana, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la responsable de la administración de la información que sea proporcionada por las áreas usuarias del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana para la operación de éste, por lo que la legalidad y el contenido de dicha información son de la estricta responsabilidad de las áreas usuarias competentes que la hayan proporcionado para tal efecto.

III. Los datos recabados y administrados por las autoridades competentes y responsables con motivo de la ejecución del presente Programa durante la prestación del servicio telefónico de atención ciudadana en cualquiera de sus vertientes brindado al beneficiario, se le dará el tratamiento que para tal efecto establezcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

IV. La coordinación y comunicación oficial entre el área usuaria del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana y las autoridades responsables de la ejecución del Programa se llevará a cabo a través del enlace institucional designado para tal efecto en los términos establecidos en el presente instrumento.

V. Las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que estén interesadas en solicitar la prestación del servicio telefónico de atención ciudadana de orientación telefónica en temas de competencia de éstas a través del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana, deberán formular de manera oficial su solicitud dirigida a la autoridad responsable Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cual especifique la vertiente del servicio telefónico de atención ciudadana solicitado, así como el periodo en que éste sea requerido.

VI. La integración, administración y actualización del compendio de Programas Gubernamentales estará a cargo de la Subcoordinación de Centro de Conexión, para lo cual los enlaces institucionales deberán proporcionarle la información correspondiente en los periodos y formas en que les sea requerida.

VII. Para la operación del servicio telefónico de atención ciudadana, las áreas usuarias del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana deberán proporcionar de forma oficial a la Coordinación de Atención Ciudadana, sus Lineamientos operativos en los periodos y formas que para tal efecto establezca dicha autoridad responsable.

VIII. La prestación del servicio telefónico de atención ciudadana se realizará en estricto apego tanto a los Lineamientos operativos de las áreas usuarias, así como al contenido del compendio de programas gubernamentales y demás normatividad aplicable.

IX. Las áreas usuarias brindarán capacitación técnica periódica a los operadores telefónicos, para la óptima implementación de sus Lineamientos operativos.

X. Las autoridades responsables de la ejecución del programa, a través de la Coordinación de Atención Ciudadana, para la oportuna y eficiente instrumentación de este programa, solicitarán a las áreas usuarias del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana el suministro de la información que estimen pertinente para la prestación del servicio telefónico de atención ciudadana.

XI. Una vez efectuada la integración y clasificación del Submenú Telefónico atendiendo a las vertientes del servicio telefónico de atención ciudadana, la Coordinación de Atención Ciudadana, le asignará a las áreas usuarias del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana la opción numérica del Submenú citado, para que a través de éste los operadores telefónicos brinden la atención a las llamadas objeto del presente Programa.

XII. Para la operación del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana, las autoridades responsables del Programa implementarán todos aquellos mecanismos administrativos, jurídicos y tecnológicos que tengan por finalidad garantizar tanto la habilitación de la infraestructura del Centro en comento, así como la calidad y la cobertura en el servicio telefónico de atención ciudadana prestado, por lo que derivado de los requerimientos técnicos y demanda de dicho servicio, podrán contratar a terceros especializados en la materia.

XIII. La supervisión técnica de la operación del servicio telefónico de atención ciudadana en su vertiente de “Situaciones emergentes”, se realizará de manera trimestral a cargo del área usuaria del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana competente en la materia que se trate, para lo cual finalizada la supervisión, ésta deberá informar de manera oficial a la autoridad responsable Coordinación de Atención Ciudadana, los resultados obtenidos, y de ser el caso, las herramientas de mejora a implementar en el servicio telefónico citado.

XIV. Las llamadas entrantes a la Línea Telefónica de Atención Ciudadana que, por su naturaleza, requieran de su canalización a las autoridades coadyuvantes del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana o a las áreas usuarias, se realizará por medio del Sistema Informático de Captura de Peticiones Ciudadanas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SICEQ), así como en apego a los Lineamientos operativos de las áreas usuarias y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XV. La Subcoordinación de Centro de Conexión de la Coordinación de Atención Ciudadana, como una de las autoridades responsables, por conducto de los operadores telefónicos será la encargada de llevar a cabo un control de las llamadas recibidas a la Línea Telefónica de Atención Ciudadana, así como el registro de datos de los beneficiarios a los que se brindó el servicio citado, a través de la Plataforma de Datos del Centro de Llamadas **(PDEQ)**, en observancia de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, con la finalidad de generar un control estadístico, manejo y evaluación del servicio telefónico de atención ciudadana brindado.

Los datos personales recabados serán tratados y utilizados de conformidad con el aviso de privacidad de la Coordinación de Atención Ciudadana, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que podrá ser consultado a través del Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://www.queretaro.gob.mx/transparencia, en la fracción XLVII del artículo 66 de las Obligaciones de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o directamente en el siguiente enlace: http://www.queretaro.gob.mx/generaImagen.aspx?ServerUploads=10.16.12.13&p=/InformacionUtilidad/239_285_38_1899003843_AvisoP.Simplificado_AtencionCiudadana.pdf

XVI. La prestación del servicio telefónico de atención ciudadana en cada una de sus vertientes a las áreas usuarias, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de operadores telefónicos, recursos financieros y tecnológicos con los que cuenten las autoridades responsables.

XVII. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente programa, deberá contener la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente."*

XVIII. Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

14. Modelo de operación del Programa

I. Servicio telefónico de atención ciudadana, vertiente "Servicios Estatales".

Tratándose de esta vertiente, el operador telefónico proporcionará la atención, orientación y, en su caso canalización al beneficiario, con base en toda aquella información técnica suministrada por las áreas usuarias del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana, respecto de sus trámites y servicios, entendiéndose por éstos, como cualquier beneficio o actividad que dichas áreas, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables, y que a su vez no se encuentran contemplados en el compendio de programas gubernamentales.

El horario de atención en esta vertiente será de las 08:00 horas a las 20:00 horas de lunes a viernes, durante el periodo que para tal efecto hayan establecido las áreas usuarias competentes, salvo que éstas estipulen un horario distinto por las necesidades y demanda del servicio requerido.

II. Servicio telefónico de atención ciudadana, vertiente "Programas gubernamentales".

Tratándose de esta vertiente, el operador telefónico proporciona orientación técnica previa a los beneficiarios, respecto de los programas gubernamentales a los que puede acceder y que conforman el compendio de programas gubernamentales, sin que dicha orientación constituya por sí misma una resolución administrativa para el otorgamiento de las ayudas sociales en ellos previstos, dado que es competencia exclusiva de las áreas usuarias del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana la instrumentación y, por ende, autorización de tales ayudas sociales en términos de sus reglas de operación y demás normativa aplicable.

El horario de atención en esta vertiente será de las 08:00 horas a las 20:00 horas de lunes a viernes, durante el periodo que para tal efecto hayan establecido las áreas usuarias competentes, salvo que éstas estipulen un horario distinto por las necesidades y demanda del servicio requerido.

III. Servicio telefónico de atención ciudadana, vertiente "Situaciones emergentes".

Tratándose de esta vertiente, el servicio se enfoca en brindar información confiable y actualizada, tendiente a procurar la salvaguarda de la vida de los beneficiarios, respecto de aquellos eventos fortuitos y/o de fuerza mayor que en materia de salud y protección civil sean decretados por las autoridades competentes, y que dada la naturaleza de los mismos repercutan en la calidad de vida y en el desarrollo de las actividades de la población de esta entidad federativa.

Con motivo de lo anterior, los operadores telefónicos proporcionarán en un primer momento orientación técnica, veraz, oportuna y eficiente a los beneficiarios, respecto de todas aquellas inquietudes sociales que guarden relación con los acontecimientos citados. En un segundo momento, si las áreas usuarias competentes en la materia en sus Lineamientos operativos establecieron la prestación de un servicio estatal de manera posterior a la orientación técnica brindada por el operador telefónico, éste último procederá a la canalización con el área usuaria respectiva en los términos establecidos en el presente instrumento.

El horario de atención en esta vertiente será de acuerdo a los requerimientos solicitados por el área usuaria, durante el periodo de contingencia que para tal efecto hayan establecido las áreas usuarias competentes.

Los operadores telefónicos que brinden el servicio telefónico de atención ciudadana en esta vertiente, se someterán de manera periódica a las evaluaciones que para tal efecto estipulen las áreas usuarias competentes en la materia, debiendo acreditar de manera favorable las mismas, y su actuación se apegará tanto a los Lineamientos operativos de las áreas usuarias, como a los Códigos de Conducta y protocolos que las áreas citadas establezcan.

La información gubernamental que se proporcione a los beneficiarios durante el servicio telefónico de atención ciudadana en esta vertiente, tendrá única y exclusivamente el carácter orientativo, en ningún momento constituirá un diagnóstico médico y/o dictamen técnico de protección civil de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

15. Diagrama general del proceso.

Para mayor ilustración del proceso general que se realizará por parte del Centro de Llamadas de Atención Ciudadana con motivo de la operación del servicio telefónico de atención ciudadana, es que a continuación se visualiza el diagrama correspondiente.

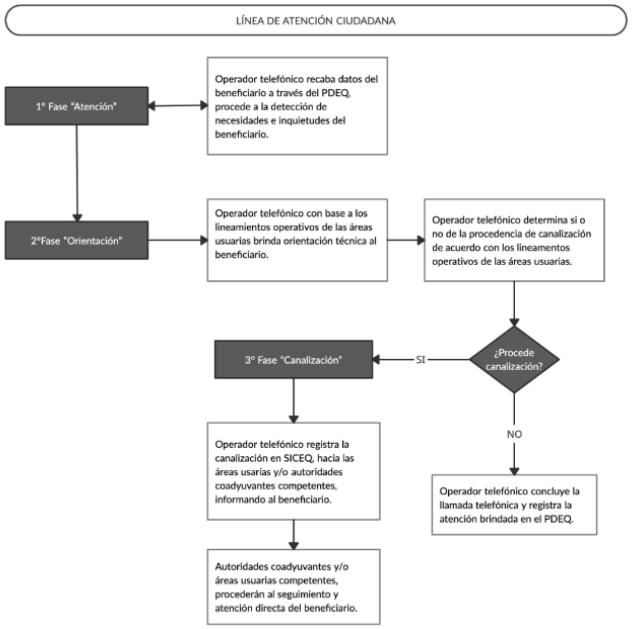

Transitorios

Primero. Se instruye a la Consejería Jurídica de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a tramitar ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del presente Programa denominado “CENTRO DE LLAMADAS AQUÍ”.

Segundo. El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 dieciséis días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado
Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 10 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

A la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, realizada el 28 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 111, que deriva de un error en la impresión y encuadernación del ejemplar y no corresponde a la secuencia del ordenamiento publicado, para quedar como sigue:

DICE:

VII. Por los anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o de sus azoteas que no sean de sonido, se causará y pagará:

1. Las tarifas por autorización, refrendo o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación, se causará y pagará:

ANUNCIOS PERMANENTES		
CLASIFICACIÓN	**SUBCLASIFICACIÓN**	**IMPORTE POR M2**
Denominativos	Adosados, letra suelta, de neón, de cartelera.	$430.00
	Autosoportados, de directorio, pantalla electrónica, en bandera	$650.00
	Adherido, integrado, pintado	$285.00
	Mixto, modelado	$565.00
	Especial	$1,135.00
De propaganda o Mixto	Autosoportados	$630.00
	Pantalla electrónica	$1,910.00
	De proyección	$1,260.00
	Inflable	$285.00
	Mupi	$630.00
	Mixto, modelado	$565.00
	Especial	$1,135.00
Institucionales o sociales		$165.00

ANUNCIOS TEMPORALES		
CLASIFICACIÓN	**SUBCLASIFICACIÓN**	**IMPORTE POR M2**
Denominativos, de propaganda o mixtos	Adosados, letra suelta, de neón, de cartelera.	$215.00
	Autosoportados, de directorio, pantalla electrónica, en bandera	$455.00
	Adherido, integrado, pintado, pendón o gallardete, inflable	$285.00
	De proyección	$630.00
	Mixto, modelado, en tapiales	$455.00
	Especial	$565.00
Institucionales o sociales		$145.00

El cobro por la recepción del trámite de licencia de anuncio, en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, será de $540.00.

Para anuncios definitivos la autorización tendrá vigencia del año fiscal en curso, considerando que para licencias de anuncio nuevas causará y pagará la parte proporcional correspondiente al resto del año, a partir de la fecha de colocación del anuncio o de la emisión de la licencia, la que resulte anterior en tiempo.

En caso de regularización de anuncios se cobrarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicación sin contar con la licencia respectiva hasta por cinco años anteriores al ejercicio fiscal.

Tratándose de anuncios no contemplados en la tabla anterior, la tarifa será fijada por el Ayuntamiento mediante el Acuerdo correspondiente, surtiendo sus efectos a partir de su aprobación.

Para el caso de anuncios autosoportados de propaganda, autosoportados mixtos y pantallas electrónicas, el monto correspondiente a la cobertura del seguro de daños a terceros será al menos de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Si un mismo solicitante es propietario de más de un anuncio, podrá presentar una póliza de seguro conjunta, se causará y pagará, asegurando los montos por cada anuncio, de acuerdo a la siguiente clasificación:

PÓLIZA DE SEGURO CONJUNTA		
CONCEPTO	**SUBCLASIFICACIÓN**	**IMPORTE POR ANUNCIO**
De 2 a 5 anuncios	Anuncios autosoportados de propaganda, autosoportados mixtos y pantallas electrónicas	$1,099,445.00
De 6 a 10 anuncios		$822,835.00
A partir de 11 anuncios		$549,225.00

Ingreso anual estimado por este rubro $1,693,433.00

DEBE DECIR:

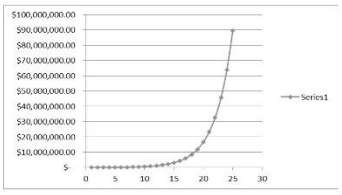

La función que define el modelo es la siguiente:

$Yi=A*BxiE$

En la cual:
Yi = Variable dependiente, i-ésima observación
A, B = Parámetros de la ecuación, que generalmente son desconocidos
E: = Error asociado al modelo
Xi : = Valor de la i-ésima observación de la variable independiente

Con los valores tomados al azar, que pueden ser cualesquiera otros se puede construir la Tabla de Valores Progresivos dando como resultado la siguiente:

Número de Rango	Rango de Valores Catastrales dentro de los que se debe ubicar la base gravable		Cuota Fija	FACTOR A APLICAR SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	$0.00	$70,165.00	$0.00	0.04
2	$70,165.10	$99,396.94	$1,964.62	0.04129
3	$99,397.04	$141,139.31	$2,809.41	0.04134
4	$141,139.41	$200,411.65	$4,017.45	0.04164
5	$200,411.75	$284,575.79	$5,744.96	0.04193
6	$284,575.89	$404,085.18	$8,215.28	0.04223
7	$404,085.28	$573,783.29	$11,747.86	0.04253
8	$573,783.39	$745,918.41	$16,799.44	0.045
9	$ 745,918.41	EN ADELANTE	$ 21,839.27	0.04545

Dando también como resultado que dentro de los 9 niveles se encuentra el 99.9% del total de los predios del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. El coeficiente de determinación encontrado en la proyección de la tabla del 97.89%, suficientemente significativo.

Toda vez encontrados los rangos óptimos aplicando la Regresión Geométrica con tendencia se procedió ahora a calcular la cuota fija que corresponde a cada rango de valor comercial.

Esta se instrumentó con la misma técnica aplicada a los rangos de los valores comerciales para de esta manera garantizar la misma tendencia, monto mínimo que se deberá pagar para cualquier predio que no supere los $70,165.00 del valor.

Así mismo, se realizaron los mismos procesos estadísticos anteriores para comprobar la fidelidad de la tabla en cuanto a las cuotas fijas aplicadas al cobro.

Finalmente, la última columna de la tabla se refiere al factor que se aplica al excedente del valor de cada predio sobre el límite inferior que muestra la tabla. Este factor debe de tener la discrecionalidad de que al ser aplicado al excedente máximo de un rango no supere en cifra al pago del siguiente rango mínimo del siguiente valor, de tal manera que la fórmula para encontrar estos factores es la siguiente:

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de marzo de 2023

Rúbrica
Lic. Harlette Rodríguez Menínde z
Directora Jurídica y Consultiva de la
Secretaría de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2023

OFICIO NO. CEI/DA/00128/2023
No. Control: ODA0223-75
EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 034/J/034/2023.

C. ABEL GONZÁLEZ ELÍAS
Puesto: OPERADOR DE EQUIPO PESADO "A"
Adscripción: DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y CAMINOS
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **10 de enero del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO; 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material*…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "…*Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma*

señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)…" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona "*ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (…) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.*".

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

9. Que por escrito recibido en fecha **10 de enero de 2023**, el C. **ABEL GONZÁLEZ ELÍAS** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00071/2023, de fecha 19 de enero de 2023**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **ABEL GONZÁLEZ ELÍAS** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

11. Que atendiendo a la información remitida por el C. **ABEL GONZÁLEZ ELÍAS**, se desprende que al **10 de enero** del año en curso contaba con **28 años 9 días de servicio**, lo que se acredita mediante constancia de fecha **04 de enero de 2023**, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por el periodo del **01 de enero de 1995 a la fecha** del dictamen favorable (aceptándose su trámite de jubilación a partir del **16 de febrero de 2023**), siendo el último puesto desempeñado el de **OPERADOR DE EQUIPO PESADO "A"**, percibiendo un sueldo mensual de **$17,974.80 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.)** y quinquenio de **$5,139.12 (Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 12/100 M.N),** obteniendo un total de **$23,113.92 (Veintitrés Mil Ciento Trece Pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

12. Que con fecha 23 de enero del presente año, se celebró el convenio laboral entre el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el cual, en su cláusula primera acuerda en "otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS". Con fundamento en lo anterior y al resultar aplicable dicho clausulado al solicitante de jubilación en su carácter de trabajador sindicalizado, su sueldo mensual de **$17,974.80 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.)** más el incremento de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), resulta la cantidad de **$18,974.80 (Dieciocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.;** y su quinquenio de **$5,139.12 (Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 12/100 M.N.),** más el incremento proporcional derivado del aumento de sueldo, resulta la cantidad de **$5,425.02 (Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco pesos 02/100 M.N.)** obteniendo un total de **$24,399.83 (Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve pesos 83/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

13. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **25 al 30 de enero de 2023**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **ABEL GONZÁLEZ ELÍAS**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ABEL GONZÁLEZ ELÍAS. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede jubilación al C. **ABEL GONZÁLEZ ELÍAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de **OPERADOR DE EQUIPO PESADO "A"**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y CAMINOS** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **10 de enero** del presente año de **28 años y 9 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$24,399.83 (Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve pesos 83/100 M.N.),** equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **ABEL GONZÁLEZ ELÍAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, “La Sombra de Arteaga” en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3. Que el solicitante **JOSE ESTEBAN LUNA RAMIREZ** fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000980099 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4**.** Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignados por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las trabajadoras y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 20 de febrero del 2023 el **C. JOSE ESTEBAN LUNA RAMIREZ,** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que el **C. JOSE ESTEBAN LUNA RAMIREZ** ostentaba la plaza estatal 8812 E0281000980099 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996, celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9. .- Que el **C. JOSE ESTEBAN LUNA RAMIREZ** desempeñó el puesto de Maestro de Primaria, Foráneo, adscrito a la Escuela Primaria "Independencia" **plaza estatal** 8812 E0281000980099**,** percibiendo un sueldo mensual de $ 12,899.88 (Doce mil ochocientos noventa y nueve pesos 88/100 m.n.) más la cantidad de $61.38 (sesenta y un pesos 38/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $12,961.26 (Doce mil novecientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de $**11,791.66** (**Once mil setecientos noventa y un pesos 66/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10**.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 07 de marzo al 11 de marzo del dos mil veintitrés el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSE ESTEBAN LUNA RAMIREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza el **C. JOSE ESTEBAN LUNA RAMIREZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por contar con 30 años 15 días de servicio y haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. JOSE ESTEBAN LUNA RAMIREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** al **C JOSE ESTEBAN LUNA RAMIREZ,** quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Primaria, Foráneo, adscrito a la Escuela Primaria “Independencia”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $ **11,791.66** (**Once mil setecientos noventa y un pesos 66/100 M.N.)** en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSE ESTEBAN LUNA RAMIREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de marzo del dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.

TARIFAS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
ZONA GENERAL 2023

POR HORA *			POR DIAS *		
HORAS	$ PESOS	UMA´S	DIAS	$ PESOS	UMA´S
1	35.00	0.34	1	270.00	2.60
2	70.00	0.67	2	520.00	5.01
3	100.00	0.96	3	770.00	7.42
4	130.00	1.25	4	1,020.00	9.83
5	160.00	1.54	5	1,270.00	12.24
6	190.00	1.83	6	1,500.00	14.46
7	215.00	2.07	7	1,960.00	18.89
8	240.00	2.31	8	2,190.00	21.11
9	265.00	2.55	9	2,420.00	23.33
			10	2,650.00	25.54

*** Motocicletas 50 % del costo del boleto público en general.**
Bicicletas exentas de pago.
*** Costo por boleto extraviado: $ 270.00 más tiempo de estancia.**

" UNA VEZ PAGADO EL IMPORTE DEL BOLETO POR LA ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL ESTACIONAMIENTO EL USUARIO TENDRÁ UNA TOLERANCIA DE 25 MINUTOS PARA RETIRAR SU VEHÍCULO DEL ESTACIONAMIENTO, DE LO CONTRARIO SE LE COBRARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE. "

PENSIÓN		
	$ PESOS	UMA´S
MENSUALIDAD E2 Y E4	608.00	5.86
TARJETA ESTACIONAMIENTO	258.00	2.49
REPOSICIÓN DE TARJETA	517.00	4.98

*** VALOR DE LA UMA PARA 2023: 103.74**

Atentamente

Rúbrica

L.C. ANTONIO RAMIREZ GIL
CONTADOR GENERAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
"De conformidad con el Artículo 17 del Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. autorizado en fecha 28 de octubre del 2020 y en atención al oficio AIQ/CAD/078/03/2023 de fecha 10 de marzo de 2023"

AIQ
AEROPUERTO INTERNACIONAL
QUERÉTARO

C E R T I F I C A C I Ó N

EL SUSCRITO LIC. ÁLVAR GUSTAVO CAMPOS PÉREZ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENOMINADA AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA ENTIDAD, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2020, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, INSTRUMENTO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES, CON NÚMERO DE REGISTRO **SG-REP 031-I-20**, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 64, DEL DÍA 06 DE AGOSTO 2021; HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON **EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO TITULADO "TARIFAS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR ZONA GENERAL 2023" AUTORIZADAS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2023, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO 2023, MEDIANTE ACUERDO 11/SOCA/14FEB23.**

MISMA QUE VA **EN 1 (UNA) FOJA ÚTIL, POR UNO DE SUS LADOS,** LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA **22 DE MARZO 2023**.- CONSTE. -

ERTO INTERNACIONAL
DE QUERÉTARO
ÓN JURÍDICA
ro.-Tequisquiapan
C.P. 76270
, Qro.

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO
AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN JURÍDICA
Carr. Estatal 200 Qro.-Tequisquiapan
No. 22500 C.P. 76270
Colón, Qro.

LIC. ÁLVAR GUSTAVO CAMPOS PÉREZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, REVISIONES Y VISITAS DE INSPECCIÓN.

CAPÍTULO I
Del Ámbito de Aplicación y Definiciones

Primero. Los presentes lineamientos generales tienen por objeto establecer las bases que se deberán observar para la práctica de auditorías, revisiones y visitas de inspección a los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por parte de la Dirección de Contraloría Interna.

Segundo. Para los efectos de los presentes lineamientos generales, se entiende por:

I. Auditor: A la persona servidora pública que se encuentra señalada en la orden de auditoría para su realización;

II. Auditoría: el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por las áreas sujetas a revisión, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;

III. Dirección de Contraloría Interna: A la Dirección de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Querétaro;

IV. Áreas jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas: Las determinadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro;

V. Lineamientos: A los Lineamientos Generales para la realización de auditorías, revisiones y visitas de inspección;

VI. Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Querétaro;

VII. Plan Anual: Plan Anual de Trabajo y de Control de Auditorías, de la Dirección de Contraloría Interna;

VIII. Revisión: Actividad fundamentada en las facultades de la Dirección de Contraloría Interna para requerir información o documentación, susceptible de ser utilizada para iniciar un procedimiento ulterior;

IX. Titular de unidad auditada: Al servidor público a quien se dirige la orden de auditoría;

X. Unidad auditada: A la unidad jurisdiccional, de apoyo jurisdiccional o administrativa a la que se dirigen las auditorías; y,

XI. Visita de inspección: Actividad independiente que permite analizar una o más operaciones, procesos o procedimientos o el cumplimiento de disposiciones legales o administrativas, con un objetivo específico o determinado, con carácter preventivo o correctivo y, en su caso, proponer acciones concretas y viables que redundan en la solución de la problemática detectada.

CAPÍTULO II
De los Responsables

Tercero. Los Titulares de las unidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, serán los encargados de instruir las medidas y acciones necesarias para facilitar al o los auditores el acceso a las instalaciones, documentos y demás información necesaria para llevar a cabo las auditorías, revisiones y las visitas de inspección.

Así como de proporcionar, en los términos y plazos que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, los datos y cooperación técnica para las auditorías, revisiones y visitas de inspección.

Cuarto. Corresponde a las Unidades auditadas y a la Dirección de la Contraloría Interna, aplicar en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los presentes lineamientos.

CAPÍTULO III
De las Generalidades de las Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección

Quinto. El Plan Anual de Trabajo y de Control de Auditorías, es el documento elaborado por la Dirección de Contraloría Interna y aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, mediante el cual se establece de manera calendarizada las auditorías y trabajos que se llevarán a cabo por la citada Dirección en los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas.

El Plan Anual deberá remitirse para su aprobación, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

Además de las auditorías establecidas en el Plan Anual de Trabajo y de Control de Auditorías, la Dirección de Contraloría Interna podrá realizar las que sean necesarias con motivo de la investigación de probables responsabilidades administrativas.

Sexto. El plan anual, contendrá:

I. Número y nombre de las auditorías a realizar, incluyendo auditorías de seguimiento;
II. Acciones a realizar considerando las atribuciones que corresponden a la Dirección de Contraloría Interna;
III. Periodos estimados de realización; y,
IV. Días o Semanas hombre a utilizar.

Séptimo. La práctica de la auditoría se llevará a cabo mediante mandamiento por escrito emitido por la persona titular de la Dirección de Contraloría Interna, denominada orden de auditoría, la cual deberá contener:

I. Nombre del titular de la Unidad auditada;
II. Fundamento jurídico;
III. Nombre de los auditores que la practicarán; y,
IV. Objeto de la auditoría y periodo que se revisará.

Octavo. Previo al inicio de la auditoría, la orden correspondiente se entregará en la Unidad que se estará auditando, debiendo constar en el acuse del oficio respectivo el sello, constando fecha y hora de recepción.

Noveno. El inicio de la auditoría se formalizará mediante Acta de Inicio, la cual se suscribirá en dos tantos, y deberá contener lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora de su inicio;
II. Nombre, cargo e identificación de los auditores que realizarán la auditoría;
III. Nombre, cargo e identificación del Titular de la Unidad auditada;
IV. Nombre, cargo e identificación de los que participarán como testigos, quienes podrán ser designados por el Titular de la Unidad auditada, y en caso de que se niegue a designarlos, por los auditores actuantes;
V. Mención de que se realizó la entrega formal de la orden de auditoría y de que se expuso al Titular de la Unidad auditada, el objeto de la auditoría y el periodo que se revisará;

VI. Nombre, cargo e identificación del servidor público que atenderá los requerimientos de información relacionados con la auditoría, debiendo ser el Titular de la Unidad auditada o el designado por éste;
VII. Fecha y hora de su conclusión; y,
VIII. Firmas de las personas que intervinieron en el acto.

En caso de que la persona designada para atender la auditoría, se encuentre imposibilitada para la atención, el Titular de la unidad auditada, deberá informarlo por oficio a la Dirección de la Contraloría Interna.

Un ejemplar del acta quedará bajo el resguardo del Titular de la Unidad auditada y el segundo se integrará al expediente de auditoría respectivo de la Dirección de la Contraloría Interna.

Si se negaren a firmar se hará constar en el acta, sin que esta circunstancia afecte el valor probatorio del documento y, se turnará a la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control. Una vez suscrita el acta de inicio, se deberá entregar al Titular de la Unidad auditada, la solicitud inicial de información necesaria para la práctica de la auditoría, informes, datos, listados, documentos electrónicos y demás documentación que se requiera.

Décimo. Durante la auditoría si fuere necesario solicitar mayor información, se realizará el requerimiento correspondiente, a través del oficio, otorgando un plazo que no excederá de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Décimo Primero. En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información en el plazo inicialmente concedido, se podrá otorgar un plazo adicional, previa solicitud por escrito.

Décimo Segundo. Si durante la ejecución de la auditoría, se requiere ampliar, reducir o sustituir a los auditores, así como modificar el objeto o el periodo a revisar, se hará del conocimiento del Titular de la Unidad auditada, mediante oficio suscrito por la persona titular de la Dirección de Contraloría Interna, que emitió la orden de auditoría o por quien lo supla en su ausencia.

Décimo Tercero. Los auditores que practicarán la auditoría deberán cumplir con lo siguiente:

I. Elaborar la carta de planeación de la auditoría que describa las actividades a desarrollar y el tiempo estimado para su ejecución;
II. Determinar el universo, alcance o muestra y procedimientos de auditoría que se aplicarán en la ejecución de la auditoría; y,
III. Registrar en cédulas de auditoría, el trabajo desarrollado y las conclusiones alcanzadas, en las que se sustenten los hallazgos y acrediten las observaciones determinadas.

Décimo Cuarto. Los hallazgos que con motivo de la auditoría se adviertan, deberán estar debidamente fundamentados y motivados. Mismos que se harán constar en la cédula de resultados preliminares, en dos tantos, uno de ellos será entregado a la persona Titular de la Unidad auditada, y la otra constará en el expediente de auditoría, a efecto de que se realicen las aclaraciones correspondientes en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la citada cédula.

Décimo Quinto. En el informe de resultados, se indicarán las observaciones e irregularidades detectadas que no hayan sido aclaradas, asimismo señalaran las recomendaciones determinadas, y será notificado al titular de la unidad auditada y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para los efectos correspondientes.

Décimo Sexto. La Dirección de Contraloría Interna practicará auditorías de seguimiento, a efecto de verificar que no exista reincidencia en las observaciones e irregularidades detectadas, y que se han atendido las recomendaciones.

Décimo Séptimo. El personal adscrito a la Dirección de Contraloría Interna, debe guardar estricta reserva sobre la información y documentación que con motivo del objeto de sus funciones conozca, así como de sus actuaciones y resultados.

Décimo Octavo. La interpretación para efectos administrativos, de los presentes lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Dirección de Contraloría Interna.

Transitorios

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Tercero. Todas aquellas auditorías, revisiones y visitas de inspección, iniciadas previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, serán concluidas de conformidad con la normatividad con la que iniciaron.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 8 DÍAS DE FEBRERO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA, que los **“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, REVISIONES Y VISITAS DE INSPECCIÓN.”,** fueron aprobados de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 8 de febrero de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de marzo de 2023. Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO
GOBIERNO MUNICIPAL

UN GOBIERNO DE LA GENTE

Arroyo Seco, Querétaro., Marzo 10 de 2023.

OFICIO: **MAS/103/21-24/2022/0394**
ASUNTO: **FE DE ERRATAS.**

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, fracción III, 10, fracción XIV y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, y en atención a oficio MAS/104/21-24/2023/0035 de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por la Directora de Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, Querétaro; le solicito se sirva publicar, una Fe de Erratas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", relativa a la publicación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023 (en específico el Artículo 12. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuye conforme a lo siguiente: Clasificación Administrativa – Clave 102 y 110)", de fecha 13 de enero de 2023, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial con Número de edición 3, para quedar en los términos de la siguiente:

FE DE ERRATAS

Artículo 12. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

		DICE:		DEBE DECIR:	
Clave	**UNIDAD ADMINISTRATIVA**	**PRESUPUESTO**	**%**	**PRESUPUESTO**	**%**
102	Presidencia	8,051,450.00	4.57%	8,151,450.00	4.63%
110	Dirección de Desarrollo Social	14,818,719.00	8.41%	14,718,719.00	8.35%

Dejando a salvo todas las demás clasificaciones descritas en la Publicación No. 3 de fecha 13 de enero de 2023, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERÉTARO

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO
GOBIERNO MUNICIPAL

UN GOBIERNO DE LA GENTE

Arroyo Seco, Querétaro., Marzo 13 de 2023.

OFICIO: **MAS/103/21-24/2023/0405**

ASUNTO: **FE DE ERRATAS.**

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, fracción III, 10, fracción XIV y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, le solicito se sirva publicar, una Fe de Erratas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", relativa a la publicación del "Acuerdo por el que se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) FAISMUN para el Ejercicio Fiscal 2022. Municipio de Arroyo Seco, Qro" de fecha 10 de marzo de 2023, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial con Número de edición 17, para quedar en los términos de la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE:

"GOBIERNO MUNICIPAL

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 (DOS) DE MARZO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD EN EL PUNTO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL ORDEN DEL DIA: EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) FAISMUN, **PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**. A CONTINUACIÓN, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES LA PROPUESTA APROBADA, MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACION PUBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 12 (DOCE) DE ENERO DEL 2023."

DEBE DECIR:

"GOBIERNO MUNICIPAL

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 (DOS) DE MARZO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD EN EL PUNTO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL ORDEN DEL DIA: EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) FAISMUN, **PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**. A CONTINUACIÓN, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES LA PROPUESTA APROBADA, MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACION PUBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 12 (DOCE) DE ENERO DEL 2023."

Dejando a salvo el resto de la publicación.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERETARO

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

LA CIUDADANA LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

***"QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2023, IDENTIFICADA MEDIANTE ACTA NÚMERO 50, PMC-LEBM-SOC-17012023,* SE DESAHOGÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO NÚMERO 05 DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE LA SOLICITUD DEL C. ISRAEL ÁNGELES PÉREZ, SUBDELEGADO DE SAN JUAN DE LA ROSA, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE UNA VIALIDAD.; DE LA FORMA SIGUIENTE:**

EL L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 y 115, FRACCIONES II Y V, INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; 6, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 7 PRIMER PÁRRAFO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN; I II, INCISOS A Y D, VII Y XII, 94, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIÓN I, 3, 10, FRACCIÓN V, 22, 26, 28, 49, 67 Y 350 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2217 Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

---------- ACUERDO----------

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL NOMBRE DE UNA CALLE UBICADA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LA ROSA, LA CUAL LLEVARA EL NOMBRE DE CALLE JAZMINES, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

1. Se recibió escrito signado por el C. Israel Ángeles Pérez, subdelegado en turno de la Localidad de San Juan de la Rosa, perteneciente a este Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., donde solicita el apoyo con la autorización de nombre de la calle "Jazmines", nombre electo ante asamblea por la Subdelegación de San Juan de la Rosa.

2. El 14 de diciembre del año 2022, se recibe opinión técnica número OP/CDU/412/2022, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio.

3. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 12 de enero del año 2023, la actual Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, reviso la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fraccione II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.

2. El artículo 115 fracción V, inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En el artículo 356, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que el concepto de nomenclatura es: la Denominación o nombre específico que se asigne a las vías públicas y espacios abiertos públicos.

5. Que por vías públicas se entienden calles, calzadas y avenidas; además de las calles privadas, andadores y en general toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.

4. Opinión Técnica número OP/CDU/412/2022, de fecha 13 de diciembre del año 2022, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio, establece que: ***Derivado del análisis anterior y en cumplimiento en los ordenamientos legales anteriores, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera FACTIBLE la asignación de la Nomenclatura de la calle en la comunidad de San Juan de la Rosa, ya que es fundamental para el ordenamiento y desarrollo de dicha comunidad, la cual llevara el nombre de calle Jazmines, además que con la asignación de dicha nomenclatura las personas que habiten sobre la calle podrán contar con una dirección de su domicilio y esto coadyuvara para tener un mejor ordenamiento.***

5. En términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción VIII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
   I a VII...

   VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Es competente este H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Israel Ángeles Pérez, subdelegado en turno de la Localidad de San juan de la Rosa, Cadereyta de Montes, Qro., donde solicita el apoyo con la autorización de nombre de la calle “Jazmines”, nombre electo ante asamblea por la Subdelegación, mismo que se anexan documentos.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Después de realizar un análisis detallado del escrito, presentado por la autoridad delegacional en turno en el que solicita el apoyo con la autorización de nombre de la calle "Jazmines", nombre electo ante asamblea por la Subdelegación de San juan de la Rosa, Cadereyta de Montes, Qro., y tomando como fundamento para resolver el presente tema la Opinión Técnica número OP/CDU/412/2022, de fecha 13 de diciembre del año 2022, signado por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio, ESTA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, **TIENE A BIEN APROBAR LA *ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE* calle "Jazmines"** que se ubica en la Principal calles de la Localidad de San juan de la Rosa, Cadereyta de Montes, Qro.***, PROPUESTA Y DEBIDAMENTE CONSENSADA Y AVALADA POR EL SOLICITANTE, LA CUAL SE ENCUENTRAN EN EL PLANO PRESENTADO.***

SEGUNDO. – Túrnese el presente dictamen a la Secretaria del Ayuntamiento para que se presente en sesión de cabildo para su aprobación.

TERCERO. - Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y notifíquese a la Coordinación de Desarrollo Urbano para que haga las anotaciones correspondientes."

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Carlota 2", así como Autorización de Nomenclatura de Calles, para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Carlota 2", así como Autorización de Nomenclatura de Calles, para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.,** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/067/2022,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: ***"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización,*** *en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".*

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

5. Que en fecha **14 de noviembre de 2022, la Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces, en su calidad de Apoderada Especial para Actos de Administración de la persona moral denominada "Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fideicomiso Número 4781/2022,** solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

6. **Así pues, en fecha 23 de noviembre de 2022,** la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/2686/2022 solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a las autorizaciones solicitadas por el Desarrollador, expuestas en el considerando inmediato anterior.

7. En fecha **01 de diciembre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/735/2022,** el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/123/2022,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Parcela 138 Z-1 P 5/6	Superficie:	84,218.856 m²
Ejido:	El Pueblito	Uso de Suelo:	H-3-30-At
Clave Catastral:	060100165410188	Número de viviendas:	224

7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO "CARLOTA 2" ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 138 Z-1 P 5/6 DEL EJIDO EL PUEBLITO CON SUPERFICIE 84,218.856M2 Y CLAVE CATASTRAL 060100165410188

7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2686/2022 ingresado a esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMODUE/RS/2022/2602, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por la Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces en su calidad de representante legal de la persona moral "RLX INVESCO II, S.A. de C.V." y BANCO INVEX SA de IBM Grupo Financiero Fideicomiso número 4781/2022, quien solicita *"…**LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO*** **PARCELA 138 Z-1 P 5/6 DEL EJIDO EL PUEBLITO*, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO…" (Sic).***

7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública número 60,239 de fecha **05 de mayo de 2016** la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría 31 de este Distrito Judicial hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.**, comparecida entre las sociedades mercantiles "Aspen Partners INVESCO I" S.A. de C.V. y "Baug de México" S.R.L. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública No. 86,184 de fecha **17 de abril de 2018**, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 242 de la Ciudad de México, hizo constar el **poder general** para pleitos y cobranzas, actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., a favor de los señores Marcos Herminio Barrios Núñez. Andrea Cecilia Salazar Urbiola y **Dulce María Lucrecia Cáceres Aces.**

3. Mediante Escritura Pública No. 13,709 de fecha **06 de noviembre de 2020**, el Lic. Enrique Burgos Hernández Notario Titular de la Notaría Pública No. 38 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD,** en la que se aprueba el cambio de denominación social de la sociedad mercantil denominada Aspen Partners Invesco II a **RLX INVESCO II, S.A. de C.V.**

4. Mediante Escritura Pública No. 83,398 de fecha **22 diciembre de 2021**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación notarial., hizo constar el contrato de **compraventa a plazos y AD CORPUS** de la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. entre el señor César Chavero Vargas y "RLX INVESCO II" S.A. de C.V.

5. Mediante Escritura pública número 83,548 de fecha **20 de enero de 2022** el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría 16 de esta demarcación notarial hizo constar el contrato de **fideicomiso de administración y garantía con derecho de reversión (no empresarial) No. 4781/2022** que celebran por una parte la persona moral "RLX INVESCO II, S.A. DE C.V." a quien se le denominó Fideicomitente y Fideicomisario A; por otra parte el señor César Chavero Vargas como Fideicomisario B; y por una última parte el Banco INVEX S.A. de I.B.M. INVEX Grupo Financiero como Fiduciaria.

   Que en su declaración II inciso d) que otorga su pleno consentimiento para la aportación del Inmueble identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito Municipio de Corregidora, Qro.

6. Mediante Escritura Pública número 84,995 de fecha **01 de noviembre de 2022** el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría 16 de esta demarcación notarial hizo constar el **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES GENERALES** que otorga "Banco INVEX" S.A. de I.B.M. INVEX Grupo Financiero única y exclusivamente como Fiduciario dentro del Fideicomiso irrevocable de administración identificado con el número 4781en favor de los señores Manuel Federico Saborit García Peña, Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Dulce María Lucrecia Cáceres Aces, Claudia Castillo Orozco, Juan Carlos Fernández Cueto Pérez de Salazar, Rubén Gerardo Álvarez Lacuma y/o Mariana Méndez Dávila.

7.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para **el fraccionamiento "CARLOTA 2",** se ha presentado la siguiente documentación:

I. **Dictamen de Uso de Suelo**

1.- Mediante oficio **DDU/DPDU/1582/2022** de fecha **01 de junio de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE DEFINITIVO para "*Un Fraccionamiento consistente en 224 viviendas*" para el predio ubicado en la Parcela 138 Z-1 P5/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

II. **Estudios Técnicos**

1.- Mediante **oficio CEI/SI/DPCH/01033/2022 de fecha 01 de agosto de 2022**, la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite la **"validación de *Estudio Hidrológico"*** *del predio que se ubica en la Parcela 138 Z-1 P5/6 en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.*

2.- Mediante **oficio SAQ/00232/2022** de fecha **21 de septiembre de 2022**, el Organismo Operador Sistemas de Agua de Querétaro S.A.P.I. de C.V. otorga prórroga de vigencia de **factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales** para "un conjunto habitacional para 224 viviendas, 1 lote comercial, 2 palapas y 2 casetas de vigilancia, localizado en la Parcela 138 ZA P5/6 ubicado en el Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora, Querétaro." (sic).

3.- Mediante **oficio No. DP47/22** de fecha **03 de febrero de 2022** la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emite la factibilidad de suministro de **servicio de energía eléctrica** a nombre de ASPEN PARTNERS INVESCO II, S.A. DE C.V. que se ubica en la Parcela 138 Z-1 P5/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

4.- Presenta **Estudio de Mecánica de Suelos Preliminar** de fecha **enero 2022** para el Proyecto denominado "CARLOTA II" ubicado en Boulevard Vanegas y Av. Puerta Real, en el Municipio de Corregidora, Querétaro., elaborado y avalado por Geotecnia Integral S.A. de C.V., signado por el Ing. Marcos Hernández Anguiano.

5.- Mediante **oficio SG/CMPC/OGR/LC/DI/001/2021** de fecha **10 de junio de 2022**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió la **Opinión de Grado de Riesgo** para el predio ubicado en la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

6.- Mediante **oficio SG/CEPC/01316/2022** de fecha **30 de agosto der 2022**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la **Opinión Técnica** del predio ubicado en la en la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

7.- Mediante oficio SEDESU/421/2022 de fecha **31 de agosto de 2022** la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió autorización en **Materia de Impacto Ambiental**, para la superficie de 84,239.74 m2, para 224 viviendas horizontales, un lote comercial, un lote de reserva del propietario, un lote de servicios, vialidades y áreas verdes en la en la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

8.- Mediante oficio SEMODUE/DM/110/2022 de fecha 03 de octubre de 2022 la Dirección de Movilidad del Municipio de Corregidora, emitió el dictamen de **Factibilidad Vial.**

9.- Mediante folio **DT2022107** de fecha **09 de noviembre de 2022** la Dirección de Catastro de la Secretaría de Tesorería de Fianzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite el Deslinde Catastral para el predio ubicado en la Parcela 138 Z-1 P5/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

III. **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:**

1.- De fecha **04 de octubre de 2022,** con oficio **DDU/DAU/2653/2022** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió **el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento "Carlota 2"** para un total de 224 viviendas en una superficie de 84,218.856 m², distribuido de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

CUADRO GENERAL DE AREAS				
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**NO. LOTES**	**NO. VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	52,916.173	62.832%	3	224
RESERVA DEL PROPIETARIO	13.955.627	16.571%	2	-
COMERCIAL	1,455.264	1.728%	4	-
SERVICIOS	229.319	0.272%	2	-
AREAS VERDES	1,875.879	2.227%	3	-
EQUIPAMIENTO	6,552.509	7.780%	1	-
VIALIDAD	7,234.085	8.590%	1	-
TOTAL	**84,218.856**	**100.00%**	**13**	**224**

7.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO viable** para la **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO "CARLOTA 2" ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 138 Z-1 P 5/6 DEL EJIDO EL PUEBLITO CON SUPERFICIE 84,218.856 M2 Y CLAVE CATASTRAL 060100165410188.**

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

A. En un plazo no mayor a 60 días hábiles deberá de **protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de manera simultánea con el resolutivo de la presente opinión**, las siguientes autorizaciones e instrumentos:

1. Deslinde Catastral DT2022107 de fecha 09 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Escritura Pública número 83,548 de fecha 20 de enero de 2022 relativo al contrato de fideicomiso de administración y garantía con derecho de reversión (no empresarial) No. 4781/2022.
3. Escritura Pública No. 83,398 de fecha 22 diciembre de 2021 relativa a la compraventa de la Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido el Pueblito, Municipio de Corregidora Querétaro.

B. Dar cumplimiento a la totalidad de las condicionantes señaladas en la autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de 04 de octubre de 2022, previo a la Autorización para Venta de Lotes.

C. Presentar Estudio de mecánica de suelos definitivo, como complemento de lo establecido en el presentado y elaborado por Geotecnia Integral S.A. de C.V., signado por el Ing. Marcos Hernández Anguiano.

D. Presentar la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

8.1 Por lo que ve a la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** se deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
2. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador correspondiente, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
3. Por lo que ve a otras infraestructuras que pretendan instalarse en el fraccionamiento, y toda vez que tanto para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como para la presente Renovación se presentaron únicamente proyectos autorizados de redes hidrosanitarias y eléctricas, será responsabilidad del propietario y del Director Responsable de Obra, asegurar que dichas redes sean calculadas y ejecutadas de conformidad con los requerimientos del desarrollo y las normas de seguridad que corresponda.
4. No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
5. Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, los cuales indican que; ***por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva***.

6. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

7. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.

8. Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

9. **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

10. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con **una placa** que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de lotes, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano previa solicitud del promovente.

11. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**

b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**

c. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización** para desarrollos inmobiliarios.

12. Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte** por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

13. Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **CINCO planos** que incluya la leyenda de **"LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

8.2 En tanto a la **Autorización de Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de calles**, se prevé lo siguiente:

- Esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como técnicamente factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

"CARLOTA 2"

Ya que el nombre cumple con lo establecido en los artículos 141 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, al igual que al Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

- En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
AV. CARLOTA	201.043
Total	**201.043**

- Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, ***tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población*** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.

- **Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente,** por lo que ***en un plazo no mayor a 30 días*** *hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación* por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.

- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **CINCO planos que incluya la leyenda de "NOMENCLATURA**" y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

  En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento.**

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios.**

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública.**

8.3 Para que el promotor este en posibilidades de solicitar la Venta de Lotes del fraccionamiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, y en cumplimiento al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, deberá presentar la siguiente documentación ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.:

1.- En cumplimiento al artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá transmitir a título gratuito los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Espacio Público, Vialidades, etc., en el anexo gráfico del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DAU/2653/2022 de fecha 04 de octubre de 2022.

2.- **En cuanto a la propiedad del derecho de paso ubicado a través del cual se accede al fraccionamiento, se observa lo siguiente**:

a. Será obligación del desarrollador **realizar las acciones que se consideren necesarias, tanto técnicas, jurídicas y/o financieras, a través de las cuales se garantice el acceso mediante una vía pública reconocida respecto al derecho de paso ubicado entre la Parcela 138 y el fraccionamiento Carlota Hacienda Vanegas**.

b. Con base en el numeral inmediato anterior, se deberá llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor de este Municipio del citado derecho de paso.

c. Una vez que se cuente con la propiedad de la superficie a través del instrumento legal inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el desarrollador, deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de nomenclatura correspondiente, lo cual deberá quedar resuelto para la Entrega y Recepción del fraccionamiento objeto de la presente opinión.

d. Para el caso en el que exista conflicto con el Ejido a razón del derecho de paso ejidal, el desarrollador de manera inmediata deberá proponer una alternativa de acceso que no implique el cruce del derecho de paso y garantice el acceso al desarrollo inmobiliario a través de una vialidad pública reconocida, la propuesta se deberá analizar de manera conjunta con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría del Ayuntamiento y ésta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento "CARLOTA 2".

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO "CARLOTA 2" ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 138 Z-1 P 5/6 DEL EJIDO EL PUEBLITO CON SUPERFICIE 84,218.856 M2 Y CLAVE CATASTRAL 060100165410188,** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Denominación del Fraccionamiento como "Carlota 2",** para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "Carlota 2",** para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "Carlota 2",** para el predio identificado como Parcela 138 Z-1 P5/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie de 84,218.856 m2 e identificado con clave catastral 060100165410188, solicitado por el Fideicomiso número 4781/2022, Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, **misma que queda de la siguiente manera:**

Nombre	Metros Lineales
AV. CARLOTA	201.043
Total	**201.043**

CUARTO. La persona moral denominada **"FIDEICOMISO 4781/2022, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO"** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **8 (OCHO)** de la presente resolución.

QUINTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 8 (OCHO)** del presente Acuerdo, el **promotor deberá cubrir el pago de todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEXTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,

B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "INDUSTRIALIX I" y Autorización de Nomenclatura de Calles, para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., así como, se emite Autorización para la Aceptación de la Parcela 301 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 56,567.910 m2 como permuta por concepto de transmisión para equipamiento urbano equivalente al 10.00 %, cuya superficie corresponde a 6,397.474 m2, quedando en reserva para equipamiento, la superficie restante de 50,170.44 m2 para que esta, a su vez, sea aplicada a los futuros desarrollos inmobiliarios a desarrollarse en las parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, todas Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "INDUSTRIALIX I" y Autorización de Nomenclatura de Calles, para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., así como, se emite Autorización para la Aceptación de la Parcela 301 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, con una superficie de 56,567.910 m2 como permuta por concepto de transmisión para equipamiento urbano equivalente al 10.00 %, cuya superficie corresponde a 6,397.474 m2, quedando en reserva para equipamiento, la superficie restante de 50,170.44 m2 para que esta, a su vez, sea aplicada a los futuros desarrollos inmobiliarios a desarrollarse en las parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, todas Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/047/2022** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: ***"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización,*** *en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".*

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 198. El Desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

5. Que en fecha **31 de agosto de 2022, la Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V.",** solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Nomenclatura del predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., y la Transmisión del Área de Donación por Permuta de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Corregidora, Qro., la cual aplicará para la Parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Corregidora, Querétaro, quedando el resto a reserva de la donación de las Parcelas faltantes 290, 291, 292, 297, 298 y 300, todas Z-1 P4/4 del Ejido multicitado.

6. Así pues, en fecha 08 de septiembre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del oficio SAY/DAC/AI/2081/2022 solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a las autorizaciones solicitadas por el Desarrollador, expuestas en el considerando inmediato anterior.

7. En fecha **19 de septiembre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/527/2022,** el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/OT/83/2022,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Parcela 308 Z-1 P 4/4, Ejido Santa María Magdalena	Superficie:	63,974.743 m²
Clave Catastral:	060100165410172	Uso de Suelo:	Industrial
		Número de lotes:	6

7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO "INDUSTRIALIX I" Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 308 Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., ASÍ COMO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PARCELA 301 Z-1 P4/4 DEL MISMO EJIDO, CON SUPERFICIE DE 56,567.910 M2, COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL FRACCIONAMIENTO "INDUSTRIALIX I", DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA SUPERFICIE DE 6,397.474 M2 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 308 Y EN RESERVA PARA EQUIPAMIENTO LA SUPERFICIE RESTANTE DE 50,170.44 M2, PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA APLICADA A LOS FUTUROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 290, 291, 292, 297, 298 Y 300, TODAS Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA,QRO.

7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2081/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2022/1999, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por la Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces en su calidad de representante legal de la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V., referente al fraccionamiento "INDUSTRIALIX I" ubicado en la Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, quien solicita *"…**la Autorización de denominación del fraccionamiento, nomenclatura del predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, municipio de Corregidora, Qro., y transmisión del área de donación por permuta de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Corregidora, Qro., (la cual aplicará para la parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Corregidora, Qro., quedando el resto a reserva de la donación de las Parcelas faltantes 290, 291, 292, 297, 298 y 300 todas* **Z-1 P4/4 del** ***Ejido Santa María Magdalena …****" (Sic).*

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, me permito informar lo siguiente:

7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- Mediante Escritura Pública No. 56,591 de fecha **04 de mayo de 2015**, la Lic. Estela De la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Aspen Partners Invesco I", S. de R.L. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 493871 de fecha 23 de octubre de 2015.

- Mediante Escritura Pública No. 76,065 de fecha **30 de noviembre de 2015**, el Dr. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 242 del Distrito Federal, hizo constar la **transformación** de "ASPEN PARTNERS INVESCO I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a "ASPEN PARTNERS INVESCO I, Sociedad Anónima de Capital Variable**.**

- Mediante Escritura Pública No. 12,346 de fecha **30 de septiembre de 2016**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública No. 29 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, a favor de la sociedad mercantil denominada "Aspen Partners Invesco I", S.A. de C.V., representada por sus apoderados legales, respecto del predio identificado como parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 5-65-67-10 has bajo el Folio Inmobiliario No. 532328/0003 de fecha 27 de enero de 2017.

- Mediante Escritura Pública No. 12,979 de fecha **04 de mayo de 2017**, el Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública No. 29 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, a favor de la sociedad mercantil denominada "Aspen Partners Invesco

I", S.A. de C.V., representada por sus apoderados legales, respecto del predio identificado como parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6-39-88.530 ha. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 546004/0003 de fecha 09 de junio de 2017.

- Mediante Escritura Pública No. 86184 de fecha **17 de abril de 2018**, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 242 de la Ciudad de México, hizo constar el **poder general** para pleitos y cobranzas, actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V., a favor de la Arq. Dulce María Lucrecia Cáceres Aces.

- Mediante Escritura Pública No. 13,710 de fecha **06 de noviembre de 2020**, el Lic. Enrique Burgos Hernández Notario Titular de la Notaría Pública No. 38 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD,** en la que se aprueba el **cambio de denominación social de la sociedad mercantil denominada Aspen Partners Invesco I a RLX Invesco I**.

- Mediante folio DT2021174 y fecha del **02 de diciembre de 2021**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Plano Catastral** para el predio ubicado en parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro, con clave catastral 060100165410172, en el cual se desprende la superficie de 6-39-74.743 ha.

- Mediante Escritura Pública número 84,027, de fecha **16 de mayo de 2022** el Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, hace constar la protocolización del oficio número DT/01406/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 y Plano Catastral DT2021174 de la parcela 308 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

7.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para el desarrollo inmobiliario en comento, se ha presentado la siguiente documentación:

I. **Dictamen de Uso de Suelo**

1.- Mediante oficio **DDU/DPDU/1430/2022** de fecha **17 de mayo de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió **Dictamen de Uso de Suelo** FACTIBLE DEFINITIVO para "*Un fraccionamiento industrial consistente en 7 lotes*" para el predio ubicado en la Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

II. **Estudios Técnicos**

1.- Mediante **oficio PLX-ST-GTMSD-STDC-SDS-046-2020** de fecha **11 de febrero de 2020**, la Superintendencia General Ductos Salamanca de Petróleos Mexicanos (PEMEX) del Gobierno Federal de México, indica la "ubicación de Infraestructura de PLOG, Requisitos técnicos y de seguridad para poder realizar revisión y viabilidad de autorización de cualquier proyecto que se pretenda hacer sobre el DDV". (sic)

2.- Mediante oficio **DP416/20** de fecha **29 de junio de 2020** la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emite la **Factibilidad de suministro de energía eléctrica** para la Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

3.- Mediante Dictamen Técnico de Factibilidad **No.007/2020** de fecha **16 de noviembre de 2020**, la Dirección General del Centro SCT Querétaro, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emite la **viabilidad de la construcción de acceso a nivel** del predio ubicado en la Autopista Querétaro-Irapuato, Gaza "noreste" KM 0+0912, cuerpo único sentido.

Asimismo, y con fecha del **11 de mayo de 2022**, el Director General de Desarrollo Carretero de la Subsecretaría de Infraestructura, el Mtro. Rogelio Mauricio Rivero Márquez, emite el **permiso DGDC-ACC-439 para la ocupación y uso del derecho de vía de la autopista Querétaro – Irapuato**.

4.- Mediante oficio **SAQ/2021/00132 y expediente FC-SAQ-006-21** de fecha **31 de mayo de 2021** el organismo operador Sistemas de Agua de Querétaro, S.A.P.I. de C.V. otorga **la factibilidad de otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales** para el desarrollo denominado "INDUSTRIALIX".

Mediante **oficio SAQ/2022/00198 y expediente FC-SAQ-006-21** de fecha **01 de junio de 2022** el organismo operador Sistemas de Agua de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., emite la **prórroga de vigencia de factibilidad de otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales** del desarrollo para el desarrollo denominado "INDUSTRIALIX".

5.- Mediante **oficio SEMODUE/DM/192/2021** de fecha **23 de septiembre de 2021**, la Dirección de Movilidad del Municipio de Corregidora, emitió el dictamen de **Factibilidad Vial** para el proyecto de un parque industrial ubicado en Carretera Federal 45 D, S/N Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

Mediante **oficio SEMODUE/DM/84/2022 de fecha 15 de junio de 2022**, la Dirección de Movilidad del Municipio de Corregidora, emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** para el proyecto de un fraccionamiento industrial ubicado en Carretera Federal 45 D, S/N Parcela 308 Z-1 P4/4 Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

6.- Mediante oficio **CEI/SI/DPCH/00739/2021** de fecha **08 de octubre de 2021** la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro emite la **validación del estudio hidrológico** ubicado en la Carretera Federal 45 D S/N Parcela 308 P Z-1 P4/4 en la localidad de Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

7.- Mediante oficio **SEDESU/005/2022** con fecha **03 de enero de 2022**, el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió autorización en **Materia de Impacto Ambiental**, para la superficie de 413,391.66m2, para los predios ubicados en las Parcelas 290, 291, 292, 297, 298, 300, 301, 307 Y 308 todos Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

8.- Presenta **Estudio de Mecánica de Suelos** para el proyecto con fecha **mayo 2022** elaborado y avalado por el Ing. Jorge Espitia Vaca.

Adendum del Estudio de Mecánica de Suelos para el proyecto (INDUSTRIALIX I, de la empresa RLX INVESCO I) con fecha **mayo 2022** elaborado y avalado por el Ing. Jorge Espitia Vaca, en el cual indica las especificaciones constructivas del diseño de pavimentos.

9.- Mediante **oficio SG/CMPC/OGR/LC/010/2021** de fecha **30 de agosto de 2021**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió la **Opinión de Grado de Riesgo** para "*la construcción de un parque industrial, ubicado en Carretera Federal 45D s/n parcela 308 Z-1 P4/4, Santa María Magdalena, Corregidora, Qro*." (sic)

III. **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:**

1.- De fecha **24 de mayo de 2022,** con oficio **DDU/DAU/1498/2022** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emitió **el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el desarrollo inmobiliario en la clasificación de **fraccionamiento industrial** que pretende denominarse **"INDUSTRIALIX I"** consistente en 6 lotes industriales en una superficie de 63,974.743 m², distribuido de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
USO	SUPERFICIE M2	%	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	47,317.027	73.96	6
ÁREA VERDE	579.178	0.91	4
SUPERFICIE VIAL	10,184.520	15.92	0
AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA	5,894.018	9.21	0
TOTAL	**63,974.743**	**100.00**	**10**

7.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO "INDUSTRIALIX I" Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 308 Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., ASÍ COMO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PARCELA 301 Z-1 P4/4 DEL MISMO EJIDO, CON SUPERFICIE DE 56,567.910 M2, COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL FRACCIONAMIENTO "INDUSTRIALIX I", DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA SUPERFICIE DE 6,397.474 M2 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 308 Y EN RESERVA PARA EQUIPAMIENTO LA SUPERFICIE RESTANTE DE 50,170.44 M2, PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA APLICADA A LOS FUTUROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 290, 291, 292, 297, 298 Y 300, TODAS Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**;

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

A. Deberá de protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, de manera simultánea con el resolutivo de la presente opinión, el Deslinde Catastral DT2021174 de fecha 02 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

B. Dar cumplimiento a la totalidad de las condicionantes señaladas en la autorización de **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de fecha 24 de mayo de 2022**, previo a la Autorización para Venta de Lotes.

A) Por lo que ve a la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** se deberá dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

14. Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.

15. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador correspondiente, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

16. No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

17. Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, los cuales indican que; ***por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada,***

o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.

18. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

19. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.

20. Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

21. **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

22. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con **una placa** que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de lotes, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

A1) En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).**

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** deberá cubrir la cantidad de **$1,599,368.58 (un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.).**

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **$657,630.31 (seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta pesos 31/100 MN)**.

Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **5 planos** que incluya la leyenda de **"LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el

Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización..

B) En tanto a la **Autorización de Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de calles**, se prevé lo siguiente:

- La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como técnicamente factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

  "INDUSTRIALIX I"

  Ya que el nombre cumple con lo establecido en los artículos 141 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, al igual que al Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro.

- En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
AV. INDUSTRIALIX	378.881
Total	**378.881**

- Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, ***tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población*** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.

- **Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente,** por lo que ***en un plazo no mayor a 30 días*** *hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación* por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como contar con la autorización de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, así como su respectivo presupuesto.

- Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 planos que incluya la leyenda de "NOMENCLATURA" y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

B1) Por el pago de derechos por el concepto de este apartado ***deberá cubrir las siguientes contribuciones***:

- En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento, deberá cubrir la cantidad de $15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN).**

- En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de $15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN).**

- En un plazo no **mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública, deberá cubrir la cantidad de $4,360.38 (cuatro mil trescientos sesenta pesos 38/100 MN).**

C) Por lo que ve al cumplimiento de **la Transmisión Gratuita en los Desarrollos Inmobiliarios**:

En cumplimiento con lo establecido en artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en su fracción III, se establece que en el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable, en este sentido, el fraccionamiento "Industrialix I" se encuentra obligado a transmitir la siguiente superficie:

Superficie total del fraccionamiento	Donación Equipamiento Urbano (10%)
63,974.743 m²	**6,397.474 m²**

Descripción	Superficie en m²
Superficie Total de la Parcela 301	**56,567.910**

Superficie restante en reserva para la aplicación del cumplimiento (parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, Ejido Santa María Magdalena)	**50,170.436 m²**

PARCELA	SUPERFICIE M2
290	14,335.06
291	30,195.02
292	30,775.93
297	27,146.32
298	25,862.58
300	87,134.83
TOTAL DE SUPERFICIE DE LAS PARCELAS BENEFICIADAS	**215,449.74 M2**

Croquis de Ubicación de la Parcela propuesta a donar

Croquis de Ubicación de donación anticipada Parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300

Para el caso en el que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la donación de la parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, se considerará lo siguiente:

1. Se da por cumplida la transmisión a título gratuito de la superficie de **6,397.474 m²** correspondiente al 10.00% del fraccionamiento denominado "Industrialix I" a través de un porcentaje proporcional de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

2. La superficie restante de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., es decir los 50,170.436 m2, se considerará en cumplimiento de la transmisión a título gratuito señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para destinarse exclusivamente a los desarrollos inmobiliarios pretendidos en las Parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300 del Ejido Santa María Magdalena, propiedad del solicitante, debiendo ratificar su aplicación en el momento en el que se solicite la autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Denominación del Fraccionamiento, la nomenclatura de calles y, en su caso, la autorización para venta de lotes, asentando en cada autorización la superficie aplicada, así como la que queda en reserva.

3. Será obligación del donante **realizar las acciones que se consideren necesarias, tanto técnicas, jurídicas y/o financieras, a través de las cuales se garantice el acceso mediante una vía pública reconocida a la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena**; en el supuesto en donde no sea posible conciliar la liberación del derecho de paso, **y previo a que se aplique el beneficio de la superficie restante de 50,170.436 m² a las en las Parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300**, deberá plantear una **alternativa de acceso, mediante la relotificación de la parcela 308 o en su caso se verificará la propuesta que el promotor presente en su momento**.

   Una vez que se determine la forma a través de la cual se dará el acceso, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología en conjunto con la Secretaría del Ayuntamiento, hará del conocimiento del solicitante el procedimiento necesario para su reconocimiento como vialidad pública.

4. Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **se deberá prever que el destino de dicho predio sea para Equipamiento**, entendiéndose por esto, como aquellos edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolineras para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general, en este sentido y ***una vez que el H. Ayuntamiento determine su destino***, se deberá considerar la asignación del uso de suelo para su buen funcionamiento, ya que de conformidad con la Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte del Municipio de Corregidora, Querétaro**, la parcela en comento se encuentra inmersa en uso de suelo Industrial (I)**.

5. En un plazo que no excederá **60 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización, el promotor deberá mediante oficio informar a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, todas del Municipio de Corregidora, la transmisión de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, a favor del Municipio de Corregidora, a través de escritura pública protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de **"Por otras verificaciones y dictámenes técnicos", la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100M.N.)**

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento "Industrialix I".

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO COMO "INDUSTRIALIX I" Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 308 Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., ASÍ COMO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PARCELA 301 Z-1 P4/4 DEL MISMO EJIDO, CON SUPERFICIE DE 56,567.910 M2, COMO PERMUTA POR CONCEPTO DE TRANSMISIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL FRACCIONAMIENTO "INDUSTRIALIX I", DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA SUPERFICIE DE 6,397.474 M2 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 308 Y EN RESERVA PARA EQUIPAMIENTO LA SUPERFICIE RESTANTE DE 50,170.44 M2, PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA APLICADA A LOS FUTUROS DESARROLLOS INMOBILIARIOS A DESARROLLARSE EN LAS PARCELAS 290, 291, 292, 297, 298 Y 300, TODAS Z-1 P4/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

11. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

12. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Denominación del Fraccionamiento como "INDUSTRIALIX I",** para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,974.743 m2 e identificado con clave catastral 060100165410172, solicitado por la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V."

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "INDUSTRIALIX I",** ubicado en el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,974.743 m2 e identificado con clave catastral 060100165410172, solicitado por la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V."

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "INDUSTRIALIX I",** para el predio identificado como Parcela 308 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 63,974.743 m2 e identificado con clave catastral 060100165410172, solicitado por la persona moral denominada "RLX INVESCO I, S.A. de C.V.", **misma que queda de la siguiente manera:**

Nombre	Metros Lineales
AV. INDUSTRIALIX	378.881
Total	**378.881**

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro **autoriza la recepción como permuta por concepto de transmisión para equipamiento urbano equivalente al 10.00%, la parcela que a continuación se señala:**

Descripción	Superficie en m²
Superficie Total de la Parcela 301	**56,567.910**

QUINTO. Se da por cumplida la transmisión a título gratuito de la superficie de **6,397.474 m²** correspondiente al 10.00% del fraccionamiento denominado "Industrialix I" a través de un porcentaje proporcional de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro

SEXTO. 1. La superficie restante de la Parcela 301 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., es decir los 50,170.436 m2, se podrá considerar en cumplimiento de la transmisión a título gratuito señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, pudiéndose destinar exclusivamente a los desarrollos inmobiliarios pretendidos en las Parcelas 290, 291, 292, 297, 298 y 300, Ejido Santa María Magdalena, debiendo ratificar su aplicación en el momento en el que se solicite la autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento, la nomenclatura de calles y en su caso la autorización para venta de lotes, asentando en su caso la superficie restante.

recepción como permuta por concepto de transmisión gratuita de desarrollos inmobiliarios de los lotes que se señalan en la tabla que antecede es para dar cumplimiento parcial a la obligación que tiene el Desarrollador de hacer entrega de las superficies de donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMO. La persona moral denominada **"RLX INVESCO I, S.A. DE C.V."** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **8 (OCHO)** de la presente resolución, en específico a los puntos identificados dentro del considerando 8 (OCHO) como incisos **A, B y C.**

OCTAVO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando OCHO** del presente Acuerdo, en específico los incisos **A1, B1 y C**, el **promotor deberá cubrir el pago de todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

NOVENO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

DÉCIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,

B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

DÉCIMO SEGUNDO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento "Vista Azul", ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 060100112002001, solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento "Vista Azul", ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 060100112002001, solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/071/2022** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "… *en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento,* ***la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".***

4. Que el **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que "El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;

II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;

III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y

IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

6. Que con fecha **23 de agosto de 2022, el C. Fernando Urbina Díaz, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Azul Ze, S.A. de C.V.",** solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Autorización para el permiso de venta de lotes de la Etapa 2, ambos del desarrollo denominado "Vista Azul".

7. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/1952/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento mencionado en el considerando que antecede.

8. En fecha **10 de octubre de 2022,** se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SEMODUE/DDU/DAU/581/2022 mediante el cual se requirió al Desarrollador "Azul ZE, S.A. de C.V." diera cumplimiento a la entrega de la documentación faltante para que pudiera estar en posibilidades de emitir la opinión técnica correspondiente.

9. En fecha **29 de noviembre de 2022,** el **C. Fernando Urbina Díaz, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Azul Ze, S.A. de C.V.",** ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito mediante el cual entrega la documentación solicitada por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, para dar continuación a su trámite solicitado al respecto de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como a la Autorización para el permiso de venta de lotes de la Etapa 2, ambos del desarrollo denominado "Vista Azul".

10. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/2792/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento mencionado en el considerando que antecede.

11. En fecha 13 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/733/2022,** el cual contiene la **Opinión Técnica** número **DDU/DAU/OT/126/2022,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

11.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera	Superficie Total:	31,239.255 m²
Clave Catastral:	06 01 001 12 002 001	Uso de Suelo:	H-7-40-Md
		Viviendas:	180

11.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1 Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA AZUL", UBICADO EN AV. CAMINO REAL NO. 1003, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 31,239.255 M2 Y CLAVE CATASTRAL 060100112002001

11.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/2792/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2651/2022, en el que, en alcance al oficio SAY/DAC/AI/1952/2022 solicita dar atención a la petición realizada por el Lic. Fernando Urbina Díaz en su calidad de representante legal de la persona moral "Azul ZE, S.A. de C.V.", quien solicita: *"…renovación de nuestra licencia de ejecución de obras de urbanización que fue autorizada con fecha de 14 de diciembre del 2017, así mismo solicitamos el permiso de ventas de lotes de la segunda etapa de la manzana 7 del lote 3 del mismo desarrollo…"* (sic.).

OPINIÓN TÉCNICA

11.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública 28,411 de fecha **18 de marzo de 2011**, el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de este distrito judicial, hizo constar la **formalización de la constitución de la Sociedad** Anónima de Capital Variable denominada "Azul Ze", S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 41278 de fecha 17 de mayo de 2011.

2. Mediante Escritura Pública 30,248 de fecha **16 de julio de 2013**, el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de este distrito judicial, hizo constar la **compraventa a favor de "Azul Ze", S.A. de C.V.,** representada por su apoderado legal el C. Salvador Zermeño Gama, respecto del predio *ubicado al Sur del Municipio de Corregidora, sobre la Avenida Camino Real que se entronca con el Libramiento Sur Poniente, identificado con clave catastral 06 01 001 12 002 999 y superficie de 30,287.188 m^2 (sic).*
   Hizo constar en el mismo acto, la Fusión de predios que realiza la empresa denominada "Azul ZE" S.A. de C.V. representada por el C. Salvador Zermeño Gama, del inmueble identificado como Fracción de terreno ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan con una superficie total de 1,000 metros cuadrados y clave catastral 06 01 028 65 440 064; *por tanto a partir de este momento se describe de la siguiente manera:*

Predio ubicado al Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro, sobre la Avenida Camino Real que se entronca con el Libramiento Sur Poniente, con clave catastral 0601 001 12 002 999 y con una superficie total de 31,287.188 metros cuadrados (sic). Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 498037/01 de fecha 05 de noviembre de 2014.

3. Mediante Escritura Pública 34,244 de **fecha 03 de enero de 2017**, el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de este distrito judicial, hizo constar que el C. Salvador Zermeño Gama, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "Azul Ze", S.A. de C.V., para efecto de **otorgar un poder general** para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en favor del C. Fernando Urbina Díaz.

4. Mediante Escritura Pública 35,535 de fecha **07 de agosto de 2018,** el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de este distrito judicial, hizo constar la **Protocolización del Deslinde Catastral** otorgado mediante Expediente DES/DT/2015/187, junto con Plano Certificado con Número de Folio DT2015187 de fecha 26 de enero de 2016.

11.5 ANTECEDENTES URBANOS

1. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril del 2013**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Incremento de Densidad de Habitacional con 200 hab/ha a Habitacional con densidad máxima de 300 hab/ha (H3) del predio ubicado en Av. Camino Real a Huimilpan, en Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., así como la ratificación del uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), siendo éste asignado a una franja de 50.00m de fondo hacia el interior del predio a partir del lineamiento con una vialidad Camino Real a Los Olvera y Huimilpan (sic)*.

2. Mediante **oficio DU/AL/362 de fecha 19 de abril de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Constancia de Alineamiento del *predio ubicado en una Fracción del terreno considerado Huerto Familiar ubicado en el Camino Real Los Olvera a Huimilpan, (sic)* condicionado a respetar la *sección de AVENIDA CAMINO REAL de 24.00 mts. (2.00mts de banqueta, 6.60mts de arroyo, 6.80mts. de camellón, 6.60 de arroyo y 2.00mts de banqueta) (sic)* así como *respetar las restricciones definitivas que en su momento PEMEX le indique por el paso del gasoducto y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (sic)*.

3. Mediante **oficio No.F.22.01.02/1547/14 de fecha 07 de agosto de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales *AUTORIZA por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 3.128718 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado FRACCIONAMIENTO VISTA AZUL, con ubicación en el municipio de Corregidora (sic).* Dicha autorización queda condicionada a dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio.

4. Mediante **Contrato de Donación de fecha 01 de julio de 2015**, que celebraron por una parte el Municipio de Corregidora y por otra la sociedad mercantil denominada "Azul Ze" S.A. de C.V., se transmitió *en calidad de donación pura y simple* a favor del Municipio de Corregidora, *una fracción de superficie de 865.08 metros cuadrados pertenecientes al predio identificado como Fracción del terreno considerado Huerto Familiar ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan, con clave catastral 06 01 001 12 002 999, Municipio de Corregidora*; estableciendo que *la fracción de superficie materia de la presente donación, será tomada en cuenta por El Municipio como parte del 10% del área de donación del desarrollo (…) que tramite sobre el predio señalado (sic)*.

11.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento denominado **"VISTA AZUL",** ha presentado la siguiente documentación:

I. **Dictamen de Uso de Suelo:**

I.1 Mediante oficio DDU/DPDU/1897/2018 de fecha **02 de agosto de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar **UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 187 VIVIENDAS**, en una superficie de 31,239.255 m^2.

I.2 Mediante oficio DDU/DPDU/1907/2018 de fecha **03 de agosto de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó **Dictamen de Incremento de Alturas** para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan No. 1003; Los Olvera, con superficie de 31,239.255 m^2 para un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 187 viviendas, determinando un **MÁXIMO DE 7 NIVELES**, equivalentes a una **ALTURA MÁXIMA** de 24.50 m.

II. Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

1. Mediante **Aprobación de proyecto número 44069/2014 de fecha 22 de enero de 2014**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento Vista Azul, ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Col. Los Olvera, Corregidora.

2. Mediante **oficio O&MD/AG/13-041/000669R de fecha 22 de mayo de 2015**, MaxiGas Natural informó que en el predio ubicado en *Av. Camino Real con No. 1003 en la colonia Los Olvera, en el municipio de Corregidora, existe un gasoducto de Acero en 10" (sic)*.

3. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/228/2015 de fecha 18 de junio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la **autorización de Impacto Ambiental** otorgada a *Azul ZE S.A. de C.V. para el proyecto habitacional que pretende realizarse en un predio con superficie total de 31,287.188 m^2, ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Colonia Los Olvera, Corregidora, Qro., (sic)*.

4. Mediante **oficio SG/UEP/01390/2017 de fecha 15 de diciembre de 2016**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro emitió la **Opinión de Grado de Riesgo** para el *predio con uso habitacional ubicado en Camino Real No. 1003, Col. Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro*., señalando que *se identificaron dos consideraciones en materia de protección civil:*

5. Mediante **oficio No.BOO.921.04.-00677 de fecha 21 de marzo de 2017**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) emitió la **validación del Estudio Hidrológico** del predio *ubicado en Av. Camino Real No. 1003 en Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., en donde se proyecta el desarrolla habitacional denominado "Vista Azul" (sic)*.

6. Mediante **oficio 17-091 de fecha 23 de junio de 2017 y número de expediente QR-005-12-D**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la **autorización de los proyectos de redes de distribución** de agua potable, drenaje sanitario y drenaje para el fraccionamiento Vista Azul, ubicado en Fracción del terreno considerado Huerto familiar ubicado en el Camino Real Los Olvera a Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro.

7. Mediante **oficio DDDF/01252/2021, SCG-10924-21 de fecha 25 de junio de 2021**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la prórroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **126 viviendas** *localizado en Fracción del Terreno considerado Huerto Familiar ubicado en el Camino Real Los Olvera a Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro. en lo sucesivo el "Desarrollo Vista Azul".(sic).*

III. Del **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**:

I.1 Mediante el oficio DDU/DACU/2376/2017 de fecha **18 de septiembre de 2017,** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al fraccionamiento habitacional denominado "Vista Azul" en cual se encuentra conformado por dos etapas y ubicado en Av. Camino Real, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,239.255 m^2 y un total de 180 viviendas. Las superficies que componen el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m^2)**	**PORCENTAJE (%)**	**No. VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIOS	2,395.250	7.667	-
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	16,473.390	52.733	180
SUPERFICIE VIALIDAD	8,056.565	25.790	-
SUPERFICIE DONACIÓN VIAL POR CONVENIO	865.080	2.769	-
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	2,258.250	7.229	-
SUPERFICIE RESERVA DEL PROPIETARIO	1,190.720	3.812	-
TOTAL	**31,239.255**	**100.00**	**180**

IV. De la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** y de la **Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles:**

I.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2017 el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba la ***"Autorización de la Denominación del Fraccionamiento y Asignación de Nomenclatura de Calles para el fraccionamiento "Vista Azul", así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1****; ubicado en Av. Camino Real, Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 06 01 001 12 002 001"***.**

I.2 Con oficio DDU/DAU/1696/2022 de fecha **13 de junio de 2022,** se emitió el **Certificado de Avance de Obras de Urbanización**, calculando un **79.05%** de avance y mediante el cual se solicita la actualización de la garantía, en favor del Municipio de Corregidora, del valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento.

V. De la **Venta de Lotes:**

I.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de agosto de 2018** el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba la **"Autorización provisional para venta de lotes, así como el incremento de altura a H-11-40-Md para el Fraccionamiento Vista Azul…"** (sic).

11.7 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE** PARA **LA AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1 Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA AZUL", UBICADO EN AV. CAMINO REAL NO. 1003, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 31,239.255 M2 Y CLAVE CATASTRAL 060100112002001.**

12. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

- Deberá presentar Estudio Técnico Justificativo, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión no se encuentre catalogado con uso de suelo forestal." (sic)

- Presentar ampliación por la totalidad de viviendas pretendidas en el desarrollo (180 viviendas) toda vez que el oficio SEDESU/SSMA/228/2015 de fecha 18 de junio de 2015 únicamente autoriza 126 viviendas y 16 locales comerciales.

- Presentar Proyecto de Estrategia Vial, en el cual se considere el incremento vehicular con respecto al desarrollo habitacional pretendido y la proyección a futuro. De la misma manera, el desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad, así como presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

- Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "…vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada…", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios" y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Deberá presentar ampliación de vigencia y número de viviendas respecto a la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitido por la Comisión Estatal de Aguas (CEA); asimismo será necesario presentar la factibilidad de servicio de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) toda vez que únicamente presentó los planos aprobados mediante número 44069/2014.

- Deberá presentar la Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de abril de 2013, mediante el cual, el H. Ayuntamiento de Corregidora emitió el "*Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de Habitacional con 200 hab/ha a Habitacional con densidad máxima de 300 hab/ha (H3) del predio ubicado en Av. Camino Real a Huimilpan, en Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., así como la ratificación del uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), siendo éste asignado a una franja de 50.00 m de fondo hacia el interior del predio a partir del lineamiento con una vialidad Camino Real a Los Olvera y Huimilpan.,*" (sic).

- Deberá dar cumplimiento a la condicionante 11.6 del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora emitió "*Acuerdo mediante el cual se emite la autorización de la Denominación del Fraccionamiento "Vista Azul", y Asignación de Nomenclatura de Calles, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; ubicado en Av. Camino Real, Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 06 01 001 12 002 001, solicitado por la empresa denominada "Azul ZE, S.A. de C.V.,*" (sic).

- Deberá dar cumplimiento al Considerando 11.1 del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2018, mediante el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora emitió "*Acuerdo por el cual se emite la Autorización provisional para venta de lotes, así como el incremento de altura a H-11-40-MD para el Fraccionamiento Vista Azul, el cual se encuentra ubicado en Camino Real No. 1003 interior 13, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 68,657.97m2, solicitado por la empresa "Azul Ze", S.A. de C.V*" (sic).

A) <u>POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1:</u>

1. Tendrá ***<u>una vigencia de DOS AÑOS</u>***, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.

2. Deberá de dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

3. El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.

4. Asimismo y aunado al numeral inmediato anterior, por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos,

plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y ***que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva***.

5. No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

6. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

7. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.

8. **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

9. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato serán aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano.

10. **En un plazo no mayor a 30 días hábiles**, deberá presentar copia de los planos autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Visto Bueno de los proyectos de alumbrado público, áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano.

I. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.

b) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.

c) Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el **Presupuesto Total de las Obras de Urbanización Actualizado a costos del mercado,** del fraccionamiento “VISTA AZUL” que contenga lo mínimo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora a fin de estar en posibilidades de determinar el monto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios** correspondiente.

d) En un plazo no mayor **a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá presentar la garantía solicitada mediante oficio DDU/DAU/1696/2022 de fecha **13 de junio de 2022**, relativo al Certificado de Avance de Obras de Urbanización.

e) De conformidad con lo dispuesta en el artículo 39 fracción I numeral 1 inciso k, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Falta de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento.**

B) POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1:

a) De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, ***"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización*** *en este sentido; el desarrollador deberá de abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente.*

Asimismo, y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:

"…En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados…"

b) No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"… Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;

II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;

III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y

IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia…".

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

En un plazo no mayor a 15 días hábiles, deberá dar cumplimiento al artículo 148 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, para el cual solicitará ante esta Dependencia, la autorización de publicidad y promoción de ventas en la que deberá anexar la propuesta impresa de publicidad del fraccionamiento señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc).

II. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes**.

b) De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad.**

c) De igual forma, con base en lo establecido en el artículo 34 fracción XII numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes.**

C) POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2:

1) De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "***La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización****; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha"*.

2) Con sustento en el **artículo 201** del multicitado Código: *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización";* por tal razón deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un plazo que no exceda los **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo de cabildo.

3) Por el pago de derechos por el concepto de este apartado ***deberá cubrir las siguientes contribuciones***:

a) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes**.

b) Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **impuestos por superficie vendible habitacional** del fraccionamiento.

c) De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en el artículo 23 fracción IX, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad**.

d) Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 34 fracción XII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes.**

Así mismo, y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:

"…En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

III. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

IV. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados…"

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"… Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

V. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;
VI. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;

VII. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y

VIII. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia…".

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, cinco planos que incluya la leyenda de **"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.

Así mismo deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento **"VISTA AZUL",** y obtener oficio de cumplimiento, el cual deberá presentarse para la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las presentes autorizaciones.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **LA Autorización DE la RENOVACIÓN DE LA Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización DE LA ETAPA 1 Y RENOVACIÓN DE Autorización DE Venta de Lotes PARA LA ETAPA 1 Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA AZUL", UBICADO EN AV. CAMINO REAL no. 1003, LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 31,239.255 M2 Y CLAVE CATASTRAL 060100112002001,** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

15. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

16. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Vista Azul", ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 060100112002001, solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V."**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Vista Azul", ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 060100112002001, solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V."**

TERCERO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Vista Azul", ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 060100112002001, solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V."**

CUARTO. La persona moral denominada "*AZUL ZE, S.A. DE C.V..",* deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DOCE** de la presente resolución.

QUINTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando DOCE** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEXTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por UNA** ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN RESPECTO DE LA ETAPA 2, MANZANA 1A Y ETAPA 3; RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DE ETAPA 1 Y LA VENTA DE LOTES ETAPA 2; LO ANTERIOR EN RELACIÓN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CUMBRES DEL MARQUES II", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121 AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIONES III Y V, 154, 156, 157, 163, 184, 185, 186, 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; y 62, 76 y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que en fecha 19 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, dos escritos signados por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante los cuales, solicita "…RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PERMISO DE VENTA para la ETAPA 1 del Fraccionamiento Cumbres del Marqués II …" y "… PERMISO DE VENTA de la ETAPA 2 …", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

II. Que mediante el oficio SAY/DAC/3227a/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, el Secretario de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emita opinión técnica respecto de la solicitud del Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mencionado líneas arriba.

III. Que en fecha 04 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante el cual, solicita "…AUTORIZACIÓN de la RELOTIFICACIÓN…", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

IV. Que mediante el oficio SAY/DAC/3249a/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Secretario de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emita opinión técnica respecto de la solicitud del Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mencionado líneas arriba.

V. Que se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 26/2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la cual se determina como VIABLE la petición formulada por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado "Cumbres del Marques II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, misma que se inserta a continuación:

4172a

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1715/2022
NOTA DE TURNO: SEDESU/1749/2022,
SEDESU/1833/2022,

ASUNTO: Se remite opinión técnica,

El Marqués, Qro., a **16 de noviembre** de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a sus oficios no. SAY/DAC/3227a/2022 y no. SAY/DAC/3249a/2022 ingresados ante esta Secretaría, mediante los cuales solicita la Opinión Técnica, derivado de la petición presentada por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Apoderado Legal de la empresa "COMEBI DE MEXICO, S.A de C.V. e integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple en el cual solicitó "... ***La Relotificación del Fraccionamiento , Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Permiso de Ventas de la Etapa 2" del Fraccionamiento "Cumbres del Marques"*** perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro".

Derivado de lo anterior , remito a usted la **Opinión Técnica 26/2022**, así como el soporte documental.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Secretaría del Ayuntamiento
18 NOV. 2022
9:05 h.
RECIBIDO

MCMG/GMOP/NHM/KEMA/SEMH
c.c.p.
- M. en Urb. Archivo.
- Mary Claudia Martínez García, Directora de Desarrollo Urbano

anexa
(4) planos originales
planos copia simple
opinión original

Centro Municipal El Marqués | CMM Centro Municipal El Marqués | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | www.elmarques.gob.mx (442)238.84.00

"...

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

	OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**	FOLIO: **26/2022**

INTERESADO: Lic. Francisco Javier Rivera Rivera. Representante legal de COMEBI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. E INTEGRANTE DEL FIDEICOMISO 6615-10-54, CUYO FIDUCIARIO ES BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE		
DIRECCIÓN: BLVD. BERNANDO QUINTANA NO. 7001, EDIFICIO Q7001, TORRE 1, SUITE 912, COLONIA CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/1749/2022 y SEDESU/1833 /2022
	FECHA DE SOLICITUD:	31 DE OCTUBRE DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2022, signado por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e Integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, el cual solicita se le autorice la Relotificación del Fraccionamiento, la Renovación de Licencia el Permiso de Venta de la Etapa 1 y *"...Permiso de Venta de la Etapa 2..."* de Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUES II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo en el Municipio de El Marqués, Qro.

1.2. Mediante el escrito ingresado ante el H. Ayuntamiento, en fecha 4 de noviembre de 2022, signado por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e Integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante el cual, en alcance a la solicitud de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Permiso de Ventas para la Etapa 1 y el Permiso de Ventas para la Etapa 2, desea solicita la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento "Cumbres del Marqués II", desea adicionar la Autorización de la Relotificación.

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Copia simple de la Escritura Pública No. 17,066 de fecha 19 de febrero de 2002, referente a la protocolización de la Asamblea Extraordinaria de accionistas que celebro la persona moral denominada "MAFUERES" S.A. de C.V. el día 30 de enero de 2002, en la cual cambia de nombre a COMEBI DE MÉXICO S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, en fecha 21 de febrero de 2002.

2.2. Copia simple de la Escritura Pública No. 12,878 de fecha 17 de octubre de 2007, en la que se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración, con Clausula de Reversión No. 6615-10-54, que celebran por una parte las señoras Heidi Bauer Scheele de Thiel, Isabel Leonor López-Forment de Sohn, como las "Fideicomitentes A", COMEBI DE MÉXICO, S.A. de C.V., como "Fideicomitente B" y "Banco del Bajío", S.A.I.B.M. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00257226/0001.

2.3. Copia simple de la Escritura Pública 42,336 de fecha 22 de junio de 2017, mediante la cual Banco del Bajío S.A. de I.B.M., como Fiduciario dentro del Fideicomiso No. 6615-1054 otorga el poder general limitado para actos de administración, a favor de los Licenciados Francisco Javier Rivera Rivera y Claudia Ivett Padilla Martínez.

2.4. Copia simple de la Escritura Pública 25,513 de fecha 12 de julio de 2017, mediante la cual la sociedad mercantil denominada COMEBI DE MÉXICO S.A. DE C.V. otorga el poder general para pleitos y cobranza, poder general para actos de administración y poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de dominio, a favor de Francisco Javier Rivera Rivera.

2.5. Copia de la identificación oficial con fotografía del C. Francisco Javier Rivera Rivera.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de octubre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio identificado como "CUMBRES DEL MARQUÉS II" ubicado en el predio identificado como Polígono C, resultante de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 482,071.196 m2., mismo que cuenta con sus correspondientes publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 18 y 25 de octubre del 2019; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 15 y 22 de noviembre de 2019. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 66,104 de fecha 23 de abril de 2020, realizada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00631229/0001, 00631232/0001, de fecha 6 de octubre de 2020.

3.2. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de agosto 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del permiso de venta de la Etapa 1, del Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUÉS II" ubicado en el km 7+000, de la carretera estatal 200 (Querétaro - Tequisquiapan), conocido Polígono C, resultante de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus correspondientes publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 15 y 29 de enero del 2021; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 08 y 15 de enero 2021. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 70,307 de fecha 07 de enero de 2021, realizada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00638478/0001, 00638479/0001, 00638480/0001, 00638481/0001, 00638482/0001, 00638483/0001, 00638484/0001, 00638485/0001, 00638486/0001, 00638487/0001, 00638488/0001, 00638489/0001, 00638490/0001, 00638491/0001, 00638492/0001, 00638493/0001, 00638494/0001, 00638495/0001, 00638496/0001, 00638497/0001, 00638498/0001, 00638499/0001, 00638500/0001, 00638501/0001, 00638502/0001, 00638503/0001, 00638504/0001, 00638505/0001, 00638506/0001, 00638507/0001 de fecha 25 de febrero del 2021

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de

Lotes, del Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUES II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, en el Municipio del Marques, Qro; el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Mediante oficio SAY/DAC/3227a/2022 ingresado en esta Secretaría en fecha 31 de octubre de 2022 mediante el cual solicita la opinión técnica, relativa a la solicitud suscrita por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e Integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, el cual solicita se le autorice la Renovación de Licencia, el Permiso de Venta de la Etapa 1 y *"...Permiso de Venta de la Etapa 2..."* de Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUES II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo en el Municipio de El Marqués, Qro.

4.1.2. Mediante oficio SAY/DAC/3249a/2022 ingresado en esta Secretaría en fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual, solicita en alcance al escrito ingresado con fecha 21 de octubre de 2022, la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento.

4.1.3. Publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 18 de octubre y 1 de noviembre del 2019; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 15 y 22 de noviembre de 2019.

4.1.4. Escritura pública No. 39,618 de fecha 26 de junio de 2018, realizada ante el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública No. 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00268608/0006, 00268608/0006, de fecha 26 de septiembre de 2018, trasmisiones de las superficies de vialidades y de donación a favor de municipio de El Marqués.

4.1.5. Escritura pública No. 66,104 de fecha 23 de abril de 2020, realizada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00631229/0001, 00631232/0001, de fecha 6 de octubre de 2020, trasmisiones de las superficies de vialidades y de donación a favor de municipio de El Marqués.

4.1.6. En fecha 04 de noviembre 2022, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo el Memorándum SEDESU/AIVUA-MM/104/2022 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, así como por el C. Juan Gabriel Arteaga Aguilar como Inspector, con el cual se informó que las obras de urbanización presentan un avance de

4.1.7. Presupuesto de las obras de urbanización de la Etapa 1, por un monto total de $13,643,777.18 (Trece millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos 18/100 M.N.), signado por el Arq. J. Guadalupe González Gabino como Director Responsable de Obra.

4.1.8. Cronogramas de obras de urbanización de la Etapa 1, signados por el Arq. J. Guadalupe González Gabino como Director Responsable de Obra.

4.1.9. Presenta oficio número 42/2022 de fecha de 01 de marzo del 2022, emitido por el organismo operador, Fraccionadora La Romita S.A de C.V., mediante el cual hace constar el proyecto de redes generales de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se refrenda la vigencia del 01 de marzo del 2022 al 01 de marzo del 2023; correspondiente al Fraccionamiento "CUMBRES DEL MARQUES" ubicado Fracción VII de Rancho Corralejo, en el Municipio del Marques, Qro.

4.1.10. Presenta proyectos de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con número DP0902535320502019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

4.1.11. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra el Arq. J. Guadalupe González Gabino como Director Responsable de Obra.

4.1.12. Presenta credencial vigente del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro no.00000 del **Arq.** J. Guadalupe González Gabino como Director Responsable de Obra; así como la cédula profesional no. 3916783 correspondiente al Arq. J. Guadalupe González Gabino.

4.1.13. Copia del recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C78-2762 de fecha 23 de junio del 2020, mediante el cual acredita tener cubierto el pago del impuesto predial al bimestre 6/2022.

5. ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I, y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.1.1. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral 3.2 de los ANTECEDENTES de la presente opinión., a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:

5.1.1.1. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C70-14934 de fecha 21 de octubre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.

5.1.1.2. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C70-14933 de fecha 21 de octubre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.

5.1.1.3. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C77-11252 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.

5.1.1.4. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C77-11254 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.

5.1.1.5. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO SEXTO, viñeta tres, el interesado presenta la factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitido por el organismo operador Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., con número de oficio No. FRFR352/2022/11/03 de fecha 03 de noviembre de 2022, para 23 tomas comercial.

5.1.1.6. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO CUARTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C77-1253 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.

5.2. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral 3.1 de los ANTECEDENTES de la presente opinión., a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas del mismo, se encontró lo siguiente:

5.2.1.1. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, el interesado presenta fianza por la cantidad de $12,389,675.25 con numero de folio 2479446 de fecha 07 de octubre del 2020 emitido por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

5.2.1.2. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, el interesado presenta los recibos oficiales de ingresos con No. de Serie y Folio F22-2161 y F22-2162 de fecha 12 de octubre de 2020 y, F37-129 de fecha 08 de octubre del 2022, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.

5.2.1.3. En cumplimiento a lo establecido dentro de los ACUERDOS CUARTO Y QUINTO, el interesado presenta los recibos oficiales de ingresos con No. de Serie y Folio F37-128 y F37-130 de fecha 16 de octubre de 2020; respectivamente, con los cuales acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dichos puntos de Acuerdo.

5.2.1.4. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, viñeta tres, el interesado presenta la factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitido por el organismo operador Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., con número de oficio No. FRFR345/2022/07/25 de fecha 25 de julio del 2022, para 7,604 tomas habitacionales.

5.2.1.5. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEPTIMO, presenta ampliación de Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, mediante el folio SEDESU/241/2020 de fecha 26 de junio del 2020.

5.2.1.6. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO, presenta el interesado diagnóstico de riesgos mediante oficio no. CMPC/0584/DDR/029/2019 de fecha 26 de septiembre del 2019 y diagnóstico de riesgos mediante oficio no. CMPC/0879/DDR/068/2022 de fecha 19 de octubre del 2022; ambos emitidos por la Coordinacion de Protección Civil; así como oficio SEDESU/DDU/CPT/0208/2020 de fecha 20 de marzo del 2020 emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable respecto a la validación del visto bueno de protección civil.

5.2.1.7. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, el interesado presenta constancia emitida por la notaria no. 30 de fecha 14 de septiembre del 2022 respecto a la protocolización del oficio número REG-0006/2020 de fecha 20 de octubre del 2020 relativo ha visto bueno del reglamento del fraccionamiento por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano.

5.2.1.8. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO, presenta el interesado inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura numero 66,104 bajo los folios inmobiliarios 00631229/0001, 00631232/0001, de fecha 6 de octubre de 2020.

5.2.1.9. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO OCTAVO, presenta el interesado publicaciones en Gaceta Municipal de fechas 15 y 29 de enero del 2021; así como, las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fechas 08 y 15 de enero 2021.

5.2.1.10. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DECIMO CUARTO, el interesado presenta el recibo oficial de ingresos con No. de Serie y Folio C77-1253 de fecha 11 de diciembre de 2019, con el cual acredita haber cubierto satisfactoriamente los derechos establecidos en dicho punto de Acuerdo.

6. OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Lic. Francisco Javier Rivera Rivera, Representante Legal de Comebi de México, S.A. de C.V., e Integrante del Fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado "Cumbres del Marques II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Proyecto de Relotificación, tomando en consideración que el uso del fraccionamiento es habitacional popular:

SUPERFICIE VENDIBLE (Etapa 2)	
USO	**SUPERFICIE (M2)**
CONDOMINAL HABITACIONAL	116,406.734
TOTAL	116,406.734

7.1.1.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de las obras de urbanización conforme al siguiente desglose:

DERECHOS POR SUPREVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS	
1.50% DEL MONTO PENDIENTE POR EJECUTARSE $2,046,566.58	$30,698.50
	$30,698.50

7.1.2. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cumbres del Marqués I", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.1.3. La Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de aprobarse.

7.1.3.1. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
- *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado*

7.1.4. Deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la escritura de transmisión a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar la superficie por concepto de Vialidad y Banquetas derivado de la presente Relotificación.

7.1.4.1. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUPERFICIE (m2)		%		%
ÀREA VENDIBLE		**226,890.539**		**88.69**	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	185,356.015		72.46 %		
SUP. USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL	40,485.449		15.83 %		
SUPERFICIE COMERCIAL	1,049.075		0.40 %		
RESERVA DEL PROPIETARIO		**2,513.373**		**0.98**	%
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,513.373		0.98 %		
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		**9,071.974**		**3.55**	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR	9,071.974		3.55 %		
DONACIONES		**7,809.163**		**3.05**	%
DONACION PLAZA PUBLICA (PARQUE LINEAL)	7,809.163		3.05 %		
SERVICIOS PROPIOS		**418.234**		**0.16**	%
SERVICIOS PROPIOS	418.234		0.16		
SERVIDUMBRES DE PASO		**583.497**		**0.23**	%
SERVIDUMBRES DE PASO	583.497		0.23		
VIALIDAD		**8,532.065**		**3.34**	%
VIALIDADES	8,532.065		3.34 %		
SUPERFICIE TOTAL		**255,818.845**	**100.00 %**	**100.00**	%
TOTAL DE VIVIENDAS		**1,357**			

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 2

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUPERFICIE (m2)		%		%
ÀREA VENDIBLE		**116,406.734**		**100.00**	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	116,406.734		100.00 %		
VIALIDAD		**0.000**		**0.00**	%
VIALIDADES	0.000		0.00 %		
SUPERFICIE TOTAL		**116,406.734**	**100.00 %**	**100.00**	%
TOTAL DE VIVIENDAS		**697**			

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 3

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUPERFICIE (m2)		%		%
ÀREA VENDIBLE		**89,142.064**		**68.30**	%
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	89,142.064		68.30 %		
DONACIONES		**14,983.863**		**23.12**	%
DONACION AREA VERDE	14,983.863		23.12 %		
SERVIDUMBRES DE PASO		**2,397.944**		**2.18**	%
SERVIDUMBRES DE PASO	2,397.944		2.18		
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		**2,992.043**		**4.62**	%
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR (Planta de Tratamiento)	2,992.043		4.62 %		
VIALIDAD		**329.703**		**0.26**	%
VIALIDADES	329.703		0.26 %		
SUPERFICIE TOTAL		**109,845.617**	**98.48 %**	**98.48**	%
TOTAL DE VIVIENDAS		**843**			

7.1.5. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

7.1.6. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.1.7. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.8. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.1.9. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se realice el análisis que competa, y en su caso, se emita Dictamen correspondiente, y se continúe con el procedimiento que dicha Comisión determine.

***Se anexa copia de documentos y 4 planos para su certificación.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GMDP/NHM/SEMH/KEMA
C.c.p. Archivo

..."

VI. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la Autorización de Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado "Cumbres del Marques II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como VIABLE lo solicitado por el Lic. Francisco Javier Rivera, Representante legal de Comebi de México, S.A. de C.V e integrante del fideicomiso 6615-10-54, cuyo fiduciario es Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la Autorización de Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado "Cumbres del Marques II", ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por las fracciones IV y IX, penúltimo y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

> *"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> ***I a III…***
> ***IV.*** *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
>
> ***V.*** *A VIII*
>
> ***IX.*** *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*

X a XIV…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

*Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.**”***

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

“ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto. Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión…**”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la Relotificación respecto de la Etapa 2, Manzana 1ª y Etapa 3; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes de Etapa 1 y la Venta de Lotes Etapa 2; lo anterior en relación al fraccionamiento denominado “Cumbres del Marques II”, ubicado en el Km. 7+000 de la Carretera Estatal 200 (Querétaro-Tequisquiapan), conocido como Polígono C de la Fracción VII de Rancho Corralejo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

2.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Relotificación y Ajustes de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

2.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

2.1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al Proyecto de Relotificación, tomando en consideración que el uso del fraccionamiento es habitacional popular:

SUPERFICIE VENDIBLE (Etapa 2)	
USO	**SUPERFICIE (M2)**
CONDOMINAL HABITACIONAL	116,406.734
TOTAL	116,406.734

2.1.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos respecto de las obras de urbanización conforme al siguiente desglose:

DERECHOS POR SUPREVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS	
1.50% DEL MONTO PENDIENTE POR EJECUTARSE $2,046,566.58	$30,698.50
	$30,698.50

2.2. La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Cumbres del Marqués I”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

2.3. La Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de aprobarse.

2.4. Los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

2.5. Dichos lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

2.6. Deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la escritura de transmisión a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar la superficie por concepto de Vialidad y Banquetas derivado de la presente Relotificación.

2.6.1. El cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 1						
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	**SUPERFICIE (m2)**				**%**	
ÀREA VENDIBLE		**226,890.539**			**88.69**	**%**
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	185,356.015		72.46	%		
SUP. USO HABITACIONAL Y/O COMERCIAL	40,485.449		15.83	%		
SUPERFICIE COMERCIAL	1,049.075		0.40	%		
RESERVA DEL PROPIETARIO		**2,513.373**			**0.98**	**%**
RESERVA DEL PROPIETARIO	2,513.373		0.98	%		
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		**9,071.974**			**3.55**	**%**
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR	9,071.974		3.55	%		
DONACIONES		**7,809.163**			**3.05**	**%**
DONACION PLAZA PUBLICA (PARQUE LINEAL)	7,809.163		3.05	%		
SERVICIOS PROPIOS		**418.234**			**0.16**	**%**
SERVICIOS PROPIOS	418.234		0.16			
SERVIDUMBRES DE PASO		**583.497**			**0.23**	**%**
SERVIDUMBRES DE PASO	583.497		0.23			
VIALIDAD		**8,532.065**			**3.34**	**%**
VIALIDADES	8,532.065		3.34	%		
SUPERFICIE TOTAL		**255,818.845**	**100.00**	**%**	**100.00**	**%**
TOTAL DE VIVIENDAS		**1,357**				

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 2						
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	**SUPERFICIE (m2)**				**%**	
ÀREA VENDIBLE		**116,406.734**			**100.00**	**%**
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	116,406.734		100.00	%		
VIALIDAD		**0.000**			**0.00**	**%**
VIALIDADES	0.000		0.00	%		
SUPERFICIE TOTAL		**116,406.734**	**100.00**	**%**	**100.00**	**%**
TOTAL DE VIVIENDAS		**697**				

RESUMEN DE SUPERFICIES ETAPA 3						
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	**SUPERFICIE (m2)**				**%**	
ÀREA VENDIBLE		**89,142.064**			**68.30**	**%**
SUP. USO HABITACIONAL-CONDOMINAL	89,142.064		68.30	%		
DONACIONES		**14,983.863**			**23.12**	**%**
DONACION AREA VERDE	14,983.863		23.12	%		
SERVIDUMBRES DE PASO		**2,397.944**			**2.18**	**%**
SERVIDUMBRES DE PASO	2,397.944		2.18			
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		**2,992.043**			**4.62**	**%**
INFRAESTRUCTURA ORGANISMO OPERADOR (Planta de Tratamiento)	2,992.043		4.62	%		
VIALIDAD		**329.703**			**0.26**	**%**
VIALIDADES	329.703		0.26	%		
SUPERFICIE TOTAL		**109,845.617**	**98.48**	**%**	**98.48**	**%**
TOTAL DE VIVIENDAS		**843**				

2.7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

2.8. El desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 144 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.9. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.10. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

2.11. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

TERCERO. Una vez que se acredite haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa de la fraccionadora en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE.----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,---

--- C E R T I F I C O: --

QUE EN EL **ACTA NÚM. 49** (CUARENTA Y NUEVE) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 14** (CATORCE) **DE MARZO DEL AÑO 2023** (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/OFI-127/2023 POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FEREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ACERCA DE LA APLICACIÓN DE BENEFICIO FISCAL AL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 070 100 103 028 010 DEL AÑO 2023 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD», DE ESTE MUNICIPIO. -**

--- A C U E R D O S: ---

I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 18 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA; 48 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ASÍ COMO EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, Y CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO «LA SOLEDAD», UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 30,034.03 M2 Y CLAVE CATASTRAL 070 100 103 028 010, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL AL IMPUESTO PREDIAL Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO DE DICHO ASENTAMIENTO, POR EL AÑO 2023;
II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO;
III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».--

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.--

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,---

-- **C E R T I F I C O:** --

QUE EN EL **ACTA NÚM. 48** (CUARENTA Y OCHO) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 28** (VEINTIOCHO) **DE FEBRERO DEL AÑO 2023** (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO IMMEM/020/023 POR LA C. ANGÉLICA GÓMEZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA "JEFA SEGURA". -**

--- **A C U E R D O:** --

I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DE LA C. LA C. ANGÉLICA GÓMEZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, RESPECTO AL PROGRAMA DENOMINADO «JEFA SEGURA»,

II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;

III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Cobertura Sanitaria Universal significa que todas las personas pueden acceder a los servicios de salud que necesiten, cuando y donde los necesiten, sin verse en dificultades económicas por ello. Para sanar las bases de esta cobertura, la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda reorientar los sistemas de salud hacia la atención primaria.

2. Que según la OMS «*la Atención Primaria de Salud (APS) comprende tres componentes interrelacionados y sinérgicos: servicios de salud coordinados y completos, en los que se incluyen, como piezas centrales, la atención primaria y funciones y bienes de salud pública; acciones y políticas multisectorales en el ámbito de los determinantes de la salud más extendidos y de carácter general, y el establecimiento de un diálogo con personas, familias y comunidades, y su empoderamiento, para aumentar la participación social y mejorar la autoasistencia y la autosuficiencia en la salud».*

3. Que el acceso a los servicios de salud y a la información como derecho humano básico, es universal, por lo que los gobiernos deben orientar sus esfuerzos para ofrecer estos servicios en función de las necesidades de su población y de los recursos de que dispongan.

4. Que es esencial desarrollar acciones a favor de las mujeres y de sus hijos menores, poniendo especial énfasis en la prevención de enfermedades que pudieran derivar en problemas de salud de mayor importancia,

5. Que los datos de la Estimación del Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Mortinatalidad Infantil en 2022, «*subrayan la necesidad urgente de abordar las causas de muerte prevenibles, ya que millones de niños y bebés continúan muriendo innecesariamente, muchos antes de que tengan la oportunidad de respirar por primera vez».*

6. Que la política social está orientada a beneficiar a la población en diversos ámbitos, generando oportunidades y garantizando su desarrollo, así como el de todas las familias.

7. Que se hace necesario formular un programa destinado a apoyar a las mujeres del municipio de Ezequiel Montes, Qro., y de manera muy particular a aquellas que de una u otra manera contribuyen al sustento de su hogar, reconociendo su aportación y esfuerzo.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA «JEFA SEGURA» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Objetivos:	**Objetivo General:** Implementar acciones de atención médica que contribuya a la protección de la salud de las mujeres. **Objetivo Específico:** Asegurar a las mujeres mayores de 18 años, que a su vez beneficien hasta dos de sus hijas o hijos menores de 16 años, proporcionándoles atención médica primaria.
Tipo de Apoyo:	Se instalará una clínica médica denominada “CLÍNICA MÉDICA MUNICIPAL JEFA SEGURA”, misma que cubrirá la atención de 5530 mujeres titulares y hasta dos beneficiarios adicionales menores de 16 años, la cual brindará los siguientes servicios: mediante la entrega de una tarjeta de salud que incluye lo siguiente: consulta médica, consulta dental y oftalmológica ilimitadas, 3 medicamentos mensuales del cuadro básico de salud, 3 análisis de laboratorio semestrales, tratamientos dentales ilimitados, 2 armazones con graduación, respaldo económico para las titulares de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n), por gastos funerarios y un seguro de vida por muerte accidental para las titulares por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n)
Alcances:	El programa beneficiaría a 5,530 mujeres, y quienes a su vez podrán beneficiar hasta dos de sus hijas e hijos a excepción del respaldo funerario y seguro de vida por muerte accidental, obteniendo los mismos beneficios que la titular y logrando así triplicar el número de las y los beneficiarios.
Vigencia:	El programa será plurianual, con vigencia de un año, sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «JEFA SEGURA»

PRESENTACIÓN

La organización mundial de la salud define el concepto de salud como el estado de completo bienestar físico, psíquico, social y no solo como la ausencia de enfermedad.

Se entiende la salud como el producto social resultante de la interacción de diversos factores sociales, económicos, culturales y ambientales, por lo que se requiere de la implementación de políticas públicas que transformen los determinantes de la salud. La administración en su plan de desarrollo propone ejecutar acciones y obras que repercutan favorablemente en la creación de entornos que favorezcan la salud como un valor fundamental y que la ciudadanía pueda tener una calidad de vida digna.

La población Ezequielmontense se merece una atención segura, eficaz, eficiente, equitativa, oportuna y centrada en el paciente, esto implica desarrollar acciones en promoción de la salud y prevención de enfermedades lo que requiere un número suficiente de establecimientos, recurso humano, medicamentos, y suministros en los servicios de salud. La creación de un nuevo espacio que preste estos servicios pretende complementar, contribuir,

coadyuvar y apoyar a los servicios que provee el estado con la finalidad, de que la mayor parte de la población cuente con un seguro que acredite recibir los servicios de salud de manera gratuita: la atención médica, medicamentos, estudios de laboratorio, de atención oftalmológica y de esta manera apoyar a la economía familiar y a la protección de salud.

Existen diversos padecimientos que causan la mayor carga de enfermedades entre la población femenina, que es el 51.9% de la población del municipio. estos problemas se agravan cuando las mujeres ignoran sus padecimientos debido a que ellas postergan la atención de su salud por cumplir con el rol de jefa de familia, por ello las mujeres requieren de apoyo para asumir con firmeza, seguridad y decisión el autocuidado en su salud al fin de alejar en medida de lo posible los padecimientos crónicos degenerativos y otras enfermedades.

Es por ello que la clínica denominada **"CLÍNICA MÉDICA MUNICIPAL JEFA SEGURA"**, va encaminada a la atención prioritaria de las mujeres y de sus hijas y/o hijos.

Cuidar de la salud de las mujeres es un mensaje que fortalece el empoderamiento femenino: mujeres sanas, seguras y saludables son importantes para tener sociedades, entornos, familia e hijos sanos, inteligentes y activos formando sociedades vitales. Las mujeres también cumplen un papel clave a nivel comunitario ya que son las que más se acercan y participan en pláticas, talleres y son las que siempre acompañan a los integrantes de su familia a citas médicas.

Las mujeres sanas seguras funda y replican entornos y familias sanas de ahí, la intención de promover el programa de jefa segura.

INTRODUCCIÓN

En Ezequiel Montes garantizar la salud pública es fundamental, partiendo del concepto de salud realizamos acciones encaminadas para implementar nuevas estrategias que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, así como la promoción de salud y prevención de enfermedades.

Por lo que respecta al eje rector 4. Desarrollo Humano y Social, del Plan de Desarrollo Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, la administración atenderá las necesidades de las mujeres, con programas que fomenten una mejor calidad de vida.

De acuerdo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, establece que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

Por otro lado, la Ley General de la Salud en su artículo 1 establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas.

Así mismo dentro del decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer en su artículo 4, fracción XII, señala que el Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes dentro de sus atribuciones tendrá entre otras la de "Promover el acceso a las mujeres al servicio integral a la salud en condiciones de calidad.

De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

1. OBJETIVOS:

I. Objetivo General: Implementar acciones de atención médica que contribuya a la protección de la salud de las mujeres.

II. Objetivo Específico: Asegurar a las mujeres mayores de 18 años, que a su vez beneficien hasta dos de sus hijas o hijos menores de 16 años, proporcionándoles atención médica primaria.

2. LINEAMIENTOS:

I. Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023.

II. Población Objetivo: Atención médica a mujeres con hasta dos de sus hijas o hijos menores de 16 años, residentes del municipio de Ezequiel Montes.

III. Tipo de apoyo:

Se instalará una clínica médica que tendrá por nombre **"CLÍNICA MÉDICA MUNICIPAL JEFA SEGURA",** misma que cubrirá la atención de 5530 mujeres titulares y hasta dos beneficiarios adicionales menores de 16 años, la cual brindará los siguientes servicios: mediante la entrega de una tarjeta de salud que incluye lo siguiente: consulta médica, consulta dental y oftalmológica ilimitadas, 3 medicamentos mensuales del cuadro básico de salud, 3 análisis de laboratorio semestrales, tratamientos dentales ilimitados, 2 armazones con graduación, respaldo económico para las titulares de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n), por gastos funerarios y un seguro de vida por muerte accidental para las titulares por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n), a continuación se específica cada uno de los beneficios:

1) **Consultas médicas ilimitadas.**
2) **Consultas dentales ilimitadas.**
3) **Consultas oftalmológicas ilimitadas.**
4) **3 Medicamentos mensuales del cuadro básico de salud:**
   Los cuales abarca entre 210 medicamentos, que cubren 95 padecimientos crónico-degenerativos y agudo-infecciosos.
5) **3 Análisis de laboratorio semestrales:**
   - Química sanguínea de 6 elementos
   - Perfil diabético
   - Perfil básico
   - Biometría hemática
   - Examen general de orina
   - Exudado faríngeo
   - Grupo y RH
   - Urocultivo
   - Antígeno prostático específico (PSA)
   - Tiempo de protrombina parcial (TP) / Tromboplastina (TPT)
   - V.D.R.L.
   - Glucosa capilar
   - Electrolitos séricos (cloro / sodio / potasio)
   - Glucosa
   - V.I.H.
   - Reacciones febriles
   - Coproparasitoscópico (3era muestra)
   - Prueba de embarazo
   - Proteína Plasmática PPAP A (embarazo)
6) **Tratamientos dentales ilimitados:**
   - Limpieza dental con ultrasonido
   - Aplicación de flúor
   - Curetaje
   - Selladores
   - Resinas
   - Radiografía periapical
   - Extracción simple.
7) **2 Armazones con graduación de hasta cuatro dioptrías al año:**
   - Armazón (catálogo con más de 180)
   - Micas con graduación de hasta 4 dioptrías
   - Estuche
   - Paño
   - Solución limpiadora.
8) **Respaldo económico para la titular beneficiaria por hasta $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n) por gastos funerarios, dicha cantidad cubrirá lo siguiente:**
   - Asistencia funeraria

- Gestión administrativa
- Traslado de cuerpo a funeraria
- Preparación estética del cuerpo
- Velatorio
- Ataúd estándar
- Traslado a panteón.

9) Seguro de vida para la beneficiaria titular por muerte accidental por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

- Indemnización suma asegurada por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
- Acta de defunción
- Acta de Fiscalía en su caso.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

a) Derechos:

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- Recibir el apoyo descrito en este programa.
- Presentar quejas o sugerencias de la atención brindada al Instituto Municipal de la Mujer como autoridad ejecutora del programa.
- Asegurar la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.

b) Obligaciones:

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, y en tiempo, forma y de manera veraz la información que les sea requerida de acuerdo con las reglas de operación.
- Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa. Haciendo uso de su tarjeta de salud por lo menos una vez al mes de forma preventiva.
- Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo las titulares y beneficiarias, las responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.
- No hacer uso indebido de los servicios que brinda la tarjeta de salud que otorga el programa **"JEFA SEGURA"**.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO:

a) Criterios de Elegibilidad:

- Ser residente del municipio de Ezequiel Montes.
- Ser mujer mayor de 18 años, preferentemente con dos hijas o hijos menores de 16 años.

b) Requisitos de Acceso:

- Formato de solicitud debidamente llenado bajo protesta de decir verdad.
- Credencial de elector vigente con domicilio en el municipio de Ezequiel Montes, en original y copia.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Comprobante de domicilio reciente, no mayor a 3 meses en original y copia.
- Acta de nacimiento de hijas o hijos beneficiarios adicionales menores de 16 años en original y copia.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de hijas o hijos beneficiarios adicionales menores de 16 años.

c) Criterios de priorización:

Es el proceso mediante el cual se llevará a cabo la inclusión de beneficiarias al programa, aplicando los siguientes criterios:

i. Ser mujer mayor de 18 años, que tenga dos hijas o hijos menores de 16 años.
ii. Ser mujer mayor de 18 años, que tenga una hija o hijo menor de 16 años.
iii. Ser mujer mayor de 18 años, que tenga alguna enfermedad crónica degenerativa.

iv. Ser mujer mayor de 18 años, que tenga la tutela y/o curatela de menores de 16 años.
v. Ser mujer mayor de 18 años, que pertenezca a algún grupo de atención prioritaria.
vi. Ser mujer mayor de 18 años.

5. MECÁNICA OPERATIVA.

a) Programación presupuestal:
- De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y El Presupuesto de Egresos del municipio de Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
- El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/039-2023-24 de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

b) Registro de solicitudes:
- Las personas interesadas podrán realizar su registro personalmente, en las mesas de recepción que se instalarán en la cabecera municipal y en las dos delegaciones, debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- El trámite del registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

c) Proceso de Operación:
- Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la ciudadanía.
- Las mujeres interesadas deberán llenar el formato de solicitud conforme a lo establecido en el numeral 4, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren las reglas de operación y la convocatoria.
- La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las solicitantes, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarias del programa mediante el criterio de priorización.
- La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la del tratamiento de datos personales aplicables.
- Las beneficiarias titulares serán notificadas vía telefónica y/o vía correo electrónico, a través de la página oficial (www.ezequielmontes.gob.mx) u otros medios que el Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes determine.

d) Entrega del apoyo:
- La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y el padrón de beneficiarias, realizará la entrega de la tarjeta de salud de manera física, de acuerdo a las fechas y lugares que señale la convocatoria.

6. INSTANCIAS PARTICIPANTES

a) Instancia Ejecutora:
- El Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, será la instancia ejecutora facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.
- La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes completos físicos o digitales de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Invitadas permanentes: Serán las personas encargadas de brindar acompañamiento, asesoramiento, y quienes podrán intervenir y resolver situaciones no previstas dentro de la ejecución del programa, únicamente con derecho a voz, siendo las siguientes personas:
- La persona responsable del Órgano Interno de Control.
- La Presidenta de la Comisión de la Mujer, de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

- La Presidenta de la Comisión de Salud Pública.
- Secretaría Particular.

a) Instancia Normativa:
- Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo del Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes.
- El Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

7. TRANSPARENCIA

a) Publicidad:
- Las presentes reglas de operación y la convocatoria correspondiente, se publicarán en el portal de internet del Municipio de Ezequiel Montes www.ezequielmontes.gob.mx.
- La publicidad de información relativa al programa, deberá identificarse perfectamente con la heráldica municipal, logo del Instituto Municipal de la Mujer e imagen del programa con la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

b) Protección de datos confidenciales y personales:
- El tratamiento que El Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad:
- Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiaria titular y/o adicional de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de El Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.
- Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
- En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente al Instituto Municipal de la Mujer, ubicado en las Instalaciones del DIF municipal, con domicilio en Carretera Ezequiel Montes Cadereyta de Montes, kilómetro 1, Colonia: Santa Elena, Ezequiel Montes, Qro., C.P. 76650; teléfono 441-690-1770.

8. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.
- Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

9. PERSPECTIVA DE GÉNERO

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal acciones afirmativas, para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

10. VIGENCIA

- Las presentes reglas de operación estarán vigentes a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento, y/o se cuente con suficiencia presupuestal.

11. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

- Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.
- Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Instituto Municipal de la Mujer; autoridad ejecutora del programa, ubicado en las Instalaciones del DIF municipal, con domicilio en Carretera Ezequiel Montes Cadereyta de Montes, kilómetro 1, Colonia: Santa Elena, Ezequiel Montes, Qro., C.P. 76650; teléfono 441-690-1770.
- El Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

12. CONTRALORÍA SOCIAL

- Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.
- La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.
- La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga» y en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.»

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. Una vez aprobadas las Reglas de Operación, el Instituto Municipal de la Mujer de Ezequiel Montes, Qro., emitirá la convocatoria respectiva.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.----------

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El que suscribe **C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro*.,* **el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la Administración Pública Municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.

7. Que en fecha 27 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número ST/141/2022, emitido por el Ing. Fernando Galicia Medina, en su carácter de Secretario Técnico del Municipio de Huimilpan, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la creación del Reglamento Interior de la Secretaria Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro.

8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología envío del proyecto correspondiente; e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se autoriza la creación del Reglamento Interior de la Secretaria Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se detallan a continuación:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría Técnica del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- La Secretaria Técnica es la encargada de brindar apoyo logístico, técnico y de información, así como de coordinación con las Secretarias de la administración municipal, Tiene como objetivo fundamental proporcionar al Ciudadano Presidente elementos técnicos de política pública necesarios para la toma de decisiones, cumplir con los asuntos y comisiones que le encomiende el Presidente Municipal e informar sobre su desarrollo, además de realizar las acciones necesarias para ligar los proyectos con metas específicas, a fin de dar seguimiento a cada uno de los proyectos,

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:
I. Dependencia: Unidades administrativas que se establecen dentro de la estructura orgánica municipal;
II. Estado: Estado de Querétaro;
III. Municipio: Municipio de Huimilpan
IV. Presidente: Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro;
V. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaria Técnica del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
VI. Secretaria: La Secretaria Técnica, y
VII. Secretario: El titular de la Secretaria Técnica.

Artículo 4.- La Secretaría será competente para las siguientes funciones:

I. Diseñar y mantener un sistema de información actualizado del desarrollo y grado de avance de los programas y acciones realizados por las unidades administrativas y órganos desconcentrados del gobierno municipal;

II. Coordinar y evaluar la integración del Informe de Gobierno del Presidente Municipal, en los tiempos y formas que establezca la Ley;
III. Registrar y dar seguimiento a los programas institucionales e informar al Presidente sobre sus avances;
IV. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos del Presidente con el Poder Ejecutivo del Estado y las Secretarías Municipales:
V. Previo acuerdo con el Presidente, gestionar con órdenes de gobierno Federal, Estatal o Municipal, la firma de acuerdos o convenios, para la realización de programas de interés Municipal;
VI. Elaborar análisis, informes y demás documentos necesarios para la toma de decisiones del Ciudadano Presidente;
VII. Asistir al Presidente en giras, audiencias y reuniones de trabajo; y
VIII. Las demás que las leyes y reglamentos dispongan.

CAPÍTULO II

DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA

Artículo 5.- El Secretario Técnico será nombrado y removido por el Presidente, quien conducirá las actividades de la Secretaría en forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que al respecto se fijen para el logro de las metas y objetivos establecidos en la reglamentación municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría, se contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Secretario, siendo las siguientes:

I. Dirección de la Unidad de Transparencia;
II. Dirección de la Comisión de Mejora Regulatoria y,
III. Dirección de Atención Ciudadana.

Artículo 7.- Las direcciones administrativas de la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije el titular de las mismas.

TITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN A LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO

Artículo 8.- Corresponden originalmente al Secretario el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades en servidores públicos subaltemos, a excepción de aquellas que expresamente prohíba el presente Reglamento.

Artículo 9.- El Secretario tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. Conducir los asuntos de orden interno de la Secretaría;
II. Determinar en cada caso el número, lugar y organización de las unidades administrativas que pertenezcan a su sector;
III. Proporcionar información al Presidente y a los titulares de las demás Secretarías, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno;
IV. Cumplir con los asuntos y comisiones que le encomiende el Ciudadano Presidente e informar sobre su desarrollo;
V. Coordinar y ordenar el registro y seguimiento de los Acuerdos que se tomen en reuniones de Gabinete, así como informar al Presidente sobre su cumplimiento;
VI. Coordinar el monitoreo de la gestión de los proyectos que le encomiende el Presidente a las Secretarias, e informarle sobre el avance de éstos;
VII. Ser el enlace para coordinar la realización de metas, a través de reportes de actividades que se soliciten a cada una de las Secretarias;

VIII. Involucrar la realización de proyectos enlazados con grandes metas, para tener un control de cada una de las actividades que realizan las secretarias con las que cuenta el municipio;
IX. Organizar y vigilar que las acciones de las demás Secretarías se encuentren armonizadas con las políticas, lineamientos y prioridades que fije el Presidente;
X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean instruidos por autorización, delegación o suplencia;
XI. Expedir acuerdos, órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo, necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Secretaría;
XII. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
XIII. Generar o solicitar a las dependencias respectivas la información o Informes técnicos solicitados por el Ciudadano Presidente;
XIV. Integrar, revisar, observar y en su caso, solicitar correcciones de la información requerida a las demás dependencias;
XV. Nombrar a los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza para posteriormente solicitar se expida el nombramiento respectivo emitido por la dependencia competente;
XVI. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaria; y
XVII. Las demás que establezcan los ordenamientos competentes.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES.

Artículo 10.- Al frente de cada Unidad habrá un Director, quien se auxiliará de las unidades administrativas que en su caso tengan adscritas y demás personal de las mismas.

Artículo 11.- Es competencia de los Directores las siguientes atribuciones:

I. Acordar con su superior inmediato, la atención y resolución de los asuntos cuyo trámite sea de la Dirección a su cargo;
II. Apoyar a su superior jerárquico en los asuntos correspondientes al ejercicio de sus funciones;
III. Determinar y ejecutar, de acuerdo a su competencia, las normas y procedimientos técnicos que regulen la operación de la Dirección a su cargo;
IV. Desempeñar las comisiones que el superior inmediato le encomiende y mantenerle informado del desarrollo de las mismas mensualmente y/o cuando sea requerido;
V. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
VI. Implementar y coordinar las acciones que se desarrollen dentro de la Dirección a su cargo, atendiendo a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos aplicables; y
VII. Ejercer las demás facultades que le confieran las leyes aplicables en la materia, así como aquellas que con el carácter de indelegables le asigne el Presidente Municipal.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 12.- La Dirección de la Unidad de Transparencia será la encargada de dar atención a las solicitudes de información que le requieran al municipio de Huimilpan, Querétaro, en su calidad de sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro; la cual será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial.

Artículo 13.- La Dirección de la Unidad de Transparencia, gozará de autonomía de gestión y tendrá las siguientes atribuciones:
I. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
II. Determinar la procedencia de la ampliación de plazo de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, así como la declaración de inexistencia de la información o de incompetencia de las dependencias, entidades o unidades administrativas del municipio;
III. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
IV. Ejercer las demás facultades que le confieran las leyes aplicables en la materia, así como aquellas que con el carácter de indelegables le asigne el Ciudadano Presidente Municipal.
V. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del municipio;
VI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento y en las demás disposiciones aplicables;
VII. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, las políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
VIII. Intervenir en los recursos que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados y cobros de reproducción y envió;
X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
XI. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
XII. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
XIII. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información
XIV. Verificar que las dependencias, entidades o unidades administrativas del Municipio difundan y actualicen, conforme la normatividad aplicable, la información pública a cuál se refiere la ley en la materia.

Artículo 14.- El director de la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa;
II. Desempeñar las comisiones que su superior jerárquico le encomiende, así como mantenerle informado sobre la gestión correspondiente;
III. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea de la clasificada como reservada o confidencial;
IV. Suscribir los documentos que emita la Unidad de Transparencia en ejercicio de sus atribuciones; y
V. Ejercer las demás facultades que le confieran las leyes aplicables en la materia, así como aquellas que con el carácter de indelegables le asigne el Ciudadano Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 15.- La Dirección de la Comisión de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:
I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y la Ley General de Mejora Regulatoria;
VIII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General de Mejora

Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar mecanismos de coordinación, y
X. Las demás que le confieran la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Articulo 16.- El Director de la Comisión de Mejora Regulatoria, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de Mejora Regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
II. Proponer a el Consejo Municipal la emisión de directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto regulatorio correspondiente;
IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia, al que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen de los Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
V. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
VI. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
VII. Proponer a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus Trámites y Servicios;
VIII. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
IX. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
X. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, este Reglamento y demás normatividad aplicable.
XI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
XII. Propiciar que las dependencias Municipales implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
XIII. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones Municipales, y
XIV. Las demás facultades que establezcan la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 17.- La Dirección de Atención Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coordinar la correcta orientación y apoyo a los ciudadanos que acuden a solicitar información de los distintos trámites y servicios que brinda el Gobierno Municipal:
II. Recolectar información de encuestas a los usuarios, respecto al servicio brindado por las áreas de atención;
III. Proponer, desarrollar e implementar planes y programas que mejoren la
atención ciudadana;
IV. Coordinar la capacitación en temas orientados a la calidad del servicio, desarrollo humano y aspectos básicos relacionados a la función pública;
V. Difundir ante la ciudadanía la información relativa al Gobierno Municipal; y

VI. Recibir y atender sugerencias y peticiones respecto al servicio brindado a la ciudadanía y proponer respuesta o solución, realizando un registro sistemático de las mismas.

TITULO TERCERO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SUPLENCIA Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 18.- El Secretario, durante sus ausencias temporales iguales o menores a quince días hábiles, será suplido por el servidor público que designe, el Presidente Municipal.

Artículo 19.- Los titulares de las Direcciones de Transparencia, Mejora Regulatoria y de Atención Ciudadana, durante sus ausencias iguales o menores a quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese periodo serán suplidos por quién designe el Secretario.

Artículo 20.- Todo Servidor Público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control y proceder en los términos que marca la ley.

Artículo Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Interior de la Secretaria Técnica del Municipio de Huimilpan, Qro. en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.

Rúbrica
C. JUAN GUZMÁN CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Rúbrica
LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitres)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro.,** mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

   Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

   I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Huimilpanias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

   II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

   En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

   Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

   a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

   b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

   c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

   I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

   II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.

   III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

   IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

   V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

   VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

   VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III. Los fondos municipales.

10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

15 Que en fecha 24 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

16 Que con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio COP/032/2023, emitido por la Lic. Cecilia Quezada López, en su carácter de Coordinadora del COPLADEM, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2023						
Municipio:		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN						
1	LAGUNILLAS	CONSTRUCCIÓN DE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 820,000.00	100	ABRIL - JUNIO 2023	1622
2	BARRIO ALEGRE	CONSTRUCCIÓN DE CALLE JUAN ESCUTIA, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALEGRE, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,300,000.00	181.11	SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE 2023	210
3	LOS CUES	CONSTRUCCIÓN DE CALLE 5 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE LOS CUES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,300,000.00	156.25	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	406
4	LA CEJA	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CHIHUAHUA, EN LA LOCALIDAD DE LA CEJA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,300,000.00	109.24	MAYO - JULIO 2023	2076
5	SAN ANTONIO LA GALERA	CONSTRUCCIÓN DE CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LA GALERA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,300,000.00	167.53	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	1068
6	LAS MONJAS	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE LAS MONJAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,100,000.00	226.80	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	146
7	SAN PEDRO	CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 500,000.00	85.91	OCTUBRE - DICIEMBRE 2023	882
8	SAN IGNACIO	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,100,000.00	189.00	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	880
9	NEVERIAS SUR	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE NEVERIAS SUR, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,100,000.00	189.00	AGOSTO - OCTUBRE 2023	450
10	TAPONAS	CONSTRUCCIÓN DE CALLE HACIENDA EL MILAGRO, EN LA LOCALIDAD DE TAPONAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,300,000.00	223.37	JUNIO - AGOSTO 2023	997
11	EL GRANJENO	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA LOCALIDAD DE EL GRANJENO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,400,000.00	1166.67	AGOSTO - OCTUBRE 2023	599
12	EL VEGIL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE MÉXICO, EN LA LOCALIDAD DE EL VEGIL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 2,200,000.00	258.82	ABRIL - JULIO 2023	2521
13	EL GARRUÑAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA, EN LA LOCALIDAD DE EL GARRUÑAL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 850,000.00	150	OCTUBRE - DICIEMBRE 2023	203
14	EL MILAGRO	CONSTRUCCIÓN DE CALLE FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA, EN LA LOCALIDAD DE EL MILAGRO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,900,000.00	186.27	ABRIL - JULIO 2023	831
15	LA NORIA	CONSTRUCCIÓN DE CALLE TOLIMÁN, EN LA LOCALIDAD DE LA NORIA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	$ 1,300,000.00	223.37	OCTUBRE - DICIEMBRE 2023	832
		TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN=	**$ 18,770,000.00**			
2.- OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO						
1	LA CEJA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	$ 2,500,000.00	470	ABRIL - JULIO 2023	2076
2	EL MILAGRO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EL MILAGRO, HUIMILPAN, QRO.	$ 600,000.00	214.29	OCTUBRE - DICIEMBRE 2023	1663
3	APAPATARO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES PALMA Y LAUREL, APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	$ 300,000.00	300.00	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	200
		TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO=	**$ 3,400,000.00**			
3.- OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN				**ESTRUCTURAS**		
1	LAGUNILLAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	$ 1,372,776.56	28	ABRIL - JULIO 2023	1781

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2023

Municipio:		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
2	SAN IGNACIO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	$ 700,000.00	4	JUNIO - AGOSTO 2023	220
3	TAPONAS (LOS MARTÍNEZ)	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE REAL DEL RÍO, LAS TAPONAS (FRACCIÓN LOS MARTÍNEZ), HUIMILPAN, QRO.	$ 1,000,000.00	10	MAYO - JULIO 2023	250
4	EL FRESNO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE DEL FRESNO AL MIRADOR, EL FRESNO, HUIMILPAN, QRO.	$ 1,479,938.53	11	ABRIL - JUNIO 2023	320
5	LA MESITA	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, LA MESITA, HUIMILPAN, QRO.	$ 1,677,982.10	10	ABRIL - JUNIO 2023	403
6	TAPONAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, LAS TAPONAS, HUIMILPAN, QRO.	$ 2,000,000.00	20	JUNIO - AGOSTO 2023	2598
		TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN=	**$ 8,230,697.19**			
4.- OBRAS DE EDUCACIÓN						
1	EL FRESNO	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN PREESCOLAR JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EL FRESNO, HUIMILPAN, QRO.	$ 442,006.91	82.62	JUNIO - AGOSTO 2023	244
2	LA PRESITA	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN PREESCOLAR COMUNITARIO, LA PRESITA, HUIMILPAN, QRO.	$ 442,006.90	82.62	JUNIO - AGOSTO 2023	110
		TOTAL OBRAS DE EDUCACIÓN =	**$ 884,013.81**			
		SUB TOTAL =	**$ 31,284,711.00**			
		3% DE INDIRECTOS =	**$ -**			
26	**PROPUESTAS**	**TOTAL =**	**$ 31,284,711.00**			

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PID 2023 - INGRESOS PROPIOS 2022

Municipio:		HUIMILPAN					
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Fuente de Financiamiento	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN							
1	CEJA DE BRAVO	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y QUIOSCO EN LA LOCALIDAD DE CEJA DE BRAVO, HUIMILPAN, QRO.	$ 1,000,000.00	INGRESOS PROPIOS 2022	833.33	MARZO- DICIEMBRE 2023	1086
2	HUITRON	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE HUITRON, HUIMILPAN,QRO.	$ 1,000,000.00	INGRESOS PROPIOS 2022	158.60	MARZO- DICIEMBRE 2023	882
		TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN=	**$ 2,000,000.00**				
2.- OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1	CABECERA MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	$ 2,000,000.00	INGRESOS PROPIOS 2022	757.86	MARZO- DICIEMBRE 2023	1542
2	VARIAS LOCALIDADES	MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS LOCALIDADES DE LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	$ 2,000,000.00	INGRESOS PROPIOS 2022	343.64	MARZO- DICIEMBRE 2023	35500
		TOTAL OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO =	**$ 4,000,000.00**				
4	**ACCIONES**	**TOTAL**	**$ 6,000,000.00**				
		MONTO AUTORIZADO =	**$ 6,000,000.00**				

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PID 2023 - PARTICIPACIONES FEDERALES 2021

Municipio:		HUIMILPAN					
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Fuente de Financiamiento	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE EDUCACIÓN							
1	CARRANZA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN JARDIN DE NIÑOS "DANIEL COSIO" EN LA LOCALIDAD DE CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.	$ 1,070,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	1 AULA	MARZO - DICIEMBRE 2023	400
		TOTAL OBRAS DE EDUCACIÓN=	**$ 1,070,000.00**				
2.- OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	$ 2,000,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	VARIAS CALLES	MARZO - DICIEMBRE 2023	35550
		TOTAL OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO =	**$ 2,000,000.00**				
2	**ACCIONES**	**TOTAL**	**$ 3,070,000.00**				
		MONTO AUTORIZADO =	**$ 3,070,000.00**				

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PID 2023 - PARTICIPACIONES FEDERALES 2022

Municipio:		HUIMILPAN					
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Fuente de Financiamiento	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN							
1	PERAL	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DEL PERAL, HUIMILPAN,QRO.	$ 1,000,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	171.82	MARZO - DICIEMBRE 2023	271
2	CEJA DE BRAVO	URBANIZACIÓN DE CALLE VALLE ONDULADO, EN LA LOCALIDAD DE CEJA DE BRAVO, HUIMILPAN,QRO.	$ 1,090,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	172.88	MARZO - DICIEMBRE 2023	1086
3	TAPONAS	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE TAPONAS, HUIMILPAN,QRO.	$ 1,090,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	172.88	MARZO - DICIEMBRE 2023	997
4	LA CEJA	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN LA LOCALIDAD DE LA CEJA, HUIMILPAN,QRO.	$ 2,400,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	937.50	MARZO - DICIEMBRE 2023	1940
5	SAUTRILLO	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCAUDAD DE SAUTRILLO, HUIMILPAN,QRO.	$ 1,070,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	183.85	MARZO - DICIEMBRE 2023	362
		TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN= $	**6,650,000.00**				
2.- OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO							
1	APAPATARO	REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL,APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	$ 300,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	300.00	MARZO - DICIEMBRE 2023	200
		TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE,ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO= $	**300,000.00**				
3.- OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO	$ 2,050,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	VARIAS CALLES	MARZO - DICIEMBRE 2023	35550
		TOTAL OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO = $	**2,050,000.00**				
7	ACCIONES	**TOTAL $**	**9,000,000.00**				
		MONTO AUTORIZADO = $	**9,000,000.00**				

17 Que en cumplimiento a los artículos 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

18 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Coordinador del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2023 están debidamente justificadas, y que se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba el Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye al Secretario del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.

Huimilpan, Qro., a 27 de febrero de 2023. A T E N T A M E N T E C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión de de Obras y Servicios Públicos. Carolina Flores Cruz. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitres)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.,** mismo que se transcribe a continuación:
Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro. y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

   Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

   I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Huimilpanias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

   II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

   En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

   Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

   a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

   b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

   c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

   d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

   I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

   II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.

   III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

   IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

   V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

   VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

   VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y

III. Los fondos municipales.

10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

15 Que en fecha 24 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.

16 Que con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio COP/032/2023, emitido por la Lic. Cecilia Quezada López, en su carácter de Coordinadora del COPLADEM, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022, en los términos que se señalan a continuación:

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capitulo V Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c). Informar a sus habitantes en general los resultados alcanzados de Obra Pública ejecutada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el RAMO 33.- "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2022)

AL 31 DE DICIEMBRE 2022

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	INSTANCIA MANTENIMIENTO	METAS ALCANZANDAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	FISM-2022	$ 1,392,468.23	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1463.04 M2	2,676 HABITANTES	13 DE JULIO AL 10 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
2	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL MILAGRO	EL MILAGRO	FISM-2022	$ 1,389,523.91	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1012 M2	114 HABITANTES	06 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
3	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN ANTONIO LA GALERA	SAN ANTONIO LA GALERA	FISM-2022	$ 1,189,637.62	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1519.8 M2 DE EMPEDRADO	1068 HABITANTES	30 DE MAYO AL 28 DE JULIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
4	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, PIEDRAS LISAS	PIEDRAS LISAS	FISM-2022	$ 1,107,817.78	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1376.49 M2	582 HABITANTES	08 DE JUNIO AL 08 DE AGOSTO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
5	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN FRANCISCO SUR	SAN FRANCISCO SUR	FISM-2022	$ 1,105,080.27	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1,569 M2 DE EMPEDRADO	450 HABITANTES	30 DE JUNIO AL 30 DE JULIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
6	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL RINCON	EL RINCON	FISM-2022	$ 1,072,314.72	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1,283.53 M2 DE EMPEDRADO	174 HABITANTES	30 DE MAYO AL 28 DE JULIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
7	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN HUIMILPAN, LOCALIDAD SANTA TERESA	SANTA TERESA	FISM-2022	$ 961,241.09	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1237.52 M2 DE BANQUETAS	174 HABITANTES	30 DE MAYO AL 27 DE AGOSTO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
8	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL SAUZ	EL SAUZ	FISM-2022	$ 933,208.24	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1256.75 M2	278 HABITANTES	13 DE JULIO AL 10 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
9	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN PEDRITO	SAN PEDRITO	FISM-2022	$ 911,422.53	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	844.74 M2	285 HABITANTES	06 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
10	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SALITRILLO	SALITRILLO	FISM-2022	$ 905,915.43	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1121.04 M2	428 HABITANTES	13 DE JULIO AL 10 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
11	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN FRANCISCO NORTE	SAN FRANCISCO NORTE	FISM-2022	$ 892,043.10	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1040 M2	428 HABITANTES	04 DE JULIO AL 01 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
12	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, CEJA DE BRAVO	CEJA DE BRAVO	FISM-2022	$ 882,687.33	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1,359.87 M2 DE EMPEDRADO	1086 HABITANTES	27 DE JUNIO AL 25 DE AGOSTO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
13	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, EL ZORRILLO	EL ZORRILLO	FISM-2022	$ 703,014.03	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	524.25 M2 DE EMPEDRADO	284 HABITANTES	31 DE MAYO AL 29 DE JULIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
14	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, LA PEÑA	LA PEÑA	FISM-2022	$ 643,972.44	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	870 M2 DE EMPEDRADO	276 HABITANTES	06 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
15 1de4	CONSTRUCCIÓN DE CALLES ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO EN HUIMILPAN LOCALIDAD, SAN PEDRO NORTE	SAN PEDRO NORTE	FISM-2022	$ 598,524.76	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	801.95 M2 DE EMPEDRADO	367 HABITANTES	04 DE JULIO AL 01 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2022)
AL 31 DE DICIEMBRE 2022

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	INSTANCIA MANTENIMIENTO	METAS ALCANZANDAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN
16	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	FISM-2022	$ 1,453,350.94	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	592 ML	235 HABITANTES	30 DE JUNIO AL 28 DE AGOSTO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
17	AMPLICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	FISM-2022	$ 302,867.60	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CEA HUIMILPAN	320 ML	284 HABITANTES	09 DE JUNIO AL 09 DE AGOSTO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
18	AMPLICIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CERRO DE BRAVO, SAN JOSE TEPUZAS, HUIMILPAN, QRO.	SAN JOSE TEPUZAS	FISM-2022	$ 292,999.60	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CEA HUIMILPAN	339.20 ML	50 HABITANTES	12 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
19	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN VARIAS CALLES, EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	EL VEGIL	FISM-2022	$ 1,694,501.12	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	17 ESTRUCTURAS Y DOS TRANSFORMADORES	565 HABITANTES	31 DE MAYO AL 29 DE JULIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
20	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, HUIMILPAN, QRO.	BUENAVISTA	FISM-2022	$ 796,704.48	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	12 ESTRUCTURAS Y 1 TRANSFORMADOR	95 HABITANTES	27 DE JUNIO AL 25 DE AGOSTO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
21	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	APAPATARO	FISM-2022	$ 698,029.74	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	3 ESTRUCTURAS, 9 LUMINARIAS Y 2 POSTES	68 HABITANTES	21 DE JULIO AL 18 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
22	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD EL ZORRILLO, HUIMILPAN, QRO.	EL ZORRILLO	FISM-2022	$ 647,253.44	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	3 ESTRUCTURAS 2 POSTES Y 1 TRANSFORMADOR	71 HABITANTES	21 DE JULIO AL 18 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
23	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE LA LAJA, PUERTA DEL TEPOZAN, HUIMILPAN, QRO.	PUERTA DEL TEPOZAN	FISM-2023	$ 746,783.74	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	7 ESTRUCTURAS	87 HABITANTES	28 DE JUNIO AL 26 DE AGOSTO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
24	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE RIO BRAVO, LOS BORDOS, HUIMILPAN, QRO.	LOS BORDOS	FISM-2024	$ 496,548.15	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	5 POSTES Y UNA ESTRUCTURA	353 HABITANTES	01 DE JUNIO AL 30 DE JULIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
25	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LOMA LOS SOTO, SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	SAN IGNACIO	FISM-2025	$ 292,334.28	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	7 LUMINARIAS, 1 TRANSFORMADOR Y 2 POSTES	62 HABITANTES	07 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
26	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS "ALFRED BINNET", GUADALUPE PRIMERO, HUIMILPAN, QRO.	GUADALUPE PRIMERO	FISM-2022	$ 1,499,769.24	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA	1 TECHUMBRE	47 ALUMNOS	26 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
27	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN CECYTEQ PLANTEL No. 82, EL SALTO, HUIMILPAN, QRO.	EL SALTO	FISM-2022	$ 794,855.59	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA	306.02 M2	704 ALUMNOS	07 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
28	CONSTRUCCION DE BARDEADO PERIMETRAL EN T.V. SEC. AMADO NERVO, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRO	FISM-2022	$ 794,641.60	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA	411.84 M2	86 ALUMNOS	07 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
47	CONSTRUCCION DE CALLES ADOQUIN ASFALTO CONCRETO Y EMPEDRADO 2DA. ETAPA EN HUIMILPAN LOCALIDAD LAGUNILLAS - 223242	LAGUNILLAS	FISM-2022	$ 987,735.00	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	976.08 M2	2676 HABITANTES	14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
			TOTALES	$ 26,187,246.00						

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (PID-2022)
AL 31 DE DICIEMBRE 2022

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	INSTANCIA MANTENIMIENTO	METAS ALCANZANDAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN
29	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, LAS TAPONAS, HUIMILPAN, QRO.	LAS TAPONAS	PID-2021	$ 1,045,461.01	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	805.24 M2 DE PAVIMENTO	1521 HABITANTES	25 DE ABRIL AL 24 DE JUNIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
30	CONSTRUCCION DE ANDADOR EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	SAN IGNACIO	PID-2021	$ 987,820.11	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	850 ML	1940 HABITANTES	26 DE ABRIL AL 24 DE JUNIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
31	ALUMBRADO PUBLICO EN CARRETERA ESTATAL 400 DEL KM 30+830 AL KM 35+010, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	PID-2021	$ 1,696,567.88	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	74 LUMINARIAS	261 HABITANTES	20 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
32	ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE APAPATARO A EL MILAGRO, APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	APAPÁTARO	PID-2021	$ 1,584,371.85	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	79 LUMINARIAS LUMINARIAS Y 41 POSTES DE CONCRETO PC-9-500	1994 HABITANTES	25 DE ABRIL AL 24 DE JUNIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
33	ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE 5 DE MAYO SALIDA A SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	CABECERA MU	PID-2021	$ 989,644.51	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	19 POSTES Y 32 LUMINARIAS	611 HABITANTES	26 DE ABRIL AL 24 DE JUNIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
34	ALUMBRADO PUBLICO EN CAMINO DE BUENAVISTA A TAPONAS, BUENAVISTA, HUIMILPAN, QRO.	BUENAVISTA	PID-2021	$ 775,211.40	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	CFE	4 POSTES, 4 TORRES Y 23 LUMINARIAS	824 HABITANTES	09 DE MAYO AL 08 DE JULIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
35	REHABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	VARIAS LOCALI	PID-2021	$ 991,438.35	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	DIRECCIÓN DE LAS ESCUELES	343 M2 DE MURO DE TABIQUE ROJO,131 IMPERMEABILIZACIÓN ,36.35 M2 BANQUETA 10 CM Y 18 REJAS.	336 ALUMNOS	09 DE MAYO AL 08 DE JULIO	ADJUDICICIÓN DIRECTA
			TOTALES	$ 8,070,515.11						

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: IMPUESTO SOBRE NOMINA 2022 (ISN-2022)

AL 31 DE DICIEMBRE 2022

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS	INSTANCIA MANTENIMIENTO	METAS ALCANZANDAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN
38	URBANIZACION DE CALLE FRANCISCO VILLA, EL MILAGRO, HUIMILPAN; QRO.	EL MILAGRO	ISN-2022	$ 1,633,302.96	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1,286.26 M2 DE PAVIMENTO	1663 HABITANTES	28 DE AGOSTO AL 27 DE OCTUBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
39	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, EL BIMBALETE, HUIMILPAN; QRO.	EL BIMBALETE	ISN-2022	$ 1,024,564.20	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	646.30 M2 DE EMPEDRADO Y 405.82 M2 DE BANQUETA	611 HABITANTES	29 DE AGOSTO AL 27 DE OCTUBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
40	URBANIZACIÓN DE CALLE NIÑOS HÉROES, EL GARRUÑAL, HUIMILPAN; QRO.	EL GARRUÑAL	ISN-2022	$ 1,634,705.64	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1,440 M2 DE EMPEDRADO	203 HABITANTES	28 DE AGOSTO AL 27 DE OCTUBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
41	URBANIZACIÓN A CALLE DE ACCESO A PANTEÓN EN CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	HUIMILPAN	ISN-2022	$ 1,995,822.39	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1,690 M2 DE EMPEDRADO Y 315.06 M2 DE BANQUETA	1390 HABITANTES	12 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
42	URBANIZACIÓN DE CALLE SIN NOMBRE, SAN PEDRO, HUIMILPAN; QRO.	SAN PEDRO	ISN-2022	$ 2,473,775.80	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	872.24 M2 DE EMPEDRADO 4 ESTRUCTURAS, Y 1 TRANSFORMADOR	1,247 HABITANTES	12 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
43	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, LA CEJA, HUIMILPAN; QRO.	LA CEJA	ISN-2022	$ 1,641,750.20	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1,450 M2 DE PAVIMENTO, 500 M2 DE BANQUETAS	1,068 HABITANTES	12 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE NOVIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
45	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES, SAN PEDRO, HUIMILPAN; QRO.	SAN PEDRO	ISN-2022	$ 1,426,618.56	TERMINADA,ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	SERVICIOS MUNICIPALES	1540 M2 DE EMPEDRADO Y 558 M2 DE BANQUETA	1247 HABITANTES	10 DE OCTUBRE AL 08 DE DICIEMBRE	ADJUDICICIÓN DIRECTA
48	URBANIZACIÓN DE CAMINO REAL, EL SAUZ, HUIMILPAN; QRO.	EL SAUZ	ISN-2022	$ 2,497,029.62	EN PROCESO	SERVICIOS MUNICIPALES	TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCABACIÓN MECANICA A CIELO ABIERTO , CARGAS Y ACARREOS , RELLENO Y SUB-BASE DE TEPETATE	278 HABITANTES	05 DE DICIEMBRE AL 03 DE ABRIL DEL 2023	INVITACIÓN RESTRINGIDA
			TOTALES	$ 14,327,569.37						

17 Que en cumplimiento a los artículos 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

18 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Coordinador del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales; manifiesta que el cierre de las obras 2022 ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, las cuales ya fueron concluidas en su totalidad.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye al Secretario del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.

Huimilpan, Qro., a 27 de febrero de 2023. A T E N T A M E N T E. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión de de Obras y Servicios Públicos. Carolina Flores Cruz, Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Saira Zenida Molina Gudiño, Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 06 (seis) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
JALPAN DE SERRA

C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Constitucional *del municipio de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 01 del mes de febrero de 2023, aprobó en el punto 6 numeral del orden del día por mayoría de votos el* ***REGLAMENTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.****, como sigue:*

"Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 fracción ll, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 17 fracción IXX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, Qro., y

Por lo anterior, se aprueba por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión Ordinaria número 51 de Cabildo celebrada el 1 de febrero de 2023 el siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general y obligatorio dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2.- Que es de interés de la presente Administración Pública Municipal impulsar reformas y adecuaciones reglamentarias que tengan por objeto la modernidad del marco normativo municipal, mediante la creación e integración de los ordenamientos legales y mecanismos que promuevan un mejor y más eficiente desempeño de la función gubernamental municipal y en el ámbito de la vigilancia en el actuar de los servidores públicos.

3.- Las necesidades de nuestra sociedad, requiere llevar a cabo una eficaz y transparente rendición de cuentas, mediante la supervisión constante del manejo de las finanzas públicas, considerando que la rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y

4.- Que la sociedad del municipio de Jalpan de Serra, al contar con un Órgano Interno de Control, que permita ofrecer a la ciudadanía, la certeza de la correcta supervisión, prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación de la gestión pública, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados por el Ayuntamiento, perfeccionando con ello los mecanismos de fiscalización de recursos, contribuyendo a lograr una mayor claridad en el ejercicio de la gestión pública.

5.- El Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., es el Organismo encargado de la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros se administren y se ejerzan adecuadamente, constituyéndose en un órgano encargado de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público en la Administración Pública Municipal.

6.- En virtud de lo anterior, a fin de salvaguardar la legalidad y seguridad jurídica de las resoluciones que llegare a dictar El Órgano Interno de Control, es menester dotarle de la reglamentación necesaria que norme, a través de las reformas y adecuaciones necesarias ahora propuestas por esta iniciativa para brindar una mejor calidad de servicio al ciudadano y control en el ejercicio de la asistencia a las diversas instituciones gubernamentales municipales.

7.- La presente iniciativa de reforma y adecuación de este Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, constituye por tanto un paso hacia el fortalecimiento de la Reglamentación Municipal.

8.- Que en lo específico la presente iniciativa se señala como novedoso las definiciones de quiénes tendrán el carácter de unidades fiscalizadoras, como apoyo al Órgano Interno de Control con sus facultades que se confieren para su desempeño de sus funciones así con la reforma para que con esto se garantice que todos los servidores públicos ejerzan las atribuciones que el marco normativo aplicable les atribuye con un estricto sentido de justicia como último fin del Municipio. De igual manera se pretende que sea una instancia revisora entre las entidades del municipio y que tenga la debida competencia en la prevención, fiscalización, investigación y en consecuencia, sancionar faltas de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, para ello entrará en vigor el presente Reglamento del Órgano Interno de Control, del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, " LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Libro Primero
De las Disposiciones Sustantivas

Título Primero
De las Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Del Objeto, Ámbito de Aplicación y Sujetos del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y tiene por objeto:

I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;

II. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos y particulares, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

III. Establecer las sanciones por la comisión de faltas de servidores públicos y particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y

V. Crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá:

I. Autoridad Fiscalizadora: Las autoridades municipales que, en términos de las disposiciones legales están facultadas para llevar a cabo la fiscalización de recursos públicos;

II. Autoridad investigadora: La encargada de la investigación de faltas administrativas;

III. Autoridad substanciadora: La que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;

IV. Autoridad Resolutora: Tratándose de faltas administrativas no graves, lo serán la unidad de responsabilidad administrativa o el Servidor Público asignado en el Órgano Interno de Control. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal;

V. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VI. Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal en los términos de la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

VII. Denunciante: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las autoridades Investigadoras, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;

VIII. Ente Público: Las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;

IX. Entidades: Las entidades paramunicipales a las que la Ley les otorgue tal carácter;

X. Entidad Superior de Fiscalización: La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;

XI. Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa: El expediente derivado de la investigación que las autoridades investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;

XII. Faltas Administrativas: Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal y en el presente Reglamento;

XIII. Falta Administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la Ley General, Ley Estatal, cuya sanción corresponde al órgano interno de control;

XIV. Falta Administrativa Grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley General y Ley Estatal, cuya sanción corresponde al Tribunal;

XV. Faltas de Particulares: Las personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley General cuya sanción corresponde al Tribunal;

XVI. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley General, Ley Estatal, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;

XVII. Ley General: La Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVIII. Ley Estatal: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;

XIX. Magistrado: El Magistrado del Tribunal;

XX. Organismos Constitucionales Autónomos: Los organismos a los que la Constitución Política del Estado de Querétaro otorga expresamente autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio;

XXI. Órgano Interno de Control: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos;

XXII. Paramunicipales: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXIII. Plataforma Digital Nacional: La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

XXIV. Sistema Estatal Anticorrupción: El Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro previsto por el artículo 38 ter de la Constitución Política del Estado de Querétaro;

XXV. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXVI. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos municipales y paramunicipales, conforme a lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVII. Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, prevista por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVIII. Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro;

XXIX. Reglamento: Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

XXX. Rendición de cuentas: Unidad encargada de llevar el control sobre el cumplimiento de las declaraciones patrimoniales y de interés;

XXXI. Auditores: El personal comisionado y encargado de realizar los trabajos de auditoría a las Entidades o Áreas fiscalizadas, de conformidad con las normas y las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables;

XXXII. Cédula de aclaraciones: Es el documento en el que se proporcionan los argumentos, la información y documentación en original y/o copia certificada, con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar los señalamientos, hallazgos o recomendaciones determinados en la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que deberá firmarse por los servidores públicos presuntamente responsables, y remitirse vía oficio, por el Titular de la Entidad o Área Fiscalizada durante el periodo que corresponda;

XXXIII. Cédula de Resultados Preliminares: Es el documento mediante el cual el Órgano Interno de Control da a conocer a la Entidad o Áreas Fiscalizadas, en su caso, los señalamientos, hallazgos o recomendaciones determinados como resultado del proceso de fiscalización practicado;

XXXIV. Orden de Fiscalización: Es el documento expedido por el Titular del Órgano Interno de Control, dirigido a la Entidad o Áreas Fiscalizadas, mediante el cual se notifica el inicio del proceso de fiscalización, al servidor público que acredite la titularidad o representación legal;

XXXV. Reunión de aclaraciones a resultados preliminares: Es la reunión llevada a cabo entre la Entidad o Áreas Fiscalizadas y el Órgano Interno de Control a través de sus Enlaces y personal comisionado, con el fin de que sean presentados los argumentos, la información y/o documentación con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar los señalamientos, hallazgos y las recomendaciones, derivados de la revisión de la cuenta pública y contenidas en la Cédula de Aclaraciones;

XXXVI. E. Firma: Es el conjunto de datos y caracteres que te identifica al realizar trámites y servicios por internet en el SAT, así como en otras Dependencias, Entidades Federativas, Municipios y la iniciativa privada.

Los términos previstos en el presente artículo, podrán ser utilizados en plural o singular, sin afectar su significado.

Artículo 3. Son sujetos de este Reglamento:

I. Los Servidores Públicos que laboren en la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, tanto dependencias desconcentradas, descentralizadas y paramunicipales;

II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley General, Estatal y el presente Reglamento, y;

III. Los particulares vinculados con faltas administrativas no graves.

Capítulo Segundo
De los Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos

Artículo 4. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, crearán y mantendrán condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del municipio en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público.

Artículo 5. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las directrices previstas en la Ley General, Ley Estatal y el Presente Reglamento.

Capítulo Tercero
De las Autoridades Competentes

Artículo 6. Serán autoridades facultadas para aplicar el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas por cuanto corresponda a los sujetos referidos en su artículo 3:

I. El Órgano Interno de Control del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

II. El Órgano Interno de Control de las dependencias descentralizadas y paramunicipales.

Artículo 7. El Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, el Órgano Interno de Control será competente para investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos por la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.

En el supuesto de que las Autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora para que ésta proceda en los términos previstos en la Ley General, en la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, el Órgano Interno de Control será competente para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia;

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local;

IV. Conocer de las posibles faltas administrativas no graves que detecte la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para que continúe la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan.

Artículo 8. La Entidad Superior de Fiscalización será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

Cuando la citada entidad detecte posibles faltas administrativas no graves dará cuenta de ello al Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, para que continúe la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan.

Artículo 9. El Tribunal, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, estará facultado para resolver la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves y de particulares, conforme a los procedimientos previstos en la Ley General, en la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. Cuando las autoridades investigadoras determinen que de los actos u omisiones investigados se desprenden tanto la comisión de faltas administrativas graves como no graves por el mismo Servidor Público, por lo que hace a las faltas administrativas graves substanciarán el procedimiento en los términos previstos en la Ley General, en la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, a fin de que sea el Tribunal el que imponga la sanción que corresponda a dicha falta. Si el Tribunal determina que se cometieron tanto faltas administrativas graves, como faltas administrativas no graves, al graduar la sanción que proceda tomará en cuenta la comisión de estas últimas.

Artículo 11. Cuando los actos u omisiones de los Servidores Públicos materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades competentes, turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

La atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares en términos de la Ley General, de la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, no limita las facultades de otras autoridades para imponer sanciones administrativas a particulares, conforme a la legislación aplicable.

Título Segundo
De la Estructura Orgánica

Artículo 12. El Órgano Interno de Control se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

I. Un Titular;

II. Una Unidad de Prevención

III. Una Unidad de Rendición de Cuentas;

IV. Una Unidad de Investigación;

V. Una Unidad de Substanciación y Resolución;

VI. Una Unidad de Notificación; y

VII. Una Secretaría Administrativa.

Capítulo Primero
Del Titular del Órgano Interno de Control

Artículo 13. Al frente del Órgano Interno de Control, estará un Titular quien tendrá las facultades y obligaciones que le confiere expresamente el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 14. Para ser Titular del Órgano Interno de Control, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener una residencia mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento;
III. Tener a los menos 27 años de edad al momento de su nombramiento;
IV. Acreditar una experiencia mínima de 5 años de ejercicio profesional;
V. Contar con título de Licenciado en Derecho y/o en Contaduría, con su respectiva cédula profesional;
VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
VII. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal;
VIII. Ser nombrado por el Ayuntamiento en apego al artículo 30, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación al artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 15. Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control:

I. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control;
II. Dictar las medidas administrativas para la organización y correcto funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como emitir los acuerdos correspondientes a éstas;
III. Designar, remover, dirigir y coordinar al personal adscrito al Órgano Interno de Control;
IV. Instruir al personal adscrito al Órgano Interno de Control para el auxilio y suplencia en funciones relacionadas con el objeto del mismo;
V. Emitir la normativa que resulte necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;
VI. Instruir a la Unidad de Prevención a efecto de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como ordenar la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, Estatales y Municipales según corresponda en el ámbito de su competencia;
VII. Instruir a la Unidad de Rendición de Cuentas a efecto de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
VIII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local;
IX. Ordenar la evaluación anual del resultado de las acciones que se hayan implementado para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
X. Llevar a cabo la valoración de las recomendaciones que los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción e informar de la atención prestadas a las mismas y en su caso sus avances y resultados;
XI. Representar al Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia;

XII. Elaborar y proponer los proyectos e iniciativas de Reglamentos, acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto del Órgano Interno de Control, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
XIII. Ordenar el inicio de la fiscalización de cualquier Dependencia de la Administración Pública Municipal;
XIV. Presentar el Programa Anual de Auditoría en el mes de enero ante el Ayuntamiento, mismo que tendrá carácter interno y que se llevará a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización;
XV. Coordinar en el ámbito municipal, la integración del documento de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal; estableciendo para tal fin una estrecha relación de colaboración con las Dependencias del Municipio y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XVI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores, control y evaluación de la administración pública;
XVII. Emitir opinión sobre normas y procedimientos de control y evaluación en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la contratación de deuda, manejo de fondos y valores, y obras públicas;
XVIII. Proponer y aplicar normas y criterios en materia de control y evaluación de Obra Pública;
XIX. Promover un programa de capacitación y actualización orientada a los comités ciudadanos de control y vigilancia para elevar su eficiencia en lo que se refiere a la supervisión y control de obra pública;
XX. Establecer las bases conforme a las cuales se promoverá y operará la Contraloría Social en la ejecución de obra pública;
XXI. Contribuir a la práctica de transparencia y redención de cuentas, que contribuyan a lograr objetivos y estrategias en materia de Contraloría Social;
XXII. Verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para las obras o servicios;
XXIII. Implementar acciones para la integración y la operación de la Contraloría Social;
XXIV. Proporcionar a los beneficiarios, conocimiento y mecanismo que les permitan realizar las actividades de Contraloría Social como apoyo;
XXV. Verificar se constituya por lo menos un Comité por cada localidad en la que se ejecute obra pública, atendiendo a las características de operación de dicho programa;
XXVI. Elaborar los criterios y procedimientos para la verificación de las actividades de promoción de la contraloría social, así como de los resultados de las actividades de los Comités;
XXVII. Verificar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de la obra pública, apoyos o servicios derivados de los programas de desarrollo social;
XXVIII. Comisionar como auditor al personal que llevará a cabo el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública;
XXIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Segundo
Del Titular de la Unidad de Prevención

Artículo 16. Estará a cargo de la Unidad un titular, que podrá ser un Auxiliar y/o Auxiliar Jurídico, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiera el Titular del Órgano Interno de Control, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 17. Para ser Titular de la Unidad de Prevención, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener una residencia mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento;

III. Tener a los menos 25 años de edad al momento de su nombramiento;

IV. Contar con título de Licenciado en Derecho y/o en Contaduría, con su respectiva cédula profesional;

V. Acreditar una experiencia mínima de 3 años de ejercicio profesional;

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 18. Corresponde al Titular de la Unidad de Prevención.

I. Elaborar el Programa Anual de Auditorías que deberá ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación;
II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización;
III. Proponer, en los términos y plazos establecidos por las leyes aplicables, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; a las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
IV. Verificar que las dependencias o áreas fiscalizadas, capten, recauden, custodien, administren, apliquen o ejerzan recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas presupuestales y en apego a las disposiciones aplicables;
V. Verificar que las operaciones que realicen las dependencias o áreas fiscalizadas, sean acordes con su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones legales aplicables;
VI. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por el municipio, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;
VII. Requerir a las personas físicas, morales o a terceros que se hayan beneficiado con la contratación de obras, bienes o servicios, la documentación justificativa y soporte del gasto erogado;
VIII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio del Órgano Interno de Control, sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de las dependencias o áreas fiscalizadas; paramunicipales; órganos desconcentrados y particulares;
IX. Revisar la existencia, procedencia y registro de los Activos y Pasivos de las Entidades Fiscalizadas;
X. Coordinar la capacitación a los servidores públicos que manejen, auditen, custodien o ejerzan recursos públicos;
XI. Implementar los mecanismos internos de prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos que establece la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento;
XII. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, y programáticos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que los entes públicos están obligados a operar con el propósito de consultar la información contenida en los mismos;
XIII. Implementar acciones para orientar el criterio que deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, debiendo ser estos implementados por las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
XIV. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
XV. Emitir opinión técnica para la promulgación del Código de Ética conforme a los Lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño que los Servidores Públicos deberán observar, mismo que deberá hacerse de conocimiento de los Servidores Públicos de la Dependencia o entidad de que se trate;
XVI. Evaluar anualmente el resultado de las acciones que se hayan implementado y proponer en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;

XVII. Valorar las recomendaciones que los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño, control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Debiendo informar a dichos órganos de la atención que se dé a éstas y en su caso, sus avances y resultados;
XVIII. Verificar que los servidores públicos municipales y paramunicipales, en el ejercicio de sus funciones, cumplan con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
XIX. Verificar que se cumplan con las normas emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización;
XX. Establecer los mecanismos que permitan promover y permitan la participación de la sociedad en la generación de políticas públicas dirigidas al combate de las distintas conductas que constituyen faltas administrativas;
XXI. Llevar el registro de la información relativa a los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prorrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, en el sistema a que se refiere la fracción II del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de los formatos y mecanismos que se establezcan por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, debiendo publicar dicha información en la página oficial del Municipio;
XXII. Implementar previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control, el protocolo de actuación que en materia de contrataciones expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de la Ley General, Ley Estatal y del presente Reglamento;
XXIII. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los Contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones de la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías;
XXIV. Realizar inspecciones a efecto de verificar que el personal adscrito a la nómina del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se encuentre en sus áreas de trabajo;
XXV. Atender las Auditorías externas que efectué la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y de cualquier otro organismo con carácter de Auditor Externo;
XXVI. Dar seguimiento a las recomendaciones que emitan las autoridades fiscalizadoras.
XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Corresponde al auditor:
I. Ejecutar el Programa Anual de Auditorías que deberá ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación;
II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización;
III. Practicar auditorías de desempeño y cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos de las Entidades Fiscalizadas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos;
IV. Verificar que las dependencias o áreas fiscalizadas, capten, recauden, custodien, administren, apliquen o ejerzan recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas presupuestales y en apego a las disposiciones aplicables;
V. Verificar que las operaciones que realicen las dependencias o áreas fiscalizadas, sean acordes con su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones legales aplicables;
VI. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por el municipio, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;
VII. Requerir a las personas físicas, morales o a terceros que se hayan beneficiado con la contratación de obras, bienes o servicios, la documentación justificativa y soporte del gasto erogado;
VIII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio del Órgano Interno de Control, sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el

carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de las dependencias o áreas fiscalizadas; paramunicipales; órganos desconcentrados y particulares;

IX. Revisar la existencia, procedencia y registro de los Activos y Pasivos de las Entidades Fiscalizadas;

X. Fiscalizar el financiamiento público en los términos establecidos en este Reglamento, así como en las demás disposiciones aplicables;

XI. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, y programáticos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que los entes públicos están obligados a operar con el propósito de consultar la información contenida en los mismos;

XII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia;

XIII. Evaluar anualmente el resultado de las acciones que se hayan implementado y proponer en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;

XIV. Verificar que los servidores públicos municipales y paramunicipales, en el ejercicio de sus funciones, cumplan con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XV. Verificar que se cumplan con las normas emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización;

XVI. Implementar previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control, el protocolo de actuación que en materia de contrataciones expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de la Ley General, Ley Estatal y del presente Reglamento;

XVII. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los Contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones de la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías;

XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Reglas adjetivas generales para el proceso de fiscalización:

I. La notificación de la Orden de Fiscalización Interior, será realizada por personal del Órgano Interno de Control;

II. El levantamiento de Acta de Inicio del Proceso de Fiscalización será realizado por el personal comisionado con carácter de auditor y el Titular del Órgano Interno de Control;

III. El procedimiento iniciará con la notificación de la Orden de Fiscalización, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control a la Entidad o Áreas Fiscalizadas en el domicilio legal de éstas, o en el domicilio del Órgano Interno de Control, mediante oficio con acuse de recibo del área o Unidad Administrativa encargada de recibir la documentación, por el Titular o por el servidor público que acredite la representación legal de la Entidad o Área Fiscalizada;

IV. En la Orden de Fiscalización se indicará el plazo en el cual se deberá proporcionar en el domicilio del Órgano Interno de Control, la información y/o documentación requerida, así como:

a. La denominación de la Entidad o área Fiscalizada a la que se dirige;
b. La relación de la información, documentación, libros, registros, etc., que se solicitan;
c. El objeto de la revisión;
d. El periodo presupuestal a fiscalizar;
e. Las disposiciones legales que la fundamenten;
f. El requerimiento de la designación del funcionario que fungirá como personal de Enlace para atender el proceso de fiscalización; y
g. Convocar a reunión para celebrar el acta de inicio.

V. Los informes o documentos requeridos deberán ser proporcionados por el Titular o por el servidor público que acredite la representación legal de la Entidad o Áreas Fiscalizadas, en original o copia certificada expedida por el funcionario de la Entidad Fiscalizada facultado para ello, o por fedatario público. La documentación e información que se presente deberá estar debidamente identificada, foliada y relacionada por la Entidad o Área Fiscalizada; asimismo, deberá celebrarse un acta circunstanciada para hacer costar la recepción de información y/o documentación;

VI. Si como parte del proceso de revisión el Órgano Interno de Control requiere realizar visitas, inspecciones o solicitar documentación adicional, en los términos de la fracción IV, del presente artículo, notificará a la Entidad o Áreas Fiscalizadas para que éstas atiendan dicho requerimiento. En las visitas e inspecciones se deberá designar al servidor público con facultades suficientes, que acompañe al personal actuante a realizar las inspecciones o visitas y se levantará acta circunstanciada de éstas;

VII. Al término de la revisión, se notificará mediante oficio al Titular o representante legal de la Entidad o Áreas Fiscalizadas del ejercicio fiscal que corresponda, la Cédula de Resultados Preliminares que contiene señalamientos, hallazgos o recomendaciones derivadas del Proceso de fiscalización;

VIII. En el mismo oficio que señala la fracción anterior, se citará al Titular o representante legal de la Entidad o Áreas Fiscalizadas del ejercicio fiscal que corresponda, para que comparezca a Reunión de Aclaraciones a los Resultados Preliminares al domicilio del Órgano Interno de Control, en fecha y hora cierta, a efecto de que presente la Cédula de Aclaraciones correspondiente, respecto de los señalamientos, hallazgos o recomendaciones determinadas en la Cédula de Resultados Preliminares;

IX. La Cédula de Aclaraciones deberá firmarse por los servidores públicos presuntamente responsables, y remitirse vía oficio, por el Titular de la Entidad o Áreas Fiscalizadas del ejercicio fiscal que corresponda, asimismo la información y/o documentación que se anexe, deberá presentarse en original y/o copia certificada. Se tendrá por no presentada la Cédula de Aclaraciones y sus anexos, cuando no sean remitidos en los términos antes señalados;

X. La citación señalada en la fracción VIII, se realizará con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la reunión, adjuntando la Cédula de Resultados Preliminares de la revisión practicada en los términos de Ley. La Entidad o Áreas Fiscalizadas podrán solicitar se difiera la fecha de la citación hasta 3 días hábiles más. De ser el caso, el Órgano Interno de Control dará respuesta a dicha solicitud;

XI. En caso de que no comparezca el Titular o Representante legal de la Entidad o Áreas Fiscalizadas del ejercicio fiscal que corresponda, en la fecha y hora señalada, se tendrán por consentidos los señalamientos, hallazgos o recomendaciones detectados, se procederá a celebrar el acta que corresponda y posteriormente a emitir el Informe final;

XII. Derivado de la Cédula de Aclaraciones y de la documentación soporte presentados en la Reunión de Aclaraciones a los Resultados Preliminares, el Órgano Interno de Control podrá solicitar aclaración y/o información adicional a la Entidad o Áreas Fiscalizadas, misma que deberá ser valorada para efecto de la elaboración del Informe final de auditoría;

XIII. Una vez que el Auditor comisionado valore las justificaciones, aclaraciones, documentos o informes referidos en la fracción anterior, procederá a emitir el informe final de auditoría, mismo que deberá ser notificado al Titular o Representante legal de la Entidad o Áreas Fiscalizadas del ejercicio fiscal que corresponda;

XIV. El Órgano Interno de Control deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la recepción de las cedulas de aclaraciones emitidas por las entidades o áreas fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las observaciones y/o recomendaciones;

XV. El informe final de auditoría que señala la fracción anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada;

b. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas;
c. Los resultados de la fiscalización efectuada; y
d. Las observaciones, recomendaciones y/o acciones.

El informe final de auditoria a que se hace referencia la presente fracción tendrá el carácter de público, y se mantendrá en la página de Internet del municipio, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables;

XVI. El auditor comisionado dará cuenta al Ayuntamiento el informe final de auditoría, en un plazo que no exceda 30 días hábiles contados a partir de que fue emitido;

XVII. Las actuaciones dentro del proceso de fiscalización se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas del Órgano Interno de Control.

Se entienden horas hábiles las que median desde las ocho hasta las quince treinta horas.

En los demás casos, cuando requiera, podrá habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen los actos del proceso de Fiscalización necesarios sin afectar su validez, señalando los que hayan de practicarse;

XVIII. El auditor comisionado dará vista a la unidad de investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Qro, cuando detecte posibles responsabilidades Administrativas, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las demás disposiciones aplicables.

XIX. A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Tercero
Del Titular de la Unidad de Rendición de Cuentas

Artículo 21. Estará a cargo de la Unidad un titular, que podrá ser un Auxiliar Contable y/o Auxiliar Jurídico, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiera el Titular del Órgano Interno de Control, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 22. Para ser Titular de la Unidad de Rendición de Cuentas, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener una residencia mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento;

III. Tener a los menos 25 años de edad al momento de su nombramiento;

IV. Contar con título de Licenciado en Derecho y/o en Contaduría, con su respectiva cédula profesional;

V. Acreditar una experiencia mínima de 3 años de ejercicio profesional;

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 23. Corresponde al Titular de la Unidad de Rendición de Cuentas:

I. Inscribir y mantener actualizado en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes, asimismo verificará la situación o posible actualización de algún conflicto de interés según la información proporcionada y llevará el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes en términos de la Ley General;

II. Verificar aleatoriamente las Declaraciones Patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como la evolución del patrimonio de los servidores públicos. Debiendo expedir la Certificación correspondiente en caso de no existir ninguna anomalía;

III. Resguardar la información de los declarantes en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Participar en los actos de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal; así como de sus dependencias y entidades;

V. Notificar a la unidad de investigación los hallazgos detectados que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas por la omisión o extemporaneidad en la presentación de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses;

VI. Notificar a la unidad de investigación las observaciones derivadas de los procesos de entrega recepción que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas;

VII. Capacitar a los servidores públicos adscritos al Municipio de Jalpan de Serra, para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses;

VIII. Capacitar a los servidores públicos adscritos al Municipio de Jalpan de Serra, para el proceso de Entrega Recepción Constitucional;

IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo cuarto
Del Titular de la Unidad de Investigación

Artículo 24. Al frente de la Unidad de Investigación estará un Titular, que podrá ser Auxiliar Jurídico, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiera el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 25. Para ser Titular de la Unidad de Investigación, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener una residencia en el Municipio mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento;

III. Tener al menos 25 años de edad al momento de su nombramiento;

IV. Contar con título de Licenciado en Derecho, con su respectiva cédula profesional;

V. Acreditar una experiencia mínima de 3 años de ejercicio profesional;

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 26. Corresponde al Titular de la Unidad de Investigación:

I. Recibir de la Unidad de Prevención y Fiscalización, los hallazgos detectados que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas;

II. Recibir de la Unidad de Rendición de Cuentas, los hallazgos detectados que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas;

III. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;

IV. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;

V. Establecer mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;

VI. Solicitar y acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter reservado o confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;

VII. Practicar las diligencias necesarias en el procedimiento de investigación, incluyendo la práctica de visitas de verificación, para la integración de los expedientes respectivos;

VIII. Formular requerimientos de información a las dependencias o áreas fiscalizadas, paramunicipales y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación, en términos de lo dispuesto por la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;

IX. Solicitar información o documentación a las dependencias públicas, así como a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

X. Aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos, apercibiendo a las dependencias o áreas fiscalizadas, personas físicas y morales requeridas respecto a las sanciones aplicables que pudiesen incurrir en la omisión de datos e información, esto en base a la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;

XI. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General y la ley Estatal señale como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas como graves o no graves;

XII. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Unidad de Substanciación y Resolución;

XIII. Remitir al Órgano Interno de Control, el expediente correspondiente en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;

XIV. Promover el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y en su caso penal a los servidores públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que, derivado de las auditorías internas y externas, no se formulen observaciones sobre situaciones irregulares presuntamente constitutivas de faltas administrativas;

XV. Promover el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y en su caso penal a los servidores públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., cuando derivado de las auditorías internas y externas, omita proporcionar información indispensable para esclarecimiento de los hechos;

XVI. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;

XVII. Impugnar la determinación de las autoridades resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular;

XVIII. Recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XIX. Requerir de las dependencias, entidades, autoridades auxiliares municipales, así como de los organismos paramunicipales, la información necesaria a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en su área;

XX. Elaborar los dictámenes técnicos por la falta de solvatación del pliego de observaciones o por las presuntas responsabilidades administrativas;

XXI. Atender Quejas y Denuncias Ciudadanas;

XXII. Recibir y tramitar las quejas o denuncias que presenten las dependencias públicas en sus diferentes niveles y los ciudadanos ante el Órgano Interno de Control;

XXIII. Elaborar un registro de todas y cada una de las quejas o denuncias que ingresen en el libro respectivo;

XXIV. Elaborar los acuerdos respectivos sobre la recepción de las quejas o denuncias;

XXV. Privilegiar los mecanismos de solución de controversias contemplados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrando audiencias conciliatorias entre las partes;

XXVI. Citar cuando sea necesario, al denunciante o bien al quejoso, para la ratificación de la denuncia o la queja presentada en contra de servidores públicos por presuntas faltas administrativas, o incluso a otros servidores públicos, que pudieran tener conocimiento de los hechos, con la finalidad de conocer la veracidad de los mismos, así como solicitar que aporten datos, elementos o indicios con los que se demuestre la responsabilidad administrativa del servidor público;

XXVII. Solicitar a la autoridad competente que, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, se decreten o se suspendan las medidas cautelares previstas en la normatividad aplicable;

XXVIII. Interponer el recurso de inconformidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, en contra de la determinación de la abstención del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa o en contra de la abstención de imposición de sanciones administrativas;

XXIX. Habilitar cuando sea necesario, días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;

XXX. Notificar los actos administrativos que emita en ejercicio de sus atribuciones, en ausencia del notificador adscrito al Órgano Interno de Control;

XXXI. Intervenir en calidad de parte en los procedimientos de responsabilidad administrativa que deriven de sus investigaciones;

XXXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Quinto
Del Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución

Artículo 27. Al frente de la Unidad de Substanciación y Resolución estará un Titular, que podrá ser un Auxiliar Jurídico, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiera el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 28. Para ser Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener una residencia en el Municipio mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento;

III. Tener al menos 25 años de edad al momento de su nombramiento;

IV. Contar con título de Licenciado en Derecho con cédula profesional;

V. Acreditar una experiencia mínima de 3 años de ejercicio profesional;

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 29. Corresponde al Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución:

I. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o bien, prevenir a la autoridad investigadora para que subsane o aclare las omisiones que advierta, o en su caso, tenerlo por no presentado o desecharlo, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II. Iniciar y substanciar el procedimiento por la presunta responsabilidad por faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, y de particulares en términos de las disposiciones aplicables;

III. Ordenar el emplazamiento al probable responsable;

IV. Celebrar audiencias y comparecencias;

V. Admitir, desahogar, cerrar el periodo probatorio, así como aperturar y cerrar el periodo de alegatos en los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en los términos y plazos que señala el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Dictar de manera mancomunada con el Titular del Órgano Interno de Control, la resolución correspondiente;

VII. Decretar las medidas de apremio y las medidas cautelares que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como su suspensión y solicitar la colaboración de las autoridades competentes para su ejecución;

VIII. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, por faltas no graves cometidas por servidores públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y de particulares, asimismo, determinar, imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

IX. Remitir a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal, el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos del Municipio Jalpan de Serra, Querétaro, y en su caso de particulares, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

X. Ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer;

XI. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público del Municipio Jalpan de Serra, Querétaro, cuando proceda en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XII. Habilitar cuando sea necesario, días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;

XIII. Llevar a cabo la notificación de los actos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, en ausencia del notificador adscrito al Órgano Interno de Control;

XIV. Requerir la información y documentación necesaria para la resolución de los asuntos de su competencia;

XV. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo general de expedientes hasta en tanto tenga obligación en los términos de la Ley General de Archivos, lo anterior de manera mancomunada con el titular;

XVI. Dar fe y certificar todo lo relacionado con los procedimientos y nombrar a las personas que deban llevar a cabo las notificaciones correspondientes;

XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Sexto
Del Titular de la Unidad de Notificaciones

Artículo 30. Al frente de la Unidad de Notificación estará un Titular, que podrá ser un Auxiliar y/o Auxiliar Jurídico, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiera el Titular del Órgano Interno de Control, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 31. Para ser Titular de la Unidad de Notificaciones, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener una residencia en el Municipio mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento;

III. Tener al menos 25 años de edad al momento de su nombramiento;

IV. Contar con título de Licenciado en Derecho y/o Contaduría, con su respectiva cédula profesional;

V. Acreditar una experiencia mínima de 3 años de ejercicio profesional;

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

VIII. Contar con licencia de manejo vigente.

Artículo 32. Corresponde al Titular de la Unidad de Notificaciones:

I. Realizar las notificaciones que deriven del Órgano Interno de Control;

II. Realizar la notificación de las resoluciones de cualquier naturaleza proveídas por la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora;

III. Elaborar toda la documentación relativa a las notificaciones como actas, cedulas, oficios, citatorios y todo lo que conforme a derecho corresponda para llevar a cabo el cumplimiento de las mismas;

IV. Realizar las notificaciones con la más debida prontitud a efecto de evitar dilataciones procedimentales;

V. Notificar a los Servidores Públicos responsables y a los titulares de las dependencias, entidades u organismos en que se encuentren adscritos, las resoluciones pronunciadas dentro de los procedimientos administrativos, así como vigilar su debido cumplimiento;

VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Séptimo
Del Titular de la Secretaría Administrativa

Artículo 33. Al frente de la Secretaría Administrativa estará un Titular, que podrá ser un Auxiliar y/o Auxiliar Administrativo, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiera el Titular del Órgano Interno de Control, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 34. Para ser Titular de la Secretaría Administrativa, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener una residencia en el Municipio mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento;

III. Tener al menos 20 años de edad al momento de su nombramiento;

IV. Contar con carrera técnica, licenciatura y/o carta de pasante;

V. Acreditar una experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional;

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 35. Corresponde al Titular de la Secretaría Administrativa:

I. Llevar la agenda de las actividades del Titular del Órgano Interno de Control, para dar seguimiento a cada una de las necesidades;

II. Elaborar y recibir oficios, así como documentos relacionados con el Órgano de Interno de Control;

III. Dar seguimiento a las solicitudes realizadas por el Titular del Órgano Interno de Control;

IV. Analizar, organizar y sistematizar la documentación;

V. Ejecutar actividades de recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de solicitudes;

VI. Elaborar informes y entrega de resultados;

VII. Canalizar las solicitudes que no son competencia del Órgano Interno de Control y orientar sobre su trámite y destino;

VIII. Recibir y canalizar llamadas, así como correos electrónicos relacionados con los asuntos del despacho;

IX. Controlar llamadas telefónicas, así como concertar citas;

X. Mantener la existencia de útiles de oficina y encargarse de su distribución;

XI. Recabar, organizar y hacer entrega de la documentación requerida por los órganos externos de control para el ejercicio de sus atribuciones;

XII. Llevar a cabo el trámite, documentación necesaria y llenado de los FUMS para la Entrega Recepción del Órgano Interno de Control;

XIII. Apoyar en el control y actualización del padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses;

XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Libro Segundo
Título Primero
De los Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas

Capítulo Primero
De los Mecanismos Generales de Prevención

Artículo 36. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, el Órgano Interno de Control, considerando las funciones propias y previo diagnóstico que al efecto realice, podrá implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 37. Los Servidores Públicos Municipales y Paramunicipales deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por el Órgano Interno de Control, en coordinación con la Dirección de Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad a través de los medios oficiales.

Artículo 38. El Órgano Interno de Control deberá valorar las recomendaciones que los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberá informar a dichos órganos de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y sus resultados.

Artículo 39. Para la selección del Titular del Órgano Interno de Control se deberán observar, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento o disposiciones que regulen su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Artículo 40. El Órgano Interno de Control podrá suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Artículo 41. En el diseño y supervisión de mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

Capítulo Segundo
De la Integridad de las Personas Morales

Artículo 42. Las personas morales serán sancionadas en los términos de la Ley General, y la Ley Estatal, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refieren la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento, se valorará si cuentan con una política de integridad en términos de la citada norma general.

Capítulo Tercero
De los Instrumentos de Rendición de Cuentas

Sección Primera
Del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal

Artículo 43. El Órgano Interno de Control inscribirá en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma digital nacional, en los términos de las disposiciones aplicables, y se harán públicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanción o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en los términos de la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las anotaciones de aquellas abstenciones que hayan realizado las Autoridades investigadoras o el Tribunal en los términos de los artículos 77 y 80 de Ley General.

En el caso de las dependencias y entidades de la administración pública del municipio, dicha inscripción quedará a cargo del Órgano Interno de Control.

Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma digital nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

Artículo 44. El Órgano Interno de Control deberá realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, se remitirá a la instancia que realice la investigación que corresponda dentro del Órgano Interno de Control.

Artículo 45. El Órgano Interno de Control, será responsable de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada y llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la Ley General y la Ley Estatal. Para tales efectos, el Titular del Órgano Interno de Control podrá firmar convenios con las autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores públicos.

Sección Segunda
De los Sujetos Obligados a Presentar Declaración Patrimonial y de Intereses

Artículo 46. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de Servidores Públicos pertenecientes al municipio y organismos paramunicipales, las citadas declaraciones se presentarán en la plataforma tecnológica de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y deberán remitir en formato impreso el acuse y la declaración debidamente firmados, ante el Órgano Interno de Control Correspondiente, en un plazo que no exceda 15 días hábiles siguientes al cumplimiento de la obligación.

Asimismo, los Servidores Públicos Municipales deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Sección Tercera
De los Plazos y Mecanismos de Registro al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal

Artículo 47. Las áreas de recursos humanos u homólogas de los Entes Públicos serán responsables de identificar a los Servidores Públicos que les sea exigible la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses o del aviso por cambio de dependencia, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley General.

Artículo 48. Los servidores públicos estarán obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, en los siguientes plazos:

I. Inicial: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público por primera vez y por reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

II. Modificación: Durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior.

III. Conclusión del encargo: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Para efectos del cómputo de los plazos previstos señalados, se considerará como fecha de toma de posesión del encargo y de conclusión del mismo, la que se establezca por el área o unidad encargada de la administración de los recursos humanos del ente público, en el formato único de personal o documento equivalente.

En el caso de cambio de Ente Público en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de toma de posesión del nuevo encargo, y no será necesario presentar la declaración inicial, ni la de conclusión. Para ello se establecerá un mecanismo de aviso a través de los medios electrónicos para la presentación de las Declaraciones, el aviso incluirá la información sobre los datos generales del servidor público y los datos del nuevo encargo.

El Órgano Interno de Control, podrá solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, el Órgano Interno de Control, declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley General.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas.

Artículo 49. Para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses se considerarán los siguientes criterios:

I. No se presentará declaración inicial;
   a) Cuando el servidor público en el mismo Ente Público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
   b) Cuando el servidor público reingrese o sea contratado y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
   c) Cuando el servidor público tenga un cambio de Ente Público dentro del mismo orden de gobierno, y no transcurran más de sesenta días naturales entre la conclusión e inicio del empleo, cargo o comisión, debiendo cumplir con el aviso correspondiente.
   d) Cuando el servidor público reingrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, derive de una suspensión en sueldo y/o funciones, o sea resultado de una restitución de derechos como servidor público mediante resolución ejecutoriada firme, expedida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

II. No se presentará declaración de modificación;
   a) Cuando durante los primeros cinco meses del año los Servidores Públicos tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
   b) Cuando el servidor público concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

III. No se presentará declaración de conclusión:
   a) Cuando el servidor público en el mismo Ente Público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
   b) Cuando el servidor público, concluya e inicie en Entes Públicos, dentro del mismo orden de gobierno y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
   c) Cuando al servidor público le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dado de baja de manera definitiva del Ente Público o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

Artículo 50. La información concerniente a la declaración patrimonial y de intereses previstas en la fracción II del artículo 33 y 46 de la Ley General, se reportará sobre las modificaciones que haya sufrido el patrimonio del servidor público, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Las declaraciones de inicio y conclusión deberán reportarse con la situación a la fecha del alta o baja del empleo, cargo o comisión en el servicio público, según corresponda.

Artículo 51. Para el envío de las Declaraciones se tendrán las siguientes opciones:

I. Utilizando la E. Firma y/o

II. Utilizando usuario y contraseña.

Artículo 52. Aquellos Servidores Públicos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo en el municipio de Jalpan de Serra, presentarán declaración patrimonial y de intereses simplificada.

Artículo 53. Presentarán declaración patrimonial y de intereses completa, aquellos Servidores Públicos que tengan nivel igual a Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada Ente Público y sus homólogos en las entidades federativas, municipios y alcaldías.

Artículo 54. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas por vía electrónica, empleándose medios de identificación electrónica.

El Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por la Ley General o en las disposiciones que al efecto se establezcan, tendrá a su cargo el Sistema de Certificación de los Medios de Identificación Electrónica que utilicen los Servidores Públicos y llevará el control de dichos medios.

Las declaraciones patrimoniales y de intereses se presentarán en los formatos que al efecto establezca en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia.

Sección Cuarta
Del Régimen de los Servidores Públicos que Participan en Contrataciones Públicas

Artículo 55. El registro de la información relativa a los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, en el sistema a que se refiere el artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se realizará por el Órgano Interno de Control, a través de los formatos y mecanismos que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Órgano Interno de Control será el encargado de publicar la información en los términos a que se refiere el párrafo anterior, respecto de los Servidores Públicos del municipio y del organismo paramunicipal.

Sección Quinta
Del Protocolo de Actuación en Contrataciones

Artículo 56. El Órgano Interno de Control implementará el protocolo de actuación que, en materia de contrataciones, expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de la Ley General.

Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema específico a que se refiere el primer párrafo de este artículo en su caso, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 57. El Órgano Interno de Control, según corresponda, deberá supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

Sección Sexta
De la Declaración de Intereses

Artículo 58. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos, que deban presentar la declaración patrimonial en términos de la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 59. Los Declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando las normas, los formatos y medios que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos previstos en la Ley General y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicha norma para el incumplimiento de dichos plazos.

Artículo 60. Al efecto, el Órgano Interno de Control, se encargará de que las declaraciones de intereses sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial de, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal previsto en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.

Título Segundo
De las faltas administrativas de los Servidores Públicos y de los actos de Particulares vinculados con Faltas Administrativas Graves

Capítulo Primero
De las faltas administrativas

Artículo 61. Incurrirán en faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, quienes actualicen los supuestos previstos por la Ley General.

Artículo 62. Cuando los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, y omitan reintegrarlos en términos de la Ley General, dichos recursos serán considerados créditos fiscales. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales a través de su Coordinación de Ingresos, deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Segundo
De la Prescripción

Artículo 63. El cómputo, configuración e interrupción de la prescripción de las facultades de las autoridades resolutoras para imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, se regulará por lo dispuesto en la Ley General y en la Ley Estatal.

Así mismo, se estará a lo previsto en la Ley General, respecto de la caducidad de la instancia en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Capítulo Tercero
De las Sanciones

Artículo 64. Las faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, serán sancionadas en los términos previstos por la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 65. Las sanciones económicas que se impongan por la comisión de faltas administrativas no graves y faltas de particulares, tendrán el carácter de créditos fiscales, serán ejecutadas por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales a través de la Coordinación de Ingresos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro, tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

Artículo 66. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales a través de su Coordinación de Ingresos, procederán al embargo precautorio de los bienes de los Servidores Públicos o los particulares presuntamente responsables de estar vinculados con una falta administrativa grave, cuando así lo solicite el Tribunal en términos de la Ley General.

Libro Tercero
De las Disposiciones Adjetivas

Título Primero
De la Investigación y Calificación De las Faltas Graves y No Graves

Capítulo Único
De la Investigación y Calificación

Artículo 67. La investigación y calificación de las faltas administrativas, se sujetará a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, la calificación de las faltas administrativas y la abstención de las autoridades substanciadoras o resolutoras para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley General, Ley Estatal y del Presente Reglamento o de imponer sanciones al Servidor Público, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad que contempla la referida norma general.

Título Segundo
Del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

Capítulo Primero
De las Disposiciones Generales

Artículo 68. Los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la presunta comisión de faltas administrativas, se desarrollarán conforme a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 69. Son partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa:

I. La Autoridad investigadora;

II. El servidor público señalado como presunto responsable de la Falta administrativa grave o no grave;

III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas de particulares, y

IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

Artículo 70. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto por la Ley Estatal, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Artículo 71. En los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 9:00 y las 18:00 horas. Las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

Artículo 72. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 120 de la Ley General.

Capítulo Segundo
De los Recursos

Sección Primera
Del Recurso de Revocación

Artículo 73. El recurso de revocación podrá promoverse por los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten en términos del Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo Tercero, por el Órgano Interno de Control, quienes podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante el Tribunal, vía el juicio contencioso administrativo.

Artículo 74. La tramitación del recurso de revocación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley general, Ley Estatal y el presente reglamento.

Sección Segunda
Del Recurso de Reclamación

Artículo 75. El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

Artículo 76. La reclamación se interpondrá ante la Autoridad substanciadora o resolutora, que haya dictado el auto recurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.

Para el trámite y resolución se estará en lo dispuesto en la Ley General.

Sección Tercera
Del Recurso de Apelación

Artículo 77. Las resoluciones emitidas por el Tribunal, en las que se determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares, y en las que se determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determine la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. y para su interposición, trámite y resolución se estará en lo dispuesto en la Ley General.

Sección Cuarta
Del Recurso de Revisión

Artículo 78. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal podrán ser impugnadas por el Órgano Interno de Control interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; en contra de la resolución que se dicte con motivo de su interposición, no procederá juicio ni recurso alguno.

Capítulo Tercero
Del Cumplimiento y Ejecución de Sanciones

Artículo 79. La ejecución de las sanciones impuestas por el Órgano de Interno de Control y el Tribunal, por faltas administrativas no graves y las cometidas por particulares, se llevará a cabo en los términos que establece la Ley General y la Ley Estatal.

Artículo 80. Las sanciones económicas impuestas por el Órgano de Interno de Control y el Tribunal constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública del Municipio, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda y se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por la Dirección de Finanzas a través de su Coordinación de Ingresos, según corresponda, a la que será notificada la resolución emitida por el Órgano Interno de Control o Tribunal respectivo.

Libro Cuarto
De las Quejas por conductas que no constituyen Faltas administrativas

Título Único
De las Disposiciones para la Atención de Quejas

Capítulo Único
De las Disposiciones Generales

Artículo 81. Los Órganos Internos de Control establecerán áreas específicas a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas por conductas de los Servidores Públicos que se aparten de los principios y directrices que deben regular su actuación en términos de la Ley General y de la Ley Estatal.

Artículo 82. En caso de que derivado de las actuaciones que el Órgano Interno de Control realice con motivo de las quejas que se promuevan de conformidad con lo dispuesto en este Libro y acontezcan hechos o conductas que no sean de su competencia, se dará cuenta de ello a las autoridades competentes para que procedan en términos de la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. El Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 27 de febrero de 2018. A partir de que entre en vigor el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal, de igual o menor jerarquía, que contravengan o se opongan al presente ordenamiento legal.

Artículo Quinto. Los asuntos y procesos que se encuentren en trámite en el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en la entrada en vigor del presente reglamento, continuaran tramitándose hasta su conclusión con las disposiciones legales que regían cuando se iniciaron.

C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional *de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, párrafo segundo, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio De Jalpan De Serra, Querétaro.*

Dado en el Salón de Cabildo "Constantino Olvera Olvera", sede de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., el día 01 primero del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés; para su debida publicación y observancia.

Rúbrica
C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Rúbrica
LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0003/2023

Querétaro, Querétaro, a 08 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **24 de agosto de 2022,** se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,** mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación,** el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 25 de agosto de 2022, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

> ***"Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **17 de febrero de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, el C. **ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** contaba con **28 (veintiocho) años de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de ANALISTA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DE OBRA en la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **01 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 01 al 05 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$21,410.40** (Veintiún mil cuatrocientos diez pesos 40/100 M.N.) **mensuales,** más la cantidad de **$2,378.93** (Dos mil trescientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de $23,789.33 (Veintitrés mil setecientos ochenta y nueve**

pesos 33/100 M.N.) por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Primero. Se hace constar que el **C. ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, asignándole por este concepto la cantidad de $23,789.33 (Veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos 33/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 08 (ocho) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica
M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0094/2022

Querétaro, Querétaro, a 08 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. En fecha **17 de mayo de 2022** se recibió en la Presidencia del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. LUIS GILBERTO BRAVO POLO** a través del cual solicitó el inicio de trámite de su **Jubilación,** el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración en fecha 18 de mayo de 2022, mismo que se encontraba en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el trabajador promovió juicio de amparo número 688/2022, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que *"…1. Con libertad de decisión, las autoridades responsables Secretaría de Administración y Directora de Recursos Humanos, ambas del Municipio de Querétaro –en el ámbito de sus competencias-, deberán dar respuesta al escrito que presentó el quejoso el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, con el que solicitó se iniciará el trámite respectivo para el otorgamiento de jubilación a su favor, a la refiere tiene derecho. 2. Tal respuesta debe ser dirigida a la parte quejosa y congruente con lo solicitado… 3. … las responsables deberán ordenar que la respuesta que emitan, sea notificada de manera personal al quejoso.".* (sic)

13. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis. fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a la petición signada por el C. **LUIS GILBERTO BRAVO POLO,** recibida en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el **18 de mayo de 2022**, por la que solicita el inicio del trámite de Jubilación.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

> ***"Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***

16. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **17 de febrero de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **LUIS GILBERTO BRAVO POLO.**

17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, el C. **LUIS GILBERTO BRAVO POLO** contaba con **28 (veintiocho) años, 03 (tres) meses y 01 (un) día de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de SUPERVISOR DE OBRAS en el DEPARTAMENTO DE OPERACIONES de la DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **01 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 01 al 05 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

20. Que el promedio salarial del C. **LUIS GILBERTO BRAVO POLO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$16,319.10** (Dieciséis mil trescientos diecinueve pesos 10/100 M.N.) **mensuales,** más la cantidad de **$1,813.23** (Mil ochocientos trece pesos 23/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de $18,132.33 (Dieciocho mil ciento treinta y dos pesos 33/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. LUIS GILBERTO BRAVO POLO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. LUIS GILBERTO BRAVO POLO

Primero. Se hace constar que el **C. LUIS GILBERTO BRAVO POLO** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. LUIS GILBERTO BRAVO POLO, asignándole por este concepto la cantidad de $18,132.33 (Dieciocho mil ciento treinta y dos pesos 33/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 08 (ocho) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica
M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0004/2023

Querétaro, Querétaro, a 08 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **02 de septiembre de 2022,** se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por la **C. OFELIA CHÁVEZ JIMÉNEZ,** mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación,** el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 05 de septiembre de 2022, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

> ***"Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **17 de febrero de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la C. **OFELIA CHÁVEZ JIMÉNEZ.**

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, la C. **OFELIA CHÁVEZ JIMÉNEZ** contaba con **28 (veintiocho) años, 01 (un) mes y 15 (quince) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de ANALISTA DE COMPRAS en el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **01 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 01 al 05 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el promedio salarial de la C. **OFELIA CHÁVEZ JIMÉNEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **$18,620.06** (Dieciocho mil seiscientos veinte pesos 06/100 M.N.) **mensuales,** más la cantidad de **$2,142.97** (Dos mil ciento cuarenta y dos pesos 97/100 M.N.) por concepto

de **quinquenios**, lo que hace un **total de $20,763.03 (Veinte mil setecientos sesenta y tres pesos 03/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. OFELIA CHÁVEZ JIMÉNEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. OFELIA CHÁVEZ JIMÉNEZ

Primero. Se hace constar que la **C. OFELIA CHÁVEZ JIMÉNEZ** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. OFELIA CHÁVEZ JIMÉNEZ, asignándole por este concepto la cantidad de $20,763.03 (Veinte mil setecientos sesenta y tres pesos 03/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 08 (ocho) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica
M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0003/2023

Querétaro, Querétaro, a 14 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SSPM/1012/2022** signado por el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **15 de septiembre de 2022,** a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. JOSÉ ROGELIO NÁPOLES SÁNCHEZ** de fecha 09 de septiembre de 2022, y así mismo adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 19 de septiembre de 2022.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

I. 15 a 19 años de servicios 50%; (Adición P. O. No. 50, 18-VI-18)
II. 20 años de servicios 53%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
III. 21 años de servicios 55%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
IV. 22 años de servicios 60%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
V. 23 años de servicios 65%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
VI. 24 años de servicios 70%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
VII. 25 años de servicios 75%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
VIII. 26 años de servicios 80%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
IX. 27 años de servicios 85%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

X. 28 años de servicios 90%; o (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
XI. 29 años de servicios 95%. (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **JOSÉ ROGELIO NÁPOLES SÁNCHEZ** contaba con 15 (quince) años, 06 (seis) meses y 11 (once) días de servicio, así como 62 (sesenta y dos) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión,** en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **16 (dieciséis)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **06 de marzo del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 06 al 10 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: "***Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio de la cantidad percibida por el C. **JOSÉ ROGELIO NÁPOLES SÁNCHEZ**, en los cinco últimos años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **$9,693.30 (Nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 30/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$646.22 (Seiscientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$10,339.52 (Diez mil trescientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción **I** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **$5,169.76 (Cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.),** cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2023,** es de **$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.),** resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez al **C. JOSÉ ROGELIO NÁPOLES SÁNCHEZ, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.).**

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. JOSÉ ROGELIO NÁPOLES SÁNCHEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
JOSÉ ROGELIO NÁPOLES SÁNCHEZ

Primero. Se hace constar que el **C. JOSÉ ROGELIO NÁPOLES SÁNCHEZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **16 (dieciséis) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. JOSÉ ROGELIO NÁPOLES SÁNCHEZ, asignándole por este concepto la cantidad de $6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **50% (cincuenta por ciento)** del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores de conformidad con el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2023, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 14 (catorce) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica
M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0016/2023

Querétaro, Querétaro, a 14 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **DI/2042/2022** signado por la Directora de Ingresos, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **13 de julio de 2022,** a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de la **C. MA. DEL CARMEN SALINAS RUIZ** de fecha 11 de julio de 2022, y asimismo, adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

"CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	*PORCENTAJE %*
18	***53***
19	***55***
20	***60***
21	***65***
22	***70***
23	***75***
24	***80***

25	***85***
26	***90***
27	***95***
28	***100***

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la C. **MA. DEL CARMEN SALINAS RUIZ** contaba con 22 (veintidós) años, 09 (nueve) meses y 01 (un) día de servicio, así como 60 (sesenta) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión,** en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **23 (veintitrés)** años de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de RECAUDADORA "B" en el DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN de la SECRETARÍA DE FINANZAS.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **06 de marzo del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 06 al 10 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el sueldo que percibe la C. **MA. DEL CARMEN SALINAS RUIZ**, es de: **$7,530.78 (Siete mil quinientos treinta pesos 78/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$669.40 (Seiscientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$8,200.18 (Ocho mil doscientos pesos 18/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **75% (setenta y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **$6,150.13 (Seis mil ciento cincuenta pesos 13/100 M.N.),** cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

> ***Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)***

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2023,** es de **$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.),** resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez a la **C. MA. DEL CARMEN SALINAS RUIZ, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.).**

20. Derivado del punto que antecede, se instruye la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la Pensión por Vejez a favor de la **C. MA. DEL CARMEN SALINAS RUIZ** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.

21. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la **C. MA. DEL CARMEN SALINAS RUIZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MA. DEL CARMEN SALINAS RUIZ

Primero. Se hace constar que la **C. MA. DEL CARMEN SALINAS RUIZ** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **23 (veintitrés) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. MA. DEL CARMEN SALINAS RUIZ, asignándole por este concepto la cantidad de $6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **75% (setenta y cinco por ciento)** del último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2023, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 14 (catorce) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica
M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0001/2023

Querétaro, Querétaro, a 14 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala…"*.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SCMQ/1349/2022** signado por la Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **01 de septiembre de 2022,** a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de la **C. MA. LOURDES BARRÓN FRÍAS** de fecha 18 de julio de 2022, y así mismo adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 02 de septiembre de 2022.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

I. 15 a 19 años de servicios 50%; (Adición P. O. No. 50, 18-VI-18)
II. 20 años de servicios 53%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
III. 21 años de servicios 55%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
IV. 22 años de servicios 60%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
V. 23 años de servicios 65%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
VI. 24 años de servicios 70%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
VII. 25 años de servicios 75%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
VIII. 26 años de servicios 80%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
IX. 27 años de servicios 85%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

X. 28 años de servicios 90%; o (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)
XI. 29 años de servicios 95%. (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la C. **MA. LOURDES BARRÓN FRÍAS** contaba con 16 (dieciséis) años, 08 (ocho) meses y 05 (cinco) días de servicio, así como 61 (sesenta y un) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión,** en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **17 (diecisiete)** años de servicios cumplidos, se precisa que la misma al día de hoy ostenta el cargo de BIBLIOTECARIA en el DEPARTAMENTO DE CENTROS CULTURALES de la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL en la SECRETARÍA DE CULTURA.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **06 de marzo del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 06 al 10 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: "***Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio de la cantidad percibida por la C. **MA. LOURDES BARRÓN FRÍAS**, en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **$7,097.70 (Siete mil noventa y siete pesos 70/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **$473.18 (Cuatrocientos setenta y tres pesos 18/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$7,570.88 (Siete mil quinientos setenta pesos 88/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción **I** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **$3,785.44 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.),** cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2023,** es de **$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.),** resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez a la **C. MA. LOURDES BARRÓN FRÍAS, por lo que la cantidad** que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, será de **$6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.).**

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. MA. LOURDES BARRÓN FRÍAS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MA. LOURDES BARRÓN FRÍAS

Primero. Se hace constar que la **C. MA. LOURDES BARRÓN FRÍAS** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **17 (diecisiete) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. MA. LOURDES BARRÓN FRÍAS, asignándole por este concepto la cantidad de $6,223.20 (Seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **50% (cincuenta por ciento)** del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores de conformidad con el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2023, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 14 (catorce) días del mes marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica
M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54, 55 y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.

4. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.

5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como un principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, así como fundamento de toda actividad pública, la dignidad humana, reconociendo a toda persona la libertad y la igualdad de derechos, prevaleciendo en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos el principio pro-persona, exigiendo que todas las autoridades adopten medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa a favor de la igualdad y la no discriminación, y garanticen el derecho a la personalidad jurídica, a su integridad y libertad personal, al debido proceso legal, a la libertad de circulación y residencia, todos con una aplicación bajo enfoque diferencial y de género.

6. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

7. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, a través del cual se realizaron diversas adecuaciones a la administración pública municipal, creándose la Secretaría de la Mujer y cambiándose la nomenclatura de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, entre otras. Por ende, resulta indispensable adecuar la normatividad municipal a la nueva estructura administrativa, siendo menester modificar en este sentido el Reglamento del Comité para la Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en el Municipio de Querétaro.

8. Para esta administración pública municipal resulta de primordial importancia el respeto irrestricto a los derechos humanos. Al ser un gobierno humanista, el enfoque primordial de todo actuar gubernamental es la persona humana. Por tanto, la existencia de personas en situación de calle en el municipio de Querétaro reviste una preocupación esencial en el quehacer público, por lo cual se considera necesario que las personas titulares de la Coordinación de Gabinete, la Secretaría de la Mujer, el Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo y el Instituto Municipal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación se integren al funcionamiento del Comité para la Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en el Municipio de Querétaro.

De igual forma, se requiere dotar de una importancia fundamental el actuar del referido Comité, por lo cual es menester que participen de manera personal, sin representación, las personas titulares de las dependencias que actualmente lo conforman.

9. Mediante oficio número **CG/009/2023**, de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el Mtro. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Coordinador de Gabinete del Municipio, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta de reforma al Reglamento del Comité para la Atención Integral para Personas que Viven en Situación de Calle en el Municipio de Querétaro, elaborada por parte de la Dirección de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.

10. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/001/2023** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman los artículos 7 fracción IV, 8 y 9, y se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 7 del Reglamento del Comité para la Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7. …

I. a **III**. …
IV. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones;
V. a **XII**. …
XIII. La persona titular de la Secretaría de la Mujer;
XIV. La persona titular del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro, y
XV. La persona titular del Instituto Municipal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 8. La persona titular de la Presidencia Municipal presidirá el Comité y la persona titular de la Coordinación de Gabinete fungirá como titular de su Secretaría Técnica.

Artículo 9. La persona que preside el Comité podrá designar a una persona integrante del ayuntamiento distinta a la mencionada en la fracción III del presente Reglamento, para suplirle en caso de inasistencia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las personas titulares de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de la Mujer, Instituto Para Prevenir Conductas de Riesgo y del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente Reforma al Reglamento del Comité para la Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en el Municipio de Querétaro, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2022 (dos mil veintitrés).

Rúbrica
MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I, VII Y XIII, 146 FRACCIÓN I, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a los Ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.

2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo los artículos 146, 147, 148, 149 y 150, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, ya que todo ser humano por naturaleza, busca lograr un desarrollo integral en un entorno donde prevalezca la armonía y la paz social, y que además garantice condiciones óptimas de calidad de vida.

4. La dinámica gubernamental de la presente administración pública municipal genera la necesidad de brindar la mejor atención jurídica a las personas que sufran de acoso u hostigamiento sexual, motivo por el cual resulta esencial incluir en la integración del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro a la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que sea dicha dependencia la encargada de designar a profesionistas en derecho que representen y asesoren de manera gratuita a las mujeres que, por motivo de acoso y hostigamiento así lo requieran. Esta modificación permitirá que el citado Comité desempeñe su cometido de manera más eficiente, contribuyendo a la consecución de su primordial objetivo.

5. Mediante oficio número **SM/085/2023**, signado por la Lic. Laura Margarita Barajas, Secretaría de la Mujer, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro la propuesta de reforma al Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.

6. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/02/2023** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman los artículos 7 fracción IV y 21 párrafo primero del Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, quedando de la siguiente forma:

"Artículo 7. …

I. a **III**. …
IV. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
V. a **IX**. …

Artículo 21. Son atribuciones de la Secretaría General de Gobierno:

I. y **II**. …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique a las personas titulares de la Secretaría de la Mujer y del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente Reforma al Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 1º (primero) del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica
MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*
I.*- En materia de fraccionamientos:*
I.I. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*
I.I.- *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO PRIMERO. *Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.****….."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el C. Gerardo Suárez Legorreta, Representante Legal del Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, solicita la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Autorización de la Lotificación y la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Etapa 1 del Fraccionamiento **"Yconia Connected Habitat"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m^2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 17,904 de fecha 15 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaría número 38 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00407826/0005, de fecha 10 de marzo de 2022, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Inmobiliaria para Desarrollo con Derecho de Reversión con número de Fideicomiso F/4040, que celebran por una primera parte "Inmobiliaria Atenco", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomitente A y/o Fideicomisario A", representada por los señores Roberto Javier Carreto Cordero, Ricardo Arturo Carreto Cordero y Jaime Mauricio Carreto Cordero; por una segunda parte "Grupo Devca", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Félix Córdova Mendizábal e "Inmobiliaria Lambrate", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Gerardo Suárez Legorreta, en su carácter de

"Fideicomitente B y/o Fideicomisario B"; por una tercera parte "Intercam Banco", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, en su carácter de "Fiduciario", representada por sus Delegados Fiduciarios, los señores Salvador Flores Leyva y Melissa de la Cerda Nañez y por ultima parte "Grupo Devca", Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Lambrate", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Depositarios del Proyecto Ejecutivo y/o "Depositarios de los Inmuebles", respecto del inmueble identificado como Fracción II, ubicada en avenida Real, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Prolongación de la Avenida San Roque, Querétaro, con clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m^2.

2. Mediante Escritura Pública número 49,215 de fecha 01 de febrero de 2022, ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría número 180 de esta capital, hace constar el Poder General Limitado que otorga Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, en su carácter de Institución fiduciaria, en el contrato de fideicomiso irrevocable de administración inmobiliaria para desarrollo con derecho de reversión identificado con el número F/4040, en lo sucesivo "La Poderdante", representada por el Ingeniero Mario Eduardo García Lecuona Mayeur, en su carácter de Delegado Fiduciario, a favor de los señores Félix Córdova Mendizábal, Gerardo Suárez Legorreta y Gerardo Suárez Pliego, así como a las sociedades Inmobiliaria Lambrate, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Devca, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo "Los Apoderados".

3. La Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial, adscrita a la Subcoordinación de Infraestructura de la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio CEI/SI/DPCHP/0489/2022 de fecha 12 de octubre de 2018, emite la validación del Estudio Hidrológico del predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

4. La Comisión Federal de Electricidad, emite oficio No. DP178/19 de fecha 27 de febrero de 2019, mediante el cual se informa de la Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Inmobiliaria Atenco S.A. de C.V. Fraccionamiento Camino Real que se encuentra ubicado en ubicada en Avenida Camino Real No. 301, Zona Industrial Querétaro, Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

5. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/2019/453 y folio de referencia 430000/2019/1619 de fecha 17 de abril de 2019, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m^2, para 567 viviendas y 3 áreas comerciales y de servicios.

6. La Dirección General Adjunta de Operación Técnica de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, mediante oficio número DGAOT/0287/2022, SCG-6122-22 de fecha 19 de mayo de 2022, emitió la restricción de canal ronco pollo de diez metros medidos a partir del límite del canal, para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m^2.

7. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/01013/2022, SCG-10920-22, Expediente QR-003-19-D, de fecha 02 de junio de 2022, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo de un Conjunto Habitacional para 100 viviendas y 3 Locales Comerciales, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, con una vigencia hasta el día 02 de diciembre de 2022.

8. La Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, mediante oficio CMPC/DPO/211/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, emitió el Dictamen Previo de Obra, para la construcción de las vialidades de la Etapa 1 (2,496.689 ml), para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084.

9. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/2003/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado, para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m^2.

10. La Secretaría de Finanzas emite el Recibo Oficial No. Z-3354037 de fecha 23 de septiembre de 2022, por concepto de pago del Impuesto Predial, para el ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m^2.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número DUS202209782, de fecha 28 de octubre de 2022, para novecientas cuarenta y cinco (945) y tres (3) áreas comerciales y de servicio, para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100125020084 y una superficie de 47,351.742 m^2.

12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/560/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emite el Impacto Ambiental, única y exclusivamente para la construcción y operación en una superficie de 47,350.44 m^2, para 100 viviendas, un área comercial, vialidades y áreas verdes, para el predio ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

13. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1488/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, **AUTORIZA EL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN del Fraccionamiento que pretende denominar "YCONIA CONNECTED HÁBITAT"**, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, con una superficie de 47,351.742 m^2 e identificado con la clave catastral 140100125020084, con las superficies siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO "YCONIA CONNECTED HÁBITAT"				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**NO. DE LOTE**	**NO. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	31,171.842	65.83	6	945
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	3,787.736	8.00	2	0
SUPERFICIE VIALIDADES	5,680.157	11.99	0	0
DONACIÓN	4,735.145	10.00	2	0
RESTRICCIÓN HIDROLÓGICA	1,036.752	2.19	1	0
INFRAESTRUCTURA CEA (VASO REGULADOR)	940.110	1.99	1	0
TOTAL	**47,351.742**	**100 %**	**12**	**945**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, **una superficie de 4,735.145 m^2, por concepto de Donación y una superficie de 5,680.157 m^2, por concepto de Vialidades** del Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat".

14. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- Yconia Boulevard
- Cerrada Yconia Norte
- Cerrada Yconia Sur

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se constató que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Yconia Boulevard**
- **Cerrada Yconia Norte**
- **Cerrada Yconia Sur**

15. El Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de Vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, según lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO "YCONIA CONNECTED HABITAT"				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$791.89	**$78.90**	
Yconia Boulevard	134.00	$ 791.89	$ 236.70	$ 1,028.59
Cerrada Yconia Norte	176.00	$ 791.89	$ 552.30	$ 1,344.19
Cerrada Yconia Sur	146.00	$ 791.89	$ 315.60	$ 1,107.49
			TOTAL	**$ 3,480.27**

(Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 27/100 M.N.)

16. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: preliminares, terracerías, pavimentos, banquetas, guarniciones, alumbrado público, señalización, obras de cabecera, drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad siguiente:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
"YCONIA CONNECTED HÁBITAT, ETAPA 1"

$3,632,360.00	x	1.875%	$ 68,106.75
		TOTAL.	**$ 68,106.75**

(Sesenta y ocho mil ciento seis pesos 75/100 M.N.)

17. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el Impuesto de la Superficie Vendible Habitacional, Etapa 1, del Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad siguiente:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL
"YCONIA CONNECTED HÁBITAT, ETAPA 1"

Superficie Vendible Habitacional.	2,855.498 m²	X	$ 42.33	$ 120,892.64
			T O T A L	**$ 120,892.64**

(Ciento veinte mil ochocientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.)

18. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción V, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de Lotificación**, para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad de $ 9,603.71 *(Nueve mil seiscientos tres pesos 71/100 M.N.).*

19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1**, para el Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat, ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad de $ 9,603.71 *(Nueve mil seiscientos tres pesos 71/100 M.N.).*

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Autorización de la Denominación** del Fraccionamiento que pretende denominar "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, la cantidad de $ 2,401.65 *(Dos mil cuatrocientos uno pesos 65/100 M.N.).*

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/026/2023 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN Y LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "YCONIA CONNECTED HÁBITAT", UBICADO EN AVENIDA REAL, ZONA INDUSTRIAL QUERÉTARO, EN LA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140100125020084 Y UNA SUPERFICIE DE 47,351.742 M^2.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Denominación para el Fraccionamiento "Yconia Connected Hábitat",** ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

2. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Lotificación del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat",** ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, como se señala en le **Considerando 13** del presente Estudio Técnico.

3. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat",** ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Nomenclatura de las Vialidades**, para el **Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat",** ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, como se señala en el **Considerando 14**, del presente Estudio Técnico.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los **Derechos de Nomenclatura de las vialidades** del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 15**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los **Derechos de Supervisión de la Etapa 1**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 16**, del presente Estudio Técnico.
- Los Impuestos por **Superficie Vendible Habitacional**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 17**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la **Autorización de la Lotificación**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 18**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 19**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico por los Derechos de **Autorización de la Denominación**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 20**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, **una superficie de 4,735.145 m^2, por concepto de donación y una superficie de 5,680.157 m^2, por concepto de vialidades** del Fraccionamiento, como se señala en el **Considerando 13** del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio.

7. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:

- Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental, validado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, para el total de viviendas y superficie del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Ampliación de la factibilidad de agua potable vigente, para el total de las viviendas autorizadas y por el uso comercial, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".

- Ampliación de factibilidad y proyecto autorizado, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, para el total de viviendas autorizadas del Fraccionamiento.
- Ampliación del Impacto en Movilidad, por el total de viviendas autorizadas del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Ampliación del Dictamen Previo de Obra, emitido por la Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento "Yconia Connected Hábitat".
- Proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Para la obtención de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, debe presentar el pago de los derechos e impuestos correspondientes, tal como lo señala el Artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El uso de suelo asignado como habitacional, servicios, áreas verdes, equipamiento, plaza públicas, así como infraestructura, deberá conservar su destino, el cual ya está establecido en el considerando 12 del presente Estudio Técnico, para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

9. Deberá delimitar las áreas verdes con respecto a los lotes habitacionales, para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

13. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante Escritura Pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

16. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

18. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

19. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

21. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

22. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A DAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE DERIVEN DE ÉSTA DELEGACIÓN DE FACULTADES, PARA DAR CERTEZA TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA; DÉCIMO PRIMERO. ESTE ACUERDO NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO DE COMPARECER Y, EN SU CASO, RESPONDER ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS POR LA EMISIÓN Y, EN SU CASO, RESPONSABILIDAD DE SUS ACTOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Denominación para el Fraccionamiento "Yconia Connected Hábitat",** ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

SEGUNDO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Lotificación del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat",** ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, como se señala en le **Considerando 13** del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1**, del **Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat",** ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **Autoriza** al Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el C. Gerardo Suárez Legorreta, **la Nomenclatura de las Vialidades**, para el **Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat",** ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, como se señala en el **Considerando 14**, del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los **Derechos de Nomenclatura de las vialidades** del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 15**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los **Derechos de Supervisión de la Etapa 1**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 16**, del presente Estudio Técnico.
- Los Impuestos por **Superficie Vendible Habitacional**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 17**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la **Autorización de la Lotificación**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 18**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico, por la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 19**, del presente Estudio Técnico.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico por los Derechos de **Autorización de la Denominación**, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", conforme al **Considerando 20**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXTO. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, **una superficie de 4,735.145 m^2, por concepto de donación y una superficie de 5,680.157 m^2, por concepto de vialidades** del Fraccionamiento, como se señala en el **Considerando 13** del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:

- Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental, validado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, para el total de viviendas y superficie del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Ampliación de la factibilidad de agua potable vigente, para el total de las viviendas autorizadas y por el uso comercial, del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Ampliación de factibilidad y proyecto autorizado, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, para el total de viviendas autorizadas del Fraccionamiento.
- Ampliación del Impacto en Movilidad, por el total de viviendas autorizadas del Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Ampliación del Dictamen Previo de Obra, emitido por la Dirección de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat".
- Para la obtención de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, debe presentar el pago de los derechos e impuestos correspondientes, tal como lo señala el Artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El uso de suelo asignado como habitacional, servicios, áreas verdes, equipamiento, plaza públicas, así como infraestructura, deberá conservar su destino, el cual ya está establecido en el considerando 12 del presente Estudio Técnico, para el Fraccionamiento denominado "Yconia Connected Hábitat", ubicado en Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en la Delegación Centro Histórico de esta ciudad.

NOVENO. Deberá delimitar las áreas verdes con respecto a los lotes habitacionales, para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO TERCERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante Escritura Pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta debe ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro**.**

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Centro Histórico y al C. Gerardo Suárez Legorreta, Representante Legal del Fideicomiso F/4040 otorgado por Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.

Querétaro, Querétaro, a 23 de enero de 2023
A t e n t a m e n t e

Rúbrica
Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delegó (entre otras facultades) a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO PRIMERO. *Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.……"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2022, dirigido a la Titular de Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, la Lic. Marina Graciela López Salinas, Representante Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliario, S.A. de C.V., solicitó **la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1, se hace constar la comparecencia de José Oleszcovski Wasserteli en representación del señor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V.

2. Mediante la Escritura Pública número 30,929 de fecha 22 de noviembre de 2016, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular dela Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 0217634/0009, 00521523/0006 y en el folio de Plan de Desarrollo 00000009/0061 de fecha 14 de diciembre de 2016, comparece la sociedad denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., para protocolizar el Acuerdo de Cabildo celebrado con fecha 09 de febrero de 2016, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso Habitacional con densidad de Población de 400 Hab./Ha., de una Fracción que forma parte de los predios identificados como Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda de Menchaca y de la Fracción A resultante de la subdivisión del Predio Rústico ubicado en la jurisdicción de La Cañada, denominado El Refugio en esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 44,391 de fecha 19 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaria número 24, de esta Demarcación Notarial de la cual es Titular el Licenciando Fernando Lugo Pelayo, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 33988-1 de fecha 25 de febrero de 2015, se hace constar la comparecencia de la señorita Adriana Gabriela Meave Orozco, en su carácter de Delegada Especial de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de fecha 23 de diciembre de 2014 de la Sociedad mercantil denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V., se transforma de una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable S.A.P.I. de C.V., quedando la denominación "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., así como el otorgamiento a favor de Norberto Alvarado Alegría, el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para ejercerlos de forma conjunta o individual.

4. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro, Subgerencia de Ingeniera mediante oficio número BOO.E.56.4-01531 de fecha 15 de abril del 2004, emite el Estudio Hidrológico de la cuenca de influencia del Desarrollo Habitacional "El Refugio" ubicado en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex - Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

5. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro Subgerencia de Ingeniera mediante oficio número BOO.E.56.4.-No 2475 de fecha 09 de septiembre de 2008, emite validación del Estudio Hidrológico para los proyectos de los desarrollos urbanos EL Refugio, Rancho el Salvador y La Pradera ubicados en los Municipios de Querétaro y El Marqués.

6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017, para fusionar 2 predios con superficies de 486,107.700 m^2 y 277,573.404 m^2, quedando una superficie de 763,681.104 m^2 en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la EX Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 763,681.104 m2, quedando las siguientes Fracciones:

Fracción A	Superficie	401,173.613 m^2
Fracción B	Superficie	351,726.078 m^2
Fracción C	Superficie	8,841.345 m^2
Fracción D	Superficie	1,940.068 m^2

8. Mediante Escritura Pública Número 35,605, de fecha 23 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00590966/001 de fecha 09 de julio de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018, para Subdividir en 4 Fracciones, el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante Escritura Pública Número 36,033 de fecha 08 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00598132/0001, 00598133/0001, 00598134/0001 y 00598135/0001 de fecha 31 de octubre de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", para protocolizar la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017 de la Fracción A, Ex Hacienda de Menchaca con una superficie de 486,107.700 m^2, Fracción A-1, ubicado en la Jurisdicción de La Cañada, denominado El Refugio con una superficie de 277,573.404 m^2, quedando una superficie total de 763,681.104 m^2.

10. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante Dictamen de Viabilidad de los Servicios Integrales de Agua con número de expediente: EXP.NR-01-08-2018 de fecha 31 agosto de 2018, autoriza en una superficie de 341,127.863 m^2, compuesto por 2,729 unidades privativas de uso habitacional, para el suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m^2, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Séptimo y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m^2, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo inmobiliario ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Tercero y Séptimo: Escritura Púbica número 39,164 de fecha 18 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública Número 25 de esta Demarcación, instrumento inscrito ante el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 598132/2 y 598132/3 de fecha 19 de febrero de 2020, se hace constar la Donación y la Protocolización del presente Acuerdo.

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2018, Año I, Número 1 y publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 09 de noviembre de 2018, Tomo CLI, Número 100.

13. La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Deslinde Catastral con folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018, para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m^2.

14. Mediante Escritura Pública número 37,605 de fecha 16 de noviembre de 2018, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00598133/0002 de fecha 03 de diciembre de 2018, se hace constar el Deslinde Catastral folio DMC2018124, de fecha 13 de noviembre de 2018 para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, emitido por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y con una superficie de 341,127.863 m^2.

15. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP1008/18 de fecha 07 de noviembre de 2018, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m^2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018, autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 351,726.08 m^2, identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1736/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, emite el Visto Bueno de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m^2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3750-A de fecha 29 de noviembre de 2018, modifica el DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018, con el cual se autoriza un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, con una superficie de 341,127.863 m^2, identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

19. Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, emite planos de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario, con expediente número EXP. 04-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 con vigencia hasta 12 de marzo de 2020, para para el predio identificado con la clave catastral 140108401171001, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de Media Tensión Subterránea y Alumbrado Público emite el Visto Bueno con fecha de marzo 2019, para trámites ante otras dependencias, para el predio ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número CEI/SC/DPPV/00290/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emite la Autorización de Acceso para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m^2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2019/440 de fecha 15 de abril de 2019, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para un Fraccionamiento con 2,740 viviendas, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/140/2019 de fecha 16 de abril de 2019, emite el Impacto Ambiental para una superficie de 334,695.119 m^2, para construcción de 18 macrolotes habitacionales con un total de 2,729 viviendas ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Para la superficie restante de 6,432.741 m^2, deberá de sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), debiendo ingresar una vez finalizado el procedimiento administrativo, el documento emitido por esta Procuraduría demostrando el cierre del mismo.

24. El Desarrollador presenta solicitud de seguridad para obras en construcción de fecha 03 de mayo de 2019, ingresada en la Unidad Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m^2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

25. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite el Recibo Oficial de pago número R-12034869 de fecha 14 de mayo de 2019, por el concepto del pago del Impuesto Predial para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

26. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza el 17 de junio de 2019, el expediente número EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27. Para cumplir con los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite Acuerdo de Delegación de Facultades relativo a la autorización de la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", identificado con el número de expediente EXP. 14/19 de fecha 17 de junio de 2019, el Desarrollador presenta lo siguiente:

- Quinto: El Desarrollador presenta cumplimiento parcial, mediante Constancia de Trámite de Escrituración, emitido por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 23 de octubre de 2019, para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 m^2 y por concepto de Vialidades y Banquetas una superficie de 58,601.186 m^2, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio".

- Sexto: Recibo Oficial número R-12036922 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo oficial número R-12036923 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", La Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas mediante oficio DI/CNF/3737/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, Autoriza el pago en parcialidades por los conceptos de los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Corredor Urbano, Recibo Oficial número R-12037322 y R-12037321 por el pago de la primera y segunda parcialidad del convenio, Recibo Oficial número R-12037317 de fecha 08 de agosto de 2019, por el Impuesto de Superficie Vendible Comercial y/o Servicios del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12037318 de fecha 08 de agosto de 2019 por el Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12036924 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12036925 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", Recibo Oficial número R-12036926 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento "Nuevo Refugio".

- Séptimo: La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), emite Acuerdo de Causa Ejecutoria, para finalizar el procedimiento administrativo número de expediente PEPMADU /UAJ/020/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 15 de octubre de 2019, Año II, Número 28 Tomo I, publicación de fecha 29 de octubre de 2019, Año II, Número 29, Tomo I y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2019, Tomo CLII, Número 77, de fecha 01 de noviembre de 2019, Tomo CLI, Número 77.
- Transitorio Tercero: El Desarrollador presenta Constancia de Trámite de Escrituración, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 01 de noviembre de 2019, número de Escritura 39,204.

28. El Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de julio del 2019, emite la autorización del Alumbrado Público para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

29. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número CEI/SI/DPCH/00316/2019 de fecha 23 de julio de 2019, emite la validación del Estudio Hidrológico para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

30. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V. mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019, emite la revisión y aprobación de proyecto plan maestro para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5388/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emite el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

32. Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio" cuenta con un avance estimado de 47.13% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $58,621,640.18 (Cincuenta y ocho millones seiscientos veintiún mil seiscientos cuarenta pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 52.87% de obras pendientes por realizar.

33. El Desarrollador presenta Fianza emitida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., número de Fianza 2361487 de fecha 11 de octubre de 2019 a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

34. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Expediente EXP.- 31/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el cual se autorizó la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

35. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el Expediente EXP.- 31/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, relativo a Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo de Pago número R12038145 de fecha 28 de noviembre, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio".
- Tercero: La Coordinación Municipal de Protección Civil mediante, oficio CMPC/DPO/196/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, emite el Dictamen Previo de Obra para 2,2740 viviendas para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Cuarto: Protocolización e Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la Escritura Pública Número 39,204 de fecha 01 de noviembre de 2019, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, bajo el folio inmobiliario 00598133/0003, 00598133/0004, 00598133/000500598133/0006 de fecha 19 de febrero de 2019, relativo a Acuerdo de Delegación de Facultades la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de junio de 2019, identificado con el número de expediente EXP. 14/19, relativo a la autoriza la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio".
- Quinto: La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMIAV/309/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, emite la Autorización del proyecto de las Áreas Verdes y Riego, emitido para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", con una superficie de 341,127.863 m^2, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Séptimo: La Secretaría de Movilidad mediante oficio SEMOV/148/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, emite los Avances de las Acciones de Mitigación Vial para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 03 de Diciembre de 2019, Año II, Número 31 Tomo III, publicación de fecha 17 de diciembre de 2019, Año II, Número 32 Tomo I, y publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 06 de diciembre de 2019, Tomo CLII, Número 87 y de fecha 13 de diciembre de 2019, Tomo CLI, Número 89.
- Transitorio: Mediante Escritura Pública número 39,514 de fecha 12 de diciembre de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios: 00623579/0001 al 00623597/0001, 00623427/0001 al 00623458/0001, 00623523 al 00623578/0001, 00623598/0001 al 00623514/0001 de fecha 19 de febrero de 2020, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/2776/2020 de fecha 22 de julio de 2020, emite el Avance de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y predio Rustico La Cañada denominada El Refugio, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento y Venta de Lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", cuenta con un avance estimado de 44.34% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $61,183,837.52 (Sesenta y un millones ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.) correspondiente al 55.66% de obras pendientes por realizar.

37. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/707/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, Autoriza el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 341,127.863 m^2, debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como el aumento en el número de lotes habitacionales, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"				
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO FOLIO 14/19 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019.				
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NÚMERO DE LOTES**
Superficie Vendible Habitacional	206,278.030	60.47%	2,401.00	198
Corredor Urbano	57,603.650	16.89%	328	6
Comercial y/o Servicios	7,484.970	2.19%	0	2
Donación Área Verde	7,033.110	2.06%	0	14
Lote Reserva del Propietario	120.161	0.04%	0	1
Servicios de Infraestructura	4,006.770	1.17%	0	6
Vialidad y Banqueta	58,601.190	17.18%	0	0
TOTAL	**341,127.860**	**100.00%**	**2,729**	**227**

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"				
VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN.				
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NÚMERO DE LOTES**
Superficie Vendible Habitacional	195,667.415	57.36%	2,225.00	314
Corredor Urbano	57,603.648	16.89%	328	6
Comercial y/o Servicios	7,484.970	2.19%	0	2
Donación Área Verde	9,213.370	2.70%	0	16
Lote Reserva del Propietario	120.161	0.04%	0	1
Servicios de Infraestructura	4,102.178	1.20%	0	7
Vialidad y Banqueta	66,936.121	19.62%	0	0
TOTAL	**341,127.863**	**100.00%**	**2,553**	**346**

38. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Ratificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Autorización de la Ratificación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado el Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

39. El Desarrollador presenta cumplimiento a los **Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo y Transitorio Primero** de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2020, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Ratificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Autorización de la Ratificación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio"

Quinto. Mediante Escritura Pública número 71,767 de fecha 14 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaria Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 00643416/0001 y 006434417/0001 de fecha 04 de junio de 2021, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de área verde una superficie de 2,180.26 m^2, y por concepto de vialidades una superficie de 8,334.931 m^2.

Sexto. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmado dentro del considerando 4 del presente instrumento.

- Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Finanzas emite los siguientes recibos:
  - Recibo de pago No. R-3110182 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto de los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento.
  - Recibo de pago No. R-3110281 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto de los Derechos de Supervención del Fraccionamiento.
  - Recibo de pago No. R-3110277 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento.
  - Recibo de pago No. R-3110279 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Ratificación y Ampliación la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
  - Recibo de pago No. R-3110278 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Ratificación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.
  - Recibo de pago No. R-3110280 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento.

- La Comisión Federal de Electricidad el día 26 de abril de 2021, emite planos de baja tensión, alumbrado público, obra civil y media tensión subterránea aprueba el proyecto DP09000029772020 de fecha 28 de diciembre de 2020, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”.
- La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., autoriza la ampliación del proyecto mediante planos de fecha 17 de marzo de 2021, Exp.015-2020 del para el suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”.

Séptimo. Mediante Escritura Pública número 69,685 de fecha 03 de diciembre de 2020, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaria Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00623434/0005, 00623438/0005, 00623439/0005, 00623445/0005, 00643272/0003, 00643273/00003, 00643274/0003, 00643275/0003, 00643276/00003, 00643277/003, 00643393/0003 y 00643394/0003 de fecha 04 de julio de 2021, se hace constar la protocolización del presten Acuerdo.

Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, primera publicación de fecha 01 de diciembre de 2020, Año III, No. 69, Tomo I, segunda publicación de fecha 15 de diciembre de 2020, Año II, No. 71 y publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, primera publicación Tomo CLIII, de fecha 04 de diciembre de 2020, No. 49, segunda publicación Tomo CLIII, de fecha 11 de diciembre de 2020, No. 96.

40. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/3099/2022 de fecha 11 de julio de 2022, emite el avance de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado el Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, cuenta con un avance estimado de 90.86% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $10,135,814.09 (Diez millones ciento treinta y cinco mil ochocientos catorce pesos 09/100 M.N.) correspondiente al 9.14% de obras pendientes por realizar.

41. La afianzadora SOFIMEX, institución de Garantías, S.A., emite la póliza de fianza número 2710457 de fecha 11 de julio por un monto correspondiente a la cantidad de $10,135,814.09 (Diez millones ciento treinta y cinco mil ochocientos catorce pesos 09/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

42. La Secretaría de Finanzas, emite el Recibo Oficial No. B-71179 de fecha 20 de octubre de 2022, por el concepto del pago del Impuesto predial para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

43. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023 y en los artículos 143 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, FRACCIONAMIENTO “NUEVO REFUGIO”

$ 7,647,451.82	**X**	**1.875%**	**$ 143,389.72**
	TOTAL.		**$ 143,389.72**

(Ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 72100 M.N.).

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la **Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización** Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de $6,602.61 *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).*

45. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de $6,602.61 *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).*

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO SAY/024/2023 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, SE INFORMA QUE EL DÍA06 DE ENERO DE 2023, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO, EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "NUEVO REFUGIO", UBICADO EN LA FRACCIÓN B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA, FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN CUARTA DE LA EX HACIENDA MENCHACA Y PREDIO RÚSTICO LA CAÑADA, DENOMINADO EL REFUGIO, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización **de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio"**, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- Por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", como se señala en el **Considerando 43**, del presente Estudio Técnico.

- Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, como se señala en el **Considerando 44**, del presente Estudio Técnico.
- Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, como se señala en el **Considerando 45**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, lo siguiente:

- Ampliación del proyecto Autorizado de Alumbrado Público, por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de julio del 2019, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Ampliación Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento denominado “Nuevo Refugio”, ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la Relotificación ya que se están realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como el aumento en el número de lotes habitacionales del Fraccionamiento.

5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

17. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

18. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

19. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES, A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE DERIVEN DE ÉSTA DELEGACIÓN DE FACULTADES, PARA DAR CERTEZA TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización de **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", tendrá vigencia de 2 años**, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza, **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio"**, ubicado en la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rústico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización **de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio"**, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- Por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", como se señala en el **Considerando 43**, del presente Estudio Técnico.
- Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", como se señala en el **Considerando 44**, del presente Estudio Técnico.
- Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", como se señala en el **Considerando 45**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, lo siguiente:

- Ampliación del proyecto Autorizado de Alumbrado Público, por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de julio del 2019, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Ampliación Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", ubicado en la Fracción B, resultante de la Subdivisión del predio resultante de la Fusión de los inmuebles identificados como Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la Relotificación ya que se están realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como el aumento en el número de lotes habitacionales del Fraccionamiento.

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO OCTAVO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO NOVENO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y a Lic. Marina Graciela López Salinas, Representante Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliario, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 16 de enero de 2023
A t e n t a m e n t e

Rúbrica
Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de enero de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 452 019, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través de escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 21 de febrero y 08 y 16 de marzo de 2022, signados por la ciudadana Lilia Rojas Ángeles, propietaria del inmueble ubicado en Boulevard Centro Sur número 138, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 17 452 019, con superficie de 283.50 metros cuadrados, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, solicita la modificación a la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación y utilización de suelo, la altura máxima permitida y la eliminación de las restricciones frontales, posteriores y laterales, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **030/DAI/2022.**

8. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través de la escritura pública número 28,437, de fecha 22 de septiembre del año 2015, pasada ante la fe del licenciado José María Hernández Ramos, notario público titular de la notaría número 25, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro en el folio inmobiliario 174382/5, el día 10 de febrero de 2016.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio número **SAY/DAI/412/2022**, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el mismo con folio **081/22**, a través del oficio **SEDESO/DDU/COU/1494/2022**, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Lilia Rojas Ángeles, solicita la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 1.0, el Coeficiente de Utilización de Suelo de 1.8 a 6.0, así como la altura máxima permitida a 21.00 metros, así como la eliminación de restricciones frontal, posterior y laterales, para el predio ubicado en Boulevard Centro Sur N° 138, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, que cuenta con una superficie de 283.50 m^2; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 17 452 019.

2. Mediante escritura pública número 28,437 de fecha 22 de septiembre de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25, de esta Demarcación Notarial, se acredita la propiedad del predio identificado como lote 19 de la manzana 452 ubicado en la Sección C de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, identificado con clave catastral 14 01 001 17 452 019, a favor de la C. Lilia Rojas Ángeles, documento que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro en Folio Inmobiliario 00174382/0005 de fecha 10 de febrero de 2016.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio identificado como lote 19 de la manzana 452 ubicado en la Sección C de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, cuenta con una superficie de 283.00 m^2.

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 04 de noviembre de 2021, emite el dictamen de uso de suelo número DUS202111117, en el que se indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional y Servicios con densidad de población de 200 hab./ha (H2S), por lo que en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible la modificación del dictamen de uso de suelo DUF201408984 de fecha 17 de diciembre de 2014, para ubicar un local de servicios.

5. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), tiene asignados los siguientes parámetros normativos: Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8, altura máxima de construcción de 10.50 metros, Derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación de los parámetros normativos respecto al incremento en el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y altura máxima de construcción permitida para poder llevar a cabo la regularización de la construcción existente en el sitio, a fin de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	1.0	+ 0.4
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	6.0	+ 4.2
Altura Máxima Permitida	10.50 metros (3 niveles)	21.00 metros (6 niveles)	10.50 metros (+ 3 niveles)

6. El fraccionamiento Colinas del Cimatario corresponde a un proyecto desarrollado en diversas Etapas, y estas a su vez en Secciones y Fases, diseñado y promovido para establecer viviendas de tipo residencial y residencial media, predominando en los lotes ubicados al interior del fraccionamiento el uso habitacional al tener acceso a través de calles internas con la construcción de viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, adicionalmente y en lo que respecta a actividades comerciales y/o de servicios, el fraccionamiento cuenta con áreas asignadas en vialidades principales del fraccionamiento como Avenida Colinas del Cimatario, Fray Luis de León y el Boulevard Centro Sur, sobre las cuales se han establecido este tipo de actividades con el fin de dar atención a los requerimientos de los habitantes, conservando el uso habitacional unifamiliar en el resto de los predios al interior del fraccionamiento.

7. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el acceso al predio se da a través de vialidad denominada Boulevard Centro Sur, vialidad desarrollada en su arroyo vehicular a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, la cual cuenta con vialidades a contraflujo con un camellón central, contando al frente del predio con guarniciones y banqueta de concreto, adicionalmente se verificó que al interior del predio se desarrolló una edificación de 6 niveles que cuenta con características de una edificación de oficinas, observando que en las inmediaciones del predio, se han desarrollado edificaciones de tipo vertical destinadas a actividades comerciales y principalmente de servicios con actividades complementarias similares a las establecidas en el inmueble en estudio, así mismo se verificó que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con el paso de transporte público el cual presenta una frecuencia de servicio media en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades observa que el predio ubicado en Boulevard Centro Sur N° 138, identificado como lote 19 de la manzana 452 ubicado en la Sección C de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, superficie de 283.50 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 17 452 019 en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, cuenta con condiciones para que se considere la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 1.0, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 6.0, altura máxima permitida a 21.00 metros, así como la eliminación de las restricciones frontal, lateral y posteriores, lo anterior en virtud de que en la zona se cuenta con edificaciones de características similares en la zona, al encontrarse en una vialidad considerada para actividades afines al destino del predio, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de autorizaciones y demás que requiera la propietaria del predio para llevar a cabo la regularización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitida y avalada por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en Proyectos y/o Programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.

- En caso de que, con la autorización de la modificación a la normatividad por zonificación así como la eliminación de restricciones solicitados, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos y restricciones de construcción del uso de suelo original que le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio."

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"…**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento**…".* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/153/2023**,** de fecha 18 de enero del 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> *"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.".*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 452 019, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de enero de 2023, en el Punto 6, apartado IV, inciso 8 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 17 452 019, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10,** del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la solicitante, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10,** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- La solicitante queda condicionada a presentar previo a la obtención de la licencia de construcción, estudio de impacto urbano, garantizando la atención a las recomendaciones y medidas de mitigación que en él se señalen.

SÉPTIMO.- La solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta les indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO.- La solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO.- La solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10,** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- La solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la solicitante del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la ciudadana Lilia Rojas Ángeles.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.---------- ---------- DOY FE ----------

Rúbrica
M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/008/2023,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DE CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA COLONIA PURÍSIMA DE ARISTA, ARROYO SECO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha limite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	24 de marzo al 05 de abril de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	30-marzo -2023 10:00 Hrs.	31-marzo -2023 13:00 Hrs	10-abril -2023 11:00 Hrs	12-abril -2023 11:00 Hrs.	14-abril -2023 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **24 de abril de 2023** y de término el **22 de julio de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Colonia Purísima de Arista, Arroyo Seco, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades,** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **24 de marzo al 05 de abril de 2023** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.60 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, base de 1 1/2" a finos, arena, piedra bola, emulsión tipo ECI-60, grava 3/4", adocreto de 10 x 10 x 8 cm de espesor y malla electrosoldada 6x6/6x6.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de marzo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado FAFEF 2023"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/009/2023,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"REHABILITACIÓN DE CALLE FRAY GUADALUPE SORIANO EN SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	24 de marzo al 05 de abril de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	30-marzo -2023 10:00 Hrs.	31-marzo -2023 14:00 Hrs	10-abril -2023 12:00 Hrs	12-abril -2023 12:00 Hrs.	14-abril -2023 12:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **24 de abril de 2023** y de término el **22 de junio de 2023.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Calle Fray Guadalupe Soriano en San Pedro Escanela, Pinal de Amoles, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades,** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **24 de marzo al 05 de abril de 2023** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.35 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, tuberia ced 40 de fierro galvanizado de 3", acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 desde no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2"), Luminaria LED Solar para vialidades S6A-60W, (110 LM/W IP 66 - IK 09 -570K), grava de 3/4" y Poste cónico circular 5 m C-11, placa 27 x 27 cm x 3/8" de espesor con 8 barrenos a 19 cm entre centros**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de marzo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado FAFEF 2023"

AVISO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **LPN01-2023.**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. PCESPQ/LPN-001/DRS/2023, en la modalidad de Licitación Pública Nacional denominada:

"ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO".

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
51 UMA (1 UMA = $103.74) que corresponde a $5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.)	27/03/2022 14:00 horas	N/A	28/03/2023 14:00 horas Por correo electrónico a las direcciones indicada en las Bases.	30/03/2023 13:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	05/04/2023 13:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	17/04/2023 13:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	18/04/2023 15:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
VARIAS	ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para venta en: el Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, **a partir del 24 de marzo de 2023 y hasta el 27 de marzo de 2023 de 9:00 a 14:00 horas**. **La forma de pago** es: Por transferencia electrónica o depósito bancario. **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, **CLABE Y REFERENCIA:** (Favor de solicitarla al Departamento de Adquisiciones), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro.; a 24 de marzo de 2023.

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración y
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica.

AVISO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **LPN02-2023.**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. PCESPQ/LPN-002/DRS/2023, en la modalidad de Licitación Pública Nacional denominada:

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO CONSUMIBLES E INSTRUMENTALES PARA EL SERVICIO DENTAL PARA LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023".

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
51 UMA (1 UMA = $103.74) que corresponde a $5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.)	27/03/2022 13:00 horas	N/A	28/03/2023 13:00 horas Por correo electrónico a las direcciones indicada en las Bases.	04/04/2023 13:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	10/04/2023 13:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	19/04/2023 13:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	25/04/2023 15:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
VARIAS	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO GENÉRICO DEL CUADRO BÁSICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO CONSUMIBLES E INSTRUMENTALES PARA EL SERVICIO DENTAL PARA LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para venta en: el Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, **a partir del 24 de marzo de 2023 y hasta el 27 de marzo de 2023 de 9:00 a 13:00 horas**. **La forma de pago** es: Por transferencia electrónica o depósito bancario. **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, **CLABE Y REFERENCIA:** (Favor de solicitarla al Departamento de Adquisiciones), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro.; a 24 de marzo de 2023.

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración y
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica.

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
5106-7001-004-2023

PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL SEDIF (MÁS VIDA)

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDORA FARREL SA DE CV	INTEGRAL SERVICES FOR HOSPITALS CLJ SA DE CV
ÚNICA	1	SERVICIO	$15,898,426.69	$14,998,515.80

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-6-2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. **LPM/EST/GD/01-2-6-2023** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **ASFALTADO SOBRE PIEDRA EN CALLE MARGARITAS ENTRE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE Y CALLE NARDOS, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$3,975.00 (Tres mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	27 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023 10:00 horas	27 de marzo de 2023 12:00 horas	03 de abril de 2023 10:00 horas	10 de abril de 2023 10:00 horas	17 de abril de 2023 10:00 horas

- Descripción de los trabajos e insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **La contratación de esta licitación es una obra de pavimentación sobre empedrado con pavimento asfáltico de 3cm de espesor a base de cemento asfáltico AC-20 (L.B.) y emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K, los trabajos se llevarán a cabo en la calle Margaritas entre libramiento sur poniente y calle Nardos del Municipio de Corregidora, Qro.,** el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **28 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **02 de mayo de 2023** y de término el día **29 de mayo de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **Recurso Municipal (GD)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **27 de marzo de 2023**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401 (VIALIDADES)**.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 24 de Marzo de 2023.

M. en A. P. JUAN ANTONIO SOTO ORTEGA
SECRETARIO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

AVISO

MUNICIPIO DE HUIMILPAN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE COMPRAS

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA INVITACIÓN RESTRINGUIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y/O INTERESADOS MHO-IR-001/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y PARQUE VEHICULAR"

CUADRO COMPARATIVO

Requsición	Concepto	Partida	Presupuestado/ Estado analítico del presupuesto	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Cantidad Adjudicada	Licitantes / Concursantes								
							SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.			QUALITAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, S.A. DE C.V.			ANA COMPAÑÍAS DE SEGUROS, S.A. DE C.V.		
							P/U OFERTADO	IMPORTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	P/U OFERTADO	IMPORTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	P/U OFERTADO	IMPORTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA															
105-22	PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOSY UTILITARIOS PESADOS, ADSCRITOS AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	1	$1,145,399.29	SERVICIO	60		$288,793.64	$288,793.64	SI CUMPLE	$317,145.12	$317,145.12	SI CUMPLE	$643,392.03	$643,392.03	SI CUMPLE
108-25	PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA YVEHÍCULOS UTILITARIOS ADSCRITOS AL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	1			26		$423,312.26	$423,312.26		$ 205,266.61	$ 205,266.61				
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN															
108-25	PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA ELEMENTOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2			53		$235,894.74	$235,894.74	SI CUMPLE	NO OFERTA			NO OFERTA		
TOTAL							SUB TOTAL	$235,894.74		SUB TOTAL	$ 522,411.73		SUB TOTAL	$643,392.03	
	PRESUPUESTADO			$1,145,399.29	IMPORTE OFERTADO		IVA	$0.00		IVA	$ 83,585.88		IVA	$102,942.73	
	PARTIDAS DESIERTAS		$	-			TOTAL	$235,894.74		TOTAL	$ 605,997.61		TOTAL	$746,334.76	
	CANCELADAS		$	-	IMPORTE ADJUDICADO					SUB TOTAL			SUB TOTAL		
	ADJUDICADO			$841,892.35						IVA			IVA		
	DIFERENCIA			$303,506.94						TOTAL			TOTAL		

OBSERVACIONES:

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO SECRETARIA EJECUTIVA DEL CAEACS ELABORÓ	L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA PRESIDENTE DEL CAEACS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN ÁREA REQUIRENTE	L.A. LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ PRIMER VOCAL PROPIETARIO AUTORIZÓ	LIC. MARCO ISAAC SOTO RODRÍGUEZ SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL PROPIETARIO LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES AUTORIZÓ	LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ TERCER VOCAL PROPIETARIO AUTORIZÓ	LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO. AUTORIZÓ	LIC. EDGAR CÉSAR VILLA OSORNIO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN ÁREA REQUIRENTE

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, certifico que la presente copia concuerda fiel y exactamente con la original, la cual consta de una foja útil, documento que obra en el archivos de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., el cual corresponde al "MHQ-IR-001/2022 Contratación de seguros de vida y parque vehicular", mismo que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de marzo de 2023. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

AVISO

MUNICIPIO DE HUIMILPAN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CUADRO COMPARATIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO				GUILLERMO MIGUEL BORBOLLA GARCÍA		LUIS FERNANDO OLVERA ULLOA	
LINEAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	IMPORTE	P/U	IMPORTE
REQUISICIÓN 112-8							
1	SEMILLA NB821 C/T TEMPORAL	478	BULTO	$ 2,506.28	$ 1,198,003.32	$ 2,524.33	$ 1,206,629.74
2	SEMILLA NB777 C/T RIEGO	122	BULTO	$ 2,506.35	$ 305,774.70	$ 2,641.23	$ 322,230.06

FECHA DE ENTREGA SOLICITADA: ABRIL DE 2022

OBSERVACIONES:

IMPORTE COTIZADO	$ 1,503,778.02	IMPORTE COTIZADO	$	1,528,859.80
IVA	$ -	IVA	$	-
TOTAL COTIZADO	$ 1,503,778.02	TOTAL COTIZADO	$	1,528,859.80
IMPORTE ADJUDICADO	$ 1,503,778.02	IMPORTE ADJUDICADO		
IVA	$ -	IVA		
TOTAL ADJUDICADO	$ 1,503,778.02	TOTAL ADJUDICADO		

LIC. ANA YANCY OLVERA MORALES
SECRETARIA
REALIZÓ

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
REVISÓ

LIC. ADRIANA ELISA MEZA ARGÁLUZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIZÓ

M.V.Z. SANTIAGO VILLARREAL DE LEÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
ÁREA REQUIRENTE

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, certifico que la presente copia concuerda fiel y exactamente con la original, la cual consta de una foja útil, documento que obra en el archivos de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., el cual corresponde al "Adquisición de semilla para el Programa (productor de maíz)", mismo que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de marzo de 2023. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

AVISO

MUNICIPIO DE HUIMILPAN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CUADRO COMPARATIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO OFICIO DE REQUISICIÓN SDSE/254/2022				MARKETING, DISEÑO Y PUBLICIDAD DIPUMA SA DE CV		SERVICIOS PUBLICITARIOS PUBDI SA DE CV	
LINEAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	IMPORTE	P/U	IMPORTE
REQUISICIÓN 186-256							
1	"SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2022"	1	SERVICIO	$ 9,340,517.24	$ 9,340,517.24	$ 5,232,758.62	$ 5,232,758.62

FECHA DE ENTREGA SOLICITADA: DEL 15 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2022	IMPORTE COTIZADO	$	9,340,517.24	$ 5,232,758.62
OBSERVACIONES:	IVA	$	1,494,482.76	$ 837,241.38
	TOTAL COTIZADO	$	10,835,000.00	TOTAL COTIZADO $ 6,070,000.00
	IMPORTE ADJUDICADO			$ 5,232,758.62
	IVA			$ 837,241.38
	TOTAL ADJUDICADO			$ 6,070,000.00

LIC. SAÚL UGALDE GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ELABORÓ

PROF. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DE DESAPCHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
AUTORIZO

JUNTOS HACEMOS MÁS

HUIMILPAN 2021 - 2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, certifico que la presente copia concuerda fiel y exactamente con la original, la cual consta de una foja útil, documento que obra en el archivos de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., el cual corresponde al "Servicio Integral de Organización de Feria Artesanal, Cultura y Ganadera 2022", mismo que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 10 días del mes de marzo de 2023. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ

San Miguel Huimilpan

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-002/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

No. LPN-002/2023 "SERVICIO INTEGRAL PARA JORNADAS COMUNITARIAS"

Requisición	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Periodo de Ejecución del Servicio	Lugar de Ejecución del Servicio
183568	Servicio integral para la realización de 50 jornadas de servicios, 65 jornadas de rehabilitación y 30 jornadas de activación comunitaria.	Servicio	1	Dos semanas a partir del fallo hasta concluir la totalidad del servicio, mismo que no deberá de pasar del 31 de diciembre de 2023.	Dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Querétaro
183358	Servicio integral de jornadas de voluntariado, incluye entrega de diversos materiales conforme al anexo técnico.	Servicio	1	A partir de la emisión del Fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023.	

La cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,660.00 pesos)	16 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	17 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	21 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.	27 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.	29 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.	31 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **16 de marzo de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.- Se publicarán en el mes de **abril de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

6.- La forma de adjudicación se realizará por requisición.

7.- El lugar y plazo de la ejecución de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

8.- Los interesados deberán acreditar que los servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

9.- El pago se realizará para la requisición 183358 en parcialidades y para la requisición 183568 se otorgará un anticipo del 40% y dos parcialidades posteriores, de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 16 DE MARZO DE 2023.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional no. LPN-003/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-003/2023 "SERVICIO DE PODA"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vigencia del servicio	Lugar de prestación del servicio
Servicio de poda de arbustos urbanos, superiores a 15 mt. incluye grúa, carga y acarreo de material producto de la poda, equipo de seguridad, técnico y especializado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	950	Inicia a partir de la notificación de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2023	En banquetas, parques, jardines y áreas verdes municipales de las 7 Delegaciones del Municipio de Querétaro.
Servicio de tala de árbol seco (altura varias)	Servicio	80		
Servicio de poda de arbustos urbanos de 3.10 a 6 mts. de altura incluye grúa, carga y acarreo de material producto de la poda, equipo de seguridad, técnico y especializado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	1402		
Servicio de poda de arbustos urbanos de 6.10 a 15 mts. de altura incluye grúa, carga y acarreo de material producto de la poda, equipo de seguridad, técnico y especializado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	3184		

El procedimiento de contratación, se llevarán de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,660.00 pesos)	22 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	23 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	29 de marzo de 2023 a las 14:00 horas.	4 de abril de 2023 a las 11:00 horas.	5 de abril de 2023 a las 14:00 horas.	11 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **22 de marzo de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.-Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

6.- La forma de adjudicación se realizará por requisición, es decir, a un solo proveedor por tratarse de un servicio integral.

7.- El lugar y plazo de la entrega de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

8.- Los interesados deberán acreditar que los servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

9.- El pago se realizará en parcialidades, a mes vencido de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 22 DE MARZO DE 2023.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-004/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-004/2023 "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE RED DE FIBRA ÓPTICA"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de ejecución del servicio	Lugar de entrega de los bienes
Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a infraestructura de fibra óptica, conforme la descripción detallada en el anexo técnico.	Servicio	1	La vigencia de la póliza será del 5 de abril de 2023 y concluir el 4 de abril de 2024, y deberá de ser entregada a más tardar 10 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.	Avenida Tláloc No. 102, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.

La cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,660.00 pesos)	16 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	17 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	22 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.	28 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.	30 de marzo de 2023 a las 10:00 horas.	03 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7729, el día **16 de marzo de 2023,** en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
3.-Se publicarán en el mes de **abril de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
6.- La forma de adjudicación se realizará por requisición, es decir, a un solo proveedor por tratarse de un servicio integral.
7.- El lugar y plazo de la prestación de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
8.- Los interesados deberán garantizar que los servicios que oferten, cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
9.- El pago se realizará en una sola exhibición, una vez entregada y validada la póliza, conforme a lo establecido en los anexos técnicos y/o junta de aclaraciones o modificaciones del presente proceso.
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 16 DE MARZO DE 2023

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-005/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-005/2023 "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de entrega del servicio	Lugar de la prestación del servicio
Servicios especializados de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos para la Delegación Villa Cayetano Rubio, conforme a las cantidades y ubicaciones descritas en el anexo único de las Bases, consistente en rehabilitación y mantenimiento de vialidades en superficies de rodamiento de diferentes materiales (cemento, asfalto, adoquín, piedra, tepetate y material fresado; rehabilitación y mantenimiento banquetas hasta 6 metros cuadrados; rehabilitación y mantenimiento de guarniciones hasta 6 metros lineales; servicios de reparación de bardas, muretes, drenajes, registros, aplanados e impermeabilizados; rehabilitación y pintura de equipamiento urbano; rehabilitación de tapas de registro y brocales de concreto; borrado de Grafiti, pintura de bardas, guarniciones y topes; servicios de limpieza y desazolve de drenes, torrenteras, alcantarillas y registros; desmalezado, barrido y limpieza de espacios públicos; poda baja hasta 3 metros y servicios de recolección de tiliches, escombro y residuos de poda.	Servicio	1	Del 03 de abril de 2023 al 29 de diciembre de 2023.	En las diferentes delegaciones dentro de la demarcación del Municipio de Querétaro
Servicios especializados de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos para la Delegación Epigmenio González Flores, conforme a las cantidades y ubicaciones descritas en el anexo único de las Bases, consistente en rehabilitación y mantenimiento de vialidades en superficies de rodamiento de diferentes materiales (cemento, asfalto, adoquín, piedra, tepetate y material fresado; rehabilitación y mantenimiento banquetas hasta 6 metros cuadrados; rehabilitación y mantenimiento de guarniciones hasta 6 metros lineales; servicios de reparación de bardas, muretes, drenajes, registros, aplanados e impermeabilizados; rehabilitación y pintura de equipamiento urbano; rehabilitación de tapas de registro y brocales de concreto; borrado de Grafiti, pintura de bardas, guarniciones y topes; servicios de limpieza y desazolve de drenes, torrenteras, alcantarillas y registros; desmalezado, barrido y limpieza de espacios públicos; poda baja hasta 3 metros y servicios de recolección de tiliches, escombro y residuos de poda.	Servicio	1		
Servicios especializados de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos para la Delegación Felix Osores Soto Mayor, conforme a las cantidades y ubicaciones descritas en el anexo único de las Bases, consistente en rehabilitación y mantenimiento de vialidades en superficies de rodamiento de diferentes materiales (cemento, asfalto, adoquín, piedra, tepetate y material fresado; rehabilitación y mantenimiento banquetas hasta 6 metros cuadrados; rehabilitación y mantenimiento de guarniciones hasta 6 metros lineales; servicios de reparación de bardas, muretes, drenajes, registros, aplanados e impermeabilizados; rehabilitación y pintura de equipamiento urbano; rehabilitación de tapas de registro y brocales de concreto; borrado de Grafiti, pintura de bardas, guarniciones y topes; servicios de limpieza y desazolve de drenes, torrenteras, alcantarillas y registros; desmalezado, barrido y limpieza de espacios públicos; poda baja hasta 3 metros y servicios de recolección de tiliches, escombro y residuos de poda.	Servicio	1		
Servicios especializados de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos para la Delegación Felipe Carrillo Puerto, conforme a las cantidades y ubicaciones descritas en el anexo único de las Bases, consistente en rehabilitación y mantenimiento de vialidades en superficies de rodamiento de diferentes materiales (cemento, asfalto, adoquín, piedra, tepetate y material fresado; rehabilitación y mantenimiento banquetas hasta 6 metros cuadrados; rehabilitación y mantenimiento de guarniciones hasta 6 metros lineales; servicios de reparación de bardas, muretes, drenajes, registros, aplanados e impermeabilizados; rehabilitación y pintura de equipamiento urbano; rehabilitación de tapas de registro y brocales de concreto; borrado de Grafiti, pintura de bardas, guarniciones y topes; servicios de limpieza y desazolve de drenes, torrenteras, alcantarillas y registros; desmalezado, barrido y limpieza de espacios públicos; poda baja hasta 3 metros y servicios de recolección de tiliches, escombro y residuos de poda.	Servicio	1		
Servicios especializados de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos para la Delegación Centro Histórico, conforme a las cantidades y ubicaciones descritas en el anexo único de las Bases, consistente en rehabilitación y mantenimiento de vialidades en superficies de rodamiento de diferentes materiales (cemento, asfalto, adoquín, piedra, tepetate y material fresado; rehabilitación y mantenimiento banquetas hasta 6 metros cuadrados; rehabilitación y mantenimiento de guarniciones hasta 6 metros lineales; servicios de reparación de bardas, muretes, drenajes, registros, aplanados e impermeabilizados; rehabilitación y pintura de equipamiento urbano; rehabilitación de tapas de registro y brocales de concreto; borrado de Grafiti, pintura de bardas, guarniciones y topes; servicios de limpieza y desazolve de drenes, torrenteras, alcantarillas y registros; desmalezado, barrido y limpieza de espacios públicos; poda baja hasta 3 metros y servicios de recolección de tiliches, escombro y residuos de poda.	Servicio	1		
Servicios especializados de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos para la Delegación Josefa Vergara y Hernández, conforme a las cantidades y ubicaciones descritas en el anexo único de las Bases, consistente en rehabilitación y mantenimiento de vialidades en superficies de rodamiento de diferentes materiales (cemento, asfalto, adoquín, piedra, tepetate y material fresado; rehabilitación y mantenimiento banquetas hasta 6 metros cuadrados; rehabilitación y mantenimiento de guarniciones hasta 6 metros lineales; servicios de reparación de bardas,	Servicio	1		

QUERÉTARO
MUNICIPIO

muretes, drenajes, registros, aplanados e impermeabilizados; rehabilitación y pintura de equipamiento urbano; rehabilitación de tapas de registro y brocales de concreto; borrado de Grafiti, pintura de bardas, guarniciones y topes; servicios de limpieza y desazolve de drenes, torrenteras, alcantarillas y registros; desmalezado, barrido y limpieza de espacios públicos; poda baja hasta 3 metros y servicios de recolección de tiliches, escombro y residuos de poda.				
Servicios especializados de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos para la Delegación Santa Rosa Jáuregui, conforme a las cantidades y ubicaciones descritas en el anexo único de las Bases, consistente en rehabilitación y mantenimiento de vialidades en superficies de rodamiento de diferentes materiales (cemento, asfalto, adoquín, piedra, tepetate y material fresado; rehabilitación y mantenimiento banquetas hasta 6 metros cuadrados; rehabilitación y mantenimiento de guarniciones hasta 6 metros lineales; servicios de reparación de bardas, muretes, drenajes, registros, aplanados e impermeabilizados; rehabilitación y pintura de equipamiento urbano; rehabilitación de tapas de registro y brocales de concreto; borrado de Grafiti, pintura de bardas, guarniciones y topes; servicios de limpieza y desazolve de drenes, torrenteras, alcantarillas y registros; desmalezado, barrido y limpieza de espacios públicos; poda baja hasta 3 metros y servicios de recolección de tiliches, escombro y residuos de poda.	Servicio	1		

De acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,660.00 pesos)	16 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	17 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	22 de marzo de 2023 a las 15:00 horas.	27 de marzo de 2023 a las 15:00 horas.	28 de marzo de 2023 a las 15:00 horas.	30 de marzo de 2023 a las 15:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387700 ext. 7071, el día **16 de marzo de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.-Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

6.- La forma de adjudicación se realizará a un solo proveedor, por tratarse de un servicio integral.

7.- El lugar y plazo de la entrega de los bienes y/o servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

8.- Los interesados deberán acreditar que los bienes y/o servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

9.- El pago se realizará de manera mensual a mes vencido, de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 16 DE MARZO DE 2023.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-006/2023 "SEÑALÉTICA"

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 1, 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20, 21, 23, 24 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-006/2023 "SEÑALÉTICA"

Requisición	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tiempo de entrega del servicio	Lugar de entrega de los bienes y/o servicios
183281	Suministro de señal de 61 X 61 CM (leyenda), fondo en reflejante grado ingeniería textos y filetes impreso en tinta serigrafía, Película antigraffiti, tablero plano, poste de 4.00 m. de alto.	Piezas	55	A partir de la fecha del acto de Fallo y hasta el 30 de noviembre de 2023, en parcialidades, teniendo 10 días hábiles posteriores a la notificación del oficio de requerimiento.	Almacén del Departamento de Ingeniería Vial de la Secretaría de Movilidad: Av. Prolongación Sombrerete # 995, Col. Altos de San Pablo, Delegación Epigmenio González, Querétaro, Qro. C.P. 76121
183872	Suministro y aplicación de Pintura Termoplástica color blanca con incorporación de micro esfera, de acuerdo a la norma SCT vigente para paso peatonal de 40 cm de ancho.	ML	6,000		
	Suministro y aplicación de Pintura de Tráfico de Alto Desempeño, Base Solvente color blanca con incorporación de micro esfera, de acuerdo a la norma SCT vigente para paso peatonal de 40 cm de ancho.	ML	10,000		
	Suministro y colocación de tope delineador tipo A color amarillo de 76.9 x 14.9 x 4.5 cm	Pieza	1,500		
183873	Suministro de señal de 61 X 61 CM, fondo en reflejante grado ingeniería textos y filetes impreso en tinta serigrafía, Película antigraffiti.	Pieza	900		
	Suministro de señal de nomenclatura de 90 x 21 cm fondo en reflejante grado ingeniería, textos y filetes impresos en tinta serigráfica, película antigraffiti.	Pieza	920		

Las partidas a aquí descritas representan las más relevantes a contratar, la totalidad de las partidas se encuentran detalladas en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-006/2023 "SEÑALÉTICA", así como la descripción completa de las mismas, la cual se llevará de acuerdo al siguiente calendario:

Lo anterior conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO DE EVENTOS

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,660.00 pesos)	16 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	17 marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	21 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.	27 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.	29 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.	31 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **16 de marzo de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
3.-Se publicarán en el mes de **abril de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
6.- La forma de adjudicación se realizará por partida.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

7.- El lugar, forma y plazo de la entrega de los bienes y servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
8.- Los interesados deberán acreditar que los bienes y/o servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
9.- El pago se realizará una vez entregados los bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en las bases y anexos técnicos correspondientes.
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 16 DE MARZO DE 2023.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICINTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-008/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

No. LPN-008/2023 "SERVICIOS INTEGRALES PARA FESTIVAL QUERÉTARO EXPERIMENTAL Y COMUNIDADES EXTRANJERAS"

Requisición	Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Periodo de ejecución del servicio o de entrega de bienes	Lugar de ejecución del servicio y/o entrega de los bienes
183716	1	Servicio integral para la XV edición del Festival Comunidades Extranjeras 2023.	Servicio	1	Del 10 al 17 de abril de 2023	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro.
184746	1	Servicio Integral que cuente con servicio de seguridad, servicio médico con ambulancias, servicio de bomberos, servicio de personal de limpieza, servicio de catering, servicio de box lunch, servicio de equipo técnico (P.A., Iluminación, Miscelaneos y Backline), instalación de camerinos, instalación de baños portátiles, instalación de vallas e instalación de carpas, para el Festival "Querétaro Experimental 2023".	Servicio	1	Del 22 de abril al 26 de agosto de 2023	
184734	1	Servicio integral para la instalación de escenarios para el Festival "Querétaro Experimental 2023".	Servicio	1	Del 18 de abril al 26 de agosto de 2023	
184762	1	Esfera de fibra de vidrio de 3 metros de diámetro con estructura interna de base en acero al carbón pintadas en color cromado en plata.	Pieza	5	Del 17 al 21 de abril de 2023	
	2	Esfera de fibra de vidrio de 1.50 metros de diámetro con estructura interna de base en acero al carbón pintadas en color cromado en plata.	Pieza	11		
	3	Esfera de fibra de vidrio de 2 metros de diámetro con estructura interna de base en acero al carbón pintadas en color cromado en plata	Pieza	5		
	4	Esfera de fibra de vidrio de 2.50 metros de diámetro con estructura interna de base en acero al carbón pintadas en color cromado en plata	Pieza	3		

La cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,660.00 pesos)	22 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	23 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	27 de marzo de 2023 a las 08:30 horas.	03 de abril de 2023 a las 12:00 horas.	04 de abril de 2023 a las 09:00 horas.	05 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **22 de marzo de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.- Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

6.- La forma de adjudicación se realizará por requisición.

7.- El lugar y plazo de la ejecución de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

8.- Los interesados deberán acreditar que los bienes y servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

9.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en cada uno de los anexos técnicos que forman parte de las Bases correspondientes.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 22 DE MARZO DE 2023.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-007/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-007/2023 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS"

Descripción	Unidad medida	Cantidad	Entrega de los bienes y servicios	Lugar de prestación del servicio
Alarma vecinal para activación de emergencia vía WiFi, incluye instalación y materiales de instalación que consiste en el suministro y colocación de alarma vecinal para activación de alerta de emergencia vía WiFi por aplicación.	Piezas	75	90 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	Dentro de la demarcación del territorio del Municipio de Querétaro.
Mejoramiento de zona de uso común consiste en suministro y montaje de luminarias LED de 70 watts, driver electrónico multivoltaje 120-277, IP 66, consumo de 60-70 W flujo de salida de 9,800 LM, vida promedio de 150,000 horas.	Piezas	843	90 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Mejoramiento de zona de uso común consistente en el suministro y montaje de luminaria LED solar de 90 W	Piezas	265	90 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Mejoramiento de zona de uso común consistente en el suministro y montaje de reflector luminario LED de 100 W, montaje superficial.	Piezas	206	90 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Suministro de pintura, vinil acrílica, secado rápido, cubeta de 19 lts. color blanco.	Cubeta	183	30 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Suministro de impermeabilizante, con base en resinas acrílicas color terracota, durabilidad mínima de 5 años, cubeta de 19 lts.	Cubeta	14	30 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Mejoramiento de zona común consistente en suministro e instalación de paquete de 4 (cuatro) señaléticas. Incluye instalación y materiales de instalación.	Paquete	25	60 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Mejoramiento de zona común consistente en suministro e instalación de malla ciclónica calibre 12.5 de 2 mts de alto rombo apertura 55 cm., incluye instalación y materiales para su instalación.	Metro Lineal	1,748	90 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Suministro de contenedor de 1,100 lts de polietileno de alta densidad, inyectado, con 4 (cuatro) ruedas	Pieza	35	60 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Mejoramiento de superficie de uso común consistente en servicio de aplicación de mezcla asfáltica ultradelgada elaborada con agregados pétreos y aditivos de alto desempeño.	Metro cuadrado	189,438	180 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,660.00 pesos)	22 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	23 de marzo de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	27 de marzo de 2023 a las 09:00 horas.	03 de abril de 2023 a las 14:00 horas.	04 de abril de 2023 a las 14:00 horas	10 de abril de 2023 a las 14:00 horas

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **22 de marzo de 2023,** en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Súper Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
3.-Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
6.- La forma de adjudicación se realizará por partida.
7.- El lugar y plazo de la prestación de los servicios y entrega de bienes será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
8.- Los interesados deberán garantizar que los servicios que oferten, cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
9.- El pago se realizará de acuerdo a las entregas, conforme a lo establecido en los anexos técnicos y/o junta de aclaraciones o modificaciones del presente proceso.
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 22 DE MARZO DE 2023

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 25 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.